

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Lunes 7 de Enero de 1985

Tomo 318 | Año LXXIX | Número 21887

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916592

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 898/984.— Se designa Ministro Interino de Industria y Energía mientras dure la ausencia del titular de la Cartera

Presidencia de la República.

Montevideo, 19 de octubre de 1984.

Visto: que el señor Ministro de Industria y Energía escribano Filiberto Ginzo Gil ha sido designado para cumplir una misión oficial en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 22 de octubre de 1984.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Industria y Energía a partir del día 22 de octubre de 1984 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario doctor Eduardo J. Razetti Storace.

2º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Ley 15.691.— Se aprueba el Código Aduanero.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CODIGO ADUANERO URUGUAYO

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Definición y Organización

Artículo 1º Definición. La Dirección Nacional de Aduanas, Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, es el órgano administrativo nacional que tiene competencia exclusiva en el cumplimiento de los siguientes cometidos:

a) Verificar y controlar las distintas operaciones aduaneras de embarque, desembarque y despacho de mercaderías, emitir criterios obligatorios de clasificación para la aplicación de la nomenclatura arancelaria recaudando los tributos correspondientes, y relevar, sin perjuicio de otras competencias, los respectivos datos para el logro de las estadísticas del comercio exterior,

b) Hacer cumplir las obligaciones convencionales que resulten de los tratados internacionales suscritos por el país en materia aduanera,

c) Ejercer, con los medios de vigilancia, prevención y represión a su cargo, la fiscalización de la entrada, salida, tránsito y almacenamiento de mercaderías en su territorio, a fin de evitar y reprimir la comisión de ilícitos aduaneros.

Art. 2º En cumplimiento de esos servicios, compete a la Dirección Nacional de Aduanas:

a) Organizar, dirigir y controlar los servicios de todas las dependencias aduaneras del país;

b) Aprobar u observar los estados demostrativos de las mercaderías libres o con menores derechos condicionales, y resolver en todos los casos en que se solicite el retorno de mercaderías,

c) Llevar el estado general, por rubro, de las rentas que recauden las dependencias de su dirección y controlar la rendición de cuentas de recaudación y gastos que periódicamente le eleven las mismas para su aprobación, así como también la vigencia de la ejecución presupuestal,

d) Coordinar el servicio de vigilancia aduanera, para la prevención y represión del contrabando,

e) Habilitar lugares para realizar operaciones aduaneras,

f) Recabar de cualquier organismo público o persona privada las informaciones necesarias y practicar las investigaciones pertinentes para la determinación de los valores de las mercaderías nacionales o extranjeras,

g) Autorizar, una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por las normas vigentes, el desaduanamiento de las mercaderías, y

h) Autorizar y reglamentar la asignación de viáticos a funcionarios de las dependencias aduaneras que deban trasladarse a cumplir sus cometidos fuera de sus lugares de trabajo, los que serán de cargo en su totalidad de los usuarios solicitantes.

Art. 3º Será dirigida por un Director Nacional de Aduanas, a cuyo cargo estará la superintendencia y coordinación de todos los servicios aduaneros.

Art. 4º Organización. La Dirección Nacional de Aduanas ejercerá sus funciones, conforme al régimen jurídico establecido por las disposiciones de este Código, la legislación tributaria aduanera, los aranceles de importación y exportación y los reglamentos administrativos del Servicio.

CAPITULO II

Ambito Espacial

Artículo 5º Ambito Espacial. Por territorio aduanero o área aduanera nacional se entiende el ámbito geográfico dentro del cual, las disposiciones aduaneras de la República son aplicables.

Comprende la tierra firme e insular del país, sus aguas jurisdiccionales y el espacio atmosférico que a ambas cubre.

Por aguas jurisdiccionales se entienden las aguas interiores y las aguas limítrofes o fronterizas y su mar territorial.

Integran también el territorio aduanero nacional los enclaves de la Aduana de la República que se establezcan en territorio extranjero.

No integran el territorio aduanero nacional, las zonas francas, puertos francos y otros exclaves aduaneros establecidos o a establecerse en el territorio nacional.

Art. 6º Enclaves y Exclaves. Por enclave aduanero nacional se entiende la parte del territorio de otro país en cuyo ámbito geográfico se permite, la aplicación de las disposiciones aduaneras de nuestro país.

Por exclave aduanero se entiende la parte del territorio del país, en cuyo ámbito geográfico las disposiciones aduaneras no son

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial de fecha 2 de enero de 1985, en la carátula donde dice: Montevideo, Miércoles 2 de enero de 19854.- Debe decir: **Montevideo, Miércoles 2 de enero de 1985.**

Se efectúa la siguiente aclaración respecto a los números correspondientes al "Diario Oficial" de fechas 19 y 20 de diciembre de 1984, errores imputables al Taller Impresor.

En el "Diario Oficial" de fecha 19 de diciembre de 1984 que lleva el número 21.875, corresponde el **número 21.876.**

En el "Diario Oficial" de fecha 20 de diciembre de 1984 que lleva el número 21.876, corresponde el **número 21.877.**

Quedan hechas las salvedades.

aplicables y también la parte del territorio del país, en cuyo ámbito geográfico se permite, la aplicación de las disposiciones aduaneras de otro país.

Art. 7º Recinto aduanero. Es la parte del territorio aduanero nacional, donde están ubicados los locales y predios destinados al servicio de las oficinas de Aduana y sus dependencias (muelles, depósitos, campos de aterrizaje, etc.) dentro de cuyos límites se realizan las operaciones aduaneras. En ese ámbito, la Dirección Nacional de Aduanas tendrá competencia exclusiva, con relación a la disponibilidad de las mercaderías.

Art. 8º Zona terrestre de vigilancia aduanera. Es la parte del territorio aduanero nacional adyacente a la frontera terrestre o a las costas del país, comprendidas las islas del Río Uruguay y las del Río de la Plata, en cuyo ámbito, la Dirección Nacional de Aduanas aplicará especiales medidas de control, sobre la circulación y almacenamiento de mercaderías expresamente determinadas a esos efectos por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º Zona marítima de vigilancia aduanera. Es la parte de las aguas jurisdiccionales de la República, que comprende las aguas limítrofes o fronterizas y su mar territorial, en cuyo ámbito la Dirección Nacional de Aduanas aplicará especiales medidas de control, sobre los buques y embarcaciones en curso de navegación, su documentación y cargamento.

Art. 10 Resto del territorio aduanero. Sobre la parte del territorio aduanero nacional, no comprendido por las zonas referidas en los artículos 7º, 8º y 9º la Dirección Nacional de Aduanas aplicará medidas de vigilancia y contralor de las mercaderías en viaje y la inspección de las depositadas en los almacenes, recintos y locales de venta.

CAPITULO III

Obligaciones de Carácter Aduanero

Artículo 11 Obligaciones de carácter aduanero. La introducción o salida por fronteras, y la movilización por el terrritorio aduanero de mercaderías, equipajes y medios de transporte deberá hacerse de acuerdo con las leyes y disposiciones de carácter aduanero o no, que le sean pertinentes.

Los reglamentos determinarán las rutas de entrada, salida y movilización de las mercaderías y medios de transporte, las obligaciones a cumplir en el tránsito por ellas y las oficinas competentes para intervenir en las fiscalizaciones y despachos.

Salvo en los casos expresamente exceptuados, la entrada o salida por tierra, por agua y por aire, ha de realizarse en los días y horas y por los lugares, puertos, aeropuertos y oficinas designadas a tal efecto por la autoridad competente y deberá sujetarse a las prohibiciones o limitaciones legalmente establecidas.

Art. 12 Mercaderías, Tipología. Las mercaderías pueden ser extranjeras, nacionales o nacionalizadas.

Son mercaderías extranjeras las producidas, originadas o procedentes del exterior del territorio aduanero nacional. Son mercaderías nacionales las producidas u originadas en el territorio aduanero nacional. Son mercaderías nacionalizadas, las extranjeras introducidas al territorio aduanero nacional, bajo control de la Aduana, mediante el pago de tributos o al amparo de las franquicias correspondientes.

CAPITULO IV

Tráfico Aduanero

SECCION I

Disposiciones Generales

Artículo 13 Tráfico aduanero. Por tráfico aduanero se entiende el movimiento de entrada y salida de mercaderías que se hace cruzando las fronteras aduaneras, por los mares, lagos, ríos y rutas fronterizas, o por el interior del territorio aduanero nacional, con artículos fiscalizados por la Aduana. Puede ser internacional, nacional o mixto; marítimo, fluvial, lacustre, terrestre o aéreo.

Art. 14 Tráfico internacional. Por tráfico internacional se entiende el transporte de mercaderías con procedencia del exterior y con destino al exterior del territorio aduanero nacional, y el transporte de mercaderías entre dos puntos del mismo, con escala intermedia en territorio aduanero extranjero.

Art. 15 Tráfico nacional. Por tráfico nacional se entiende el transporte de mercaderías entre dos puntos del territorio aduanero nacional, sin escala intermedia en territorio aduanero extranjero.

Art. 16 Tráfico mixto. Por tráfico mixto, se entiende el que realiza operaciones de tráfico internacional y de tráfico nacional.

Art. 17 Disposiciones comunes. A falta de previsión expresa, las normas de cada uno de los tráficos servirán de legislación supletoria respecto de los otros, siempre que no alteren la naturaleza ni los fines propios de cada uno de ellos.

SECCION II

Tráfico Marítimo

Artículo 18 Tráfico marítimo. Por tráfico marítimo se entiende, en el sentido aduanero, el transporte de bienes y personas por buques de bandera nacional con matrícula de ultramar y buques de bandera extranjera cualquiera sea su matrícula, que realicen navegación de ultramar y/o fluvial entre puertos de la República y puertos extranjeros marítimos o fluviales.

Art. 19 Puerto. Por puerto se entiende, en el sentido aduanero, el lugar de la costa marítima, lacustre o fluvial, exterior o interior, habilitado para operaciones aduaneras.

Art. 20 Documentación. Todo buque del tráfico marítimo, incluido los pontones, chatas y cualquier embarcación, que reciba carga en el extranjero para conducirla a puertos de la República deberá documentarla en la forma y condiciones establecidas por la legislación aduanera.

A esos efectos del Capitán presentará a la Aduana, el Manifiesto Original de Carga, el Manifiesto Suplementario de Bultos cargados a última hora, el Manifiesto de Encomiendas o Pequeños Bultos, la Declaración de Salida en Lastre, las Declaraciones de Escala, la lista de Provisiones y la lista de Pasajeros correspondientes.

Art. 21 Manifiesto original de carga. Es aquel que contiene la declaración genérica de las mercaderías que se embarcan formulada por el Capitán o persona habilitada en cada uno de los puertos donde el buque reciba carga para cada uno de los puertos de destino.

Art. 22 Manifiesto Suplementario de Bultos cargados a última hora. Es aquel que contiene la declaración genérica de las mercaderías que se embarcan después de cerrado el Manifiesto Original de Carga y constituye un complemento del mismo.

Art. 23 Manifiesto de Encomiendas o Pequeños Bultos. Es aquel que contiene la declaración genérica de todos los bultos de esa clase, incluidos los de los pasajeros, formulada por el Agente Marítimo en cada uno de los puertos donde el buque recibe carga para cada uno de los puertos de destino.

Art. 24 Declaración de salida en lastre. Esta es formulada por el Agente marítimo del puerto de salida del buque, cuando éste no ha recibido carga al iniciar el viaje.

Art. 25 Declaración de escala. Esta es formulada por el Agente marítimo del puerto donde el buque hace escala sin recibir carga para puertos de la República, aunque conduzca carga recibida en escalas anteriores.

Art. 26 Lista de provisiones. Es aquélla que contiene la declaración genérica hecha por el Capitán, en los plazos que fije la reglamentación, de todos los efectos pertenecientes a la tripulación al buque, al bazar de a bordo, a la despensa, materiales para el mantenimiento y la reparación del buque, utilaje, combustibles y lubricantes.

Art. 27 Lista de pasajeros. Es aquélla donde consta la declaración hecha por el Capitán, identificando a los pasajeros que el buque conduce para cada puerto de destino, o la mención de que *no los conduce*.

SECCION III

Tráfico de Cabotaje

Artículo 28 Tráfico de Cabotaje. Por tráfico de cabotaje se entiende, en el sentido aduanero, el transporte de bienes y personas por vía acuática entre puertos de la República.

Quedan también comprendidos en el concepto de dicho tráfico:

- la travesía que efectúen los buques entre los puertos de la República y aquellos de los países limítrofes y Paraguay;
- las operaciones de salvataje, alije y las que efectúen los remolcadores, lanchas y demás embarcaciones menores en áreas acuáticas de jurisdicción uruguaya,
- las operaciones que realicen las embarcaciones de pesca y las destinadas a deportes náuticos mayores de seis toneladas.

Art. 29 Tráfico de Gran Cabotaje. Por tráfico de Gran Cabotaje se entiende, en el sentido aduanero, el transporte de bienes y personas por vía acuática entre puertos de la República y puertos de Estados miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración y de otros de América del Sur.

Art. 30 Documentación. Todo buque del tráfico de cabotaje y de gran cabotaje, incluidos los pontones, chatas y cualquier embarcación, que reciba carga para conducirla a puertos de la República deberá documentarla en la forma y condiciones establecidas por la legislación aduanera.

A esos efectos, el Capitán presentará a la Aduana, el Manifiesto Original de Carga, el Manifiesto Suplementario de Bultos cargados a Ultima Hora, el Manifiesto de Encomiendas o Pequeños Bultos, la Declaración de Salida en Lastre, las Declaraciones de Escala, la Lista de Provisiones y la Lista de Pasajeros.

Los buques de bandera nacional que realicen tráfico de cabotaje, exceptuadas las embarcaciones destinadas a deportes náuticos y otras que determinará la reglamentación, que reciban carga en puertos extranjeros para conducirla a puertos de la República deberán presentar la documentación naviera de acuerdo con lo preceptuado para las naves con privilegio de paquete. paquete.

Art. 31 Documentación especial. En los cabotajes realizados por aguas navegables interiores, el embarque de la mercadería podrá efectuarse en cualquier punto de la costa mediante declaraciones del propietario de la carga y del Capitán o patrón del buque. Consistirá esta última declaración en una copia firmada del libro de Cargamentos o Sobordo. Dichas declaraciones serán entregadas en la Oficina de Aduana más próxima.

La carga de removido que se destine a otros puertos de la República, se hará constar en la copia del Libro de Cargamentos o Sobordo que debe entregarse a las autoridades aduaneras del punto de destino con la sola indicación global de la cantidad de bultos.

El tránsito de mercaderías de origen extranjero, procedentes de países limítrofes, podrá efectuarse por las Aduanas fluviales habilitadas. La copia literal del libro de Cargamentos o Sobordo servirá de manifiesto de entrada y deberá entregarse por el Capitán o patrón del buque a las autoridades aduaneras del puerto de destino, para su confrontación con el original. La misma copia servirá de nota de entrega y relación de carga.

Las encomiendas de productos de granja, animales en pie y bienes muebles usados, procedentes de puertos nacionales, sea cual fuere la cantidad embarcada, sólo necesitarán por concepto de documentación un pase que otorgará la Aduana del puerto de embarque. La descarga se permitirá por cualquier Resguardo, con la sola constancia de figurar en el libro de Cargamentos o Sobordo y en la copia entregada a la Oficina de Aduana.

Igual procedimiento se observará con toda clase de encomiendas entre puertos nacionales, cuyo valor no exceda el que fije al respecto la reglamentación correspondiente.

Art. 32 Tráfico de jangadas. Las jangadas que se movilicen dentro del territorio aduanero nacional están en la misma situación que las embarcaciones que realizan navegación de cabotaje.

Cuando sean conducidas por embarcaciones motorizadas, la documentación podrá figurar a nombre del remolcador, siendo los remolques considerados su bodega. La entrada se hará a nombre del remolcador que las conduce.

SECCION IV

Tráfico terrestre.

Artículo 33 Tráfico terrestre. Por tráfico terrestre se entiende en el sentido aduanero, el transporte de bienes y personas por vehículos carreteros y ferroviarios de cualquier tipo y matrícula animales de carga, tiro o silla y la movilización de semovientes por arreo.

Art. 34 Documentación. Todo vehículo de transporte por carretera, incluidos los automotores, remolques, semirremolques y contenedores y todo vehículo de transporte por vía férrea, incluidas las plataformas, vagones cerrados, abiertos y contenedores, que reciba carga en el extranjero para conducirla a la República, deberá documentarla en la forma y condiciones establecidas por la legislación aduanera.

A esos efectos el conductor del vehículo, o el guarda ferroviario, en su caso, presentarán a la Aduana el Manifiesto Original de Carga y las Guías expedidas por la Aduana extranjera de procedencia.

El conductor de mercaderías transportadas por animales de carga, tiro o silla y el de semovientes por arreo que procedan del exterior deberán presentar a la Aduana de ingreso las Guías expedidas por la Aduana extranjera de procedencia.

Art. 35 Documentación especial. El conductor de todo vehículo de transporte por carretera, incluidos los automotores, remolques, semirremolques y contenedores, el guarda de todo vehículo de transporte por vía férrea, incluidas las plataformas, vagones abiertos, cerrados y contenedores, y el comandante de toda aeronave de cualquier tipo que realicen el transporte de mercaderías y efectos de procedencia extranjera entre los Departamentos de la frontera terrestre, marítima y fluvial de la República, con excepción del de Montevideo, o el retorno a Montevideo, de mercaderías remitidas desde ese departamento a los departamentos fronterizos presentará a la Aduana del lugar de destino el certificado expedido por la Aduana del lugar de procedencia de las mercaderías.

Art. 36 Excepciones. Quedan exceptuadas de la exigencia de esa documentación del transporte de mercaderías y efectos dentro de cada departamento, el transporte de mercaderías de origen brasileño, argentino o similares a las mismas que se remitan de Montevideo a los Departamentos fronterizos, el transporte de mercaderías y efectos entre los Departamentos no fronterizos y entre éstos y el de Montevideo y el transporte de mercaderías y efectos comprendidos por los artículos 77 del decreto de 18 de enero de 1943, 2º del decreto de 3 de setiembre de 1968 y 1º del decreto de 16 de marzo de 1977.

SECCION V

Tráfico Aéreo

Artículo 37 Tráfico aéreo. Por tráfico aéreo se entiende en el sentido aduanero, el transporte de bienes y personas por aeronaves de cualquier tipo y matrícula que pertenezcan a líneas comerciales regulares de navegación aérea.

Art. 38 Aeropuerto. Por aeropuerto se entiende, en el sentido aduanero, una superficie delimitada de tierra o agua con destino a llegada, estacionamiento y partida de aeronaves habilitadas para operaciones aduaneras.

Art. 39 Documentación. Toda aeronave que reciba carga en el extranjero para conducirla a la República deberá documentarla en la forma y condiciones establecidas por la legislación aduanera.

A esos efectos el Comandante presentará a la Aduana el Manifiesto Original de Carga, el Manifiesto de Encomiendas o Pequeños Bultos, y la Lista de Provisiones correspondientes. Se presentará asimismo la Lista de Pasajeros o las Tarjetas de Embarque-Desembarque.

Art. 40 Rigen con relación al tráfico aéreo las exigencias establecidas por los artículos 35 y 36.

Art. 41 Tráfico con otras aeronaves. Al tráfico de bienes y personas transportadas por aeronaves pertenecientes a líneas comerciales no regulares, por las privadas de uso [redacted]cular o

deportivo y por las que cumplan actividades de taxi aéreo, serán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones que regulan el tráfico de aeronaves que pertenezcan a líneas regulares de aeronavegación.

SECCION VI

Documentación de Contenedores

Artículo 42 Documentación de contenedores. En los manifiestos de carga, deberán constar, obligatoriamente, las marcas y los números u otros datos de identificación de los contenedores, la naturaleza y tipo de transporte que realicen.

TITULO II

Operaciones Aduaneras

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 43 Operaciones aduaneras. Son operaciones aduaneras, las de desembarque y embarque y las de entrada, salida y tránsito de mercaderías.

Art. 44 Desembarque. Definición. Por desembarque se entiende la acción de descargar de los medios de transporte en que llegaron al recinto aduanero, las mercaderías procedentes del exterior o de otras Aduanas de país.

Art. 45 Desembarque. Modalidades. El desembarque puede ser directo o a depósito.

El desembarque directo consiste en la descarga de las mercaderías directamente sobre medios de transporte que han de retirarlas del recinto aduanero, sin introducirlas en los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto.

El desembarque a depósito consiste en la descarga de las mercaderías con destino a los depósitos aduaneros fiscales o particulares habilitados al efecto.

Art. 46 Embarque. Definición. Por embarque se entiende la acción de cargar las mercaderías sobre los medios de transporte en que han de salir del recinto aduanero con destino al exterior o a otras Aduanas del país.

Art. 47 Embarque. Modalidades. El embarque puede ser directo de plaza o de depósito.

El embarque directo consiste en la carga de las mercaderías directamente sobre los medios de transporte que han de retirarlas del recinto aduanero, sin introducirlas en los depósitos aduaneros fiscales o particulares habilitados al efecto.

El embarque de depósito consiste en la carga de las mercaderías procedentes de los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto.

Art. 48 Operaciones de entrada, salida y tránsito. Son operaciones de entrada de mercaderías a plaza, la importación, retorno y admisión temporaria.

Son operaciones de salida de mercaderías de plaza la exportación reexportación y salida temporal.

Son operaciones de tránsito de mercaderías por el territorio aduanero nacional el tránsito directo, el removido y el reembarque. El trasbordo se considera tránsito directo.

Art. 49 Importación. Definición. La importación consiste en la introducción a plaza para el consumo de mercaderías procedentes del exterior del territorio aduanero nacional, sujetas al pago de tributos o al amparo de las franquicias correspondientes.

Art. 50 Admisión Temporaria. Definición. La Admisión Temporarira consiste en la introducción a plaza, exenta de tributos, de mercaderías extranjeras procedentes del exterior del territorio aduanero nacional con un fin determinado ajeno al consumo, para ser reexpedidas dentro de cierto plazo, sea en el estado en que fueron introducidas o después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinadas.

Art. 51 Modalidades. Las operaciones de entrada de mercaderías pueden cumplirse por despacho directo y por despacho en depósito.

El despacho en depósito consiste en la introducción a plaza de las mercaderías procedentes directamente de los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto.

Art. 52 Exportación. Definición. La exportación consiste en la salida de plaza, para ser consumidas en el exterior del territorio aduanero nacional, de mercaderías nacionales o nacionalizadas, sujetas al pago de tributos o al amparo de las franquicias correspondientes.

Art. 53 Reexportación. Definición. La reexportación consiste en la salida de plaza con destino al exterior del territorio aduanero nacional de mercaderías extranjeras que fueron introducidas a plaza en admisión temporaria.

Art. 54 Salida temporal. Definición. La salida temporal consiste en la salida del territorio aduanero nacional, sin pago de tributos, de mercaderías nacionales o nacionalizadas, con un fin determinado ajeno al consumo, para ser retornadas dentro de cierto plazo, sea en el estado que fueron extraidas, o después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinadas.

Art. 55 Modalidades. Las operaciones de salida de mercaderías de plaza pueden cumplirse por despacho directo o por despacho en los lugares habilitados al efecto.

El despacho directo consiste en la salida de las mercaderías del territorio aduanero nacional sin haber sido almacenadas en los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto.

El despacho en lugares habilitados, consiste en la salida de las mercaderías del territorio aduanero nacional procedentes directamente de los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto.

Art. 56 Tránsito. Definición. Se entiende por tránsito aduanero, el régimen por el cual las mercaderías que se encuentran sometidas a control de la Aduana, son transportadas dentro del territorio aduanero, estén o no destinadas al extranjero.

Art. 57 Trasbordo. El trasbordo consiste en el traslado de las mercaderías de un medio de transporte a otro bajo control de la Aduana sin pago de tributos.

Art. 58 Reembarque. Definición. El reembarque consiste en remitir al exterior del territorio aduanero nacional o a otras Aduanas del país, las mercaderías extranjeras almacenadas en los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto.

Art. 59 Removido. Definición. El removido consiste en remitir a cualquier punto del territorio aduanero nacional mercaderías nacionales o nacionalizadas.

CAPITULO II

Documentación de las Operaciones

SECCION I

Disposiciones Generales

Artículo 60 Declaración aduanera. Las operaciones aduaneras deben ser solicitadas, declaradas y autorizadas por escrito, salvo cuando por normas expresas se admitan las manifestaciones verbales.

Las formalidades a cumplir son las mismas cuando se trate de mercaderías sujetas al pago de tributos o exoneradas de ellos.

Art. 61 Declaración de las mercaderías. La declaración de las mercaderías es el acto cumplido bajo la forma prescripta, mediante el cual, el solicitante de una operación aduanera comunica a la Aduana los elementos de hecho que ésta exige para la aplicación de un régimen aduanero determinado.

Art. 62 Declaración de valor en Aduana de las mercaderías. La declaración de valor en Aduana de las mercaderías es el acto mediante el cual, el importador comunica a la Aduana, los elementos de hecho que ésta exige, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, para la determinación de ese valor.

Art. 63 Formalidades de la declaración. La declaración

aduanera deberá ser completa, correcta y exacta.

Una declaración se considera completa cuando contiene todos los datos e indicaciones requeridos al declarante por las disposiciones vigentes.

Una declaración se considera correcta cuando los datos e indicaciones requeridas se formulan en los términos preceptuados por las disposiciones vigentes y cuando se encuentra libre, además de todo defecto de redacción.

Una declaración se considera exacta cuando se comprueba que los datos e indicaciones contenidos en ellas corresponden en todos sus términos a la realidad que se pone de manifiesto al hacerse las verificaciones físicas de las mercaderías.

SECCION II

Documentación de operaciones en embarque y desembarque

Artículo 64 Documentación. Los agentes Marítimos, Aéreos y Terrestres solicitarán a la Aduana la habilitación para la descarga o carga y apertura de registro, y presentarán a la misma, debidamente firmados, los Permisos de Desembarque o de Embarque y los Manifiestos correspondientes.

Art. 65 Permisos de Desembarque y Embarque. Los Permisos de Desembarque Directo o a Depósito, contendrán la declaración genérica de las mercaderías arribadas para ser introducidas a plaza, o a los depósitos fiscales o particulares, habilitados al efecto.

Los Permisos de Embarque Directo, o de Depósito, contendrán la declaración genérica de las mercaderías procedentes de plaza, o de los depósitos fiscales o particulares habilitados al efecto, que se soliciten cargar con destino al exterior del recinto aduanero.

Art. 66 Manifiesto General y Manifiesto de Carga. El Manifiesto General o del Agente, contendrá la declaración genérica de las mercaderías que, en cumplimiento del permiso concedido, hayan sido efectivamente descargadas del medio de transporte en que llegaron al recinto aduanero.

El Manifiesto de Carga, o de Salida, contendrá la declaración genérica de las mercaderías, que en cumplimiento del permiso concedido, hayan sido efectivamente cargadas sobre el medio de transporte en que deberán salir del recinto aduanero.

SECCION III

Documentación de Operaciones de Despacho

Artículo 67 Transferencia.- La transferencia es el documento que otorgan los agentes a que se refiere el artículo 64 del lugar de destino de las mercaderías al Despachante de Aduana, Proveedor Marítimo o Aéreo habilitándolos para realizar las operaciones de entrada, salida y tránsito correspondientes contra la presentación por parte de éstos del Conocimiento de Embarque debidamente endosado por el consignatario de las mercaderías.

Los Despachantes de Aduana y Proveedores Marítimos y Aéreos podrán otorgar ulteriores transferencias.

Art. 68 Documentación.- Los Despachantes de Aduana y Proveedores Marítimos y Aéreos presentarán a la Aduana, debidamente firmados, los permisos y los documentos auxiliares correspondientes a la operación de que se trate.

Art. 69 Requisitos. Todo permiso que se solicite para las diferentes operaciones de despacho deberá presentarse en el formulario o formularios que correspondan, firmarse por persona autorizada, acompañarse del número de copias que corresponde, redactarse en cumplimiento estricto de todos los requisitos establecidos por la Ley y los reglamentos para una completa, correcta y exacta formulación de la declaración aduanera y acompañarse de todos los documentos auxiliares que la Aduana exija para el trámite de la operación de que se trate.

Art. 70 Conocimiento de Embarque. Es aquel que contiene la declaración genérica de cada envío de mercaderías formulada por el embarcador y firmada por el Capitán o persona habilitada en el puerto de salida. Acredita el recibo de las mercaderías a bordo; instrumenta el contrato de transporte; representa el derecho de disponer de las mercaderías y habilita sin más exigencias que su presentación para la entrega de aquéllas a su tenedor legítimo, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la legislación.

Art. 71 Certificado de Origen. Es aquel que contiene la declaración genérica de cada envío de mercaderías formulada por el exportador y corroborada por Organismos Oficiales o Privados autorizados al efecto.

Art. 72 Factura comercial. Es aquella que contiene la declaración específica de cada envío de mercaderías, individualizadas por su precio y denominación comercial propia, suscrita por el exportador.

Art. 73 País de origen. Por país de origen se entiende aquél donde las mercaderías han sido producidas, extraídas del suelo, obtenidas o fabricadas. Cuando se trata de un producto manufacturado, por el país de origen se entiende aquél en donde se ha efectuado la última transformación o confeccionamiento sustancial, considerando suficiente como para conferir a la mercadería su carácter esencial.

Art. 74 País de procedencia.- Por país de procedencia se entiende aquél de donde las mercaderías son transportadas directamente, sobre el mismo vehículo, sin escala o con escala efectuada sin ruptura de carga, en lo que a ellas concierne, desde el país de expedición hasta el país de destino.

Art. 75 País de expedición o de envío. - Por país de expedición o de envío se entiende aquél del cual se expiden las mercaderías al territorio aduanero nacional, sin que estén sometidas en el país de tránsito a demoras, operaciones o manipulaciones que no sean inherentes al transporte.

Art. 76 Envío, partida o remesa de mercaderías.- Por envío, partida o remesa de mercaderías se entiende la cantidad de mercaderías que ha sido expedida el mismo día por el mismo suministrador al mismo introductor y que ha sido despachada por la misma oficina de Aduana.

Art. 77 Cumplido Aduanero. Se denomina Cumplido Aduanero a las constancias del resultado de las verificaciones practicadas, extendidas por los funcionarios aduaneros intervinientes en la documentación respectiva.

TITULO III

Agentes Privados de Interés Público

Artículo 78 Agentes privados de interés público.- Agentes privados de interés público son las personas debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para actuar en el trámite y diligenciamiento de las distintas operaciones aduaneras. Son agentes privados de interés público los Agentes Marítimos, Aéreos y Terrestres, los Despachantes de Aduana y los Proveedores Marítimos.

Art. 79 Solicitante de la operación.- Las operaciones aduaneras se realizarán con la intervención de las firmas inscriptas en los Registros de la Dirección Nacional de Aduanas como agentes privados de interés público.

Art. 80 Responsabilidad.- La responsabilidad de las operaciones aduaneras será siempre del solicitante de la misma, entendiéndose por tal el que firma la documentación o el permiso correspondiente o su mandante, si firmase por poder, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 13.925, de 17 de diciembre de 1970.

Art. 81 Agentes marítimos, aéreos y terrestres. Los Agentes marítimos, aéreos y terrestres tienen a su cargo las gestiones de carácter administrativo relacionadas con la entrada, permanencia y salida de un medio de transporte del territorio aduanero nacional, así como el cumplimiento de las operaciones previstas en el artículo 64 y el embarco, trasbordo y desembarco de pasajeros.

Art. 82 Despachantes de Aduana. Los Despachantes de Aduana están facultados para tramitar todas las operaciones de carácter aduanero, de acuerdo a las normas dispuestas por la ley 13.925, de 17 de diciembre de 1970 y concordantes sin perjuicio de las correspondientes a los Agentes Marítimos, Aéreos y Terrestres y a los Proveedores Marítimos y Aéreos.

Art. 83 Proveedores Marítimos y Aéreos.- Los Proveedores Marítimos y Aéreos tienen a su cargo las gestiones de carácter administrativo ante la Dirección Nacional de Aduanas y otras autoridades públicas relacionadas con el abastecimiento y aprovisionamiento de los buques y aeronaves que arriben a los puertos y aeropuertos de la República.

Art. 84 Servicios auxiliares. Los servicios auxiliares de Aduana serán cumplidos por cuenta de los interesados y estarán a cargo de personas debidamente autorizadas por la Dirección Nacional de Aduanas.

Se consideran servicios auxiliares de Aduana, las tareas de manipulación de bultos y mercaderías que cumplen en el curso de las operaciones, los capataces, pandilleros, toneleros, mozos de cordel y peones de faena.

TITULO IV

Régimen Impositivo

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 85 Régimen impositivo a la importación. Todas las mercaderías de procedencia extranjera que se introduzcan al consumo pagarán con motivo de su importación los tributos correspondientes en la forma establecida por el Poder Ejecutivo y en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 86 Monto imponible.- Los tributos se liquidarán sobre el valor en Aduana de las mercaderías que se importen, salvo la aplicación de precios oficiales establecidos o a establecerse en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 87 Liquidación.- A los efectos de la liquidación de los tributos y de los tratamientos arancelarios de más favor serán aplicables, salvo disposición expresa en contrario, las normas vigentes a las siguientes fechas:

a) la de numeración y registro del despacho aduanero o del expediente en su caso, para la importación de las mercaderías; y

b) la de la detención o la denuncia, en los casos de contrabando.

Art. 88 Pago previo. El pago de los tributos que recaude la Aduana deberá efectuarse antes del desaduanamiento de las respectivas mercaderías, con sujeción a las reglas y excepciones que al respecto se establezcan.

CAPITULO II

Franquicias Aduaneras

Artículo 89 Franquicias aduaneras. Las franquicias aduaneras pueden ser de carácter territorial o tributario.

SECCION I

Franquicias de Carácter Territorial

Art. 90 Franquicias de carácter territorial. Son franquicias de carácter territorial las facilidades que se conceden a la permanencia y movilización de mercaderías extranjeras por el territorio nacional.

Art. 91 Modalidades. Se encuentran en franquicias de carácter territorial las mercaderías extranjeras internadas en las zonas francas y puertos francos o bajo control aduanero en los depósitos fiscales y particulares habilitados al efecto y las que se movilizan en tránsito por el territorio aduanero nacional.

Art. 92 Zonas Francas. Definición.- Las zonas francas son áreas adyacentes a puertos, aeropuertos, accesos de puentes internacionales u otras partes del territorio nacional próximas a sus fronteras o a rutas de acceso de gran importancia, cercadas y aisladas eficientemente de todo centro urbano y determinadas por el Poder Ejecutivo, con el fin de desarrollar, al amparo de las exenciones tributarias establecidas al efecto algunas de las siguientes actividades:

a) El depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercaderías de procedencia extranjera o nacional.

b) La instalación y el funcionamiento de establecimientos fabriles dedicados a la industrialización de las mismas, siempre que, a juicio del Poder Ejecutivo, no existan otros iguales o similares en el territorio nacional, con capacidad exportadora suficiente en cuanto a precios, calidad y cantidad de sus productos.

c) Otras semejantes a las enunciadas y que, a juicio del Poder Ejecutivo, resultaren beneficiosas para la economía nacional o para la integración social y económica de los Estados Latinoamericanos.

Art. 93 Régimen de franquicias.- Las mercaderías de procedencia extranjera introducidas a las zonas francas estarán exentas de todo tributo sobre la importación o de aplicación en ocasión de la misma, así como de todos los tributos, gravámenes y recargos, creados o a crearse- incluso aquellos en que por ley se requiera exoneración específica- cualquiera fuera su naturaleza o entidad.

Para la introducción de mercaderías nacionales en zonas francas y puertos francos deberá cumplirse con las normas legales que rijan para la exportación.

Art. 94 Movilización.- Las mercaderías introducidas en zonas francas, puertos francos y depósitos francos y los productos elaborados en aquéllas, podrán ser reembarcados libremente en cualquier tiempo.

Cuando fueren introducidas al país desde las zonas francas, puertos francos y depósitos francos las mercaderías existentes en ellos o los productos elaborados en aquéllas, abonarán los tributos y demás gravámenes fiscales y recargos correspondientes como si procedieren directamente del exterior.

Art. 95 Depósitos aduaneros. Definición.- Los depósitos, en el sentido aduanero, son espacios cercados, cerrados o abiertos (ramblas), lanchas y pontones (depósitos flotantes) y tanques, donde las mercaderías son almacenadas con autorización de la Aduana. Las mercaderías de procedencia extranjera se considerarán en tránsito por el territorio aduanero nacional y podrán desembarcarse y reembarcarse en cualquier momento, libres de tributos de importación o exportación y de cualquier impuesto interno.

Art. 96 Modalidades.- Los depósitos aduaneros pueden ser oficiales o fiscales, pertenecientes al Estado o arrendados por éste, y pueden ser particulares.

Los depósitos, tanto fiscales como particulares habilitados al efecto, pueden ser de comercio, francos o industriales.

Habrá depósitos especiales destinados al fraccionamiento de bultos.

Art. 97 Autoridades.- Todos los depósitos, tanto fiscales como particulares habilitados al efecto, estarán bajo la inmediata dependencia, dirección y vigilancia de las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas en todo lo que se relacione con la fiscalización para la mejor percepción de la renta que le está confiada. Fuera de los puertos y aeropuertos, la Dirección Nacional de Aduanas podrá tomar a su cargo, la explotación, conservación y arriendo de los depósitos fiscales, así como la percepción y administración de los proventos correspondientes.

Art. 98 Depósito de comercio. En los depósitos convencionales, o depósitos de comercio, las mercaderías sólo pueden ser objeto de operaciones destinadas a asegurar su conservación, impedir su deterioro y facilitar su despacho, tales como revisar, pesar y sacar muestras, reparar, sustituir y remarcar bultos y toda otra operación análoga que no aumente el valor ni modifique la naturaleza de las mismas; se permitirá asimismo el fraccionamiento de las remesas pero no el fraccionamiento de los bultos.

Art. 99 Depósito franco.- En los depósitos francos las mercaderías pueden ser objeto además, de operaciones destinadas a facilitar su comercialización, tales como fraccionar, conglobar y acondicionar bultos, mezclar, seleccionar, clasificar, dividir y componer surtidos en lotes o en volúmenes y toda otra operación

análoga que aumente el valor de las mercaderías sin variar la naturaleza de las mismas. (Ley 11.392, de 14 de diciembre de 1949).

Art. 100 Depósito industrial. En los depósitos particulares de carácter industrial, plantas de montaje y fábricas vigiladas, las mercaderías pueden ser objeto además de operaciones destinadas a variar ~~su naturaleza~~ incluso con incorporación de partes, artículos y productos procedentes de plaza, tales como industrialización de materias primas y productos semielaborados, ajuste, ensamblado, montaje y acabado de vehículos, maquinarias y aparatos y toda otra operación de transformación análoga.

Art. 101 Depósito transitorio.- La Dirección Nacional de Aduanas podrá autorizar también la habilitación de depósitos particulares de carácter temporal o transitorio para el almacenamiento de mercaderías de procedencia extranjera destinadas a exposiciones, demostraciones, ferias y otras actividades análogas.

Art. 102 Introducción a plaza.- Cuando las mercaderías de procedencia extranjera internadas en los depósitos aduaneros fiscales o particulares habilitados al efecto, fueren introducidas a plaza abonarán los tributos correspondientes a las misma como si procedieran directamente del exterior del territorio aduanero nacional.

Cuando las mercaderías de procedencia nacional fueren introducidas a los depósitos fiscales, lo serán de acuerdo a las normas vigentes para la exportación.

Art. 103 Acuerdos internacionales.- Cuando en razón de un Convenio Internacional se concedan a la República depósitos en el territorio de otro país, o ésta los autorice a favor de otro país en el territorio nacional, la Dirección Nacional de Aduanas acordará, con la autoridad aduanera o portuaria del país correspondiente, las medidas de contabilidad y fiscalización que considere necesarias para la defensa de los intereses fiscales de ambas partes.

Art. 104 Mercaderías en tránsito.- Las mercaderías extranjeras que se movilicen en tránsito aduanero a través del territorio aduanero nacional podrán desembarcarse y reembarcarse, entrar y salir, en cualquier momento, libres de tributos de importación o exportación y de cualquier impuesto interno creado o a crearse.

En el curso de su movilización y sin perjuicio de los controles que correspondan a otros Organismos, dichas mercaderías sólo podrán ser objeto de operaciones destinadas a asegurar su conservación e impedir su deterioro, tales como reparar o precintar bultos.

SECCION II

Franquicias de Carácter Tributario

Artículo 105. Franquicias de carácter tributario.- Son franquicias de carácter tributario las exoneraciones y reducciones, admisión temporaria o salida temporal y las devoluciones (drawbacks) totales o parciales de tributos que se conceden a las mercaderías extranjeras, nacionales o nacionalizadas a su entradas o salida del territorio aduanero nacional.

Art. 106. Modalidades.- Las franquicias de carácter tributario pueden ser concedidas:

a) Por la naturaleza propia del artículo o mercadería objeto de franquicia, o por alguna característica destacada, que la misma presente, o por el uso o aplicación que de ella se haga, o tomando en consideración a su respecto especiales circunstancias o excepcionales momentos (franquicias de carácter objetivo).

b) En atención a las personas que efectúan la operación, o a las que son destinadas las mercaderías (franquicias de carácter subjetivo).

TITULO V

Regímenes Aduaneros Especiales

Artículo 107 Concepto.- Constituyen regímenes aduaneros especiales los procedimientos que de acuerdo a la reglamentación, se aplican al despacho de los equipajes de pasajeros, efectos y vehículos de turistas, artículos para uso particular de los agentes diplomáticos, encomiendas, muestras, muestrarios y material de publicidad, abandono de mercaderías y análisis de mercaderías, efectos de los tripulantes, artículos de consumo del tráfico fronterizo, automóviles y camionetas empadronadas en municipios y provincias fronterizas extranjeras, provisiones para consumo a bordo, medios de transporte, contenedores y otros que se establezcan.

CAPITULO I

Equipaje de Pasajeros

Artículo 108 Equipaje de pasajeros.- Por equipaje de pasajeros se entiende los objetos tanto nuevos como usados que un viajero, en consideración a las circunstancias de su viaje, pudiera razonablemente utilizar para su casa, uso o consumo personal, o para ser obsequiados, siempre que la cantidad, calidad, variedad y valor de los mismos no permitan presumir que se introducen o salen con fines comerciales o industriales.

Art. 109 Modalidades.- El equipaje puede ser conducido por el propio viajero, o bien ser remitido antes o después del ingreso o egreso de éste del territorio aduanero nacional.

La reglamentación establecerá los plazos dentro de los cuales el equipaje no acompañado deberá arribar o salir, según el caso, del territorio aduanero nacional.

Art. 110 Franquicias.- La entrada o salida de los efectos que constituyen equipaje de pasajeros se halla exenta del pago de tributos a la importación y exportación.

Art. 111 Tributación.- Los objetos pertenecientes a los pasajeros, que no puedan considerarse equipaje, serán considerados mercaderías generales y estarán sometidos, para su introducción o salida, al régimen general de importación o exportación.

CAPITULO II

Efectos y Vehículos de Turistas

Artículo 112. Turistas.- Sin perjuicio de lo previsto en los Convenios Internacionales ratificados por la República, la introducción al país de los efectos personales y vehículos de turistas se efectuará de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

CAPITULO III

Franquicias Diplomáticas

Artículo 113 Franquicias diplomáticas.- Sin perjuicio de lo previsto en las Convenciones Internacionales ratificadas por la República, la introducción de bienes bajo el régimen de franquicias diplomáticas se efectuará de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

CAPITULO IV

Encomiendas

Artículo 114 Definición.- Por encomiendas se entiende los envíos de artículos cuyo valor y peso no exceda del que fije al respecto la reglamentación correspondiente.

Constituyen encomiendas postales, a los fines aduaneros las que se efectúan con intervención de las administraciones de correos del país remitente y del país receptor conforme a lo previsto en las Convenciones Internacionales.

Art. 115 Franquicias.- Las encomiendas sin fines comerciales estarán exentas del pago de tributos a la importación, a la exportación y tránsito.

Se consideran encomiendas sin fines comerciales aquellas que tuvieran carácter ocasional y que, por la cantidad, calidad, variedad y valor de las mercaderías, pueda presumirse, de acuerdo a la reglamentación correspondiente, que son para uso personal del destinatario o de su familia.

Art. 116 Tributación.- El despacho de las encomiendas con fines comerciales se cumplirá de acuerdo con lo que dispongan las normas reglamentarias que al respecto se establezcan.

El despacho de los envíos cuyo peso valor excedan de los límites referidos en el artículo 114, se cumplirá de acuerdo al régimen general de importación o exportación.

CAPITULO V

Muestras Comerciales

Artículo 117 Muestras comerciales, muestrarios y material de publicidad.- Se considera muestra comercial todo artículo completo o incompleto, armado o desarmado, parte, trozo o proción de alguna cosa que se quiere dar a conocer o reproducir, cuyo valor FOB no supere el que fije al respecto la reglamentación correspondiente.

Se considera muestrario toda reunión o colección de muestras, cuyo valor FOB no supere el que fije al respecto la reglamentación correspondiente.

Se considera material de publicidad todo artículo que tiende a divulgar una marca, un nombre comercial o un evento de interés público o privado, cuyo valor FOB no supere el que fije al respecto la reglamentación correspondiente.

Art. 118 Modalidades.- La introducción de muestras, muestrarios y material de publicidad podrá tener el carácter de definitiva o temporal, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación al respecto.

Art. 119 Régimen.- La entrada o salida definitiva de muestras comerciales, muestrarios y material de publicidad se cumplirá de acuerdo a las normas de carácter reglamentario que al respecto se establezcan.

Art. 120 Partes, respuestos y dispositivos para maquinarias.- Declaránse comprendidos en el régimen procedente a las partes, repuestos y dispositivos para maquinarias de empresas industriales, comerciales, agropecuarias y de servicio cuya paralización o deficiente funcionamiento cree situaciones de discontinuidad en esos trabajos o servicios bajo las condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

CAPITULO VI

Abandono de Mercaderías

Artículo 121 Enunciación.- Se considerarán abandonadas las mercaderías en los siguientes casos:

a) Cuando los dueños o consignatarios declaren por escrito su decisión de abandonarlas.

b) Cuando por deterioro u otro motivo grave no puedan ser conservadas en depósito y el dueño no proceda a despacharlas después de ocho días hábiles de notificado o publicado el aviso en el Diario Oficial y otro de circulación general por el término de diez días.

c) Cuando después de despachadas no las retirase el despachante pasados cinco días hábiles de ser notificado personalmente.

Art. 122. Exención.- El abandono eximirá al dueño de la mercadería de la obligación de abonar los tributos impagos de importación, salvo que se comprobare la existencia de una infracción.

CAPITULO VII

Análisis de Mercaderías

Artículo 123 Competencia.- Es de competencia exclusiva de la Dirección Nacional de Aduanas el reconocimiento analítico de las mercaderías y la determinación de su naturaleza y estado a los efectos del despacho, así como la práctica de desnaturalizaciones, certificación del deterioro de mercaderías y demás trabajos en informes relacionados con la materia.

Art. 124 Finalidad.- Los análisis que realice la Dirección Nacional de Aduanas tendrán una doble finalidad: la sanitaria y la fiscal, debiendo ajustar sus apreciaciones a lo que dispongan las leyes y reglamentos establecidos al respecto.

Art. 125 Trámite.- La extracción de muestras para análisis de mercaderías que se encuentran bajo control aduanero, así como la expedición de certificados y percepción y administración de las tasas correspondientes a los servicios prestados serán de competencia exclusiva de la Dirección Nacional de Aduanas y se regirán por las disposiciones que el Poder Ejecutivo establezca al respecto.

Art. 126 Mercaderías inaptas. Destrucción.- Las sustancias alimenticias, bebidas y productos químicos y farmacéuticos que no se ajusten a las disposiciones reglamentarias en cuanto a sus condiciones higiénicas o de pureza, serán rechazadas del despacho, debiendo reembarcarse con destino al exterior dentro del término de sesenta días o, en su defecto, destruirse o utilizarse para otro destino en las condiciones que establezca al respecto la Dirección Nacional de Aduanas. Todo ello bajo su contralor directo y responsabilidad del interesado, dejándose constancia de lo actuado en la respectiva solicitud de análisis.

Los gastos que origine la aplicación de lo establecido en este artículo serán de cargo de quien haya solicitado la importación.

Art. 127 Mercaderías inaptas. Uso.- Las sustancias alimenticias averiadas o imaptas para el consumo que puedan tener otras aplicaciones podrán despacharse una vez cumplida la desnaturalización correspondiente. En este caso, el interesado prestará previamente su conformidad y deberá proporcionar, asimismo, los materiales que emplee la Aduana en la desnaturalización de la mercadería, dejándose constancia de todo ello en la respectiva solicitud de análisis.

Art. 128 Reclamaciones.- Cuando el interesado no estuviere de acuerdo con el resultado de los análisis realizados o a los efectos del rechazo o con la clasificación de las mercaderías, podrá designar al químico perito que habrá de intervenir en el examen de comprobación el que se cumplirá en la Aduana con las muestras extraídas al efecto, debiendo ceñirse los procedimientos a los métodos adoptados por ella.

En caso de discrepancia se recabará el asesoramiento de la Facultad de Química de la Universidad de la República u otros organismos del Estado y resolverá la Dirección Nacional de Aduanas.

CAPITULO VIII

Efectos de los Tripulantes

Artículo 129. Pacotilla.- Constituyen pacotilla los efectos nuevos o usados que el tripulante de un medio de transporte, en consideración a las circunstancias de su viaje pueda razonablemente utilizar para su uso o consumo personal, o para ser obsequiados, siempre que la cantidad, calidad, variedad y valor de los mismos no permitan presumir que se introducen con fines comerciales o industriales.

Art.130. Serán aplicables al respecto las disposiciones de los artículos 108, 109, 110 y 111.

CAPITULO IX

Tráfico Fronterizo

Artículo 131 Tráfico fronterizo.- El Poder Ejecutivo establecerá un régimen especial de entrada y salida del territorio aduanero nacional de mercaderías o artículos para consumo de los pobladores de países limítrofes o del territorio nacional que residan en las respectivas zonas de frontera.

Art. 132 Exclusiones.- El régimen que se establezca deberá excluir la posibilidad de que los automóviles y camionetas y las mercaderías o artículos referidos en el artículo anterior sean utilizados con fines comerciales o industriales.

Art. 133 Automóviles y camionetas, motocicletas, motonetas, triciclos a motor, motociclos y demás vehículos similares.- Los automóviles y camionetas, motocicletas, triciclos a motor, motociclos y demás vehículos similares, empadronados en los municipios o provincias fronterizas extranjeras podrán circular libre del pago de todo tributo en los radios que se determinen por el Poder Ejecutivo, siempre que sus propietarios residan en aquellos municipios o provincias.

CAPITULO X

Provisiones para consumo a bordo

Artículo 134 Naves y aeronaves de bandera extranjera.- Las

naves y aeronaves de bandera extranjera surtas en los puertos y aeropuertos nacionales podrán realizar su abastecimiento con mercaderías de procedencia extranjera almacenadas en tránsito en los depósitos fiscales y particulares habilitados al efecto, libres de todo tributo aduanero, en la forma, condiciones y limitaciones que lo establezca la reglamentación correspondiente.

Esta franquicia se acuerda a las naves y aeronaves de guerra, oficiales, mercantiles, de pasajeros, de deportes, buques pesqueros, etc., siendo necesario para ello que su destino sea para puertos y aeropuertos extranjeros, sin escalas en puertos o aeropuertos nacionales.

Art. 135 Naves y aeronaves de bandera nacional.- Las naves y aeronaves de bandera nacional quedan comprendidas en el régimen del artículo, anterior siempre que su destino sea el indicado en dicho artículo y que su itinerario comprenda un período de navegación superior a cinco días.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las naves y aeronaves de línea que se dediquen en forma regular al transporte de pasajeros entre un puerto o aeropuerto nacional y otro u otros del exterior y los buques pesqueros de bandera nacional, cualquiera sea en este último caso su puerto de destino o duración del período de navegación, podrán abastecerse de los artículos comprendidos en el presente régimen, con sujeción a las limitaciones y seguridades que establezca la reglamentación correspondiente. En igual caso se encontrarán las naves y aeronaves que, antes de zarpar para el exterior, deban concurrir a otros puertos o aeropuertos del país con el fin de tomar cargas de productos o frutos nacio nales.

Art. 136 Las provisiones de boca y demás artículos detallados en la lista de Provisiones, cuando sean nacionalizados o de producción nacional, podrán ser embarcados libres de todo tributo, sin restricción alguna.

Art. 137 Documentación.- Para la realización de las operaciones indicadas en los artículos precedentes será necesario tramitar el Permiso de Abastecimiento para Consumo.

CAPITULO XI

Medios de Transporte

Artículo 138 Medios de transporte terrestres extranjeros.- Los medios de transporte terrestres extranjeros que, con el objeto de transportar pasajeros o mercaderías, arriben por sus propios medios al territorio aduanero nacional y que, con esa finalidad, deban permanecer en el mismo en forma transitoria y sin modificar su estado, quedan sometidos al régimen de tránsito, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 139 Medios de transporte nacionales.- Los medios de transporte nacionales que, con el objeto de transportar pasajeros o mercaderías, salgan por sus propios medios del territorio aduanero nacional y que , con esa finalidad, deban permanecer fuera del mismo en forma transitoria y sin modificar su estado, quedan sometidos al régimen de salida temporal, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 140 Reparaciones.- Cuando los medios de transporte referidos en los artículos anteriores deban ser objeto de trabajos de reparación, de transformación, o de cualquier otro perfeccionamiento o beneficio, las respectivas operaciones estarán sometidas a los regimenes aduneros que, en cada caso, resulten aplicables.

Art. 141. De los Contenedores. Definición.- Por contenedores se entiende el elemento de transporte o caja de carga que consiste en un recipiente especialmente construido para facilitar el traslado de mercaderías, como unidad de carga, en cualquier medio de transporte, con la resistencia suficiente para soportar una utilización repetida y ser llenado o vaciado con facilidad y seguridad, provisto de accesorios que permitan su manejo rápido y seguro en la carga, descarga y trasbordo, identificable de acuerdo a las normas internacionales en forma indeleble y fácilmente visible.

Art. 142 Régimen aplicable.- Los contenedores podrán contener, entre otros, equipos destinados a controlar, modificar o mantener la temperatura dentro del contenedor, aparatos registradores de temperatura, etc. Los accesorios y equipos de contenedor, siempre que se transporten juntos con él, deberán ser considerados como parte integrante del mismo.

Los contenedores se considerarán en tránsito; asimismo se permitirá la introducción en tránsito de partes, piezas y demás elementos destinados a la reparación de los contenedores, los que quedarán formando parte del mismo y sujetos al régimen del contenedor, cancelando por tanto la introducción de dichos elementos.

Los contenedores de fabricación nacional o nacionalizados, podrán entrar y salir libremente del país, en los plazos que fije la reglamentación.

En el manifiesto de carga de los medios de transporte deberá constar obligatoriamente la identificación del o de los contenedores. Los contenedores cualquiera sea su clase, serán considerados como parte integrante de los medios de transporte en los registros para la descarga o carga y demás documentación exigida para las mercaderías contenidas.

Art. 143 Franquicia.- La entrada, permanencia y salida de contenedores del territorio aduanero nacional, estarán regidas por las disposiciones de los artículos 141, 142 y 143 de este Código, en lo que fueren pertinentes.

Art.144 Este Código entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 1985.

Art. 145 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1984.— HAMLET REYES, Presidente.— Julio A. Waller, Secretario.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 7 de diciembre de 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.—ENRIQUE V. FRIGERIO.

3

Decreto 454/984.— Se fijan los precios de venta máximos para la leche pasteurizada por CONAPROLE

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 22 de octubre de 1984.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo que establece el precio por kilogramo de la grasa butirométrica destinada a la leche apta para el consumo que adquieren las usinas pasteurizadoras.

Resultando: que por el referido decreto se fija el precio al productor para la leche que se destina al consumo y se establecen determinadas normas para su comercialización, liquidación y pago.

Considerando: que de lo referido precedentemente resulta la necesidad de adecuar los precios de venta de la leche a las modificaciones operadas en los costos de las distintas etapas que intervienen en el proceso.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 14.791, de 8 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios de venta máximos para la leche pasteurizada por CONPROLE con un tenor grasa no inferior al 2.6% (dos con seis por ciento).

a) Montevideo y localidades del interior no incluídas en el artículo siguiente:
Al público, puesta en el mostrador del comerciante minorista; el litro;
Envasado en bolsitas de polietileno N$ 15.20 (nuevos pesos quince con 20/100).
-Al público, entregada a domicilio, litro;
Envasada en bolsitas de polietileno N$ 15.80 (nuevos pesos quince con 80/100).
-Al comerciante minorista, litro;
Envasada e bolsitas de polietileno N$ 14.70 (nuevos pesos catorce con 70/100).

b) De CONAPROLE al comprador de partidas no inferiores a 50 litros puesta en planchada o centro de concentración (sin incluir Tasa Bromatológica), el litro;
-Envasada en bolsitas de polietileno N$ 13,711 (nuevos pesos trece con 711/100).
-A los adquirentes de partidas al por mayor CONAPROLE deberá bonificarlos en un 0.5% (cero con cinco por ciento) de dicho precio. Se considerará empresa mayorista la que reúna las condiciones establecidas en la resolución Ordinaria Nº 553 el COPRIN, Capítulo 1, numeral 3º literal a), inciso c).

Art. 2º Fíjanse los siguientes precios de venta máximos por litro para la leche pasteurizada envasada en bolsitas de polietileno con un tenor graso no inferior al 2.6% (dos con seis por ciento), en el interior de la República (incluída la Tasa Bromatológica) de cada departamento):

	Precio al Minorista N$	Precio al Mostrador N$	Precio a Domicilio N$
a) Depto. de Canelones			
Toledo Sta. Lucía y Las Piedras.	14.83	15.30	15.90
Al este hasta el Arroyo Pando.	15.23	15.70	16.30
Desde Arroyo Pando hasta Arroyo Solís Chico.	16.70	17.20	17.80
Desde Arroyo Solís Chico hasta Arroyo Solís Grande.	17.46	17.90	18.50
Sta. Rosa y San Antonio	15.36	15.80	16.40
San Bautista	15.67	16.10	16.70
San Ramón	16.00	16.50	17.10
Tala	16.35	16.80	17.40
San Jacinto	16.70	17.20	17.80
b) Depto. de San José			
Libertad, Playa Pascual y otros balnearios	15.50	16.00	16.60
c) Depto. de Maldonado			
Desde Arroyo Potrero hasta Piriápolis o Pan de Azúcar (incluídos)	16.70	17.20	17.80
Desde Piriápolis o Pan de Azúcar (excluidos) hasta Arroyo Solís Grande	17.46	17.90	18.50
c) Depto. de Rocha			
Ciudad de Rocha y Balnearios del Depto de Rocha	17.80	18.30	18.90
e) Depto de Tacuarembó			
Ciudad de Tacuarembó (desde Rivera)	16.70	17.20	17.80
f) Depto de Lavalleja			
Ciudad de Minas	17.22	17.70	18.30
g) Depto de Treinta y Tres			
Ciudad de Treinta y Tres	17.22	17.70	18.30

h) Depto de Colonia (Ciudad de Colonia y Ciudad de Juan Lacaze) y Depto de Flores (Ciudad de Trinidad) se mantienen los márgenes porcentuales de comercialización vigentes al día anterior de la fecha de entrada en vigencia de este decreto.

Art. 3º La comercialización de la leche pasteurizada en el interior del país (excepto lo dispuesto en el artículo anterior), mantendrá en todas sus etapas los márgenes porcentuales autorizados que rijan el día anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. No obstante lo cual, el precio de venta al público no podrá exceder de los precios fijados al público en el inciso a) del artículo 1º de este decreto.

Art. 4º Fíjanse los precios de venta máximos para la leche pasteurizada por CONAPROLE envasada en sachets de 10 litros y con un tenor graso no inferior al 2.6% (dos con seis por ciento):

a) Montevideo y localidades del interior.
Al público puesta en el mostrador del comerciante minorista N$ 151.50 (nuevos pesos ciento cincuenta y uno con 50/100) los 10 litros.
Al público entregada a domicilio N$ 157,50 (nuevos pesos ciento cincuenta y siete con 50/100) los 10 litros.
Al comerciante minorista N$ 146.50 (nuevos pesos ciento cuarenta y seis con 50/100) los 10 litros.

b) De CONAPROLE, al comprador de partidas no inferiores a 50 litros N$ 137.00 (nuevos pesos ciento treinta y siete) los 10 litros, puesta en planchada o en centro de concentración (sin incluir Tasa Bromatológica).

c) A los adquirentes de partidas al por mayor, CONAPROLE deberá bonificarlos en un 0.5% (cero con cinco por ciento) de dicho precio. Se considerará empresa mayorista la que reúna las condiciones establecidas en la resolución ordinaria Nº 553 de COPRIN, Capítulo 1, Numeral 3), literal a) inciso c).

Art. 5º El precio de venta al público de la leche sin pasteurizar que se venda en el interior del país no podrá ser superior a N$ 12.10 (nuevos pesos doce con 10/100) el litro al contado y al mostrador y N$ 12.70 (nuevos pesos doce con 70/100) el litro, entregada a domicilio.

Art. 6º En los casos que CONAPROLE reciba en usinas del interior leche pagadera el precio fijado por el Poder Ejecutivo para dicho producto puesto en Montevideo apto para el consumo, que se pasteurice y destine al consumo local, según el litraje consumido, se deducirá a los productores por esta leche el flete correspondiente a la distancia tambo-usina destinataria que será abonado a la empresa transportadora por cuenta del productor. Por la leche que no se destine al consumo local se deducirá el flete correspondiente a la distancia tambo-Montevideo y abonará a la empresa transportadora por cuenta del productor el flete por la distancia tambo-usina destinataria. Las cantidades remanentes serán destinadas por CONAPROLE a crear un fondo, al que posteriormente imputará las erogaciones por transporte de leche y productos, desde el interior a Montevideo y otras de carácter similar.

Art. 7º Las empresas de transporte de leche en tarros desde los establecimientos de producción hasta las usinas pasteurizadoras o industrializadoras, podrán incrementar sus tarifas vigentes en un 12.80% (doce con ochenta por ciento).

Art. 8º Fíjase en N$ 13.58 (nuevos pesos trece con 58/100) por litro el precio a que CONAPROLE venderá a la Intendencia Municipal de Montevideo, hasta 60.000 litros de leche envasados en sachets que se individualizarán en forma especial a retirar en planchada o centro de concentración.

Art. 9º Fíjase en N$ 0.06 (seis centésimos de nuevos pesos) por litro, el subsidio a los consumos populares de leche.

Art. 10. Establécese que el subsidio referido en el artículo anterior, sea controlado, liquidado y abonado por el Ministerio de Economía y Finanzas aplicando el procedimiento fijado por el artículo 5º del decreto 364/968, de 6 de junio de 1968.

Art. 11. Autorízase a las usinas pasteurizadoras a afectar del sector leche pasteurizada consumo al sector industrial la grasa que surge del proceso de tipificación de la leche de consumo sin costo para el sector destinatario.

Art. 12. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la capital.

Art. 13. Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— FILIBERTO GINZO GIL.— CARLOS MATTOS MOGLIA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Resolución 1087/984. —Se efectúan promociones en el Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 4 de diciembre de 1984

Visto: la necesidad de efectuar los ascensos correspondientes al Escalafón Técnico Profesional, Programa 1.01 del Ministerio de Educación y Cultura.

Resultando: I) Que se encuentra vacante el cargo de Director de División Contable AaA E7;

II) Que puede acceder a la mencionada vacante el funcionario que ocupa el cargo AaA E3;

III) Que a producirse la vacante del cargo AaA E3, puede acceder al mismo el funcionario que reviste en el grado E2 del mencionado Escalafón y a este último el funcionario que reviste en el Escalafón Técnico Profesional de clase B, grado 06 Técnico IV, Ciencias Económicas;

Considerando: que se han realizado las pruebas de aptitud respectivas tal como lo dispuesto el artículo 4 del decreto 903/973 de fecha 24 de octubre del 973, y los puntajes obtenidos por los funcionarios, sumados a la calificación y antiguedad ameritan su promoción al cargo inmediato superior;

Atento: a lo antes expuesto, a lo informado por la Oficina Sectorial de la Función Pública y a lo establecido en el inciso b) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 del numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta delegar atribuciones.

El Ministerio de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas:

RESUELVE:

1º Promuévese en el Programa 1,01, ministerio de Educación y Cultura, a partir de la fecha de la presente resolución, a los siguientes funcionarios a los cargos que se indican;
Para un cargo de Director de División Contable AaA, grado E7, al señor contador Joge Ortega, actual Subdirector del departamento Contable AaA, grado E3;
Para un cargo de Subdirector de División Contable AaA, grado E3, a la señorita contadora Carla Goegan, actual Director de Departamento Contable AaA grado E2;
Para un cargo de Director de Departamento Contable AaA, grado E2, al señor contador Julio Pérez, actual Técnico IV Ciencias Económicas AaB grado 06;

2º Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administracion, Oficina Sectorial de la Función Pública, Departamento de Personal, Contaduría Central y Departamento Financiero Contable, cumplido, archívese. —LOPEZ SCAVINO.

5

Resolución 895/984.— Se efectúan promociones en el Consejo del Niño

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 9 de octubre de 1984.

Visto: estos antecedentes remitidos por el Consejo del Niño, por los cuales eleva la propuesta de promociones para llenar cargos del Escalafón Ad.

Resultando: que se encuentran vacantes, en el referido Organismo un cargo de Encargado I Grado 04 y 3 (tres) cargos de Auxiliar I, Grado 03, todos del Escalafón Ad.

Considerando: I) Que es necesario efectuar las promociones y regularizaciones para el mejor funcionamiento de los servicios a cargo de dicho Organismo;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 902/973 y 903/973 y a las disposiciones complementarias al decreto 352/978, de 9 de mayo de 1978;

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial de la Función Pública y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta a delegar atribuciones,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1º Promuévese en el Programa 1.13, Inciso 11, Consejo del Niño Escalafón Ad, para ocupar un cargo de Encargado I, Grado 04, Correlativo 019710 al señor Omar Rosa Alvez, actual Auxiliar I, Escalafón Ad, Grado 03, Correlativo 021010 y para ocupar 3 cargos de Auxiliar I, Grado 03, Correlativos 020230, 020250 020310 a las señoras Celestina Isabel Priscal Estades, Odina Pereira Gorgoroso y Rosalía Dorta Martínez, actuales Auxiliares II, Grado 02, Correlativo 022330, 022190 y 022130 respectivamente.

2º. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Consejo del Niño y pase a la Contaduría Central de esta Secretaría de Estado a sus efectos. Cumplido, archívese.— LOPEZ SCAVINO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6

Resolución 891/984.— Se designa por vía de promoción, Asesor I Profesional en el Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 2 de octubre de 1984.

Visto: la gestión de la Unidad Asesora de Promoción Industrial a que se designe, por vía de promoción, al funcionario Oscar Touris en el cargo vacante de Asesor I Profesional, Grado E2 del Escalafón AaA.

Resultando: que el referido funcionario finalizó sus estudios universitarios, habiendo obtenido el título de Contador Público Licenciado en Administración.

Considerando: I) Que son necesarios para la Administración los servicios profesionales del señor Oscar Touris, puesto que viene desempeñando tales cometidos desde el 1º de abril de 1982;

II) Que la promoción gestionada encuadra dentro de lo previsto en el artículo 17 de la ley 14.754, del 5 de enero de 1978.

Atento: a lo informado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial, Dirección Central de Administración Financiera lo establecido en el artículo 17 de la ley 14.754 del 5 de enero de 1978 y a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Desígnase por vía de Promoción en el Programa 1.01 del Ministerio de Industria y Energía, para un cargo vacante de Asesor I Profesional, Escalafón AaA, Grado E2, al contador Oscar Touris, actual Ayudante Técnico I, Escalafón AcA, Grado 12, del mismo Programa.

2º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera.—GINZO GIL.

7

Resolución 893/984.— Se efectúan promociones en el Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 4 de octubre de 1984.

Visto: la urgente necesidad de proveer tres cargos vacantes de Administrativo III, Grado 07, existentes en el Escalafón Administrativo, Código Ab del Programa 1.01 "Administración General".

Resultando: I) Que se propone a las señoritas del Programa 1.01 Ana María Lacordelle, Mariel Lecchini y Adriana Figueroa, actuales Administrativo IV, Grado 06 para proveer las vacantes que se mencionan en el visto que antecede.

II) Que no existen inconvenientes en que se proceda a efectuar las promociones mencionadas por tratarse de las únicas funcionarias existentes en el último grado ocupado del Escalafón Administrativo.

Considerando: que es procedente efectuar las promociones referidas para que no se resienta el servicio en el Programa 8.1.01.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Inciso b) numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Desígnanse por vía de promoción, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Programa 1.01 "Administración General", Unidad Ejecutora 01 "Dirección General de Secretaría del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía para ocupar tres cargos vacantes de Administrativo III, Grado 07 a las señoritas Ana María Lacordelle, Mariel Lecchini y Adriana Figueroa.

2º Comuníquese y vuelva a sus efectos y por su orden al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía.— GINZO GIL.

8

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que concedió la patente de Modelo de Utilidad denominado "Silla Reclinable"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevido, 22 de octubre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Karman Limitada de Uruguay, contra la resolución de 21 de diciembre de 1983, por la cual se concedió patente de Modelo de Utilidad para lo denominado "Silla Reclinable".

Resultando: que la recurrente no ha aportado fundamento alguno que enerve la regularidad de la resolución.

Considerando: que la resolución recurrida es ajustada a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 14.549, de 29 de julio de 1976 y lo dispuesto en el inciso a), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Karman Limitada de Uruguay, contra la resolución de 21 de diciembre de 1983, por la cual se concedió patente de Modelo de Utilidad para lo denominado "Silla Reclinable" limitada a la realización particular ilustrada descripta y reivindicada en los registros de la Dirección de la Propiedad Industrial, a favor de la firma Suspertoy S.A. de Uruguay, solicitada bajo Acta Nº U-1450, y mantener en todos sus términos el acto recurrido.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— FILIBERTO GINZO GIL.

9

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que desestimó la solicitud de registro de la marca "Uniden"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 22 de octubre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Uniden Corporation de Japón, contra la resolución de fecha 26 de diciembre de 1983, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "Uniden", escrita en forma especial, para distinguir artículos comprendidos en las clases 12 y 21.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que corresponde confirmar la resolución recurrida, puesto que Univent es el nombre comercial de la firma opositora, que es confundible con la marca solicitada "Uniden", pudiendo así confundir al consumidor.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica lo establecido en la ley 9.956, del 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas), su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y lo dispuesto en el inciso 1), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1969, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Uniden Corporation, de Japón, contra la resolución de fecha 26 de diciembre de 1983, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "Uniden", escrita en forma especial, Acta Nº 163.231, para distinguir artículos de las clases 12 y 21, y mantener en todos sus términos el acto impugnado.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.— FILIBERTO GINZO GIL.

10

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que desestima la solicitud de registro de la marca "Fuchs"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 22 de octubre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Friedr, Fuchs G.m.b.H. & Co. de Bonn, Alemania, contra la resolución del 26 de diciembre de 1983 en lo relativo a la desestimación de su solicitud de la marca "Fuchs" para los artículos de la clase 4.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que la resolución impugnada es ajustada a derecho no viéndose enervada en lo más mínimo tal regularidad por los argumentos de la firma recurrente que se refieren solo a hechos posteriores.

Considerando: que la resolución impugnada se ajusta a derecho por lo cual procede en consecuencia no hacer lugar al recurso interpuesto.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en la ley 9.956, del 4 de octubre de 1940, su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y a lo dispuesto en el inciso 1), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1969, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Friedr, Fuchs G.m.b.H. & Co. de Bonn Alemania, contra la

resolución del 26 de diciembre del 983 por la cual en su numeral 2º se desestima la solicitud de registro de la firma recurrente de la marca consistente en la denominación "Fuchs", parte integrante de la denominación comercial de la solicitante, escrita en un tipo de letra especial minúscula apreciéndose sobre el final de dicha palabra, encima de la letra "s", un círculo conteniendo una letra "R", bajo Acta Nº 179.858, para deistinguir los artículos comprendidos en la clase 4 y mantener en todos sus términos dicho acto.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— FILIBERTO GINZO GIL.

11

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto contra la resolución por la que se revocó la que concedía la solicitud de registro de la marca emblemática "Soluvel"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 22 de octubre de 1984.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por Comandes S.A., contra la resolución de 16 de marzo de 1984, por la cual se revocó el numeral 1º de la del 10 de junio de 1983, que concedía a la marca emblemática "Soluvel", Acta Nº 169.987.

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que los argumentos invocados por la recurrente fueron todos ya considerados en la resolución recurrida y compartidos por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno.

Considerando: que el acto impugnado es ajustado a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas) y lo dispuesto en el inciso 1), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por Comandes S. A., contra la resolución de 16 de marzo de 1984, por la cual se revocó el numeral 1º de la del 10 de junio de 1983, que concedía su solicitud de registro de la marca "constituída por: en la parte superior la denominación Soluvel, no solicitando prioridad sobre este término, en letras blancas sobre fondo bermellón en la parte inferior, sobre fondo dorado la inscripción café instantáneo en letras negras sobre la cual no se reinvidica con derechos exclusivos debajo en la parte central la figura de un indio en dorado y bermellón sobre un fondo negro; a ambos lados tres líneas formadas por figuras geométricas en color negro, sobre fondo dorado", sin derechos privativos sobre las denominaciones "Soluble" y "Café Instantáneo" Acta Nº 169.987, para distinguir unicamente "café instantáneo" de la clase 1, y mantener en todos sus términos el acto recurrido.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— FILIBERTO GINZO GIL.

12

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que desestimó la solicitud de registro de la marca La Fiesta del Sabor.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 24 de octubre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, contra la resolución de 22 de mayo de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca La Fiesta del Sabor.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que el signo marcario propuesto La Fiesta del Sabor, carece de los caracteres de novedad y especialidad requeridos por el artículo 2º de la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Considerando: que la marca solicitada expresa una cualidad o atributo del producto a distinguir, a la vez que se trata de una locución vulgar que colide con las disposiciones legales citadas.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el artículo 2º, numerales 4, 5 y 6 de la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas), y lo dispuesto en el inciso 1), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro Interino de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Philip Morris Incorporated de Estados Unidos de América, contra la resolución de 22 de mayo de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca La Fiesta del Sabor, Acta Nº 180.633 para distinguir los artículos de la clase 22, y mantener en todos sus términos el acto recurrido.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— EDUARDO J. RAZETTI.

13

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Residencial San Martín S.A., propietario del Hotel Libertador.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 24 de octubre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Residencial San Martín S.A., propietario del Hotel Libertador sito en la calle Florida 1128 de Montevideo, contra la resolución de 9 de abril de 1984, por la cual se le apercibió a inscribirse en el Registro de Hoteles y la resolución de 30 de abril de 1984 por la cual se le notifica que está inhibida de celebrar contratos de hospedaje por no encontrarse inscripta en tal Registro.

Resultando: que la Asesoría Jurídica se considera que ambas resoluciones se ajustan a las normas vigentes en la materia de establecimientos hoteleros, y que en consecuencia correspondería no hacer lugar al recurso interpuesto.

Considerando: que no se han cumplido en el caso con las disposiciones vigentes en la materia.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Turismo, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el decreto 339/980, de 11 de junio de 1980 y decreto 721/972, de 9 de noviembre de 1972 y a lo dispuesto por el inciso a) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro Interino de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Residencial San Martín S.A., propietario del Hotel Libertador sito en la calle Florida 1128 de Montevideo, contra la resolución de 9 de abril de 1984, por la cual se apercibe a la recurrente a inscribirse en el Registro de Hoteles y asimismo contra la resolución de 30 de abril de 1984 -por la cual se notifica a la recurrente de que está inhibida de celebrar contratos de hospedaje por no encontrarse inscripta en el Registro Hotelero y mantener en todos sus términos dichos actos.

2º Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Turismo.— EDUARDO J. RAZETTI.

14

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que desestimó la solicitud de registro de la marca Ralcant.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 24 de octubre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Boehringer Ingelheim K.G. de Alemania, contra la resolución de 19 de enero de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca Ralcant.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que entre la marca solicitada Ralcant y la prerregistrada Alcan, no existen las claras diferencias requeridas por el artículo 33 del decreto de 29 de noviembre de 1940.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el artículo 33 del decreto de 29 de noviembre de 1940, reglamentario de la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas); lo dispuesto en el inciso 1), numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro Interino de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Boehringer Ingelheim K.G. de Alemania, contra la resolución de 19 de enero de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca Ralcant, Acta N° 182.512 para distinguir "un remedio para el tratamiento de enfermedades del corazón y circulatorias y diuréticos" de la clase 9, y mantener en todos sus términos el acto recurrido.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— EDUARDO J. RAZETTI.

15

Resolución.— Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución que desestimó la solicitud de registro de la marca emblemática Acta N° 182.863

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 25 de octubre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Laboratorio Bago S.A., de Buenos Aires, República Argentina, contra la resolución de fecha 19 de enero de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca emblemática, Acta N° 182.863, descrita y fascimilada en los registros de la Propiedad Industrial.

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que el elemento que se solicita para su registro carece de las notas de originalidad y fantasía que requiere todo conjunto marcario para su registro, y de los incisos 2° y 3° del artículo 2° de la ley 9.956 puede entenderse que tampoco el conjunto reivindicado a registro podría ser considerado como marca.

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido por la ley 9.956, del 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas), su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y lo dispuesto en el inciso 1) Numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro Interino de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Laboratorios Bago S.A., de Buenos Aires, República Argentina, contra la resolución de fecha 19 de enero de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca consistente en una cajilla desplegada que está compuesta por cuatro lados rectangulares, dos de ellos de tono oscuro, que son los de mayor tamaño, y los dos menores de tono claro, teniendo cada uno de ellos las siguientes características: El primero de los rectángulos es uno de los dos de mayor tamaño, es de posición alargada horizontal de puntas romas, de fondo color magenta en cuyo interior se forman tres campos, provistos de bordes de líneas en color blanco, el primero de dichos campos es el inferior y ocupa más de la mitad del rectángulo, sobre este hay dos campos de posición horizontal alargada, idénticos en tamaño y bordes blancos y puntas romas. A este primer rectángulo le sigue por el lado lateral interior del dibujo, un rectángulo de posición alargada verticalmente, en cuyo interior tiene otro rectángulo de menor tamaño, también de posición vertical alargado y puntas romas, limitado en negro, dentro del que se encuentra en su parte superior, media e inferior, distintas leyendas escritas en letras color negro, alusivas al producto y sus fabricantes. Este rectángulo alargado, limita por su otro lado lateral, con un rectángulo de igual dimensión que el primeramente descripto y del mismo color magenta conteniendo en su interior un rectángulo bordeado en líneas blancas, de puntas romas, que ocupa la mayor parte del rectángulo que lo contiene, encima de este rectángulo se ve otro de posición alargada horizontal bordeado en blanco y puntas romas, de tamaño mucho menor que el anteriormente descripto. Por último limitando con el lado exterior de este rectángulo grande, aparece otro rectángulo idéntico al que se encuentra entre los dos rectángulos grandes, de posición alargada vertical, en cuyo interior tiene otro rectángulo de menor tamaño, también de posición vertical alargada, y puntas romas, limitando en negro, dentro del que se encuentra en su parte superior, media e inferior distintas leyendas escritas en color negro, alusivas al producto y sus fabricantes, Acta N° 182.863, para distinguir artículos de la clase 9, y mantener en todos sus términos al acto impugnado.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.— EDUARDO J. RAZETTI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

16

Resolución 897/984.— Se aprueba la modificación de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Agua para el Riego (CALAGUA)

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 11 de octubre de 1984.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Agua para el Riego (CALAGUA), a efectos de que se apruebe la modificación de sus estatutos.

Resultando: I) Por resolución de fecha 19 de diciembre de 1969, dictada en función de las atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Agricultura y Pesca aprobó los estatutos de la citada Cooperativa y declaró a dicha sociedad persona jurídica de derecho privado, debiendo quedar sometida en especial a la ley 10.008, de 5 de abril de 1941 y, en general, a las demás obligaciones legales y reglamentarias en vigor o que, en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a indemnización alguna;

II) En la presente gestión, la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Agua para el Riego (CALAGUA) solicita se considere la modificación del artículo 1° de sus estatutos, de acuerdo con la redacción dada que luce a fs. 7 a 8 del presente expediente, de conformidad con lo resuelto por su Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1983;

III) La Dirección de Contralor Legal elevó las actuaciones señalando que la inclusión de la reforma pretendida al artículo 1° de los estatutos de la Coopertiva de referencia, es contraria a los fines de la norma, violando el sentido y contenido de la ley de cooperativa;

IV) Se recabó el dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal y de la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno; las que se expidieron aconsejando no acceder a lo solicitado por la Cooperativa Agrpecuaria Limitada de Agua para el Riego(CALAGUA), compartiendo el criterio sustentado por la Dirección de Contralor Legal;

V) Notificada la citada Cooperativa de lo resuelto anteriormente, procedió a dar una nueva redacción al artículo 1° de sus estatutos tal como luce a fs. 41 y vta., la que contó con la aprobación de la Dirección de Contralor Legal, Dirección de Asesoramiento Legal y Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno.

Considerando: conveniente, proveer en la forma aconsejada por la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Agua para el Riego (CALAGUA), ajustando la modificación del artículo 1° de los estatutos de la misma a lo que preceptúa la ley 10.008, de 5 de abril de 1941.

Atento: a lo dispuesto por el inciso n) del numeral 1° de la resolución 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Agricultura y Pesca, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Apruébase la modificación del artículo 1° de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Agua para el Riego (CALAGUA), con la redacción dada a fs. 41 y vta. del presente expediente, continuando, asimismo, dicha Cooperativa, en el goce de la personería jurídica que le fuera acordada por resolución de fecha 19 de diciembre de 1969, debiendo quedar sometida en especial a la ley 10.008, de 5 de abril de 1941, y en general a las demás obligaciones legales y reglamentarias en vigor o que, en lo sucesivo, dictaren los organismos públicos, sin derecho a indemnización alguna.

2° Autorízase a la Dirección de Contralor Legal a entregar a los interesados los recaudos necesarios para la publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 20 de la citada ley 10.008, de 5 de abril de 1941.

3° Dése cuenta a la Presidencia de la República.

4° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Contralor Legal.— MATTOS MOGLIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17

Resolución 892/984.— Se aprueba la reforma de estatutos de la Asociación Uruguaya de Agencias de Viaje (AUDAVI)

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 3 de octubre de 1984.

Visto: la solicitud de aprobación de la reforma de estatutos presentada por la asociación civil Asociación Uruguaya de Agencias de Viaje (AUDAVI) con sede en esta ciudad.

Resultando: I) Que a la citada asociación civil le fue reconocida su personería jurídica por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 1952 y ratificada por la de 3 de julio de 1973;

II) La División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contraloresc correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimientos para acceder a lo peticionado.

Considerando: Que el cometido de la Administración, en esta oportunidad, se limita a controlar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios para reformar los estatutos, surgiendo de estos obrados su estricta observación, por lo que se hará lugar a lo peticionado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1° apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, (I) en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1° Apruébase la reforma de los estatutos de la asociación civil Asociación Uruguaya de Agencias de Viaje (AUDAVI), con sede en esta ciudad, cuyo texto en el futuro será el que luce de fs. 52 a fs. 60 vta.

2° Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción de la reforma estatutaria en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten, y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3° Comuníquese, publíquese, etc.—BARRIOS DE ANGELIS.

18

Resolución 884/984.— Se aprueban los estatutos de la Liga de Fomento de la Barra (Maldonado)

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 26 de setiembre de 1984.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la Liga de Fomento de la Barra (Maldonado), con sede en el departamento de Maldonado.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1° apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia (I), en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Liga de Fomento de la Barra (Maldonado), con sede en el departamento de Maldonado, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2° Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3° Comuníquese, publíquese, etc.— BARRIOS DE ANGELIS.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Lunes 7 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21887

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 153/984 30 de Marzo de 1984)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 2 AL 31 DE ENERO DE 1985 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADA ACOSTA de CERVANTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — José M. Cestau Depeso, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 15 Ene.4-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO ZUNINO PLACIDINO (F. 1068|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 17 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA PALANCHE DE CHIVA (F. 1095|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 14 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CASTRO VARELA DE PREVETTONI (F. 1092|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. Mayor — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 300,00 10|pub. 23 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SAMANDU o SAMANDU RODRIGUEZ (F. 1071|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37447 Dic.31-v.ene.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BERINDUAGUE ACOSTA Y LARA (F. 1076|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37599 Ene.2-v.ene.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE ROSSI POGGI (F. 1089|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37730 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL GERTNER SZEJNBERG o SZEYMBERG (F. 1098|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37729 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN RAMON GIMENEZ (F 1084|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37728 Ene.3-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ELENA FRANCO (Ficha D. 1213|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 37427 Dic.31-v.ene.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN GUTTERMAN (Ficha D. 900|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Mayor. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 675,00 30|pub. 33883 Nov.26-v.ene.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RUDECINDO GORGA VECHI (Ficha D.| 1168|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut - supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 37291 Dic.26-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA COPPO o COPPO ANDREGNETTE DE DE SOUZA (Ficha D.|1190| 84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 37184 Dic.26-v.ene.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA CECILIA AZZINARO MISCIASA o MISIASI o MISSIASA o MISCIASCI (F. 1090|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 22 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MATIAS MARTINO ALARIO (Ficha 996|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37724 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PIZZURNO PEREZ, (Ficha: 1098|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Con habilitación para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37347 Dic.27-v.ene.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO ALEJANDRO FRANCIA ESPINEL (Ficha F. Nº 969|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo 20 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 37265 Dic.26-v.ene.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALIA MATILDE CIOMPI DIGLIO (Ficha A. 834|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 7 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN FERNANDO GUIZARD DE MARIA "Sucesión" (Ficha A. 734|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado para la Feria Judicial y con auxilia toria de pobreza. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|5) 10|pub. 44192 Ene.2-v.ene.15.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS OYAMBURO u OYHAMBURO PASTORINO "Sucesión" (A.|556| 84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 37747 Ene.3-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFANTE AREOSA, ENRIQUE DANTE (Ficha S. 1065|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, y se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 37600 Ene.2-v.ene.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DE DIOS CAPECCE, JOSE ENRIQUE (Ficha S. 1097|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 37725 Ene.3-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AQUILINO DENIS TAJES (F. E. 1002|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta
1) N$ 225,00 10|pub. 29 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR JUAN BOLENTINI SERVELLO (F. E. 1087|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 21 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO BALBI BALBI (F. E. 1024|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 24 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CASCO o JUAN JOSE CASCO VILLANUEVA (F. E. 1039|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 25 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de ADELA JUANA MURGUIA de SENS (F. E. 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Ju-

dicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 26 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANSON GIL ALBERRO DOTTI (F. E. 501|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilítóse Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 37305 Dic.26-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DEANDRAYA OCHUZO u OCHUZZO (F. E. 1104|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37744 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIO ROLANDO ANNUNZIATTO PLADA (F. E. 1109|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 16 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BINDO RIMINI (F. E. 979|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 9 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ BRISSE (Ficha S. 689|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita Feria Judicial al efecto de publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 14 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE DEBALI PIPPI (S|777|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, diciembre 21 de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 37424 Dic.31-v.ene.14.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO COTTO ORCOYEN (Ficha B. |568|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 25 de octubre de 1984 — Fredy Emilio Cousillas Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 37148 Dic.24-v.ene.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LINA DE OLIVERA de HERNANDEZ o MARIA LINA OLIVERA de HERNANDEZ (Ficha 175|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 30 de noviembre de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 37149 Dic.24-v.ene.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la aptrtura de la sucesión de JUAN PI o JUAN PI MONTERO (Ficha F. 311|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 12 de diciembre de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 37151 Dic.24-v.ene.8.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA PALACIO GARCIA (Ficha C. Nº 1006, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor — Rosario, 24 de diciembre de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 37713 Ene.2-v.ene.15.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ OLGUIN o RODRIGUEZ OLGIN (F. B. 1243|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, noviembre 27 de 1984. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 37026 Dic.24-v.ene.8.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de CORINA SILVA "Sucesión" (Ficha: A.|136|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Está habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 30 de noviembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 37705 Ene.2-v.ene.15.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MEDINA SOCIAS, (Ficha letra B. Nº 120|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 13 de noviembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 36818 Dic.21-v.ene.7.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AZUCENA DIAZ DE MATARREDONA, (F. B. 342|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 21 de diciembre de 1984. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 37370 Dic.27-v.ene.10.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A. (en liquidación)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099 de setiembre de 1933, previénese a quienes se nombran a continuación, a sus representantes o sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación, la caducidad de las Propuestas, Promesas de Compra - Venta y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, 18ª Sección de Canelones.

Solar 7, Manzana 188, Padrón (anterior) 6763, Padrón actual 3377, titular Ricardo Setti.

Solar 11, Manzana 141, Padrón 3102, titular Palermo Santos.

Solar 34, Manzana 186, Padrón 3336, titular María Delisa.

2) N$ 1.620.00 15|pub. 36651 Dic.20-v.ene.18.

AIDA LOPEZ DE FURLAN Y LINO FURLAN

De acuerdo con el Art. 10 de la Ley 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonar las cuotas correspondientes, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos de compraventa relativos a solares en la 1ª Sec. Jud. del departamento de Canelones.

Solar Nº 7: Pad. actual 5439, antes 26582, 22634 y 624. Silvestre Nobes Mundin Arena y Juan Ramírez.

Solar Nº 9: Pad. actual Nº 5441, antes 22634 m|á. Humberto Mateo Llanilla Barrios.

Solar Nº 23: Pad. actual Nº 5455, antes 22634 m|á. Nélida Alvarez de Videla.

Solar Nº 24: Pad. actual 5456, antes 22634 m|á. Ismael Martín Pérez Pintos.

Solar Nº 26: Pad. actual Nº 5458, antes 22634 m|á. Amadeo Enrique Figueroa Alayón.

Solar Nº 3: Pad. actual Nº 5395, antes 22634 m|á. Harry Kupferschmedt.

Solar Nº 24: Pad. actual 5416, antes 22634 m|á. Manuel García Iglesias.

Solar Nº 32: Pad. actual 5424, antes 22634 m|á. María Ester Bertalmio Cardozo.

Solar Nº 39: Pad. actual Nº 5431, antes 22634 m|á. Guillermo Juan Nerón Rodríguez.

Solar Nº 2: Pad. actual 5434, antes 26577. María Elodina Moreno de Segundo.

2) N$ 2.700,00 15|pub. 35245 Dic.26-v.ene.16.

3 - Convocatorias Comerciales

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de enero de 1985, a las 18:30 horas, en la sede social de la Sociedad, sita en calles Presbítero Meriggi y Libertad, Paysandú, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de tres accionistas (Art. 28 de los Estatutos).
2) Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados del Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1984.
3) Destino de los resultados del ejercicio económico.
4) Fijación de los honorarios del Síndico.
5) Elección de tres miembros de Directorio.
6) Elección de Síndico y Suplente.

Para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de caución o depósito que acrediten la calidad de accionista, con tres días de anticipación.

Se recuerda también que, para la elección de los Directores, rigen las disposiciones de los Artículos 10, 24 y 28 de los Estatutos. — Paysandú, diciembre de 1984. — El Directorio.
3) N$ 180.00 4|pub. 37276 Ene.2-v.ene7.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor CARLOS ALBERTO PERASSO de la FUENTE, en su calidad de heredero de doña Luisa Latorre de Perasso quien era titular del Nicho para ataúdes número 160 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984 — Aldo Abel Borrás, Director.
4) N$ 900.00 10|pub. 37681 Ene.2-v.ene.15.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que: Ante esta oficina se presentó el Sr. EUSTAQUIO CIRILO BUSTO TARDAGUILA, solicitando segundas copias del título del Nicho Nº 222 del Cuerpo F., de la tercera fila del Cementerio Local y que figura a nombre de Eustaquio C. Bustos y hermanos desde el día 9 de marzo de 1964.

Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.

4) N$ 720.00 10|pub. 38957 Dic.26-v.en.9.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BLANCO MARIA ROSA c|RIPOLL CANDIDO, "Dis. y Liq. de Soc. Cony.". (Ficha E 1071|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Rosa Blanco y Cándido Julián Ripoll, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitado para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 37659 Ene.2-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "VITACCA, JULIO CESAR y ARCOS, ESTELA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1129|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Vitacca Duce y Estela Arcos López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria.

5) N$ 1.050.00 20|pub. 10 Ene.4-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GARCIA VAZQUEZ, LUIS OMAR y MARTINEZ FONSECA, ROSAURA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 1084-84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Omar García Vázquez y Rosaura Martínez Fonseca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Se hace constar que por decreto 11.687 de fecha 11 de noviembre de 1984, se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 10 de diciembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900,00 20|pub. 37408 Ene.2-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "NOVEGIL MAGDALENA, CLAUDIO y LOPEZ PAZ, PLACERES - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D|860|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claudio Novegil Magdalena y Placeres López Paz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) N$ 900.00 20|pub. 37260 Dic.26-v.ene.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Primer Turno, en autos: ESPOSITO ROBERTO PLACIDO y MARIA INES FERRIZO, (Ficha B 333|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Plácido Espósito y María Inés Ferrizo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

5) N$ 900.00 20|pub. 37661 Ene.2-v.ene.29.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: NESTOR FRANCISCO SOCA CARDOZO y ELBA GLADYS LANDARIN, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B|273|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Néstor Francisco Soca Cardozo y Elba Gladys Landarín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese a la Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones. — Paysandú, 21 de noviembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

5) N$ 900.00 20|pub. 37710 Ene.2-v.ene.29.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: Rey, Sara Iris c.| DUHART, HECTOR RUDEMAR "Divorcio s.|v." (Ficha E. 1210|84), se cita, llama y emplaza a Héctor Rudemar Duhart para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 963 Nº 13.209). — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|1955) 30|pub. 40006 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Cairoli, Norberto c|LEANZA, CATALINA - Conversión al Divorcio" (Ficha E. 547|84), se hace saber a la señora Catalina Lidia Leanza Cinqueoncie, que en estos autos ha recaído la siguiente sentencia Nº 348 de fecha 29 de noviembre de 1984, cuyo fallo dice: Declárase disuelto por divorcio el matrimonio contraído en la República Argentina entre Norberto Cairoli y Catalina Leanza. Expídanse edictos, emplazándose por el plazo de noventa días para la notificación de la demandada. — Dra. Irma Alonso Penco. — Esc. Raquel Agnetti.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

7) N$ 1.350,00 30|pub. 36470 Dic.18-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado Letrado y caratulados: "Domínguez Marina c| SULE JORGE WASHINGTON - Divorcio Causal" (Ficha D|965 año 1984), se cita, llama y emplaza: Al señor Jorge Washington Sule, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — (Publicación con auxiliatoria de pobreza). — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 44195 Ene.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Familia de Séptimo Turno, en autos: "Pérez Cano, César Antonio con NOVARO BANCHERO, ELDA o HELDA BLANCA - Divorcio" (Ficha 973|84), se cita, llama y emplaza a Elda o Helda Blanca Novaro Banchero, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario Titular.

7) N$ 1.350,00 30|pub. 36389 Dic.20.v.feb.1º

8 - Emplazamientos

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay emplaza al funcionario Sr. OTTO ERWIN SCHIWEK WERN, para que comparezca dentro del tercer día a contar del siguiente a esta publicación a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo, diciembre 21 de 1984. — La Gerencia General.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 44159 Ene.4-v.ene.8.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 56. — Por Decreto Nº 21908 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 202610 de la Intendencia Municipal de fechas 26 de setiembre de 1984 y 8 de octubre de 1984 respectivamente ha sido designado para ser expropiado parcialmente con destino al ensanche del Bvar. J. Batlle y Ordóñez entre Cnel. Raíz y Avda. Sayago, el siguiente inmueble:

Padrón Nº 115768
Area Total: 500 m2 00
Area a expropiar Aprox.: 87 m2

declarándose de urgente su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Matilde Castro de Espinosa y Alfredo Castro, como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente Nº 42807|1 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 20 de noviembre de 1984.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40001 Ene.4-v.ene.15.

EDICTO Nº 58. — Por Decreto Nº 21970 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 203.657 de la Intendencia Municipal de fechas 24 de octubre de 1984 y 5 de noviembre de 1984 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Apóstoles entre las de Larravide y Gral. Cipriano Miró los siguientes inmuebles:

Padrones Nos. 74123 y 102328
Area total Aprox.: 222 m2 365 m2
Area a expropiar Aprox.: 222 m2 130 m2

declarándose de urgente su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley

Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Héctor y Domingo A. Lozano; Alfredo Tomás Carli Reverdito y Catalina Sincheuko como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Reggulador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente Nº 711-5361 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40002 Ene.4-v.ene.15.

Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 61. — Por Decreto Nº 21.972 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 203.658 de la Intendencia Municipal de fechas 24 de octubre de 1984 y 5 de noviembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la formación de un espacio libre coadyuvante con la puesta en valor del área del Barrio Reus Sur, los siguientes inmuebles:

Padrón Nº	Area total	Area a expropiar
2095	197 m.c.	197 m.c.
2096	196 m.c.	196 m.c.
2097	195 m.c.	195 m.c.
2098	189 m.c.	189 m.c.
2099	192 m.c.	192 m.c.
2100	192 m.c.	192 m.c.
2101	192 m.c.	192 m.c.
2102	192 m.c.	192 m.c.
2103	191 m.c.	191 m.c.
2104	196 m.c.	196 m.c.
2105	194 m.c.	194 m.c.
2106	194 m.c.	194 m.c.
2114	191 m.c.	191 m.c.
2115	192 m.c.	192 m.c.
2116	192 m.c.	192 m.c.
2117	191 m.c.	191 m.c.
2118	192 m.c.	192 m.c.
2119	192 m.c.	192 m.c.
2120	196 m.c.	196 m.c.
2121	190 m.c.	190 m.c.
2122	191 m.c.	191 m.c.
2123	191 m.c.	191 m.c.
2124	191 m.c.	191 m.c.
2125	191 m.c.	191 m.c.
2126	190 m.c.	190 m.c.
1650	208 m.c.	208 m.c.

declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Pedro Botinelli y otros como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 500-1576 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984.

9) (C.C.) 8|pub. 40003 Ene.4-v.ene.15.

EDICTO Nº 60. — Por Decreto Nº 21.976 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 203.934 de la Intendencia Municipal de fechas 31 de octubre de 1984 y 12 de noviembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino al ensanche de la Avda. Dr. Luis A. de Herrera el siguiente inmueble:

Padrón Nº 87981.
Area total: 1409 m2.
Area a expropiar: Aprox. 528 m2
Declarándose de urgencia su ocupación

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Proviviendas Sociedad de Responsabilidad Limitada, como propietario conocido para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20-87981A, se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 29 de noviembre de 1984.

9) (C.C.) 8|pub. 40004 Ene.4-v.ene.15.

EDICTO Nº 57. — Por Decreto Nº 21.946 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 203.161 de la Intendencia Municipal de fechas 10 de octubre de 1984 y 29 de octubre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado parcialmente con destino al trazado de la calle Juan Tomás Núñez entre las de Smidel y Güemes, los siguientes inmuebles:

Padrón Nº 106650.
Area total: 642 m2.
Area a expropiar: 197m2.41.
Padrón Nº 106652.
Area total: 400 m2.
Area a expropiar: 9 m2.35.
Padrón Nº 180434.
Area total: 242 m2.
Area a expropiar: 45 m2.62.
Declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley Nº 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Gonzalo Rodríguez Rial y Agapita Correa Duarte, como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 110-52|84, se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 20 de noviembre de 1984.

9) (C.C.) 8|pub. 40005 Ene.4-v.ene.15.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: MORENO SAN ROMAN, NELIDA HELENA "Incapacidad" (Ficha: G Nº 159|84), se hace saber que se declaró incapaz a Nélida Helena Moreno San Román, designándose curadora propietaria de la misma a Zoraida O. Moreno de Iriarte. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta. — Montevideo, diciembre 26 de 1984. — Se hace constar: que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

10) N$ 375.00 10|pub. 8 Ene.4-v.ene.17.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno se hace saber que ante esta sede se presentó GRACIELA LOURDES GLOBSKI ROEL, constituyendo domicilio en Juncal 1414 esc. 7, optando al título de Escribana y Procuradora, ofreciendo las declaraciones de Cecilia Fontans y Ana Gutiérrez para la información de vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Habilitado por decreto. Nº 9.967. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

11 N$ 300.00 10|pub. 35907 Dic.24-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó RODOLFO GUSTAVO MONFORT ESPINOSA, domiciliado en la calle La Paz 1682, apartamento 002, optando al título de Escribano Publico; ofrece declaraciones de Selva Cardellac Lira y Nancy Amanda Corrales. — Montevideo 20 de diciembre de 1984. — Por decreto 9463. — Como habilitación sólo a efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial". — Echevarría - Bértoli Cavagnaro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

11) N$ 300.00 10|pub. 37272 Dic.26-v.ene.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante esta sede en autos caratulados: "GOLPE PELLITERO GLADYS SOLANGE - Información de Vida y Costumbres" (Ficha A. 260|84), se presentó Gladys Golpe opando por el título de Escribana y ofreciendo la declaración de Alvaro Gonzáles y Nelson Loustaunau.

En fe de ello y de mandato judicial se efectúa la presente publicación a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dejándose constancia que se ha habilitado la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Mila Burgueño, Actuaria.

11) N$ 225.00 10|pub. 37485 Dic.31-v.ene.14.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PUBLICA Nº 055|84
Objeto: Acero de alta resistencia para hormigón armado
"Plaza y Exterior"

Apertura: 7 de marzo de 1985 - hora 10 — 14 de marzo de 1985 - hora 10 (2do. llamado).

Precio del ejemplar: N$ 1.000.00.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º piso, en el horario de 7 y 30' a 12 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 44199 Ene.3-v.ene.9.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
DIVISION ADMINISTRACION
Departamento de Adquisiciones y Suministros
Licitación Restringida Nº 1|985

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a Licitación Restringida, para el suministro en plaza para la compra de artículos de escritorio y papelería.

El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentra a disposición de los interesados en el Depto. de Adquisiciones y Suministros, Avenida 18 de Julio Nº 2175, primer piso, de 7 y 30 a 14 horas.

Fecha de apertura el día 17 de enero de 1985, hora 9. — Montevideo, 2 de enero de 1985.

12) (C. C.) 3|pub. 40008 Ene.4-v.ene.8.

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1|985
Primer y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para Adjudicar la concesión relativa a la instalación y explotación de 2 (dos) "FREE SHOPS" (tiendas destinadas a la venta de mercaderías de fabricación nacional libre de impuestos y mercaderías extranjeras ingresadas al país en tránsito) en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Apertura de las Propuestas. — Primer Llamado: Día 29 de enero de 1985 a las 10.00 horas. Segundo Llamado: Día 29 de enero de 1985 a las 11:00 horas en la sala de sesiones de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, Camino Carrasco 5519.

Los pliegos, cuyo costo es de N$ 8.000.00 (nuevos pesos ocho mil) podrán ser retirados en la Oficina de Licitaciones de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, Camino Carrasco 5519 (sala de sesiones).

12) (C. C.) 3|pub. 40009 Ene.4-v.ene.8.

13—Llamados a Acreedores

MARTINEZ Y BENITEZ
Cádiz 3269

Por disolución de sociedad se llama a acreedores de la sociedad. Presentarse en Sarandí 486 Esc. 101.

13) N$ 300.00 20|pub. 36212 Dic.17-v.ene.15.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 4 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en di-

cho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

EDUARDO VICENTE ALZAMORA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Líbano 1488 y VERONICA ELIZABETH DAMIANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paulina Luissi 1866 Apto. 2.

HECTOR ANTONIO ALONSO, 26 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Sgo. Rivas 1480 Apto. 5 y CRISTINA CARMEN PESSANO, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Arizona 2544.

DANIEL FRANCISCO AROCHA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernández Crespo 1721 y MARIA CRISTINA ROCCA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1198.

HUGO ENRIQUE ALONSO, 26 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Lanús 6028|103 y GABRIELA SUSANA MIGLIARDI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Antonio Machado 2208.

TIDIO RAUL ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental Nº 2933 y GLADYS LETICIA SARTORI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores número 2446|9.

GUSTAVO ADOLFO ARAUJO, 27 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1692|2 y MARIA del PILAR MUÑOZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Alfredo Navarro 3145.

JESUS VILMAR da SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4920 y GLORIA ELVIRA PONCE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 4916.

JORGE EUGENIO DOMINGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Alejandro Gallinal 2162 y ANA MARIA TUCCI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 2162.

RUFINO ACOSTA, 56 años, viudo, tipógrafo, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3831|1 y SONIA ESTELA BUENO, 46 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Andrés Gómez 2023.

NILSON DONO, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Lombardía 6298 y SUSANA LILIAN VARELA, 26 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Río Branco 1070|7.

LUIS ALBERTO ALARCON, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Aurelia R. de Segarra 4589 y JANET CARDOZO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estados Unidos Nº 1645.

JOSE MARIA ANTUNEZ 32 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 2052 e IRIS TOR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez Nº 5790.

FERNANDO MARIO ARLEGUI, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rondeau Nº 1410|2 y ROSEMARIE ATANASIU, 23 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada José Ellauri 195|901.

OFICINA Nº 2

FERNANDO KERBEL, 21 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado 18 de Julio 2333|10 e IRIS JULIA MAÑANA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1765|1.

RICARDO JULIO JARRIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Herrera 1444 Bis y LILIANA ISABEL SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2648|1.

SERGIO OMAR ARRASCAETA, 36 años, soltero, comerciante, argentino c|l, domiciliado Marcelino Sosa 3029 y MIREYA OCHOA, 34 años, soltera, cubana c|l, domiciliada Marcelino Sosa 3029.

NESTOR JUVENCIO BRITOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré número 2669|1 y MARIA del ROSARIO de los SANTOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alto Perú 2044.

JUAN LEONEL ESTEYRO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Morelli 4209 y ADRIANA LILITA IGLESIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. España número 2497.

MIGUEL ANGEL BAÑALES, 24 años, soltero, tornero - mecánico, oriental, domiciliado Calle 4 Nº 6618 Paso de la Arena y SILVIA MARIELA MUÑOZ, 21 años, soltera, baby-sister, oriental, domiciliada Calle 4 Nº 6618 Paso de la Arena.

JORGE WASHINGTON BAPTISTA, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1560|3 y MARIA ISABEL PEREZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1560|3.

MIGUEL ANGEL BENTANCOR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3673 y MARIA del ROSARIO STIFFANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pazo del Andaluz 4205.

OSCAR DANIEL BUSTELO, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2240 y ROSSANA ADRIANA FRUGONI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2530|3.

ENRIQUE MANUEL ELHORDOY, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 9076 y ALBA CRISTINA CABRERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabos 1678|14.

MARIO DANIEL ELHORDOY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1205 Ap. 206 y MIRIAM RAQUEL ALONSO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 5049.

OFICINA Nº 3

JUAN FRANCISCO CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagña 6615|2 y ANA MARIA CABALEIRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carafí Nº 1138.

RAFAEL CONILL, 33 años, soltero, marino, cubano, domiciliado Avda. Italia 3908 Apto. 4 y GENNY AIDA AUZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3908 Apto. 2.

ANTONIO DANIEL CANEPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro número 1235 Apto. 402 y MARIA del PILAR RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2466.

GERARDO LENIN CONTRERAS, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Av. Italia 2917 Apto. 103 y MONICA ALICIA GUELMAN, 26 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada Vázquez 1384 Apto. 7.

ROQUE COCCOLI, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Larravide 2736 Apto. 3 y MARGARITA AMANDA BACHINO, 57 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Joanicó 3912.

OFICINA Nº 4

ALBERTO DAVID FABIUS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ma. Pérez 2865|601 y GABRIELA WILENSKY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1362|1.

CARLOS ALBERTO FERREYRA, 27 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Palermo 5591 y MONICA ADRIANA GONZALEZ, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Palermo 5591.

MARIO LAPROVITERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos número 4521-A y BLANCA RITA SOCA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Vailiánt 264.

SERGIO ALBERTO LEIVAS, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lafinur 2282 y SANDRA GABRIELA NEVES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colombia 1118 Apto. 322.

OFICINA Nº 5

RAUL GEORGES GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1631|103 y MARIA IRENE RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3564.

GUILLERMO GARRONE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Horacio Quiroga Nº 6184 y ANA MARIA DEICAS, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Edo Couture 6814.

RAMON GRAÑA, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Colón 1430 e INES GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1430.

WALTER ALFREDO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2131 y MARIA BEATRIZ LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio López 2126.

NESTOR TEODORO GONZALEZ, 51 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Minisota 1959 y CASILDA AMARILLO, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090.

ANIBAL GLOODOFSKY, 24 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Juan Cabal 2487 y LAURA CORINA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3470|204.

RICARDO DANIEL IRACHET, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2973 y DANIELA MARTHA FRANCHI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3143.

CARLOS OSCAR GAO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 3982 y MARY ISABEL PEREYRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1381.

DANILO OMAR IAURRECHE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena Nº 4740 F y SENEN JOSEFINA OTERMIN, 26 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Rafael Barradas 1681.

MIGUEL ANGEL HEREDIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3424 y MARIA DEL CARMEN ALICIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quicuyo 926.

RICHARD EVER GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 4425|702 y MARIANA BEATRIZ NOTAROBERTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3410.

OFICINA Nº 6

JOSE LUIS MISA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4202 y INMACULADA CONCEPCION SILVANA MARIA AVERSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2357.

JUAN RAMON MORENO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bauzá 4358|3 y CRISTINA HERMENEGILDA MALDONADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bauzá número 4358|3.

LUIS ALBERTO MONTES de OCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Bianchi 2636 y LORELEY LANDACO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada César Bianco 2636.

HERNAN EDUARDO MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1117 piso 3 y LUCIA MARIA SALGADO, 27 años, soltera, ing. agrónomo, oriental, domiciliada Rambla Rpca. del Perú 735 Ap. 801.

RICARDO ALBERTO MARTORELLO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guarapirú 3808|3 y VIRGINIA GARCIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dámaso A. Larrañaga 3790 bis.

OSVALDO CELESTINO MIRANDA, 48 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Comercio 2108 y MABEL MARQUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2108.

CELESTINO MAZZA, 25 años, soltero, Tec. Laboratorio, oriental, domiciliado Volteadores Nº 1759 y GENNY CAVADINI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Callero Nº 4603|2.

EDUARDO ARIEL MASSUD, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3291 y SLAVKA ZEC, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5054.

OFICINA Nº 7

LUIS IGNACIO PAIVA, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Burgues 4368 Ap. Nº 9 y MONICA SANTURION, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4429 bis.

JOSE LUIS PETRONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Restauración 4509 y MARIA INES MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuabé 4659.

EDISON EDUARDO PEREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster número 4045 y SILVIA NANCY FLORES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancaster 4039.

OFICINA Nº 8

SERGIO CARLOS YAMGOTCHIAN, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Benito Riquet 590 e IRENE OLIVERA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2209|3.

HECTOR HORACIO ROBLEDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1916 Ap. 4 y ALICIA VLADISLAVICH, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Río Branco 1556 Ap. 201.

OSCAR EDGARDO ROSALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz Nº 2592 Ap. 6 y JULIA ESTHER LASARTE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1372 P. 1 Ap. 6.

ANGEL ROI ROSIELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiros Nº 5565 y MARISA CASAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez número 5575.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4096 y MARIA del ROSARIO SUAREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abella 2071.

CARLOS ERNESTO RIAL, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Homero de Gregorio 3464 y MARIA GRACIELA ARCE, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Trías 243 Ap. 213.

OFICINA Nº 9

GERARDO URUJANO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicanor Blanes Nº 3224 y TERESA COLANTUONO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nápoles Nº 3503.

NEWBER CESALINO SILVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Culta 2065 y JEANETTE NELLY ALEJO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Abayubá 2596|004.

MARTIN ANGEL SAN ROMAN, 24 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Ellauri Nº 1143|103 y ESTELA MARIA URIA, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Br. Artigas 1125.

OFICINA Nº 10

WALTER MARIANO TELIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 1166 G Block 6 y MARLENE VLAEMINCK, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Petain 1166 - G Bloock 6.

OSCAR ALEXANDER TEJERA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5542 y IVONNE NANETTE CARDOZO, 29 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Gronardo 3160.

ALEJANDRO JAIME NISKI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2498 y ALMA VAZQUEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro De La Sierra 3226.

JOSE PEDRO VILLALBA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. José María Delgado 1984|2 y BLANCA ELENA NOGUEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 26 Nº 2118 Malvín Norte.

HECTOR ANDRES VILLALBA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan A. Gusmán 3217 e ILIANA LORELEY IRRAZABAL, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Las Heras 1710.

LUIS FERNANDO TEJERA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5115|2 y MARTHA GRACIELA CABRERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3147|2.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Ene.7.

Montevideo, 3 de enero de 1985

OFICINA Nº 1

VICTOR HOMERO ALONSO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2024 Apto. 2 y MARIA ELENA TOSCANINI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2024 Apto. 2.

ALFREDO CARLOS ARIAS, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1295 y ALICIA MAGDALENA NOCELLI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Brasil 3022 Apto. 102.

LUIS RAMON DIAZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1446 y ESTELA SHIRLEY RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 5561 bis.

LUIS HERGASTO AZOFRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 1630 Apto. 301 y ROSA del CARMEN SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Purificación 3615.

JORGE ODILON DIAZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arturo Scarone 4808 y MARIA SUSANA ALFONZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Acosta 4171.

HECTOR LUIS AGUZZI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1545 Apto. 203 y MARTA SUSANA FERNANDEZ, 27 años, divorciada, bibliotecóloga, oriental, domiciliada Espinillo 1439.

OFICINA Nº 2

JOSE ANTONIO BICO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Gral. Rivera 2317 y GABRIELA SILVANA BECEIRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jackson 1449 Apto. 703.

GABRIEL VICENTE BOMIO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Mones Roses 6553 y MARIA CRISTINA OLASO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1655.

OFICINA Nº 3

OSCAR ALBERTO CUBA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3114 y CARMEN DELIA TORRECILLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Franzini 846 Apto. 1.

VICTOR HUGO CANTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4678 Apto. 103 y ANA TERESITA PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4678 Apto. 103.

FERNANDO MARIO CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 490 y ESTELA MARY NUÑEZ da ROSA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 490.

LUIS ALBERTO CATALANO, 32 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Cuaró 3279 Apto. 10 y MIRNA LETICIA SOSA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3100 Apto. 4.

OFICINA Nº 4

LEONARDO GUSTAVO LAPIDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 2527 (Malvín Norte) y MARIA SILVIA PAITA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Carlos M. Prando 2458.

ANIBAL MAURO LUQUE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet Nº 475 y VERONICA INES CANTERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1886 Apto. 605.

LUIS HEBER FERREIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendi 1841 Apto. 4 y CATHERINA GIAMPIETRO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3324 Apto. 1.

OFICINA Nº 5

HARRY MIGUEL HAVRANEG, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Massini 3086 y MARIA INES DELPIAZZO, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada José Martí 3124.

WASHINGTON JUVENCIO GRANADA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gral. Flores 3947 y SANDRA YANET HERNANDEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 3947.

JULIO CESAR GONZALEZ, 21 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Félix Laborde Nº 2274 Apto. 5 y MARLENE BUSTELO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Belloni 2930.

OFICINA Nº 6

NELSON MONTAÑEZ, 36 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Rafael 4117 y LAUREN LOURDES GAMARRA, 25 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Copérnico Nº 6343.

HUGO ALBERTO MIGUENS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 122 Nº 2153 Apto. 301 (Malvín Norte) y MARIELA LAURA ARMAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Petersburgo 4316.

OFICINA Nº 7

GERMAN JORGE PARADA, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Silvestre Blanco 2578 Apto. 202 y MARIA THOMPSON, 38 años, soltera, secretaria, peruana, domiciliada Silvestre Blanco 2578 Apto. 202.

RAFAEL RAMON PEREYRA, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2471 y ZULMA ESTHER GARCIA, 57 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Justicia 1968 Apto. 101.

RICARDO JORGE QUEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2013 y ROSANA MARLENE SAVIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1629 Apto. 003.

JOSE FERMIN PRADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4393 y MARIA de LOURDES OLGUIN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascasubí 3984.

WASHINGTON DANIEL PORTILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3738 y MARIELLA KOSTOFF, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Novura 3524.

OFICINA Nº 8

JULIO HECTOR RIVAS, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3324 y EDI RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3014.

CARLOS DANIEL RAMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Missouri 1565 y DANIELLE DUTRENIT, 19 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Alejandro Fleming 1672.

OFICINA Nº 9

RUBEN ENRIQUE SOGLIANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Tula 4315 y ADRIANA GABRIELA GIGLIO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canoas 4266.

ISIDORO SUSLUAGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lituania 75 y ALICIA CARMEN CAMEJO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lituania 75.

OFICINA Nº 10

ALVARO NIEVAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1323 bis Apto. 3 y ANDREA TERESA SOUTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1478 Apto. 7.

CARLOS MARIA VARELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1040 Apto. 1 y MARIA DE LOS ANGELES REGGIO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República del Salvador 3362.

MILTON VELAZCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mentana 3990 y ANA MARIA MARSICO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mentana 3990 Apto. 3.

MIGUEL ANGEL NAVARRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pratt 5629 y BEATRIZ NOEMI VILLALBA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Pratt 5602.

HECTOR JESUS VEIGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Villademoros 2708 y MARIA ROSARIO MUNIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2908.

ALIPIO TELESCA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4631 y ALCORA SENDI LOPEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4631.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.7.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "SOSA SILVA, NORMA YANET y otros - Prescripción" (Ficha CM6|2650|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre la mitad indivisa del inmueble que se describirá, especialmene a la Administración de Ferrocarriles del Estado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción: Padrón 98.136, Novena Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 67 en el plano del Agrim. Mario Percovich, superficie 500 mts. 2, frente a Bvar. Aparicio Saravia Nº 4860, quedando habilitada la Feria para la publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 19 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PALLAS DANIEL y GARCIA JOSE - Prescripción" (Ficha 1038|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alvaro Alonso González, Ciriaco Sánchez, Elsa Josefina Sánchez González, Virginia Sánchez González o sus sucesores así como a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle San Salvador 2072 entre Pablo de María y Joaquín de Salterain (Montevideo) que lleva el nombre de "Carnicería del Parque", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

A los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) N$ 1.350.00 30|pub. 11 Ene.4-v.feb.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Pando, en autos: "DE AGRELA GONSALVES, MANUEL -

Prescripción" (Ficha A. 821|1984), se hace saber que se ha presentado el señor Manuel de Agrela Gonsalves, solicitando acción de prescición adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Solar de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, que según plano de mensura del agrimensor Horacio Uslenghi, de febrero de 1933 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 23 de mayo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de octubre siguiente con el Nº 1698, está señalado con el Nº 24 de la manzana 12, se ubica en el departamento de Canelones, 8ª Sección Judicial, paraje "Santa Lucía del Este", zona urbana suburbana, padrón anterior en mayor área Nº 267, actual individual Nº 270, con una superficie de 567 m. 90 dm., lindando: 12 m. de frente al Noroeste a la calle Nº 9, entre las calles Nos. 3 y 1, distando su punto medio 74 m. 25 cm. de la esquina con la primera nombrada; 49 m. 81 cm. al Noreste con el solar Nº 25 (padrón 271); 12 m. 99 cm. al Sureste con el solar 13 (Padrón 259); y 44 m. 64 cm. al Suroeste con el solar 23 (Padrón Nº 269).

Se cita, llama y emplaza por 90 (noventa) días a los anteriores titulares, sus eventuales sucesores a título universal o singular, los linderos, y todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Pando, 12 de noviembre de 1984. — Marta Elhordoy de Pelaffo, Actuaria.
16) N$ 2.925,00 30|pub. 36303 Dic.17-v.ene.29.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: DO VALLE PEIXOTO, HAILE SELASSIE "Prescripción treintenaria" (F. B. 654|84), se hace saber que se ha presentado Haile Selassie Do Valle Peixoto, promoviendo prescripción treintenaria del inmueble empadronado con el número 6512 situado en la Primera Sección Judicial de Salto, y número 63 manzana municipal, que según plano del Agrimensor Lauro Rueta 10 de enero de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 642 el 19 de enero de 1956 surge que el inmueble objeto de esta gestión se deslinda de la siguiente forma: Este, frente a calle Rincón; Sur, con propiedad de Catalina L. de Belveder; Norte, con propiedad de Carlos Ambrosoni y con propiedad de Sucesión de María C. de Vidal y Oeste con propiedad de Mauricio Angerami.
En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días así como a los sucesores de los señores Juan Galbarini y Pedro Ibarguchi bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 21 de diciembre de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
16) N$ 2.475.00 30|pub. 37371 Dic.27-v.feb.7.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIA IDA JOURDAN GONNET, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mi sueño azul" de la que me declaro autora. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 42 Ene.4-v.ene.17.

RAQUEL LUBARTOWSKI, solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Raquel Nogara", del que se declara autora. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 30 En.4-v.ene.17.

BEATRIZ AYALA de KLIEN, solicita la inscripción de las siguientes obras: 1) "El plano a través de las épocas"; 2) "Técnica de Relax Psicomuscular para músicos (2da. parte)"; 3) "El Relax Psicomuscular y la técnica pianística (1a. parte), y del seudónimo "Beatriz Klien Ayala"; de los cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270.00 10|pub. 37484 Dic.31-v.ene.14.

MARTA ARTAGAVEYTIA, por RAQUEL LUBARTOWSKI, solicita la inscripción de las siguientes obras titulada: "El Desacierto", "Estado Peligroso", "Mueran los Traidores" y "Cuento cuentos, cuentan cuentos, todos cuentan", de las que se declara autora la mandante. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270.00 10|pub. 31 Ene.4-v.ene.17.

HECTOR FERNANDEZ GUIDO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Subperíodo en la secuencia de Eclipses", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 3 Ene.4-v.ene.17.

JUAN EDUARDO TOPOLANSKI LEVRERO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Cosmos"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 37624 Ene.2-v.ene.15.

MARIA EMILIA PEREZ SANTARCIERI, solicita la inscripción de un libreto para el programa titulado: "Grandes y Pequeñas Historias" del que se declara autora. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 37662 Ene.2-v.ene.15.

JUAN CARLOS ALEGRE GONZALEZ, solicita la inscripción de las canciones tituladas: "Soy canción" y "La niña maravilla" y de las letras correspondientes al repertorio de carnaval 1984 de la "Marqueza del asfalto" identificadas como "Recitado y saludo presentación" y "Canción retirada"; de lo cual se declara autor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270.00 10|pub. 37658 Ene.2-v.ene.15.

JOSE WINSTON ALVES da SILVA, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Yo nací para cantar", del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 37046 Dic.24-v.ene.8.

JOSE LUIS GRAÑA di CANDIA, solicita la inscripción del album de letras titulado: "Mensaje" del que se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 36944 Dic.21-v.ene.7.

JUAN ANGEL SQUADRONI, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada: "Sistemas - Revista Latinoamericana de Información y Computación", de la que se declara editor y propietario. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 36970 Dic.21-v.ene.7.

CLAUDIO BERNARDONI por Mario José Mele Menta solicita la inscripción de la obra titulada "Vestigios"; de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 19 de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 1|pub. 29801 Dic.26-v.ene.9.

19-Rectificaciones de Partidas

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: GRECCO o GRECO, JOSE ANTONIO o GARCIA JOSE ANTONIO y otros "Rectificaciones de partidas", (Ficha Letra B| 280|1984), se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas; la de nacimiento de José Antonio Greco, donde dice que es hijo de Regina Greco de Saboredo, debe decir hijo de Regina GARCIA de Saboredo, la de nacimiento de Juan Francisco Saboredo García, donde dice que es hijo de Regina "Grecco" debe decir hijo de Regina GARCIA. La de nacimiento de Jesús María Constancio Saboredo García, ya que donde dice Soboredo, debe decir SABOREDO por ser lo correcto, y la de Defunción de José Antonio García, ya que donde dice José Antonio Grecco, debe decir JOSE ANTONIO GARCIA por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Young, diciembre 12 de 1984. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
19) N$ 900.00 15|pub. 36787 Dic.21-v.ene.14.

20–Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Suc. Durazno, 18 de Julio 551 - 24|1|85, 10 horas

Base: N$ 230.928,00
Con Facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Enrique Abreu (Matrícula 2619 - RUC 050034070016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, fracción de terreno con edificaciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, zona urbana, padrón Nº 1795, con una superficie de 1.784 mts. 85 dms., con frente al suroeste a calle Aparicio Saravia número 275 y al noroeste formando esquina a la calle Larrañaga.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca clase 98 Serie 000 Nº 152 a nombre de Isabelino Amado Travieso Ramírez y Laudelina Delfina Soria Rodríguez.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) Abonar impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 34.200,00 serán de cuenta del comprador, debiendo abonarlos en fectivo y en el acto, no integrando dicha suma el precio del remate.
5º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de U.R. en diciembre de 1984 es de N$ 263,69. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.
6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo del préstamo que asciende a 953,53 U.R., hasta su concurrencia con el saldo del precio.
7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
8º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Durazno. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — La Gerencia General.
20) (Cta. Cte.) 5|pub. 44134 Dic.31-v.ene.7.

PAYSANDU

WALBERTO MANNISE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Seggundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| AGOR S. A. e HITER PEREIRA y otra" (Ficha B. 6|979), se hace saber para público conocimiento que el día 14 de febrero de 1985 a las 10 horas en el hall de este Juzgado, 18 de Julio 1186 Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Walberto Mannise, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de un terreno con sus construcciones y demás mejoras anexas que le acceden, ubicado en la quinta 166 B Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón 14112 (antes mayor área Nº 11213) señalado con el Nº 116 en el plano del Agrimensor Arturo Davison, inscripto el 23 de mayo de 1960 en la Oficina de Catastro con el número 1.767, según el cual consta de una superficie de 154 metros cuadrados y 250 centímetros y se deslinda así: Al Norte 14.30 metros sobre Avenida Salto; igual medida al Sur lindando lar 115 e igual medida al Este con Solar 117, con Solar 129; 31.75 metros al Oeste con So.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 % de la misma en garantía y en efectivo, como así también el 6.60 % de Impuesto Municipal, Comisión e IVA; b) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación que se encuentra; c) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como honorarios, certificados, timbres, impuestos, incluso Municipales y los que pudieran adeudarse por concepto de cordón, medianería, vereda, saneamiento, colector, conecciones, arrimes, Contribución Inmobiliaria, adicionales y cargos que afecten al inmueble y gastos que se cobrasen; d) Los títulos de propiedad del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado para

ser examinados por los interesados. — Paysandú, 28 de noviembre de 1984. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 2.025.00 15|pub. 36816 Dic.21-v.ene.14.

SORIANO

ROMEO THOVE

de Mercedes
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Banco de Santander c|ERNESTO VENANCIO SCANZIANI OLIVERA - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 457, año 1983), se hace saber: Que el día 8 de febrero de 1985, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, calle Casagrande 613 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Romeo Thove, con matrícula Nº 374, e inscripto en el R.U.C. con el Nº 040004110012, presidiendo esta diligencia el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes, asistido del señor Actuario, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno con construcciones, ubicado en la manzana Nº 280 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, empadronada con el Nº 3770, anterior padrón Nº 1786, que de acuerdo a título, se compone de una superficie de 203 mts.2 91 dcmts.2 y según plano de mensura practicado dentro de las actuales líneas municipales de edificación, levantado por el Agr. Mario E. Bellini, en julio de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 3941, se deslinda así: 9 m. 90 de frente al S., sobre calle Casagrande; 21 m. 95 al E., con padrón Nº 3769; al N., en línea de 8 m., linda con el padrón Nº 3772; y al W., confina con el padrón Nº 3771, en una línea quebrada formada por las siguientes rectas: Una de N. a S., de 5 m. 48, luego otra de E. a W., de 1 m. 72 y del extremo de ésta, una última de N. a S., que mide 16 m. 22.

Se previene: 1) Que el mencionado inmueble se subasta sin base, al mejor postor, quien deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, comisión e impuesto y la entrega de la finca, se hará contra entrega del saldo del precio. 2) El actor, Banco de Santander, constituye domicilio a todos los efectos de la subasta, en la Sucursal Mercedes de dicho Banco, autorizándose a notificarse, al Gerente de la misma, y que los demandados se domicilian en la finca a subastarse. 3) La regulación de títulos, pago de impuesto, gastos de escrituración o cualquier otra deuda que afecte al inmueble, serán de cargo del comprador y el saldo del precio deberá consignarse dentro de los 90 (noventa) días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de que de pleno derecho se dé por frustrado el mismo con pérdida de la seña correspondiente. 4) Se previene además, que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más el 3 % (tres por ciento) del Impuesto Municipal y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 12 de diciembre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
Mercedes, 12 de diciembre de 1984. — Se autoriza a efectuar 15 (quince) publicaciones en la Feria Judicial Mayor. — Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 2.925,00 15|pub. 37451 Dic.31-v.ene.21.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: "CONSTRUCIONES GIULIANOVA S. A. - Segundas Copias" (F: V. Nº 717|84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado "Construcciones Giulianova Sociedad Anónima", solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad autorizó el Esc. Isaac Oks el 14 de setiembre de 1981 por la cual "Construcciones Giulianova S. A.", le vendió a los cónyuges Reynaldo Castillo Parada y Graciela Berot Robert la propiedad y posesión de la Unidad 902 del edificio construido en el solar sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 99789 que según plano del Agr. Osvaldo Cadenasso inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 93095 tiene un área de 540 metros 95 decímetros con 12,06 meros de frente al Sur al Bulevar España entre Libertad y Enrique Muñoz distando el punto medio 78,03 metros de la calle Enrique Muñoz

La Unidad 902 está empadronada con el número 99789|902, se ubica en el 9º piso a cota más 24,50 metros, tiene un área de 131,26 metros y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "A nueve" y "K nueve". Su primera copia fue inscripta con el Nº 2261 al Folio 2676 del Libro 770 "Construcciones Giulianova S. A.", solicita dicha expedición en su carácter de acreedor hipotecante de dicho bien.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquellos que tengan interés a oponerse a la gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se deja constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para dichas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
21) N$ 1.125.00 10|pub. 28 Ene.4-v.ene.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en autos caratulados: "CAMPODONICO SOÑORA, JUAN CARLOS - Segunda Copia" (Ficha V. 175|84), se hace saber que ante esta sede se presentó Juan Carlos Campodónico Soñora, solicitando la expedición de la segunda copia del testamento solemne abierto otorgado por Inocencia Carrión de Campodónico el 30 de junio de 1939 ante el escribano Miguel Jaureguiberry por el cual instituyó únicas y universales herederas en la parte de libre disposición a: Antonia Rosa, Laura Juana Isolina y Elvira Ciriaca Campodónico Carrión.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Canelones, 27 de diciembre de 1984. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Dra. Z. Casanova de Balestero, Juez Letrado Departamental.
21) N$ 375,00 10|pub. 37499 Dic.31-v.ene.14.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SAMKO y VEGA LTDA.

Contrato: 15 de noviembre de 1984.
Inscripción: R. P. y G. de Comercio No. 1372, folio 5108 vto., Libro 1.
Socios: NELSON VEGA NIETO y MATEO SAMKO CHRENOVA.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Objeto: Tornería y rectificación de motores compra venta de repuestos, importación y exportación.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 720.00 10|pub. 37307 Dic.26-v.ene.9.

SUPERPORKER S.R.L.
CESION DE CUOTAS y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 9|9|1984.
Inscripción: Nº 1090, folio 4034 v., Libro 2
Cedentes: ROBERTO GUZMAN SOUTO RIVARA y BEATRIZ CONCEPCION RIVARA FUSE.
Cesionarios: Silvia Rojo Capalbo y Mario Ciriaco Martínez Martínez.
Administración: Ambos cesionarios indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 37731 Ene.3-v.ene.16.

PRO SURF S.R.L.

Contrato: 12 de noviembre de 1984.
Socios: GERMAN FERNANDEZ CHOCHO y GUILLERMO GERONES MARTEGANI.
Objeto: Comercialización de mercaderías en general en el ramo de boutique.
Plazo: Veinte años.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por mitades.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1075, al folio 4074 v. del Libro 2 de Contratos, el 28 de noviembre de 1984.
22) N$ 720.00 10|upb. 36961 Dic.21-v.ene.7.

LA MOROCHA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 17 de octubre de 1984.
Inscripción: Nº 1050, folio 3967, Libro 2.
Cedentes: ISABEL FERNANDEZ ARAUJO y ANDRES VIQUEIRA VAZQUEZ.
Cesionarios: Richard Parizek Mechoso y María Domínguez Bouza.
22) N$ 360.00 10|pub. 37282 Dic.26-v.ene.9.

SERVICIOS DE PRENSA LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL y CESION

Fecha: 30 de octubre de 1984.
Registro: Nº 1088, folio 4123 vta., Libro 1 de Contratos del 29 de noviembre de 1984.
Cedente: a) AMENAIDES BOTTASSO SANTOS 49 cuotas del capital social a Tulio Alejandro Michaelsson Sánchez;
b) CESAR ALBERTO CLIVIO FERRES y AMENAIDES BOTTASSO SANTOS 1 cuota a Tulio Alejandro Michaelsson Sánchez.
Administración: César Alberto Clivio Ferrés.
22) N$ 720.00 10|pub. 36669 Dic.20-v.ene.4.
22) N$ 720.00 10|pub. 36669 Dic.26-v.en.9.

GACELA S.R.L.

Razón Social: Enrique Alberto Nogueira e Hijos S.R.L.
Contrato: 6 de noviembre de 1984.
Inscripción: 12 de noviembre de 1984, número 999, folio 3688 Libro 2 de Contratos.
Socios: ENRIQUE ALBERTO NOGUEIRA LARRALDE, ENRIQUE FERNANDO NOGUEIRA FUENTES y GABRIEL GUSTAVO NOGUEIRA FUENTES.
Objeto: Comercialización de lanas, ganados, cereales y de todo producto agropecuario así como los derivados de su industrialización. La comercialización de productos veterinarios, maquinarias agrícolas, repuestos, inmuebles rurales, materiales de construcción y herramientas agropecuarias y afines.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 10 años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 36954 Dic.21-v.ene.7.

DEL SUR S.R.L.

CESION Y MODIFICACION

Cedentes: RAUL GOMILA y ALVARO GOMEZ, 4 cuotas cada uno.
Cesionaria: María Rosario Siciliano.
Adm.: Indistinta. Para comprar vender, hipotecar y obligarse por más de 40 UR. Todos los socios.
Contrato: 14|11|84.
Inscripc: Nº 1272, folio 4754 v., libro 1.
Capital: N$ 12.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 37160 Dic.27-v.en.10.

KALI S.R.L.

Contrato: 30 de marzo de 1984.
Socios: JORGE IRRAZABAL MARTINEZ e IRIS BEATRIZ CIRILO BADALA.
Objeto: Almacén de comestibles, granja, productos alimenticios.
Inscripto: Nº 331 al folio 1208, Libro: 3 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Jorge Irrazábal Martínez.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales a cada socio.
22) N$ 540.00 10|pub. 37170 Dic.24-v.ene.8.

SYDNEY REPRESENTACIONES LIMITADA

Contrato: 10|12|1984.
Registro: Comercio Florida Nº 110, folios 403|407, Libro 11.
Socios: MARIO CESAR COLISTA GALLO, DIEGO APARICIO CACERES GIL, MARIA CRISTINA CASELLA DELGADO.
Objeto: Compra venta tabacos, cigarrillos comercio e industria en general, importar exportar. Consignar. Comisiones.
Plazo: 2 años prórroga automática.
Domicilio: Florida.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: Mario César Colista y Diego Aparicio Cáceres indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 37029 Dic.24-v.ene.8.

FOTOCOPIA IAVA S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 22 octubre 1984.
Registro: Nº 1290, folio 4817 v., Libro 1.
Cedentes: DELIA INES PENA.
Cesionarios: Jacqueline Dide del Puerto y Raúl Carreras.
Nueva razón social: Fotocopia IAVA S.R.L.
Administración: Cesionarios indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 36599 Dic.24-v.ene.8.

EL APERO S.R.L.

Socios: GASTON BUQUET, JUAN ETCHEBARNE, FERNANDO TARABAL.
Capital: N$ 15.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Veterinaria, negocios rurales, etc.
Adm.: Indistinta.
Contrato: 29|11|984.
Inscripción: Nº 1085, folio 4112, Libro 3.
22) N$ 540.00 10|pub. 37035 Dic.24-v.ene.8.

HOVERMAR S.R.L.

Contrato privado de noviembre 30 de 1984.
Registro de Comercio Nº 1312, folio 4893 vta., Libro 1 de Contratos el 10.12.1984.
Socios: FERNANDO DEICAS 95 o|o y CARLOS JULIO TILLY 5 o|o.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Agencia de Viajes.
Administración y Uso de la Firma Social: Sr. Fernando Deicas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 720.00 10|pub. 37168 Dic.24-v.ene.8.

D. ORTIZ LTDA.

Contrato privado de diciembre 10 de 1984.
Registro de Comercio Nº 1344, folio 50080, Libro 1 de Contratos el 13.12.1984.
Socios: BENJAMIN ISAAC BENADERET y DOMINGO ORTIZ.
Capital: N$ 50.000.00, por partes iguales.
Objeto: Venta de productos lácteos a Comercios.
Administración y Uso de la Firma Social: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 720.00 10|pub. 37169 Dic.24-v.ene.8.

LICAR S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO y CESION DE CUOTA

Modificación: a) Capital: N$ 20.000.00 dividido en 80 cuotas de N$ 250.) cada una; b) Administración: Cualquiera de los cónyuges Carlos Roberto Trelles o Lilián Mercedes Cereceda, indistintamente.
Cesión: LILIAN MERCEDES CERECEDA FERRANDO cedió una cuota social a Walter Esteban Behetti Heguaburo.
Contrato: 11|10|84.
Inscripción: Nº 1010, folio 3807, Libro 3.
Efectos: 1º|10|84.
22) N$ 720.00 10|pub. 36851 Dic.21-v.ene.7.

LANAPLUS LTDA.

Contrato: 8|10|84.
Inscripción: Nº 909, folio 336, Libro 2.
Socios: MARIA DEL ROSARIO OLASO y FEDERICO ENRIQUE CAPURRO ACEVEDO.
Objeto: Cualquier actividad comercial o industrial.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 36850 Dic.21-v.ene.7.

BER'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 5 de noviembre de 1984.
Registro: Nº 44 al folio 179|82 del Libro 4 de Contratos.
Socios: HECTOR DANIEL BENIA IBIÑETE, MARIA FATIMA VERDIER DE RODRIGUEZ y JOSE CARLOS ESTRADE XIVILLER.
Objeto: Explotación del comercio en general y especialmente en el Ramo de Tienda y Anexos.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Los 3 socios, indistintamente.
Domicilio: Local 09 de la Galería "Hotel Flores" en calles Dr. Luis A. de Herrera y Fray Ubeda de la ciudad de Trinidad Dpto. de Flores.
22) N$ 900.00 10|pub. 35822 Dic.21-v.en.7.

LARROSA Y VALCADA

Fecha: 20|9|84. Nº 132, folio 469, Libro 23.
Integrantes: JUAN LARROSA y WALTER VALCADA.
Objeto: Comercialización en todas sus formas de Frutos del Mar.
Dirección: Piriápolis (Maldonado).
Capital: N$ 20.000.00, 50 o|o c|u.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Conjunta o indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 36848 Dic.21-v.ene.7.

BANCOBAR LIMITADA

Contrato: 31 de octubre de 1984.
Registro: Nº 59, folios 258|261, Libro de Contratos.
Socios JESUS RAMON BROCHINI COSCIA y JAVIER WALDEMAR OTTONELLI SANTELLAN.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Explotación de un comercio en el ramo de Bar, Restaurante Almacén y Heladería, actos de comercio de todo tipo, especialmente los relacionados con los ramos referidos.
Domicilio: Avda. Grito de Asencio esq. Prestes, Dolores (Soriano).
Plazo: 2 años a contar del 1|11|984.
Administrador: Ambos socios indistintamente; excepto obligaciones por más de 40 UR, enajenación de bienes inmuebles o constitución de hipotecas y prendas, que deberá contar con la firma de ambos socios.
22) N$ 900.00 10|pub. 36793 Dic.21-v.ene.7.

SUR PRODUCCIONES S.R.L.

Contrato: 23|8|84.
Registro: Nº 822, folio 3061 vto., del Libro Nº 1 de contratos.
Socios: MARIO CESAR MAUTONE VELAZQUEZ, LUIS ALBERTO GAMARRA ALANIS.
Administración: Indistinta y|o conjunta.
Objeto: Amplio.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22 N$ 540.00 10|pub. 36847 Dic.21-v.ene.7.

ESTACION BUCEO LTDA.
CESION DE CUOTAS y MODIFICACION

Contrato: 16|11|1984.
Inscripción: Nº 1300 folio 4849, Libro 1.
Cedentes: BERNARDO VIERA FRESENGA y ELSA BARDANCA SOUTO (5 cuotas cada uno).
Cesionario: Hugo César Viera Bardanca.
Modificación: Se retira de administración la socia Elsa Bardanca Souto.
22) N$ 540.00 10|pub. 36849 Dic.21-v.ene.7.

CITROFLET S.R.L.

Reg. Púb. de Com.: Nº 1048, folio 3378 vto., Libro 2 de Contratos.
Socios: HECTOR PABLO BAZZANO, JUAN ANDRES BEHREND y GUILLERMO REYES.
Objeto: Transporte de bienes y personas.
Capital: N$ 15.000.00, cada socio 5 cuotas de N$ 1.000.00.
Administración: Héctor Pablo Bazzano.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años renovable automáticamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 36852 Dic.21-v.ene.7.

LUNA S.R.L.

Contrato de fecha 30.08.84, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 845 al folio 3157 del Libro 2 de Contratos.
Socios: ROLANDO LUNGO GRAÑA y GUALBERTO RAFAEL ACOSTA PEREYRA.
Capital: N$ 3.000.00.
Administración: Conjunta o separadamente indistintamente.
Plazo: 50 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estación de servicio y toda actividad civil o comercial.
22) N$ 720.00 10|pub. 37348 Dic.27-v.ene.10.

ALSUSA LIMITADA

CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripto: 14.12.84, Nº 1369,folio 5098 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedente: JOSE MARIA YFRAIN GUAYS SANTANA.
Cesionarios: Rosita Chrifteidn y José Miguel Gamino Botti.
Modificaciones: a) Capital social nuevos pesos 10.000.00 dividido en 100 cuotas de nuevos pesos 100 cada una correspondiendo a Rosita Chifteian 99 y a José Gamino una; b) Administración: Rosita Chifteian; c) También se modifican cláusulas 8a., 11a. 12a., 14a.; se deja sin efecto cláusula 7a. y se agregan cláusulas 17a. y 18a.
22) N$ 900.00 10|pub. 37349 Dic.27-v.ene.10.

BURSA LIMITADA

Contrato: 6 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1326, folio 4942 v., Libro 1.
Socios: CARLOS HUGO MORI DE FERRARI y GUSTAVO DANIEL GINZO CARRERA.
Objeto: Todas las operaciones comerciales, taller automotriz y mecánico, reparación, armado y colocación de caños de escape, defensas, accesorios y afines.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37364 Dic.27-v.ene.10.

QUORUM LIMITADA

CONTRATO SOCIAL

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 1345, folio 5011, Libro 1.
Socios: IRMA AMAIDELA VILA BON y ANGEL BORGES SEMPERENA.
Capital: N$ 5.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Restaurante, parrillada gastronomía en general.
Administración: Sr. Angel Borges Semperena.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 540.00 10|pub. 37445 Dic.31-v.ene.14.

KALIT S.R.L.

Por contrato del 23.11.84 inscripto en Reg. P. de Comercio el 4.12.84 con Nº 1267, folio 4740 Libro 1 de Contratos. OMAR LIMA cedió 100 cuotas sociales a Rubin Kryger y se modificó razón social a "Audinec Ltda".
Administración: Jorge Kryger.
22) N$ 540.00 10|pub. 37319 Dic.26-v.ene.9.

CARABALLO HNOS. LTDA.

Contrato: 11|9|1984.
Inscripción: Nº 1232, folio 4617 vto., L. 1.
Objeto: Fabricación de muebles metálicos.
Socios: SEVERO CARABALLO SOCA y OLIVIO CARABALLO SOCA.
Administración: Severo Caraballo Soca y Olivio Caraballo Soca.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 540.00 10.pub. 37363 Dic.27-v.ene.10.

ALMAR S.R.L.

Contrato: 15 noviembre 1984.
Inscripción: Nº 1358, folio 5057 v., Libro 1.
Socios: ALVARO MOLINARI REYNO, HUGO FONTELA DA COSTA, FERNANDO A. LOPEZ, RUBEN CAETANO PISCCIOTTANO, GUILFREDI F. SIRI SUAREZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Arrendamiento compra venta y administración de inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Caetano y Siri conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 37334 Dic.26-v.ene.9.

DECORBEL S.R.L.

Contrato: 23|11|1984.
Registro: Nº 1382, folio 5141 vta., libro 1.
Socios: JORGE METTI MUSCARELLO y ELSA LUDWIG DE SACRAMONE.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Equipamiento de interiores y asesoramiento arquitectónico.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37288 Dic.26-v.ene.9.

LA CONFIANZA S.R.L.

Contrato: 11 de noviembre de 1982.
Socios: OBDULIA ESTAVILLO TORRE, HECTOR RAUL STERN ESTAVILLO y MARIA TERESA STERN ESTAVILLO.
Capital: N$ 48.000.00.
Objeto: Venta de artículos de tienda, bazar y afines.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistintamente los socios.
Domicilio: José Martí 3292.
Registro de Comercio: Nº 1173, folio 4332, Libro 1.
22) N$ 720.00 10|pub. 37306 Dic.26-v.ene.9.

HERBERT ROOSEN LTDA.

MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 10 de julio de 1984.
Inscripción: Nº 762, folio 2824 V., Libro 2.
Plazo: 50 años, a partir del 31.3.1964.
Administradores subsidiarios: MIRTHA CANFIELD DE ROOSEN; CAROLINA ROOSEN CANFIELD; MELITTA ROOSEN DE CASARETTO.
22) N$ 540.00 10|pub. 37391 Dic.28-v.ene.11.

WILLIAM ARTIFONI REPRESENTACIONES LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1109, folio 4202 v., Libro 2 de Contratos.
Socios: WILLIAM ARTIFONI y HECTOR ANTONIO SAVICKAS JARCOV.
Administración: En forma conjunta con un número no menor de dos socios.
Objeto: Diseño, fabricación, industrialización, importación exportación de artículos electrónicos y anexos y su comercialización.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 37406 Dic.28-v.ene.11.

AVA S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 24 octubre de 1984.
Inscripción: 30 noviembre de 1984 Nº 1099, folio 4164 Libro 3.
Cedente: RICARDO PEDRO VISCA PERRONE.
Cesionarios: Eduardo Felipe Arca Días y Eduardo Alcides Arca Besio.
Cede totalidad de cuotas que le corresponden.
22) N$ 540.00 10|pub 37448 Dic.31-v.ene.14.

MODIFICACION
Por contrato de 12|11|84 inscripto en el Reg. P. y G. de Comercio el 7|12|84 (Nº 1296, folio 4833, Libro 1) se estableció que la razón social será "Eolo Limitada" y la denominación "Celta Ltda".
22) N$ 540.00 10|pub. 36896 Dic.21-v.ene.7.

HERMIDA y CUDEIRO S.R.L.

Contrato: 8 de junio de 1978.
Registro: Nº 618 al folio 2092 del Libro número 2.
Socios: RAMON HERMIDA GOMEZ y JOSEFA EMILIA CUDEIRO VEIRAS.
Capital: N$ 10.000.00. por partes iguales.
Administración: Los dos socios indistintamente y en forma conjunta o separada.
Objeto: Explotación de la industria y el comercio en el ramo de panadería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 37036 Dic.24-v.ene.8.

BERAMA S.R.L.

CESION DE CUOTA
Fecha: Montevideo, 20|9|83.
Inscripción: Nº 1292, folio 4823 Libro 1 del 6|12|84.
Cedente: ROGELIO RAMIREZ SCOGNAMIGLIO.
Cesionario: Rogelio Néstor Ramírez Bonvicini.
Cuotas cedidas: La totalidad de las que era titular el cedente.
22) N$ 540.00 10|pub. 37067 Dic.24-v.ene.8.

LAZCANO S.R.L.

CESION DE CUOTAS
Contrato: 24|1|1984.
Registro: Nº 61, folio 237, Libro 2 de Contratos.
Cedente: MARIA RAMOS MOURIÑO.
Cesionaria: Mirta Sanson Rosso.
22) N$ 360.00 10|pub. 37101 Dic.24-v.ene.8.

DE LILLA, ZUCCHI S.R.L.

BARRIL 69
CESION DE CUOTAS y MODIFICACION
Contrato: 22|7|1983.
Inscripción: Reg. Comercio Maldonado número 18, folio 61, tomo 22.
Cedente: ERNESTO ZUCCHI GASPARRI.
Cesionarios: Pablo Pedro Quartino Piñeyrúa y Alvaro Rafael Pereira Luz (10 cuotas cada uno).
Administración: Dos socios conjuntamente.
Razón social: De Lilla, Quartino, Pereira S.R.L.
Denominación: Barril 69 (ex Pankekón).
22) N$ 720.00 10|pub. 37104 Dic.24-v.ene.8.

FERRES PACHECO

REPRESENTACIONES S.R.L.
Contrato: 29 de noviembre de 1984.
Inscripción R. P. y G. de C.: Nº 1105, folio 4186 vto., Libro 3 de Contratos, el 3.12.84.
Socios: RODOLFO FERRES PACHECO y SILVIA JAUREGUI ARTIGAS.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Administración: Rodolfo Ferrés.
Objeto. Todo tipo de representaciones, comisiones y distribuciones; importaciones y exportaciones en general; industrialización y comercialización de materias primas y mercaderías.
Plazo: Dos años. prorrogable por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 37105 Dic.24-v.ene.8.

BETRI S.R.L.
Contrato: 10|8|84.
Inscripción: Nº 967, folio 3566, Libro 2.
Socios: JAIME BEDER y VICTOR TRIAS.
Objeto: Administración y explotación de comercios.
Plazo: 2 años.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00.
22) N$ 360.00 10|pub. 37128 Dic.24-v.ene.8.

GUMART S.R.L.
Contrato: 31|10|84.
Inscripción: Nº 276, folios 990 al 993, 1984.
Socios: HUGO MARTELA CABRERA y LUIS ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ.
Objeto: A) Compra venta de combustibles, lubricantes y afines.
B) Exportación e importación y consignación, representación, comisiones, etc., de artículos en general.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000.00 (veinte mil nuevos pesos).
Administración: Indistinta.
Domicilio: Las Piedras.
22) N$ 540.00 10|pub. 37013 Dic.21-v.ene.7.

EMTUR S.R.L.
Contrato de Cesión: 12|11|84.
Inscripción Nº 1338, folio 4982 v.. Libro 1.
OSCAR OMAR CONDE RODRIGUEZ cedió sus cuotas a María Cristina Bauhoffer Castellonese.
22) N$ 360.00 10|pub. 37263 Dic.26-v.ene.9.

FARMACIA DOROTTE LTDA.
REGULARIZACION DE SOCIEDAD
Por contrato: 12|11|1984, se regularizó la sociedad de hecho "Alberto y Julio Dorotte Acosta" en sociedad limitada.
Inscripción: Nº 55 folios 240|46, libro LV el 28|12|1984.
Socios: ALBERTO MARIA DOROTTE ACOSTA y JULIO MARIA DOROTTE ACOSTA. JULIO MARIA DOROTTE ACOSTA.
Objeto: Farmacia, cosmética, y anexos.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 7 años prorrogable.
Domicilio: Paysandú.
Administración: conjunta.
22) N$ 720.00 10|pub. 37711 En.2-v.en.15.

CAMPAY S R L.
Contrato: 1|9|1984.
Inscripción: el 26|9|84, número 44, folios 178|184, libro LV.
Socios: SONIA ESTHER DAMIANO MIRO y FIDENCIO JUAN CAMPANELLA.
Objeto: Operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y mercaderías en general, representaciones, etc.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 25.000,00.
Administración: socia Sonia Esther Damiano Miró de Ayala.
22) N$ 540.00 10|pub. 37712 En.2-v.en.15.

BARRACA ELHORDOY S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 15 de octubre de 1984.
Inscripción: Registro Públio de Comercio de Paysandú; Nº 53 del folio 235 al folio 239, libro LV.
Cedente: RONALD MIGUEL ELHORDOY ZENI.
Cesionarios: Homero Alcides Acosta Elizondo y Alcides Chinazzo Ferreira.
Modificación: Art. 2,
Denominación: "Barraca Charrúa S.R.L."
22) N$ 540.00 10|pub. 37690 En.2-v.en.15.

MIGUEL AGUETE S R L.
Contrato: 23 octubre 1984.
Registro: Nº 1150, folio 4281, libro 1.
Socios: MIGUEL ANGEL AGUETE DIAZ y ELIDA SUAREZ.
Objeto: Compra venta distribución de productos alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000,00.
Administrador: Miguel Aguete.
22) N$ 540.00 10|pub. 37680 En.2-v.en.15.

BYL LIMITADA

Contrato: 1|11|84.
Registro: Nº 1004 folio 3709 vto. libro 2 de Contratos.
Socios: EDUARDO BARRAL DIAZ y RAUL LOPEZ DIAZ.
Capital: N$ 15.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Industria publicitaria, decoraciones, papelería y afines, pudiendo importar y exportar
22) N$ 540.00 10|pub. 37644 En.2-v.en.15.

PROMAR LTDA.
Contrato: Montevideo, 22 de octubre de 1984.
Registro: Nº 1082, folio 4034. Libro 1 de Contratos.
Socios: ELENA MARIA AGUERRE DE CUADRA, JULIO CESAR PATERNOSTRO LOISI.
Objeto: Compra venta de mercaderías en general.
Capital: N$ 36.000.00.
Plazo: Dos años. Prorrogable.
Domicilio: Emilio Raña 2944 Ap. 1.
Administración: Conjuntamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 37232 Dic.26-v.ene.9.

C 3000 Limitada
Contrato: 7 de noviembre 1984.
Insc.: Nº 1280, folio 4785, Libro 1.
Socios: ITALO OMAR BRANDI y GABRIELA MORALES.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Italo Omar Brandi.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Empresa constructora. Compra venta arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, exportación, importación representaciones, comisiones y consignaciones.
22) N$ 540.00 10|pub. 36965 Dic.21-v.ene.7.

GALESA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y OTRO
Fecha: 11.12.84.
Inscripción Registro Público y General de Comercio Nº 1391 folio 5173, Libro 1 el 18.12.84.
SARA CHESES SCHABES cede sus cuotas a GABRIEL TINTE CHESES.
Administración: Samuel Tinte Spatz. Esther Gladys Cheses Scabes y Gabriel Tinte Cheses, indistintamente.
Ampliación del objeto social: La sociedad podrá tomar participación, arrendar, enajenar, adquirir, disponer. gravar, toda clase de bienes corporales e incorporales, realizar todo acto de dominio, sin limitación sobre los bienes del patrimonio social.
22) N$ 900.00 10|pub. 37365 8n.1-v.en.15.

PANADERIA CARTAGENA LTDA.
CESION DE CUOTA
Por documento privado del 1º de noviembre de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el número 1049 al folio 3881 del libro Nº 2 de Contratos ALBERTO PONTI MONTERO, cede todas sus cuotas sociales a Alba Rosa Acquarone Russo.
Domicilio: giro y plazo los del contrato original.
Administración: indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 37645 En.2-v.en.15.

L. T. ANDERSON S.R.L.

Contrato: 12 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1339, folio 4986 v., libro 1.
Socios: WALTER GUILLERMO KARPEITSCHIK CLAGETT y ADELA ELIZABETH MAIDANA RODRIGUEZ.
Objeto: Explotación del servicio de taxímetros.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: ambos socios indistintos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37641 En.2-v.en.15.

SEGODA S.R.L.
Contrato: 15|12|84, inscripto Registro Público de Comercio el 21|12|84, número 1665, folio 4014 v. libro 2.
Socios: ARMANDO MATHO y MARIA ISABEL ONETO.
Objeto: Comercialización y producción de bienes en general, importación, exportación, etc.
Administración: los socios indistintamente.
Plazo: 25 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 37613 En.2-v.en.15.

FUTURO S.R.L.

CESIONES DE CUOTAS Y MODIFICACION
Cesión: 5|10|84.
Inscripción: Nº 174, folio 644 libro 23.
Cedentes: MARIO ROBERTO SUAREZ PUÑALES y CARLOS LEON CEDRES SANCHEZ.
Cesionarios: José Pedro Salvo Méndez y Rubens Montañez Catabano.
Administración: indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 37604 En.2-v.en.15.

GUILLERMO OREGGIONI S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 1|XII|984.
Registro: Nº 1246, folio 4665. Libro 1.
Cedente: MARIA ALCIRA ORGAMBIDE ROMEO.
Cesionario: Aramís Darío Oreggioni Cardoso.
Precio: N$ 30.000.00.
22) N$ 360.00 10|pub. 37304 Dic.26-v.ene.9.

ESTUDIO 1 S R L
CESION DE CUOTA
Contrato: 26 marzo 1982.
Registro: Nº 85 folio 284, libro contratos.
Cedentes: WILSON RAUL LOPEZ y ESPERANZA GLADYS GONZALEZ.
Cesionario: Juan Antonio Hernández.
22) N$ 360.00 10|pub. 37601 En.2-v.en.15.

REMARGEN S.R.L.

CESION DE CUOTA
Contrato: 1|4|84.
Inscripción: Nº 1180. folio 4407. vta. libro 1.
Cedentes: RICARDO GENTA GONZALEZ y OBDULIA ONDINA MARTINEZ.
Cesionario: Enrique Daniel Rebufello Martínez.
22) N$ 540.20 10|pub. 37650 En.2-v.en.15.

DEL SUR S.R.L.
CESION Y MODIFICACION

Cedentes: RAUL GOMILA y ALVARO GOMEZ. 4 cuotas cada uno.
Cesionaria: María Rosario Siciliano.
Adm.: Indistinta. Para comprar vender, hipotecar y obligarse por más de 40 UR: Todos los socios.
Contrato: 14|11|84.
Inscrip.: Nº 1272 folio 4754 v.. Libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 37160 Dic.24-v.ene.8.

LA FE S.R.L.

Contrato: 5|12|84.
Inscripción: Nº 1054, folio 3904 v., Libro 2 de Contratos.
Socios: AMERICO LEONARDO LARROSA AGUIRRE y CLEMENTE BIENVENIDO FERRARI SARAVIA.
Administración: Ambos conjuntamente.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercializar y distribuir productos de granja, etc.
22) N$ 540.000 10|pub. 36960 Dic.21-v.ene.7.

ELSO LTDA.

Contrato: 20 de agosto de 1984.
Registro: Nº 863, folio 3864, Libro 2.
Socios: LUIS ALBERTO ECHENIQUE GUASCO, RICARDO BUSTAMANTE FERNANDEZ.
Objeto: Compra y venta de maderas, leñas y materiales para la construcción..
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Luis Alberto Echenique Guasco.
Capital: N$ 50.000.00. Luis Alberto Echenique Guasco: N$ 47.500.00; Ricardo Bustamante Fernández: N$ 2.500.00.
22) N$ 720.00 10|pub. 36930 Dic.21-v.ene.7.

PARIS RADIO TELEVISION LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 21.6.84.
Inscripción: Nº 1090, folio 4128 vto., Libro 2.
Cedentes: JACOBO HECHT, ISAAC BOROJOVICH y RAQUEL HECHT.
Cesionario: Manuel Dulman Abramson.
Administración: Manuel Dulman, Jacobo Hecht y|o Isaac Borojovich indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 36058 Dic.21-v.en.7.

REBLAS S.R.L.

Contrato: 1.8.84.
Inscripción: Nº 679 al folio 2515 vta., libro Nº 3.
Socios: EDUARDO DANIEL BLASIAK BOGACZ y RAUL ERNESTO BLASIAK BOGACZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Parrillada, quiosco y afines, importación, exportación.
22) N$ 540.00 10|pub. 36931 Dic.21-v.ene.7.

JESUS DARIO PEREIRO Y CIA. LTDA.

Contrato: 1.8.84.
Inscripción: Nº 1092 al folio 4071 del Libro Nº 1.
Socios: JESUS DARIO PEREIRO y JOSEFA BARREIRO MARIÑO.
Capital: N$ 50.000.00 (500 cuotas de nuevos pesos 100.00).
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Empresa constructora y afines importación, exportación.
22) N$ 540.00 10|pub. 36932 Dic.21-v.ene.7.

LUC INTERNATIONAL & CIA. LTDA.

Contrato: 27 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1093, folio 4142 vto., Libro 2.
Socios: JOSE LUIS CAVANNA SANGUINETTI, DIEGO LAMAS ROD, MARIO CARLOS UBERTI TOYOS.
Capital: N$ 45.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Agencia de Publicidad, Organización y Promoción de Espectáculos, Publicidad y Relaciones Públicas.
Administración: Conjunta.
Domicilio: José Scoseria Nº 2817 Apto. 1002, Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 36929 Dic.21-v.ene.7.

RINCON SERVICE LTDA.

CESION DE CUOTA y MODIFICACION CONTRATO

Cesión: 17|9|84
Inscripción: Nº 1038, folio 3918, Libro número 3.
Cedente: WALTER GERARDO MONTES ECHETO.
Cesionarios: Raúl Celsi Zubizarreta, Miguel Angel Figueira Morlan y Néstor Serafín Zepedeo López.
Modificación: Administración a cargo exclusivamente de Raúl Celsi.
Capital: Pérdidas y ganancias partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 36897 Dic.21-v.ene.7.

MEXSAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato privado del 17 de octubre de 1983.
Cedentes: RICARDO PREZIOSI y OLGA MARIA MATTOS.
Cesionarios: Alvaro Canessa Bello, Jorge Díaz Botet, Aníbal Florentino Calvo González y Jorge Williamson Purches.
Cesionarios únicos socios por partes iguales.
Inscripción: Nº 1080. folio 4027 del Libro 1 de Contratos.
22) N$ 540.00 10|pub. 37362 Dic.27-v.ene.10.

TANNER y DE LIMA S.R.L.

Contrato: 30 octubre 1984.
Inscripción: Reg. Comercio Nº 1121 folio 4172 v., Libro Nº 1 Contratos.
Socios: WILLY TANNER GEITLI y URUGUAY NARCISO DE LIMA RODRIGUEZ.
Domicilio: Conciliación 3853. Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto principal: Provisión, almacén, fiambrería y afines.
Administración: Willy Tanner.
22) N$ 540.00 10|pub. 37273 Dic.26-v.ene.9.

MARQUICHEL S.R.L.

Contrato: 26 setiembre 1984.
Inscripto: Nº 922, folio 3463, libro 3.
Socios: CELIA MARGARITA y ENRIQUE FERREIRA BORRAZAS.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, explotaciones agrícolas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 34664 Dic.26-v.ene.9.

ENFOREX LTDA.

Contrato: 4 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1313, folio 4898 vta., Libro No. 1 de Contratos el 10 de diciembre de 1984.
Socios: ISABEL BEATRIZ LARGHERO BAPTISTA, M E R I E N MANDELBAUM SPRITZER y JORGE LUIS VIDART NARANCIO.
Capital: N$ 12.000.00.
Plazo: Tres años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos electrónicos de comunicación o de procesamiento de datos y la programación de estos equipos; consignaciones, representaciones, mandato y comisión por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 900.00 10|pub. 37259 Dic.26-v.ene.9.

LAMPITEX S.R.L.

En Montevideo el 15 octubre 1984. Reg. de Com. Nº 1137 folio 4237 vt., Libro 1 Contratos.
Socios: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MENA y JUAN JAVIER PERALTA SANCHEZ.
Capital: N$ 50.000.00, por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo, 14 de Julio 1419 bis.
Objeto: Conservación ambiental.
22) N$ 540.00 10|pub. 37397 Dic.28-v.ene.11.

COLEN LIMITADA

Contrato: 13 de diciembre de 1984.
Socios: PABLO DANIEL MORENO TONDINI y ALVARO JOSE FERNANDEZ del CAMPO.
Objeto: Barraca de leña, materiales de construcción maderas; exportación, importación; forestación, desforestación y construcción.
Domicilio: Montevideo, Estanislao López 4849.
Plazo: cincuenta años.
Capital: N$ 30.000.00, aportado por mitades.
Inscripción número 1390, al folio 5169 vto. del Libro 1 de Contratos, el 17 de diciembre de 1984.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 37507 Dic.31-v.ene.14.

TRANSCAN LTDA.

Contrato: 11|12|84.
Inscripción: Nº 1333, folio 496554. Libro 1.
Socios: WALTER ALFREDO FERRERO BENIN y SUSANA STARNELLA CATALA.
Objeto: Fletes generales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 37361 Dic.27-v.ene.10.

TEXIMA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL y MODIFICACION CONTRATO

Contrato: 6|11|84.
Inscripción: Reg. Púb. Com. Nº 1284, folio 4796 vto., L. 1.
Cedentes: MARIO LEONARDO KEMPINSKI GOLD y SHEINE KRAFT TENENBAUM.
Cesionario: Jorge Alejandro Minor Gold.
22) N$ 540.00 10|pub. 37426 Dic.31-v.ene.14.

ARTEO S.R.L.

Contrato: 12|12|984.
Registro Mvdeo.: Nº 1359 al folio 5062 v. del Libro 1 de Contratos.
Socios: JORGE OSVALDO DURAN MARTINEZ y BELKISS CAMPISTROUS AROCENA.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable por iguales períodos.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los más diversos ramos. Compra, venta, arrendamiento administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Importación, exportación, representaciones, etc.
Administración: Indistinta, salvo para disponer y gravar los bienes del mismo tipo, que se requiere socios que representen mayoría equivalente al 75 o/o del capital.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 37463 Dic.31-v.ene.14.

MILANO LTDA.
CESION DE CUOTAS y MODIFICACION

Fecha: 10 de mayo de 1984.
Registro: Nº 162, folio 597 al folio 600, Tomo Nº 23 Maldonado, 4 de diciembre de 1984.
Cedente: JOSE JUSTO BERMUDEZ.
Cesionario: Aída Justo Bermúdez.
Precio cesión: N$ 30.000.00.
Modificación Administración: La tendrán Maribel Da Cunha o Maribel De Cunha con Aída Justo Bermúdes.
22) N$ 540.00 10|pub. 37446 Dic.31-v.ene.14.

CUEROS y LANAS TACUAREMBO LTDA.

Contrato: 12 noviembre 1984.
Inscripción: Nº 1204, folio 4497 vto., Libro 1 de Contratos.
Socios y aportes: CARLOS ZAFFARONI ROCCO, 450 cuotas; YOLANDA ADELA ROCCO DIAZ, 25 cuotas y ELENA ZAFFARONI ROCCO, 25 cuotas.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Todos los socios.
Uso de la firma: Carlos Zaffaroni.
Domicilio: Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.
Plazo: 20 años.
Objeto: Venta, distribución, representación, importación exportación, fabricación, construcción y extracción de cualquier clase o tipo de bienes muebles y|o inmuebles y|o servicios.
22) N$ 900.00 10|pub. 37508 Dic.31-v.ene.14.

ZEUS S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 30|9|1980.
Inscripción: Nº 1419, folio 5157, Libro 2.
Cedente: JULIO CESAR SANTANA.
Cesionarios: Ernesto María Semperena y Oscar María Semperena.
22) N$ 360.00 10|pub. 37392 Dic.28-v.ene.11.

FAS S.R.L.

Contrato: 1º julio de 1984.
Inscripción: Nº 631, folio 2356 vta., libro 3 de contratos.
Socios: ALBERTO ENRIQUE CARRASCO SANTOS, MARIA JOSEFA GUTIERREZ TRUJILLO, JUANA MARIA SANTOS ANDREGNETTE.
Objeto: Distribución de productos lácteos.
Administración: Alberto Enrique Carrasco.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37450 Dic.31-v.ene.14.

N. N. LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1214, folio 4.539, Libro 1.
Capital: N$ 2.000.00, aportado en partes iguales.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Objeto: Confección y venta por mayor y menor distribución de prendas de vestir, etc.
Socios: NICANOR COMAS AROCENA y NIEVES HERRERA CASTRO.
22) N$ 540.00 10|pub. 37471 Dic.31-v.ene.14.

COMAS y GARRETANO LTDA.
CORREDORES DE CAMBIO
(ex Comas y Garretano - Corredores de Cambio)

Modificación: 1º de noviembre de 1984.
Socios: RAUL EDUARDO COMAS GUTIERREZ, HEBER RICARDO GARRETANO PORTA.
Objeto: Corretajes en su más amplio sentido, incluyendo operaciones de cambios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 30.000.00, aportado por mitades.
Administración: Indistinta.
Inscripción: 12 de diciembre de 1984 con el número 1335 al folio 4973 del Libro 1 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub. 37476 Dic.31-v.ene.14.

CERAMICAS PARA LA CONSTRUCCION LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 1.12.84.
Inscripción: Nº 1374, folio 5116 v., Libro 1.
Cedentes: HUGO PEREYRA y MARY BASSIGNANO.
Cesionarios: Hugo y José Luis Pereyra.
22) N$ 540.00 10|pub. 37438 Dic.31-v.ene.14.

NORTE UNION LTDA.
CESION CUOTA

Cedí cuota "Norte Unión Ltda." a Zussim Albert.
Fecha: 15 nov. 1984.
Inscripción Reg. P. y Gral. de Comercio Nº 1262, folio 4722, Libro 1. — WASHINGTON GATTO.
22) N$ 360.00 10|pub. 37504 Dic.31-v.ene.14.

RESITEX LTDA.

Contrato: 31.5.84.
Inscripción: Nº 524, folio 19720, Libro 1.
Socios: RUBEN PARADA y HECTOR VARELA.
Objeto: Procesado de telas.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años renovable.
22) N$ 360.00 10|pub. 37505 Dic.31-v.ene.14.

GRELA y FONDO LTDA.
CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: Montevideo, 31|7|1984.
Registro: Nº 889, folio 3293 v., Libro 2.
Cedentes: Esposos: MANUEL FONDO PASTORIZA y FLORA REGO LOPEZ.
Cesionaria: Josefa Lourido Capelo de Grela.
Precio: N$ 1:250.000.00.
Modificación: Denominación: "Grela y Lourido Limitada".
22) N$ 540.00 10|pub. 37506 Dic.31-v.ene.14.

FAST FREIGHT FORWARDING LTD.

Contrato: 22.10.84.
Registro: Nº 1006, folio 3794, Libro 2.
Socios: LUIS ALFREDO PREZIOSO MUIÑO y JUAN PEDRO ANDION GIACOBBE.
Objeto: Agencia de carga aérea, marítima y terrestre, nacional e internacional, importación y exportación.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 3.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 37264 Dic.31-v.ene.14.

SOMACAR LTDA.

Contrato: 6|12|84.
Inscripción: Nº 1301, folio 4852 v., Libro 1.
Socios: CARLOS y MARIO KAMIL y SONIA ALISVAK.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Compra venta de metales preciosos, papelería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 37407 Dic.28-v.ene.11.

LOSPUCCIS LTDA.

MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 6 noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1230, folio 4605 v., Libro 1.
Objeto: Cambio de razón social "Lospuccis Ltda.".
22) N$ 360.00 10|pub. 37412 Dic.28-v.ene.11.

SAUNAS S.R.L.

Constituida el 4.12.1984 por BERNARDO BORITZ DRUKER, GERARDO GABRIEL IGLESIAS SANTINI y NEIFFE JOSEFA MENDEZ VENCE.
Objeto: Saunas, masajes, restaurante, bar, confitería, peluquería, duchas, baños, etc.
Domicilio: San José 876 Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 integrado aportados respectivamente N$ 3.000.00, N$ 3.000.00 y nuevos pesos 44.000.00.
Administrador: Neiffe J. Méndez Vence.
Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio Nº 1286, folio 5156, Libro No. 1 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub. 37418 Dic.28-v.ene.11.

LA ORENSANA LIMITADA

Contrato: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1308, folio 4879. Libro 1.
Socios: FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, CELIA BARREIRO MOUGAN y WALTER HUGO PEREZ.
Objeto: Carpintería y mueblería, comercialización de bienes y servicios.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración. Francisco Vásquez Fernández.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37036 Dic.28-v.ene.11.

IMPRESORA MIGUEZ LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 15 de julio de 1982.
Registro: Nº 673, folio 2468, libro No. 1.
Cedente: DOLORES CARMEN MIGUEZ MIER.
Cesionarios: Sergio Enrique Miguez Mier y Lilián María Mascneroni Cabrera.
22) N$ 360.00 10|pub. 37763 Ene.3-v.ene.16.

LOS ARRAYANES S.R.L.

Contrato: 20|9|1984.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Actividad agropecuaria; explotación bosques.
Socios: MARUJA GIL; HORACIO CHIFLET; ILEANA CHIFLET.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 49, folios 209 a 225 Libro Contratos.
Domicilio: Mercedes (Soriano).
22) N$ 540.00 10|pub. 37311 Dic.26-v.ene.9.

SERVICE VERDAD S.R.L.

Contrato: 20 julio de 1984.
Inscripción: Nº 680, folio 2519 vta. libro 3 de contratos.
Socios: HILDES PANTALEON BERMUDEZ VINCENT, WALTER NICOLAS DOPICO GARCIA.
Objeto: Reparación, fabricación, compra venta, importación y exportación de electrodomésticos.
Administración: Hildes Bermúdez y|o Walter Dopico actuando en forma conjunta o separada.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 720.00 10|pub. 37733 Ene.3-v.ene.16.

MOVEIX LTDA.

Contrato: 9|4|1984.
Inscripción: Nº 429, folio 1569 v., Libro 2.
Socios: RAUL ALFONSO SASTRE MONTES y MARIA BERENICE REIG VERDIER.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación y exportación de todo tipo de instrumentos, equipos y productos químicos. Realización de todo tipo de análisis clínicos. Comercialización e industrialización de todo tipo de mercaderías y servicios.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 720.00 10|pub. 37732 Ene.3-v.ene.16.

EDECA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 23|11|84.
Inscripción: Reg. Púb. Com. Nº 1305, folio 4867 vto., L. 1.
Cedente: GRACIELA MYRIAM HORGALES.
Cesionario: Jorge Alfredo Marquisá Cárrega.
22) N$ 360.00 10.pub. 37425 Dic.31-v.ene.14.

VITAN LIMITADA

Contrato: 14.12.84.
Inscrip. Nº 1363, folio 5080 v., Libro 1.
Socios: ENRIQUE MARIA VILLAAMIL CARBAJAL y ANA MARIA SCLONE SARUBBI.
Objeto: Industria y comercio, distribución de papel y venta del mismo.
Capital: N$ 80.000.00.
Domicilio: Nicaragua Nº 1666|6.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 540.00 10|pub. 36563 Dic.26-v.ene.9.

A. & G. REPRESENTACIONES LTDA.

Contrato: 27 noviembre 1984.
Registro: Nº 1282, folio 4792, Libro 1.
Socios: GABRIEL KANIEWICZ y ARIANNA OKRET.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Brindar servicios, administrar, comprar, vender por y para terceros.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 37320 Dic.26-v.ene.9.

WALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 20 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1081 folio 3.998 vto., Libro 2.
Socios: WALTER NOBLE PERAZA y ALICIA DEMATTE CASTRO.
Capital: N$ 20.000.00, 20 cuotas, por partes iguales.
Administración: Walter Noble Peraza; sustituta Alicia Dematté Castro.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de productos porcinos, etcétera.
22) N$ 540.00 10|pub. 2 Ene 4-v.ene.17

CHIF S.R.L.

Contrato: 29 noviembre 1984.
Inscripción: 21 de diciembre de 1984 con número 1079 al folio 3992 vto., Libro 2.
Socios: CHIA HUEI SHIAO YOUNG; LIN YUNG FA; TUNG YUNG WANG y JOSE MARIA CABARCOS.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administrador: Chia Huei Shiao Young.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización y compra venta de bienes muebles e inmuebles, cafetería bar, restaurante, parrillada, rotisería, importación y exportación, representaciones de todo tipo, producción industrial y comercial.
22) N$ 900.00 10|pub. 27 Ene.4-v.ene.17.

INDOAMERICANA EDICIONES LTDA.

Contrato: 30|3|84.
Inscripción: Nº 1066, folio 416, Libro 1 de contratos.
Socios: WALTER JORGE VIERA LAVEGA y JUAN ANGEL SQUADRONI BADANI.
Objeto: Edición de cualquier tipo de publicación en general.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37748 Ene.3-v.ene.16.

ARQUITECTURA PROMOCIONAL LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 30 de noviembre de 1984.
Registro: Nº 1074, folio 3979 v., Libro No. 2 de Contratos.
Modificación: Administración y dirección quedarán a cargo de Gustavo Manuel Perrier Fuentes solamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 1 Ene.4-v.ene.17.

BENALEBO LTDA.

Contrato: 17|12|84.
Registro: Nº 1073, folio 3977, Libro 2 de contrato.
Socio: JULIAN BENAVENTE y AMELIO POLERO.
Objeto: Farmacia, perfumería, cosmetología, importaciones, exportaciones, etc.
Administración: Julián Benavente.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Isla de Flores 1301.
22) N$ 540.00 10|pub. 18 Ene.4-v.ene.17.

MINA CLAVERO S.R.L.

Contrato: 1|12|84.
Inscripción: Nº 1096, folio 4052 vto., Libro 2 Contratos.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios y aportes: MANUEL PEREZ TEIJEIRA, 49 cuotas de N$ 1.000.00 c|u. y MIGUEL ANGEL PUCCIARELLI 1 cuota de nuevos pesos 1.000.00.
Objeto: Compra venta, consignaciones, permutas de automóviles, camiones, ciclomotores y cualquier tipo de rodados.
Administración: Manuel Pérez Teijeira.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: José L. Terra 2367.
22) N$ 720.00 10|pub. 32 Ene.4-v.ene.17.

SORRONDEGUI y TERAN LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 18 de agosto de 1984.
Inscripción Reg. Comercio: Nº 1245, folio 4662, Libro 1.
Cedente: DANIEL BENIGNO TERAN ANDRADA cede total de cuotas a Cesionaria: Angela Alba Stábile Staino de Sorrondegui.
22) N$ 540.00 10|pub. 37254 En.4-v.en.17.

EDHAD S.R.L.

Constitución: 10 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1399, folio 5202, Libro No. 1 Contratos.
Socios: LINA SCHNEIDER WEBER, JORGE ANTONIO VILLARREAL, JULIO LUJAN OLIVERA FALCON.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Vta. y distribución de libros, revistas y publicaciones en Gral.
Administración: Lina Schneider Weber o Jorge Villarreal.
Plazo: Dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37449 En.4-v.en.17.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 203.964. — Montevideo, diciembre 19, 1984. — Walter Jones por Palmita S. A. (Montevideo) solicita marca ESTHETIC, clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37653 En.2-v.en.15.

ACTA Nº 203.996. — Montevideo, diciembre 31, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Calvin Klein Company (Usa) solicita marca: CALVIN KLEIN COMPANY clase: Int. 35. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37430 Dic.31-v.ene.14.

ACTA 203.976. — Montevideo diciembre 20 1984. — Norman Fox por Federal Pacific Electric Company (U.S.A.), solicita marca

FPE

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 37384 Dic.31-v.ene.14.

ACTA 203.975. — Montevideo, diciembre 20 1984. — Norman Fox por Columbia Pictures Industries, Inc. (U.S.A.), solicita marca:

GHOSTBUSTERS

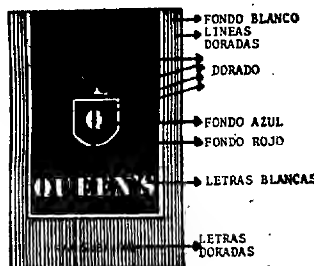
clases Int. 9, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37383 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.962. — Montevideo, 13 de diciembre 1984. — Eduardo Fernández por C.U.T.C.S.A. (Montevideo) solicita marca

CCC

clases Int.: 2, 6, 7, 8, 9, 12 y 17 (detalle), 37 y 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 37423 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.997. — Montevideo, diciembre 21, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 37446 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.605. — Montevideo, 20 de noviembre de 1984. — Tugays S.R.L. (Uruguay) solicita la marca TUGAYS de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37458 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 204.007. — Montevideo, diciembre 24 de 1984. — Erna Siegmund, por Strauch & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca

Strauch

clases Int. 2, 4, 6 a 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 37494 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.647. — Montevideo, 23 de noviembre de 1984. — Janshid Pezeshgnejad (Uruguay) solicita la marca PAR'S, de la clase 3. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 34554 Dic.21-v.ene.7.

ACTA 203.953. — Montevideo, diciembre 18 1984. — Norman Fox por Federal Pacific Electric Company (Usa) solicita marca: STAB-LOK clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36917 Dic.21-v.ene.7.

ACTA 204.002. — Montevideo, diciembre 26 1984. — Norman Fox por GTE Telenet Communications Corporation (USA) solicita marca TELENET clases Int. 9, 16, 37, 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37413 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 203.963. — Montevideo, diciembre 19, 1984. — Walter Jones por Palmita S. A. (Montevideo) solicita marca HOLIDAY, clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37656 En.2-v.en.15.

ACTA Nº 203.986. — Montevideo, diciembre 20 1984. — Manfredo Cikato por Puerto José Banus de Andalucía La Nueva S. A. (España) solicita marca PUERTO BANUS, clases Int. 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37622 En.2-v.en.15.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 203.987. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — María Raquel Pereira Lucas y Jorge Basil Rossel (Uruguay) solicitan la marca URUCHI de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37129 Dic.24-v.ene.8.

ACTA Nº 203.977. — Montevideo, diciembre 20 1984. — Baldo S. A. Comercio Industria e Exportaçao (Brasil) solicita marca ESMERALDA clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37158 Dic.24-v.ene.8.

ACTA Nº 203.933. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Martín Carlos Holtz Kaatz y Henia Bergier Turecka S. C. (Montevideo) solicitan marca KERATINT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36922 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.867. — Montevideo, diciembre 11 de 1984. — Rodolfo Pilas por Bernardo García (Uruguay) solicita marca



clase Int. 37. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 37019 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.914. — Montevideo, diciembre 13 1984. — Roberto Moreira Piegas por Petrobras Distribuidora S. A. (Brasil) solicita marca

LUBRAX

clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 36864 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.967. — Montevideo, diciembre 19 de 1984. — Lorenzo Saavedra por Molino Aída S. A. (Uruguay) solicita marca: AIDA clase 30 Int. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36876 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.915. — Montevideo, diciembre 13 1984. — Roberto Moreira Piegas por Petrobras Distribuidora S. A. (Brasil) solicita marca



clases Int. 4 y 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 36865 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.965. — Montevideo, diciembre 18 de 1984. — Rodolfo Pilas por Idala Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca COLORINES clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37020 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.966. — Montevideo, diciembre 18 de 1984. — Rodolfo Pilas por Idala Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca PIKIS MIKIS clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37021 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.968. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Alvaro Héctor Novo Carobillano (Uruguay) solicita la marca PROARCO de las clases 6, 17. 19 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36903 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.957. — Montevideo, diciembre 18 1984. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S. A. (Uruguay) solicita marca VEGETALINA clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36907 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.916. — Montevideo, diciembre 13 1984. — Roberto Moreira Piegas por Petrobras Distribuidora S. A. (Brasil) solicita marca



clases Int. 4, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 36866 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.969. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Alvaro Héctor Novo Carobillano (Uruguay) solicita la marca CENTAURO de las clases 6, 17 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36904 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.970. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Alvaro Héctor Novo Carobillano (Uruguay) solicita la marca GRAMPA T de la clase 17 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36905 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.956. — Montevideo, diciembre 18 1984. — Erna Siegmund por Compañía Bao S. A. (Uruguay) solicita marca VEGETANA clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36906 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.971. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Alvaro Héctor Novo Carobillano (Uruguay) solicita la marca PARIS de las clases 6. 17, 19 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36911 Dic.21-v.ene.7.

ACTA 203.950. — Montevideo, diciembre 17 1984. — Oscar Bacot Silveira por Bocaccio S. A. (Montevideo) solicita marca:

piCardie
PARIS

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 36914 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.951. — Montevideo, diciembre 17 de 1984. — Oscar Bacot por N. V. Puratos S|A (Bélgica) solicita marca: S-500 clases Int. 1, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36915 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.932. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Martín Carlos Holtz Kaatz y Henia Bergier Turecka S. C. (Montevideo) solicitan marca POLYTON clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36923 Dic.21-v.ene.7.

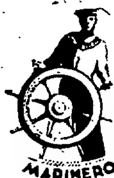
ACTA Nº 204.001. — Montevideo 21 de diciembre de 1984. — Dirplain S. A. (Uruguay) solicita la marca

de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 37417 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 203.934. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Martín Carlos Holtz Kaatz y Henia Bergier Turecka S. C. (Montevideo) solicitan marca DE'SCOTT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36924 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº 203.952. — Montevideo, diciembre 17 de 1984. — Oscar Bacot por N. V. Puratos S|A (Bélgica) solicita marca: T-500 clases Int. 1, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36916 Dic.21-v.ene.7.

ACTA No. 203.937. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Rodolfo Pilas por Cassarino Hermanos Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca



clase Int. 2. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 37326 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 203.906. — Montevideo, diciembre 12 1984. — M. Dubourg por Greal S. A. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 25. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 37154 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 203.938. — Montevideo, diciembre 14 1984. — M. Dubourg por Hyundai Motor Company (Korea) solicita marca

STAREX

clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37155 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 204.006. — Montevideo, diciembre 24 de 1984. — Erns Siegmund, por Imbrosciano Hnos. S. A. Industrial, Comercial y Financiera (Argentina) solicita marca RAYITO DE SOL clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37496 Dic.31-v.ene.14.

Acta Nº 203.865. — Montevideo, diciembre 11 de 1984. — Rodolfo Pilas por Fármaco Uruguayo Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca LICOR DE BROMPTON 300, clase Int. 5. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 35947 Dic.21-v.ene.7.

ACTA 203.980. — Montevideo, diciembre 20 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Londyl S. A. (Uruguay) solicita marca: ULCUDINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37299 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 203.263. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Rodolfo Pilas por Juminet's Limitada (Uruguay) solicita marca.



clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 37350 Dic.27-v.ene.10.

ACTA Nº 203.935. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Uruguay) solicita renovación marca: GLORIA clases Int. 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37295 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 203.954. — Montevideo, diciembre 13 1984. — Norman Fox por Federal Pacific Electric Company (Usa) solicita marca: FEDERAL PACIFIC clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36918 Dic.21-v.ene.7.

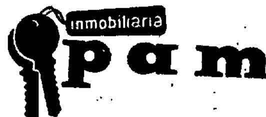
ACTA 204.003. — Montevideo, diciembre 24 1984. — Norman Fox por GTE Telenet Communications Corporation (USA) solicita marca TELEMAIL clases Int. 9, 16, 37, 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37414 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 203.939. — Montevideo, diciembre 14 1984. — M. Dubourg por Hyundai Motor Company (Korea) solicita marca

PRESTO

clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37156 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 204.005. — Montevideo, diciembre 24 de 1984. — Oscar Bacot Silveira por Madrid Ltda. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 37416 Dic.28-v.ene.11.

ACTA 204.004. — Montevideo, diciembre 24 de 1984. — Norman Fox por Alfin Fragrances, Inc. (USA) solicita marca:



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 37415 Dic.28-v.ene.11.

ACTA 204.019. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: McMUFFIN clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37736 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.020. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca MAC FRIES clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37737 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.021. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca McNUGGETS clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37738 Ene.3-v.ene.16.

ACTA Nº 204.022. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos Monte Paz (Montevideo) solicita marca: GOLD clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37739 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.023. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: McDONALD'S clases Int. 29 30, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37740 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.024. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: FILET-O-FISH clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37741 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.025. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: McCHICKEN clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37742 Ene.3-v.ene.16.

ACTA Nº 204.039. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Con esta fecha Fariña Tenchio, Nerbio y Arballo Méndez Diver solicitan el registro de la marca SE.DE.INT. de la clase 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37745 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.008. — Montevideo, diciembre 26 1984. — Héctor Lusich - Böttger GmbH Pharmazeutische und Kosmetische Präparate (Alemania) solicita la marca



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 36431 Ene.2-v.ene.15.

ACTA 203.979. — Montevideo, diciembre 20. 1984. — González Ruiz por H. Pérez Noble S. A. (Uruguay) solicita marca



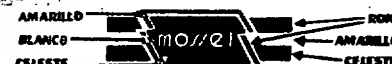
clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 37639 En.2-v.en.15.

ACTA Nº 203.940. — Montevideo, diciembre 14 1984. — M. Dubourg por Hyundai Motor Company (Korea) solicita marca.

SOLITE

clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37157 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.948. — Montevideo diciembre 14 de 1984. — Rodolfo Pilas por Mossel Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca



clase Int. 29. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. [illegible] Dic.31-v.ene.14.

ACTA 203.974. — Montevideo, diciembre 20 1984. — Norman Fox por Columbia Pictures Industries, Inc. (U.S.A.), solicita marca



clases Int. 9, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 [illegible] Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.983. — Montevideo diciembre 20, 1984. — Manfredo Cikato por Los Cardos S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 37619 En.2-v.en.15.

ACTA Nº 203.984. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — Manfredo Cikato por Vadyn S. A. (Montevideo) solicita marca LUGANO, clases Int. 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37620 En.2-v.en.15.

ACTA Nº 203.985. — Montevideo, diciembre 20, 1984. — Manfredo Cikato por Editorial Agora S. A. (Montevideo) solicita marca BUSQUEDA, clases Int. 16, 35 y 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37621 En.2-v.en.15.

ACTA 203.961. — Montevideo, diciembre 18 de 1984. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Geneve S. A. (Uruguay) solicita marca ORLY clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37298 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 203.947. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S. A. (Uruguay) solicita marca:

giorgio luccino

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37296 Dic.26-v.ene.9.

ACTA No. 203.981. — Montevideo, diciembre 20 de 1984. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Angel Fallabriño (Uruguay) solicita marca

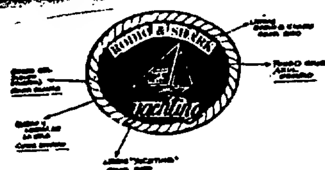


clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 37300 Dic.26-v.ene.9.

ACTA 203.949. — Montevideo, diciembre 17 1984. — Norman Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "Panafiucur" clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36913 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 204.009. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Erna Siegmund, por Allergan Pharmaceuticals, Inc. (EUA) solicita marca LENS PLUS clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37495 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 203.973. — Montevideo 19 de diciembre de 1984. — Multimodas S. A. (Uruguay) solicita la marca



de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 37472 En.3-v.en.16.

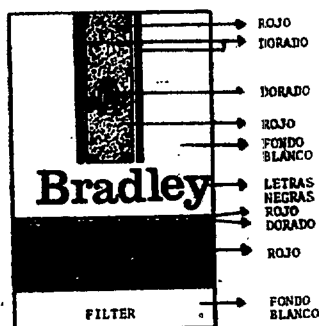
ACTA 204.028. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Héctor Lusich - L'Oreal Societé Anonyme (Francia) solicita marca



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 5 Ene.4-v.ene.17.

ACTA 204.029. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Rodolfo Molles - Adalberto Paradizo (Uruguay) solicita marca BIFFY clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 6 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.999. — Montevideo, diciembre 21, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 49 Ene.4-v.ene.17.

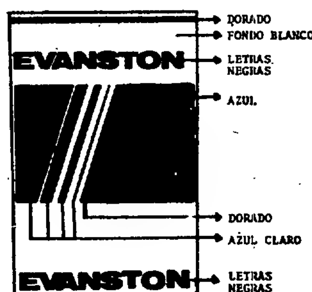
ACTA Nº 204.018. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Erna Siegmund por Softt Apoyo Logístico a la Computación S. A. (en formación) (Uruguay) solicita marca SOFTT, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37648 En.4-v.en.17.

ACTA Nº 204.016. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 47 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.998. — Montevideo, diciembre 21 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 48 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.030. — Montevideo diciembre 28 de 1984. — Rodolfo Pilas por Gomería Badaró Limitada (Uruguay) solicita marca



clase Int. 12. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37716 Ene.4-v.ene.17.

ACTA 204.017. — Montevideo, diciembre 27 1984. — Inmobiliaria Acapulco S.R.L. (Montevideo) solicita marca S.E.A. clases Int. 36, 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 39 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.015. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Kintal Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca CLAN clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 38 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.035. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Geazul Itala Robledo Pérez (Uruguay) solicita la marca RIPLALANA de la clase 24 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 40 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.042. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Con esta fecha Cardoleo Celulosa S. A. solicita el registro de la marca CARDOLIO de la clase 29 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 41 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.958. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Marabunta S. R.L. (Uruguay) solicita la marca ETONIC de las clases 18 25, 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 43 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.959. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Marabunta S.R.L. (Uruguay) solicita la marca GUFFY'S de las clases 18, 25, 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 44 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.040. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Con esta fecha Marabunta S.R.L. solicita el registro de la marca SODIM de las clases 18, 22, 25 y 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 45 Ene.4-v.ene.17.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U 1963. — Montevideo, 9 de noviembre de 1984. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Gisele Zarzur; Fátima Cristina Batista; Janete Lía Lamas, Ana Paula Viana Perfeito e Itací Cyriaco de Carvalho (Brasil) solicita modelo utilidad: "Cepillo dental", (denunciando prioridad brasileña 6401680 del 15 de octubre de 1984). — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 36640 En.4-v.en.17.

ACTA 22.160. — Montevideo, 29 de agosto de 1984. — Billy Fox por Boehringer Ingelheim Ltd. (USA) solicita patente para: "Acidos diazin etenilfenil oxámicos sus esteres y sales y procedimientos para su elaboración", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 528522 de fecha 1|9|83. De acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37633 En.4-v.en.17.

ACTA 22.162. — Montevideo, 31 de agosto 1984. — Billy Fox por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente para: "Artículo moldeado conteniendo piretroides para combatir los ectoparásitos", reivindicando prioridad solicitud alemana Acta P 33 33 657.1 de fecha 17|9|83. De acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37635 En.2-v.en.15.

ACTA 22.161. — Montevideo, 30 de agosto de 1984. — Billy Fox por Burns y Mc Donnell Engineering Company Inc. (USA) solicita patente para: "Clarificación de fluidos", reivindicando prioridad solicitud estadounidense acta 535.558 de fecha 27|9|83. De acuerdo con la ley Nº 18.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37634 En.2-v.en.15.

ACTA Nº U.1.974 — Montevideo. 28|11|84 — Con esta fecha: Luis Esteva de Montevideo, Uruguay. solicita patente de modelo de utilidad [illegible] tátil". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación.
24) [illegible] 15.

ACTA 22.156. — Montevideo, agosto 23 de 1984. — Billy Fox, por FBC Limited (Inglaterra), solicita patente de invención sobre: "Composiciones plaguicidas", reválida de la patente de Sudáfrica Nº 804.985 del 26|8|1981 — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37278 Dic.26.v.ene 9.

ACTA 22.154 — Montevideo agosto 23 de 1984. — Billy Fox, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Derivados de Benzodiacepina y procedimiento para su preparación", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 526194 de fecha 25 8|83. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) N$ 540.00 10|pub. 31277 En 3-v en 16.

ACTA Nº 2.178 — Montevideo, julio 16 de 1984. — Sachi S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial: "Refugio Peatonal con Publicidad". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 180 00 10|pub. 36920 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº U-1.968. — Montevideo, noviembre 8 de 1984. — Izeta López S. A. (Montevideo), solicita Modelo Utilidad: "Lámina o banda reflectiva de seguridad". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 36921 Dic.21-v ene.7.

ACTA Nº 2.208 — Montevideo octubre 26 de 1984. — Sachi Sociedad Anónima (Montevideo), solicita Modelo Industrial: "Refugio peatona". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 36919 Dic.21-v.ene.7.

ACTA Nº U-1.978. — Montevideo, 11|12|84. — Con esta fecha, Pablo De La Fuente, de Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Piano bar". — Y de acuerdo con la Ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 306,00 10|pub. 37497 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº U-1.980. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Con esta fecha, Pedro José Lorenzi Carrega (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Calentador solar de agua". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 37475 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº U-1.975. — Montevideo, noviembre 29, 1984. — Izeta López S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Piezo eléctrico". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 37457 Dic.31-v.ene.14.

ACTA Nº 22.214. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Con esta fecha, Jorge Guerrero y Melchor Pacheco (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de alimento animal a partir de cáscara de avena". — Y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 37474 Dic.31-v.ene.14.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — MABEL DIAZ BASERGA cedí a Sylvia Santana Fachelli, Farmacia "La Floresta" Makinon s|n, casi 33 Balneario La Floresta Acreedores al comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 37602 En.4-v.en.17.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a La Clave Ltda., comercio Vidriería, Ferretería y anexos, sito en Piedras calle Espíndola y B. y Ordóñez. — Acreedores a Av. Artigas y T. García. — ANTONIO CEJAS y MARIA ABETE
25) N$ 720.00 20|pub. 37011 Dic.21-v.ene.21.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a Jorgito Ltda., en formación fábrica de pastas, Av. Millán número 4144 bis. — Acreedores: Av. Millán número 4144 bis. — CONSTANTINO GARCIA SANCHEZ y ASCENSION o ASUNCION CABRAL GONZALEZ.
25) N$ 720.00 20|pub. 37106 Dic.27-v.ene.24

CAMBADU. — Prometimos vender a LIDIZ S.R.L., comercio Cuareim 1444, Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — RICARDO CALVO MONTANS. — ENCARNACION SUAREZ MARZOA.
25) N$ 360.00 20|pub. 37603 Ene.2-v.ene.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Juan Ramón de la Puente Lombardo, comercio en General Pallejas 2501. — Acreedores al comercio. — ELSA NELLIS GARDIOL DELGADO.
25) N$ 720.00 20|pub. 37256 Dic.26-v ene.23.

Ley 26|9|904. — OMAR AÑON BRIANO prometió vender a "Casa Añon Ltda.", la Estación de Servicio y anexos que gira en Rambla O'Higgins 4897. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 37186 Dic.26-v ene.23.

Ley 26|9|1904. — HECTOR RAUL JORGE. MARTHA SUSANA FERNANDEZ prometimos vender a "Wassermann S.R.L." "Farmacia Wasserman o Waserman o Wasermann o Wassermann". — Avda. San Martín 3480 bis. — Acreedores a la misma.
25) N$ 720.00 20|pub. 36668 Dic.20-v.ene.18.

Ley Nº 2.904 de 26 de setiembre de 1904. — IRMA de AMORES primetí vender a Daniel Silvera Bo, almacén en Marco Bruto 1328, el 19|11|84. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 380,00 20|pub. 33685 Dic.31-v.ene.28.

CAMBADU. — Prometimos vender a Miguel Angel Rodríguez comercio en Comodoro Coe Nº 4010 Ley 26 setiembre 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JOSE CARBALLO RIVAS. — CARMEN VELOSO GONZALEZ.
25) N$ 360.00 20|pub. 36054 Dic.14-v.en.14.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Instalaciones Laureles 500. — Acreedores al mismo. — JUAN CARLOS CACERES SOTO. — GRACIELA PAES SANCHEZ.
25) N$ 360.00 20|pub. 35247 Dic.7-v.ene.7.

CAMBADU — Ley 26 setiembre, 1904. — Prometimos ceder la totalidad de cuotas de "El Chaval Limitada" a Manón Reyes y Lidia Villar Ferreiro comercio Almacén Comestibles sito Juan María Pérez 2919. — Acreedores, Magallanes 1412. — JUAN PAOLINO LAPROVITERA. — AZUCENA ARANLA CAMBARIERE.
25) N$ 720.00 20.pub. 35274 Dic.14-v.en.14.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Lujambio Sociedad de Responsabilidad Limitada, comercio de papelería, cigarrería, revistas y afines, ubicado en la calle Río Branco Nº 181 de la ciudad de Rocha. Acreedores en el mismo. — ALBA FERNANDEZ PEREYRA.
25) N$ 300.00 20|pub. 36608 Dic.19-v.ene.17.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa comercio, sito Juan Fco. Santos 5078 a Miguel Alvez. — Acreedores: JOSE PAULINO SILVERA.
25) N$ 360.00 20|pub. 36646 Dic.20-v.ene.18.

Ley 26|9|904. — LUIS MARIA BERNASCONI y NAIR MIRNA BARBAZAN prometieron vender a Juan Orlando Zarzábal quiosko y despensa calle Bogotá Nº 3949. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 37390 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26|9|904. PEDRO SATDJIAN CHAMDIBIAN y HERANUHI KHASTAYIAN, prometieron vender a Pedro Manuel Satdjian Khastayian, la mitad indivisa comercio giro de carnicería en Senaqué 3542. Acreedoras al mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 35387 Dic.7-v.ene.7.

Ley 26|9|1904. — NELSON RIPOLL. — Prometí vender a Madreselva Peñaflor, comercio en farmacia "Farmacia Isabelina", sita en 18 de Julio 846 de Paso de los Toros. — Acreedores al mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 36337 Dic.17-v.ene.15.

Ley 26|9|1904. — El 20|1C|84 prometí vender Farmacia Boston ubicada en Gonzalo Ramírez número 2004 a Adriana Granotich Gentile. — Acreedores en Juncal 1435, Esc. 202. — IVONNE CARLOTA PATISSON DUCLOSSAN.
25) N$ 720.00 20|pub. 35259 Dic.7-v.ene.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — La Sociedad "Los Andes S.R.L.", ha prometido vender a Capsi Ltda (en formación), el "Sanatorio Psiquiátrico y Anexos", de Br. Artigas 1098. — Acreedores en Guayabo 1909, Esc. 102.
25) N$ 720.00 20|pub. 35876 Dic.13-v.ene.11.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Ignacio I. Olvera Navas y otra, Almacén de Comestibles, Pablo Pérez número 4461 — Acreedores, Ejido 1412. — MIGUEL ANGEL SUSPERREGUY.
25) N$ 360.00 20|pub. 35229 Dic.7-v.ene.7.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a José Martínez de Silveira y otra, Pensión, Acevedo Díaz 1413 — Acreedores, Ejido 1412. — ERMELINDA LODEIRO.
25) N$ 360.00 20|pub. 35228 Dic.7-v.ene.7.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Gonzalo Nin Novoa, promesa de venta de panadería "Andes", sita en Andes 1290. — Acreedores a la misma. — ALVARO RUBENS SCASSO. — MIRTA GLADYS ROBAINA CARRION.
25) N$ 720.00 20|pub. 37134 Dic.24-v.ene.22.

Ley 26|9|904. — MARIA DILMA FALCON FERNANDEZ, prometió vender a Rosa María Golzarri Linares, comercio Bisutería, sito: Centro Comercial Parque Posadas Local 038. — Acreedores al mismo
25) N$ 360.00 20|pub. 37171 Dic.24-v.ene.22.

27 - Varios

MONTEVIDEO

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en fecha 19 de diciembre de 1984 (R.C 124|72|84 y Exp. 3|15778|84), resolvió declarar que en la especie se ha configurado el abandono de cargo por renuncia tácita del Profesor CARLOS MOROSOLI ZUBIRIA.
27) (C.C.) 3|pub. 40007 Ene.4-v.ene.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

Elección de Representantes de los Jubilados en el Consejo Honorario

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 2º y 3º del decreto del Poder Ejecutivo Nº 535|984 de 29 de noviembre de 1984, se convoca a la elección de un Representante de los Jubilados en el Consejo Honorario del Instituto —con doble número de suplentes—, por el período que se extenderá hasta el 31 de enero de 1987.

Dichos Representantes, así como sus electores, deberán necesariamente revestir la calidad de jubilados del Organismo.

Las listas deberán registrarse en las oficinas de la Caja antes del día 12 de enero de 1985, y cumplir con todos los requisitos exigidos por los Arts. 3º, 4º y 6º del decreto reglamentario de 27 de setiembre de 1926.

El acto eleccionario se realizará en la Sede del Instituto, Circunvalación Durango Nº 314, el día 18 de enero de 1985, en el horario comprendido entre las 14:00 y las 20:00 horas.

Jubilados del Interior

Los jubilados domiciliados en el interior de la República, votarán por correspondencia mediante del Organismo, Circunvalación Durango Nº 314, diante carta certificada dirigida al Organismo el día 18 de eenro de 1985, en el horario (Arts. 50 a 52 de la reglamentación citada).

Próximamente, se remitirán a los lugares de trabajo instrucciones respecto a los procedimientos correspondientes — La Dirección.
27) N$ 594,00 3|pub. 33 Ene.4-v.ene.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
AVISO

Exp. 845.724. — Se notifica a los Bres. ARIEL ROCCA VILLALBA y RUBENS NEIROTTI RIVERO de la resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 6|12|84, Nº 20: Visto el llamado a aspirantes para la provisión titular del cargo de Ayudante para la Enseñanza de Anatomía de la Escuela Universitaria de Enfermería, atento a lo dispuesto en el Decreto 324|84 y a lo aconsejado por la Comisión de Concursos, el Consejo Directivo Transitorio, resuelve: Designar al Dr. Andrés Nemseff Zamury para ocupar el cargo de Ayudante para la Enseñanza de Anatomía de la E.U.E. (Esc. Be2, Gdo. 1, 3 trimestres, rubros del M.S.P.) con carácter interino a partir del 1º de enero de 1985.

Exp. 845.722. — Se notifica al Dr. NELSON ALEJANDRO SIMONETTI ITURRALDE de la Resolución Nº 25 de fecha 6|12|84: Visto lo avanzado del año curricular y lo informado por el Prof. Director del Dpto. de Medicina Legal, el Consejo Directivo Transitorio, resuelve: Anular el llamado para la provisión honoraria de un cargo docente honorario especializado en Criminología del Dpto. de Medicina Legal (a nivel de Gdo. 2) debiendo estudiarse las necesidades del Servicio en el próximo ejercicio, para efectuar un nuevo llamado.

Exp. 845.168. — Se notifica a los Bres. CLAUDIO JOSE GARCIA CANABAL, FERNANDO JUAN HERNANDEZ COYTO, HUGO WILMAN ABREU CALLEROS y al Dr. SIUL EMILIO SALISBURY CABEZUDO de la resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 29 de noviembre de

1984, Nº 6: "Visto: El llamado para la provisión interina del cargo de Ayudante de Investigación —Doc. Responsable Dr. Milton Mazza— Clínica Quirúrgica "1";

Atento: A lo dispuesto en el Decreto 342|84 y a lo aconsejado por la Comisión de Concursos el Consejo Directivo Transitorio.

Resuleve: Designar al Br. Hernando Oscar Sciuto Bernardelli, para ocupar el cargo de Ayudante de Investigación para colaborar con el docente responsable Prof. Agdo. Dr. Milton Mazza de la Clínica Quirúrgica "1", en el tema; "Estudio Hemodinámico de Afecciones Vasculares" (Gº 1, 20 horas rubros Facultad de Medicina) por un período reglamentario y a partir del 1º|12|84).

Montevideo, 27 de diciembre de 1984.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 44198 Ene.3-v.ene.7.

EXTRAVIO DE ACCIONES

LEOPOLDO GROSS Y ASOCIADOS S. A., con domicilio en Avda. Uruguay 932 de la ciudad de Montevideo, comunica por este medio el extravío de 10 (diez) acciones Nros. 02184 a 02188 y 0091 a 0095, por un valor nominal de N$ 50.00. Se solicita a quien pueda informar al respecto se sirva hacerlo en nuestras oficinas, en la dirección mencionada.

27) N$ 540.00 10|pub.. 37258 Dic.26-v.ene.9.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a EDUARDO RABI, para que comparezca ante este Juzgado en los autos caratulados: "Carlos Bello c| EDUARDO RABI - Cobro de Pesos" (Ficha C. 1982|84), dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar este trámite sin su intervención. Se hace saber que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la Feria Judicial Mayor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Ac-

27) N$ 1.125,00 30|pub. 37647 Ene.2-v.feb.12.

CANCELACION

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: MICHELENA ICASURIAGA, WALTER y RUBEN NARCISO "Cancelación de Hipoteca" (Ficha 1796|84) se hace saber que en esta Sede se presentaron Walter y Ruben Narciso Michelena Icasuriaga, solicitando cancelación de la hipoteca constituida sobre el bien inmueble ubicado en la ciudad de Montevideo. padrón número 27.358 con un área de 460.60 metros con 10 metros al Sur de frente a la calle Feliciano Rodríguez, distando su punto medio 100,86 metros de la esquina que forma con la calle Eduardo Mac Eachen a favor de María Marque de Alfaro en garantía de un préstamo de 30.000.00 pesos (hoy 30.00 nuevos pesos)

En consecuencia se emplaza e intima a los sucesores a título universal o particular de María Marqué de Alfaro para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

27) N$ 2.250.00 30|pub. 34814 Dic.4-v.ene 18.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "ALMIRON (GLADYS RAQUEL y ANA JACQUELINE) - Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha E. Nº 662 año 1984), se cita y emplaza por el término de noventa días, a Delfina Vázquez y a todos aquellos herederos o sucesores de Javier Damián González Latorre o La Torre que se consideren con derechos, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judicial Mayor y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 44196 Ene.3-v.feb.13.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 31 de diciembre de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	3,15150
Austria	Chelín Austríaco	0700	22,00000
Bélgica	Francos Belgas	0800	63,05000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	1,32050
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	11,26000
España	Pesetas	2100	175,00000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S 1,00000
Francia	Franco Francés	2600	9,62500
Holanda	Florines Holandeses	3100	3,55150
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S 1,16000
Italia	Liras	3500	1.932,00000
Japón	Yens	3600	251,10000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	9,08650
Portugal	Escudo Portugués	5200	169,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800	8,97500
Suiza	Francos Suizos	5900	2,60250
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S 1,01052
Argentina	Pesos Argentinos	0500	s/cotiz.
Australia	Dólares Australianos	0105	1,21000
Brasil	Cruceiros	1000	3.091,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490	2,11180
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	1,99150
Venezuela	Bolívar	6200	12,75000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,34500	N$ 0,35000	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01980	" 0,02000	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 74,00000	" 74,25000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 74,00000	" 74,25000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 74,00000	" 74,25000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	8 3/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	3.1.85	8 1/2
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	3.1.85	8 1/2
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	3.1.85	8 3/4
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	3.1.85	9 1/4

ORO

Londres Oro	Oro	9000	——	Onza Troy	U$S 309,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 40013 v-ene.7

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 2 de enero de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,18000
Austria	Chelín Austríaco	0700		22,28000
Bélgica	Francos Belgas	0800		63,57000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,32330
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		11,34500
España	Pesetas	2100		175,50000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,71300
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,58350
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,14100
Italia	Liras	3500		1.949,00000
Japón	Yens	3600		251,88000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		9,17250
Portugal	Escudo Portugués	5200		170,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		9,03950
Suiza	Francos Suizos	5900		2,62000
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,02297
Argentina	Peso Argentino	0500		179,94000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,22620
Brasil	Cruceiros	1000		3.091,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,11100
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		2,01000
Venezuela	Bolívar	6200		12,55000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argt. Billete	0501	N$ 0,35750	N$ 0,36000	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,02090	" 0,02110	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 74,50000	" 74,75000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 74,50000	" 74,75000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 74,50000	" 74,75000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———		9 %
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	4.1.85		8 1/2
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	4.1.85		8 1/2
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	4.1.85		8 3/4
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	4.1.85		9 3/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy	U$S 305,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C. C.) 1|pub. 40012 v-ene.7

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA PEREIRA UNANUE (F. Nº 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 135 Ene.7-v.ene.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELOISA MARTICORENA de ZIEGLER y EDUARDO ZIEGLER (F. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 137 Ene.7-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA GASTAMBIDE ARGEL (Ficha 1113|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitando la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 37470 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO PITAMEGLIO, MARIA BRIZUELA de PEREIRA, MARIA ANTONIA FERMINA PITAMEGLIO y JULIETA PASCUAL de PEREIRA (F. 1387|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, treinta y uno de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 136 Ene.7-v.ene.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO o AMBERTO GAMBINI YOLENTA o POLENTA (F. E. 910|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 148 Ene.7-v.ene.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALILA BARCELO ALVEZ (S. número 813|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 134 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SOFIA MATILDE NOGUEIRA MATO y MARIA ESTHER NOGUEIRA MATO (S|826|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a tales efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 107 Ene.7-v.ene.18.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de NEMESIO FERNANDEZ UMPIERREZ (Ficha "B" Nº 197|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 52 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RAMIREZ (Ficha "B" Nº 201|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 51 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BROM o MROWN PETRUCCELLI o PETRUCHELLIS o PETHRUCELLI (Ficha "B" Nº 191|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor, a sus efectos. — Trinidad, 6 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 50 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCACIO MIGUEL ANGEL o MIGUEL ANGEL JAUREGUI LARRE (Ficha "B" Nº 219|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 31 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 104 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BROM o BROWN HORTENCIA o AMBROSIA ORTENCIA CRUZ JAUNARENA de BULA (Ficha "B" Nº 206|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 103 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA MARMION LOPEZ o LOPEZ (Ficha "B" Nº 209 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 102 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO ANTONIO MERKLEN SCARELLA (Ficha "B" número 215|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 31 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 101 Ene.7-v.ene.18.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de las sucesiones de AGUEDA NAVARRO de STANCHEFF o AGUEDA NAVARRO o AGUEDA NAVARRO RUBIDIA o AGUEDA NAVARRO RUIRIAS y JORGE KOLEFF STANCHEFF o JORGE NICOLAS STANCHEFF o JORGE NICOLAS STANCHEFF STOSNOVA (Ficha letra B. Nº 137|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 375.00 10|pub. 94 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILA FRANCO GARCIA de GARCEN (Ficha letra B. Nº 135 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 14 de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 77 Ene.7-v.ene.18.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ACOSTA DE VERA, ANTONIO RAMON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, 7 de diciembre de 1984. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 146 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ DIANA, MANUEL JOSE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, 24 de diciembre de 1984. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 145 Ene.7-v.ene.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO EUGENIO MELAZZIMO o MARIO EUGENIO MELAZZI (Fi-

cha Nº 909, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace saber que se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 20 de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 82 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ANTOLINA o ANTOLA EUFEMIA AGUIRREGABIRIA SILVA DE MARINO (Ficha Nº 905, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 18 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 80 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ANA FREGEIRO BASSINI DE BARTABURU (Ficha Nº 887, año 1984). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 13 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 78 Ene.7-v.ene.18.

3—Convocatorias Comerciales

MAYO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día 22 de enero de 1985, en el local de Tristán Narvaja 1720, primera convocatoria 12 horas; segunda convocatoria 12 y 30 horas.
Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los Estatutos.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio culminado el 31 de diciembre de 1983.
3) Retribución de Síndico y Directores por el ejercicio vencido.
4) Elección de Directores y Síndico. — El Directorio.
3) N$ 216,00 2|pub. 144 Ene.7-v.ene.8.

SINDEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de enero de 1985 a la hora 16:30, en el local de la calle Treinta y Tres 1329, piso 3, Esc. 3, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Dividendos provisorios.
2) Designación de accionista para firmar el Acta de Asamblea.
Registro de accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
3) N$ 72,00 1|pub. 143 Ene.7-v.ene.7.

RIVERA COLOR S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 18 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 1983 y 30 de setiembre de 1984
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 129 Ene.7-v.ene.7.

NOVOSOL S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 19 horas en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 130 Ene.7-v.ene.7.

CLAVELES S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 3:30 horas en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 131 Ene.7-v.ene.7.

PUNTA DEL ESTE COLOR S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 9:30 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 132 Ene.7-v.ene.7.

NAVIERA S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 10:30 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 133 Ene.7-v.ene.7.

TORRE DE LOS VIENTOS S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 16 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 128 Ene.7-v.ene.7.

RUAMIN S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 17 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 126 Ene.7-v.ene.7.

DOS RIOS S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 10 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 125 Ene.7-v.ene.7.

RENTASUR S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 9 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 1981, 30 de setiembre de 1982, 30 de setiembre de 1983 y 30 de setiembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub 124 Ene.7-v.ene.7.

PRESENTS S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 15 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 123 Ene.7-v.ene.7.

ESPIRAL S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 12 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 122 Ene.7-v.ene.7.

EJE S. A.
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de enero de 1985, a las 11 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 120 Ene.7-v.ene.7.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis
EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores DOLORES; ELADIA; JUAN CARMELO y JUANA CAMEJO MARTINEZ; CLAUDIA y CARMEN CAMEJO CHOCHO y MAGDALENA DE LEON de CAMEJO, solicitan título del Panteón Nº 167 Sector del Cementerio de la ciudad de Tala, que figura en su lápida a nombre de Gregorio Camejo, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. K.11665|83). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 630,00 5|pub. 157 Ene.7-v.ene.11.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Visto que el funcionario señor LUIS MOREIRA, padrón 15939, Credencial BVB 30.722, desde el día 30|11|84 no concurre a desempeñar sus tareas en esta Administración.
Atento a lo preceptuado por el Art. 33 de la Ley del 7|2|25 y por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|10|29, se lo emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
8) (C.C.) 3|pub. 40017 Ene.7-v.ene.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Se emplaza al funcionario señor JOSE VELAZQUEZ Auxiliar II, grado E.1, escalafón Ad del Instituto Nacional de Alimentación, por el término de tres días hábiles para que comparezca ante el Departamento de Personal del citado Organismo (Uruguay 878), bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 241|969 del 30 de mayo de 1969. — Montevideo, al tercer día del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco. — María Zelmira Cordero, Encargada Interina del Departamento de Personal
8) (C.C.) 3|pub. 40022 Ene.7-v.ene.9.

11—Informaciones de Vida y Costumbre

COLONIA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, hace saber que ante este Juzgado, se presentó GERARDO PRANDI, domiciliado en General Flores 517 Colonia, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Carlos López y de María Cristina Menéndez y habilitan la Feria Judicial Mayor al solo efecto de efectuar las publicaciones. — Colonia, 27 de diciembre de 1984. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.
11) N$ 300.00 10|pub. 97 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, hace saber que ante este Juzgado, se presentó OSCAR PRIMO CAMPUGIANI TECHERA, domiciliado en calle Rivera 103, Colonia, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Jorge Mario Cuitiño y de Ana María Carnielli Sartori y a los solos efectos de las publicaciones habilítase la Feria Judicial Mayor. — Colonia, 28 de diciembre de 1984. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.
11) N$ 300.00 10|pub. 96 Ene.7-v.ene.18.

12 — Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

DIVISION ALCOHOLES
Licitaciones Públicas

1|0614 — FABRICACION DE HASTA 500.000 ENVASES DE UN LITRO EN POLIETILENO.
Día: 28 de enero de 1985. Hora: 14:00.
Valor del Pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos).

1|0615. — COMPRA DE LIQUIDO ESPUMIGENO PARA EXTINCION DE FUEGO SOBRE ALCOHOL.
Día: 25 de febrero de 1985. Hora: 14:00.
Valor del Pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos).

Para recabar los pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse al Sector Tesorería de la División Alcoholes, ubicado en Rambla Baltasar Brum s|n. (Capurro) y para formular consultas pueden efectuarlas en el Sector Materiales de dicha División, ubicado en Santiago Labandera Nº 615 en el horario de 7:30 a 15:00.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Libertador Bdier. Gral. Lavalleja).

12) (C. C.) 1|pub. 40018 Ene.7-v.ene.7.

U. T. E.
Administración Nacional
de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PUBLICA Nº 001|85
Plaza

Objeto: Suministro de 5.000 crucetas de 6 y 15 KV y 15.000 soportes de aislador.
Apertura: 11 de febrero de 1985, hora 10.
20 de febrero de 1985, hora 11 (2º llamado).
Precio del Ejemplar: N$ 800.00.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 7 y 30' a 12 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 40023 Ene.7-v.ene.11.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 7 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

FELIX ROBERTO ACUÑA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pedro de León Nº 6712 y ANA KARINA BLANCO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Charcas 2658.

GUSTAVO ALVARO ARCE, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Grito de Gloria 1670|201 y CECILIA ARLENE SOSA CARRION, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lezica 5876.

JOSE ALONSO, 74 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Av. Suárez 2892 y CONSUELO ELISA POSE 72 años, viuda, jubilada, española c|1, domiciliada Nelson 3295.

HECTOR ALBERTO ALTAMIRANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 759 y SILVIA YANET RODRIGUEZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias 4642.

ANGEL ENRIQUE ATIENZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1351 y MARIA JOSE LOMBARDO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miraflores 1415.

ANDRES MARCELO AVINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2638|16 y VIRGINIA LAURA PENSADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justo Maeso 3572.

JULIO DANIEL AZCONA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1735|1 y NYLVIA ESTELA LOPEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1635.

TIMOTEO APARICIO DOMINGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trápani Nº 4989|2 y MARGARITA FIERMARI, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 3026.

OFICINA Nº 2

JORGE ANTONIO BONICIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2644 Apto. 5 y ELIZABETH MOLFESE, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3826.

FELIPE BARBOZA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3700 y LAURA BEATRIZ RIBEIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera Indarte número 4091.

JORGE LUIS BORZACCONI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 3060|401 y NORMA BEATRIZ VIERA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corumbé 4216.

JULIO CESAR BARONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2591 y MARTHA BEATRIZ ROBLEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2782 Bis|5.

ROBERTO ALVARO EYRAS, 26 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2187 y MARTHA LYDIA GARCIA, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3162.

JOSE LUIS BAPTISTA de ALMEIDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2271|2 y ESTELA VIRGINIA LABORDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4322|7.

JUAN MARTIN ERRAMUN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio número 1076|22 y ANABELLA TRAVERSO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas Nº 1378.

CLAUDIO JAVIER BRASESCO, 25 años, soltero, téc. electrónico, oriental, domiciliado Canelones 1791 y BIBIANA MIRTHA BARRAGAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 2982.

JUAN CARLOS BERNADET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4280 y MARIA JULIA HERNANDEZ, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3882.

CONO RAMON BARCELO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5746 y MARIA CRISTINA PASTORINO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Trento 3116.

OFICINA Nº 3

MARCIAL RAUL CIZ, 25 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Avda. Italia 5569 y NANCY TERESITA MENDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mataojo 1925.

ROBERTO PEDRO CABALLERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3525 y STELLA MARY FRANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodrigues Correa 1525.

ROBERT WILLIAMS COLUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Buyo Nº 4019 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 415.

ROBERT FIDEL CARABALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores Nº 3288|401 y ROSSANA ELISA SANTULLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dupart 3674.

LUIS ALBERTO CAMPELO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1114 y MARIA JULIA RODRIGUEZ, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1114.

EDUARDO CHIAZZARO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 4026 Apto. 3 y SYLVIA LILIAN GOMEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas Nº 1215 Apto. 701.

RICHARD NODAR COITO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Portugal 3833 y MIRIAN ESTHER RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3888.

LEONARDO RAFAEL CONDE, 27 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Magallanes número 1620 y MARIA del ROSARIO SANCHEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1758.

GUSTAVO DANIEL CASAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Baldomir 2482|9 y ADRIANA MYRIAM DIAZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 1066|202.

OFICINA Nº 4

JORGE ALBERTO FEIG, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Leyenda Patria Nº 3040 Apto. 903 y SYLVIA INDA MAWOWSKI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chucarro 1148 Apto. 602.

ALDO LANGONE, 28 años, divorciado, deportista, oriental, domiciliado Felipe Cardozo número 1614|2 y ANA MARIELLA RICCARDI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soca 1487|603.

OSCAR ATILIO FERREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz Nº 1965|1 y GABRIELA ROIG, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2286.

WASHINGTON JOSE LOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga Real 605 y LAURA MARISA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4767.

ALVARO IGNACIO FONTAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1211|201 y CARINA RAQUEL FERRARO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Iturriaga 3419.

EDGAR FREDY FLORES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras 4429|5 y MARIA de LOURDES MUSLERA, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Cno. Santos 4473 bis.1.

OFICINA Nº 5

SERGIO FERNANDO GHISOLFO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vicente Basagoity 4735 y LYDIA NELLY BIABASCHI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caonabó 174.

LUIS EDUARDO GUEDES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2014 y STELLA MARIS ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Complejo Euskal Erria 71 Block P|701.

JOSE LUIS GUTIERREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 4854 bis y ELENA CATALINA ZARATE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2469|1.

RAMON WILSON GUADALUPE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstantt Nº 2866|3 y JANET ADRANI ROBAINA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castro Nº 844.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco Nº 4242 bis y SELMA RAQUEL SANTOS, 42 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Magenta 3926.

JOSE LUIS GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2475 y SILVIA ESTELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2315.

GUSTAVO DANIEL GUERRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Naquiña 3072 y ADRIANA MARISA MARTIRENA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marco Sastre 2621.

OFICINA Nº 6

GUSTAVO DANIEL MENENDEZ, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2059 y MERCEDES CASTRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones Nº 2086.

MARIO ROBERTO MANDL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Nueva California 1682 y CLAUDIA ELENA CARBONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel Nº 4683.

PABLO MORENO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sotelo 3880 y MARIA del CARMEN CITRARO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Espínola número 1464.

ANTONIO MELIANDE, 55 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Estivao 1938 y MIRTHA GUADALUPE GARCIA, 38 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Ramallo 2034.

ENRIQUE NORBERTO MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Segunda al Norte 2487 (P. de la Arena) y ALBA BEATRIZ AGUIAR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis B. Berres 5890 Pasaje E.

ALDO MARSET, 26 años, soltero, perito - ingeniería, oriental, domiciliado Capurro 644 Ap. 1 y SONIA MARGARITA STURM, 25 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Minessota Nº 1939.

MARTIN GONZALO MIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araucana número 1429 y MARGARITA LEONOR SERE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 7233.
DANIEL MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lutecia 3831 y MONICA SOLANGE CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6163.
RUBEN DANIEL MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4050 Apto. 3 y MARY LUZ MIERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 241.
HECTOR LEONARDO MARTIN, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Irureta Goyena 3305 y LUCIA MARGARITA NEGRIN, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada El Iniciador 1634.

OFICINA Nº 7

SARANDI LORENZO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5985 block E 1 Apto. 002 y SYLVIA BEATRIZ OLIVERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4417 bis.
LUIS ALBERTO QUARTINO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soca 1275 y OLGA ROMELI ALBARENGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Benito Blanco 2711 Ap. 2.
CARLOS HENRY POMBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa Nº 2695 y MONICA SHIRLEY SILVA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2675|11.
JULIO PABLO PUIG, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1841 Ap. Nº 2 y ADRIANA ROMELLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas Nº 581 Ap. 201.
GUSTAVO NELSON PACELLI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola Nº 2180 y SILVIA ALEJANDRA EVORA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3845.
RODOLFO JOSE PIQUE, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 1018 Apto. 105 y MARIA del CARMEN MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Santos 4476.
MARIO ULYSES PELAEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magallanes 1994 Ap. 2 y SONIA DORYS GREGORIO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3667 Apto. 3.
JANIO HECTOR PAIVA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 1722 Ap. 4 y MARIA CRISTINA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1848.
JOSE ENRIQUE POMBO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2869 Ap. 4 y ANA MARIA TERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Magno 3453.
PASCUAL JOSE PALLARA, 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ada. Centenario Nº 3143 Ap. 201 y MIRIAM DIANA VESPA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2406.

OFICINA Nº 8

RICARDO ROSENSTIEL, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bvar. Artigas 210 Apto. 501 y DANIELA BEATRIZ LINDNER, 32 años, divorciada, fonoaudióloga, oriental, domiciliada José Ellauri 623 Apto. 1201.
ANIBAL DANIEL RIENZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Alicante 1735 Apto. 2 y MARIA CECILIA PAPA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1518.
EURIQUE EDEN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado José Belloni 4314 y ROSARIO JUDITH MESQUITA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada La Calera Nº 3961.
CLAUDIO SILVIO RASNER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 336 y GABRIELA LILIAN KANAPKIS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dragones Nº 3572.
JORGE JAVIER ZARZA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4375 Ap. 1 bis y ELENA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4241.
MIGUEL SANTOS RODRIGUEZ, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 16 s|n y LUISA MIRIAM CASTAÑO 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 19 Nº 9086.
JUAN FERNANDO ZERBONI, 34 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado 18 de Julio 2157 Ap. 1003 y STELLA DINORAH RAMPONI, 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 1917.

OFICINA Nº 9

OSCAR SINIBALDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3925 y YESICA LIDIA DELLE FAVE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3582.
EDUARDO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adrián Troitiño 1898 Ap. 1 y MARIA MAGDALENA IURISSEVICH, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calaguala 863.
NELSON OMAR SILVEIRA, 22 años, soltero militar, oriental, domiciliado Mangangá Oficial 1 Nº 3466 y MARIA HORTENCIA NOBLE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2960.
LUCIANO SVARCAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Reyles 1675 y NELLY OLGA DAVYT, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yackson 920 Ap. 502.
JORGE SIEBEL, 18 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Francisco Tajes 1263 y GABRIELA INES ARIGON, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gregorio Suárez Nº 2818 Ap. 001.

OFICINA Nº 10

MIGUEL ANGEL TAMBUCHO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 4005 Apto. 6 y GRACIELA RENEE PISCIOTTANO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cayetano Silva 4222.
SERGIO RAUL TIPOLDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola Nº 3067 y ALICIA GLADYS FERRER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Messina 5277.
WILLIAM THOMSON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Triunfo 187 y RAQUEL MENENDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 268.
CARLOS ANDRES TARALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Rivera 3117 Apto. 13 y GABRIELA CRISTIANI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2983.
WALTER HUGO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aragón 4903 y MARIA del LUJAN FRACHIA, 25 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Dinamarca 4290.
LUIS WALTER OLIVERA, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1312 y MARIA del CARMEN GROBA, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Río Branco 1169 Apto. 402.
CARLOS ROBERTO NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantaleón Artigas 3794 y LUCY ADRIANA SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson Nº 3629 Apto. 5.
PEDRO ALVARO VARONA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal número 2533 Apto. 205 y GRACIELA MONICA FLEITAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliala Ignacio Medina 3843 Apto. 1503.
RICHARD BERNARDO VIÑOTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 4036 y MARIA LEONOR DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 4036.
CARLOS JULIO NUÑEZ, 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Julián Laguna Nº 5215 y ESTELA BETTY HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5215.
NESTOR HERIBERTO NOCETTI, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 5507 y MILIAN YOLANDA PEREYRA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Melilla 6414.
MAURO ROBERTO VAGHI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Manuel Pérez 6426 y CECILIA MATILDE ROS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada María Espínola 1473.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.9.

20 — Remates

MONTEVIDEO

HORACIO CASTELLS MONTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos Discount Bank c|. FURMANSKI, ARNALDO JORGE y Otra "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1467|82), se hace saber que el próximo 4 de febrero a las 11 30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el Martillero Horacio Castells Montes, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Paraje Barrio Médano, padrón 4064, señalado con el número 5 de la manzana 5 en el plano del agrimensor Julio Cerviño de marzo de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 1.9.952 con el Nº 134, según el cual tiene una superficie de 1.016 m. 07 dm. con 22 m. de frente al S.O. a calle de 17 Metros.

Se previene: 1) Que surge inscripción en el Registro de Promesas posterior a la fecha de la hipoteca; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3.54 o|o incluido IVA) así como lo que pudiere adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, saneamiento, y cargas análogas que afecten el inmueble, y los gastos que su cobro originare; 4) Que será de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1.18 o|o incluido IVA); 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de diciembre de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

20) N$ 3.300.00 20|pub. 139 Ene.7.-v.feb.1º.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, cometiéndose al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, en autos: Fondyl S. A. c|. PEDRO RAIJ y Otra "Ejecución Hipotecaria" (Ficha A|1463|83), se hace saber que el próximo 28 de enero a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calles Nº 28 y No. 24, Punta del Este, el Rematador Ariel D. Pintado (Matrícula 628, RUC número 210389910015) asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, del siguiente inmueble dos solares contiguos con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicados en San Rafael, Punta del Este, Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana, empadronados en conjunto con el Nº 4.695, con una superficie en conjunto de: 1.250 mts. teniendo 30 mts. de frente al Oeste a la Avenida del Golf.

Se previene: I) La venta será al contado, sin base y al mejor postor; II) El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en efectivo, en moneda nacional, el 30 o|o de limporte de la misma; III) Los gastos de escrituración, honorarios, timbres inclusos tributos municipales, comisión del rematador e IVA sobre la misma (3,60 o|o del precio del remate) Impuesto Municipal a los remates, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, medianerías, vereda, saneamiento, colector, arrimos, Contribución Inmobiliaria y adicionales, aporte a la D.G.S.S. y cargas análogas que afecten al inmueble, y los gastos que su cobranza pudieren originar serán de cuenta del comprador; IV) Serán de cargo de los autos la comisión de venta del rematador e IVA, sobre la misma, o sea el 1,20 o|o sobre el precio del remate; V) Que el ejecutante, podrá hacer uso de lo permitido por el Art. 925 C.P.C.; VI) El título de propiedad del bien y demás documentos, así como los autos en que se decreta esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados; VII) Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 21 de diciembre de 1984. — Dr. Ruben Eguiluz, Juez Letrado Departamental.

20) N$ 750.00 5|pub. 100 Ene.7.-v.ene.11.

21—Segundas Copias

CANELONES

SALVADOR LTAIF
Juzgado de Paz de la Decimoctava Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Sokolosky, Abram c| MENDELSON, FELIX y otro - Juicio Ejecutivo Hipotecario —proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno—" (Ficha Nº 290|84); se hace saber al público que el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:00, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por el martillero Salvador Ltaif del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Séptima

Sección Judicial (actual Decimoctava) del departamento de Canelones, padrón número mil novecientos treinta y cinco (antes en mayor área padrón número trece) señalado como solar número ocho de la manzana ochenta y tres del plano del Agrimensor Juan P. Fabini; el cual consta de una superficie de seiscientos dieciocho metros ocho mil quinientos sesenta centímetros y se deslinda así: Al Noreste catorce metros de frente a Avenida Circunvalación; al Suroeste catorce metros con solar quince; al noroeste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con solar siete y al sureste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con los solares nueve, once y parte del doce, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno. 4º) Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones respectivas.

Y para constancia asiento el presente que sello y firmo en Parque del Plata a los tres días de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Raquel Laborde de Torres, Juez de Paz.

21) N$ 1.912.50 15|pub. 170 Ene.7.v.ene.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LOS AMIGOS S.R.L.

Contrato: 3|12|84.
Inscripción: Nº 1357, folio 5058, libro 1.
Socios: ALBA VICENTA OLASCUAGA ROMERO y ROMULO DARIO PERERA HERNANDEZ.
Capital: N$ 24.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Alba Vicenta Olascuaga.
Objeto: comercio en rama de almacén, despensa, fiambrería y venta de frutas y verduras.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37642 En.7-v.en.18.

ALBIMARRON S.R.L.

Contrato: 12 de diciembre de 1984.
Registro: Nº 1407, folio 5272 vto. libro 1 de Contratos.
Socios: HEBER ORESTES DEL CIOPPO, HERBEN DEMATTE, JULIO CESAR CAROZO y DANILO ADHEMAR BRANDA.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Heber Orestes Del Cioppo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: bar, restaurante cantina, pudiendo importar y exportar.
22) N$ 720.00 10|pub. 27646 En.7-v.en.18.

JUSTICIA S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha: 13 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1281 al folio 4789 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: JULIO CESAR MARTIRENA TORRES y LUCIA LUCINDA GUTIERREZ LOPEZ.
Cesionarios: Antonio Lores Torres y Amalia González Calvar.
22) N$ 540.00 10|pub. 35852 Ene.7-v.ene.18.

LA FERIA 2000 LIMITADA

Contrato: 26|12|84.
Registro: Número 1119, al folio 6185 vta. del Libro 2 de contratos, el 27 de diciembre de 1984.
Socios: ALICIA ARMONIA BAZAN VAZQUEZ y FEDERICO ROBERTO VILLAR BADANO.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: diez años, prorrogable.
Objeto: Comercializar en todas sus formas; importar y exportar bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan Carlos Ponte Mourelle y Federico Roberto Villar Badano, indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 188 Ene.7-v.ene.18.

VIA ANNA LIMITADA

Contrato: 1|11|84.
Registro: Nº 1332, folio 4962 vto. libro 1 de Contratos.
Socios: VICENTE MIGUEL TRAMAGLIA BURCET y MARIA AMELIA GONZALEZ MORGADE.
Capital: N$ 15.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Gestoría, trámites, comisiones, pudiendo importar y exportar.
22) N$ 540.00 10|pub. 37643 En.7-v.en.18.

SOL S.R.L.

Contrato 27.11.84, inscripto Nº 1247 al folio 4668 vto. del Libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE CARLOS PIMENTEL y LAURA ETEL RODRIGUEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 15 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización productos almacén, frutas y verduras.
22) N$ 540.00 10|pub. 110 Ene.7-v.ene.18.

AGROVETERINARIA SUDAMERICANA S.R.L.

CESION DE CUOTA

Fecha: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 472, folio 1675 Libro No. 1 de Contratos.
Cedentes: TEOFILO PEREIRA MICOUD y MARIA DEL CARMEN JAUME.
Cesionario: Margarita Elena Picardo (25 cuotas).
Cuotas cedidas: 25.
Precio: N$ 200.000 moneda nacional.
22) N$ 540.00 10|pub. 121 Ene.7-v.ene.18.

ZOCOS S.R.L.

CESION DE CUOTA

Fecha: 30 de octubre de 1984.
Inscripción: Número 963, folio 3555 vto., libro 2 de Contratos.
Cedentes: CASTOR PIÑEIRO FUIME y TERESA GRELA MAREQUE.
Cesionarios: Alicia Grela Mareque (2 cuotas) y Walter Queijas Grela (48 cuotas).
Cuotas cedidas: 50.
Precio: N$ 300.000.00.
22) N$ 540.30 10|pub. 33690 Dic.28-v.ene.7.

PRDCOM LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Modificación: 10|9|1984.
Inscripción: Reg. Comercio Maldonado Nº 118, folio 426, Tomo 23.
Modificación: Nueva denominación de la sociedad "Aprocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiéndose abreviar por "Aprocom Limitada" o "Aprocom Ltda.".
22) N$ 360.00 10|pub. 54 Ene.7.-vene.18.

RAMON P. y WILSON MARTINEZ HNOS. LTDA.

CESION y MODIFICACION

Contrato: 28|11|84.
Inscripción: Nº 1330, folio 4956 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedente: WILSON LEONEL MARTINEZ LEMES.
Cesionario: Ramón Pablo Martínez Lemes.
Modificación: Cláusula 1º: Objeto: Dentro del objeto principal se agrega el aluminio.
22) N$ 540.00 10|pub. 109 Ene 7-v.ene.18.

DIPAL LIMITADA

Contrato: 3|12|84.
Inscripción: Nº 1394, folio 5185 vta., Libro 1.
Socios: ANA MARIA KING y RONALD KING.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Ronald King.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Comercialización Prod. alimenticios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 149 Ene.7-v.ene.18.

DIVERSIONES AEROSELLA TURISMO LIMITADA

(DIATUR LTDA.)

Contrato: 31|10|84.
Reg. Comercio: Nº 1343, folio 5004 v., Libro 1.
Socios: LUIS RUDELI LARROSA, LUIS ALBERTO PIERI BENITEZ y ARTURO TOSCANO GONZALEZ.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Toscano con cualquiera de los otros socios.
Plazo: 10 años, renovable.
Objeto: Diversiones y actividades turísticas y vinculadas.
Domicilio: Principal en Montevideo.
22) N$ 720 00 10|pub 150 Ene.7-v.ene.18.

CRIADORES LTDA.

Contrato: 29|12|83.
Inscripción: Nº 22 al folio 88 vuelto del libro 1 de contratos.
Socios: ALBERTO J. BASTERRECH RIOS y ROBERT WILMA PARDIÑAS.
Objeto: Comercialización, elaboración, importación, exportación de toda clase de productos, nacionales o extranjeros.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 156 Ene.7-v.ene.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 203.955. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Luis Gonzaga Fernández Albano (Uruguay) solicita la marca SUN VALLEY de la clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36693 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.035. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Dymac S. A. (Uruguay) solicita la marca MAIN STREET de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 105 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.047. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Emp. Canal de Trento S. A. (Uruguay) solicitó la marca FRUTIMILK de la clase 29 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 127 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.037. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Pedro Merla Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca FREGAMAS clase Int. 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 142 Ene.7-v.ene.18.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

ACTA Nº 2.214. — Montevideo, 22 de noviembre de 1984. — Con esta fecha, Miguel A. Santiago (Uruguay), solicita patente de modelo industrial para: "Muñeca lámpara". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 36662 Dic.20-v.ene.4.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — ROLANDO GUARDIA BLANCO y SOFIA CERNUSCHI SIMONETI, cedieron el 28|12|84, a Fernando García Abelenda, los derechos de promitente comprador, que les correspondían en el quiosco, sito en Guayabo 1507. Acreedores al mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 151 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — ATILIO LARROSA BENGUIS y TERESA GIORDANO prometimos vender a Rocío del Carmen Machín (panadería) Camino *Moreira esquina Magallanes*. Acreedores: Rivera 585, Las Piedras.
25) N$ 360.00 20|pub. 140 Ene 7-v.feb.1º.

Ley 26|9|904. — Prometimos en venta comercio Charrúa 2527 bis. Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 108 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — GLORIA POMBO RIVAS y JOSÉ MARIA GARCIA prometimos vender a "Cudeiro y Hermida Ltda." panadería "La Unidad". Acreedores a Timoteo Aparicio Nº 4589.
25) N$ 360.00 20|pub. 85 Ene.7-v.feb.1º.

27 — Varios

MONTEVIDEO

O. S. E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 11|10|84 R|D 2801|84.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón de la Unidad Abayubá, Sr. JORGE O. HERNANDEZ KOSIK, Padrón Nº 16235 a partir del 10|9|84. Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40015 Ene.7-v.ene.9.

O. S. E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 207|84.

Declarar que se ha configurado renuncia tácita por abandono de cargo debidamente comprobado, del Sr. NELLYDO VALLEJO ACEVEDO Nº 15972. Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40016 Ene.7-v.ene.9.

DGSS
DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE LOS SEGUROS POR DESEMPLEO

Se notifica a CLAUDIO MACHADO que por resolución Nº 540|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 35595, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 3.717,30.

Se notifica a NELSON SOBOREDO que por resolución Nº 1.189|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 42.197, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 4.952,20.

Se notifica a ARZUMAN OLIVERA que por resolución Nº 540|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 61.030, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 7.692,80.

Se notifica a CARLOS ALBERTO PEREZ que por resolución Nº 2524|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 79.557, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 5.942,30.

Se notifica a NESTOR MOTTA que por resolución Nº 2524|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 79.933, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 12.466,00.

Se notifica a ROSA ALBA RODRIGUEZ que por resolución Nº 2524|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 80.513, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 13.280,00.

Se notifica a JUAN CURUTCHET que por resolución Nº 540|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 268.112, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 3.521,40.

Se notifica a YALSUR S. A., que por resolución Nº 98028 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 98028, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 1.640,00.

Se notifica a ACOSTA Y LATORRE LTDA., que por resolución Nº 1681|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 99053, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 1.240,00.

Se notifica a MARIO BARREIRO que por resolución Nº 1681|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 99087, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 2.340,20.

Se notifica a LA NUOVA S.R.L., que por resolución Nº 520|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 901.021, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 1.038,30.

Se notifica a CADO S.R.L., que por resolución Nº 1805|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 901.060, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 1.240,00.

Se notifica a PEREIRO Y LASTRA que por resolución Nº 2.460|84 del señor Director General de la Seguridad Social, recaída en expediente 902.777, se autorizó la iniciación de acción judicial por cobro indebido, por el monto de N$ 2.890,00.

Se intima a la empresa AIR S. A., en expediente Nº 82.362, a presentar la certificación de servicios del afiliado señor Héctor Rivera, dentro del término perentorio de diez días hábiles, bajo apercibimiento de hacerse pasible a las sanciones de la ley Nº 15.180.

Se intima a la Empresa BIALYSTOCHI Y CIA S A., en expediente Nº 903.929, a presentar la certificación de servicios del afiliado señorita Alicia Torres, dentro del término perentorio de diez días hábiles, bajo apercibimiento de hacerse pasible a las sanciones de la ley 15.180, además se le confiere vista de dicho expediente 88.362 (sin agregado).

Se notifica a la Empresa WISE S. A., que le confiere vista del expediente número 901.091.

Se notifica a la Empresa ARTIN ZEIOUTILIAN KARUJIAN que se le confiere vista del expediente número 901.045.

Departamento de Prensa y Relaciones Públicas - D.G.S.S.
27) (C.C.) 3|pub. 40014 Ene.7-v.ene.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Notificación

Se notifica por este medio al señor JOSE RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ (Puesto Nº 002196, Esc. AcB, G. 9, 40 hs), que en el Expediente 8340|84, y con fecha 28 de noviembre de 1984, el Rector Transitorio adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

1) Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses al funcionario de la Facultad de Agronomía, señor José Raúl Hernández Hernández (Puesto Nº 002196, Esc. AcB, Gr. 9, 40 hs.), desde el 1º de setiembre de 1984 hasta el 1º de marzo de 1985, inclusive.

2) Comuníquese, etc. — (Fdo.): Dr. Gonzalo Lapido, Rector Transitorio

Se deja constancia que el Consejo Directivo Central Transitorio ratificó lo actuado con fecha 30|XI|84, por el señor Rector Transitorio.
27) (C.C.) 3|pub. 40011 Ene.7-v.ene.9.

ACLARACION

Se hace saber que en el "Diario Oficial" de 3|7|84, pág. 132—C, por publicación de estatutos de "Pondal S. A.", dispuesto por el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de 3º Turno, se padeció error en la fecha de aprobación judicial y donde dice Montevideo, 23 de 1984, debió decir: "Montevideo, 23 de mayo de 1984". Queda hecha la aclaración.
27) N$ 54,00 1|pub. 115 Ene.7-v.ene.7.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos caratulados: "FRIGORIFICO MORENO Y CANTO S. A. - Concordato" (Ficha C|2647|84), se convoca a los acreedores a la Junta a celebrarse el día 13 de febrero de 1985 a las 10 horas en esta Sede para la consideración del Concordato propuesto, haciendo conocer que los documentos e informes se encuentran a disposición de los acreedores en esta Oficina (Arts. 27 y concordantes de la ley Nº 2.230).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Susana Pugn de Silva, Actuaria.
27) N$ [illegible] [illegible]|pub. [illegible] Ene 7-v.ene.9.

SAN JOSE

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "UTAZUN RODRIGUEZ, JUSTA . Sucesión" (A|1443|1983), se cita y emplaza a los señores Mery Renée Hermi Noel y Nilda Miriam Avero Urtazun o Urtarun o Urtazan o Utazun para que comparezcan dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento legal. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.
27) N$ 900.00 30|pub. 147 Ene.7-v.feb.15.

SORIANO

ENTREGA DE ANIMALES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "LUIS y CARLOS TOURON - Entrega de Animales" (Ficha Nº 1095 año 1983), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes animales: 15 novillos, 9 vacas y 14 terneros.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que esta eSde habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 28 de diciembre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 375.00 10|pub. 114 Ene.7-v.ene.18.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES

DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 01/10/84 05/10/84

ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/83

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
01.05.01.99	POLLITOS BB PARA REPRODUCCION	UNID	4050	FRANCIA	3,01
02.01.03.99	RECORTES DE CARNE DE CERDO CONGELADA	KG.	30000	SUECIA	0,50
07.01.89.99	ZAPALLO	KG.	21000	ARGENTINA	0,11
07.01.89.99	ZAPALLO	KG.	22500	BRASIL	0,20
07.04.89.07	AT PIMIENTOS DULCES TRITURADOS	KG.	20000	CHILE	1,00
07.05.03.04	POROTOS	KG.	10000	ARGENTINA	0,32
08.01.01.00	BANANAS FRESCAS EN CAJAS	KG.	27500	BRASIL	0,18
08.01.01.00	BANANAS	KG.	48000	BRASIL	0,14
08.01.01.00	BANANAS	KG.	35700	BRASIL	0,13
08.01.01.00	BANANAS	KG.	61200	BRASIL	0,13
08.01.89.01	CAJAS DE DATILES C/CAROZO DE 250 GRS C/U	CAJA	9600	R.F.ALEMANIA	0,80
08.01.89.01	DATILES C/CAROZO EN BOLSAS DE 10 KG	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,60
08.01.89.01	DATILES S/CAROZO BOLSAS DE 25 KGS	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,11
08.03.02.00	CAJA DE HIGOS TIPO SMIRNA DE 250 GRS C/U	CAJA	4800	R.F.ALEMANIA	0,36
09.01.01.11	CAFE	KG.	18000	PARAGUAY	1,57
09.02.89.10	TE ENVASADO EN SACOS DE 20 KILOS NETO CU	KG.	10000	BRASIL	2,53
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	42000	BRASIL	0,50
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	60000	PARAGUAY	0,64
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	42000	BRASIL	0,50
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA	KG.	17250	BRASIL	0,67
10.05.01.00	MAIZ PARA SIEMBRA	KG.	4000	ARGENTINA	0,83
10.07.03.01	SEMILLA DE SORGO HIBRIDO	KG.	25000	ARGENTINA	1,08
10.07.03.01	SORGO PARA SIEMBRA	KG.	30000	ARGENTINA	1,02
10.07.03.01	SEMILLAS DE SORGO GRANIFERO	KG.	30000	ARGENTINA	0,80
11.08.01.01	MAT.PRIMA P/ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	6000	BRASIL	0,35
12.01.04.01	SEMILLAS DE SOJA P/SIEMBRA	KG.	3000	ARGENTINA	0,42
12.01.04.01	SEMILLAS DE SOJA P/SIEMBRA BRAGG	KG.	6000	ARGENTINA	0,42
12.03.02.01	400 KGS SEMILLAS DE REMOLACHA	KG.	400	DINAMARCA	3,83
12.03.02.99	SEMILLA DE REPOLLO	KG.	15	DINAMARCA	142,00
	SEMILLAS DE COLIFLOR	KG.	10		21,00
	SEMILLA DE ACELGA,ESPINACA,NABO,ZANAHORIA,LECHUGA Y COL DE BRUSELAS	KG.	6160		2,13
12.07.89.49	REGALIZ EN POLVO PARA USO MEDICINAL	KG.	200	R.F.ALEMANIA	1,38
13.03.01.99	HEXAPLANT RITCHER	KG.	1	R.F.ALEMANIA	8,59
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL	LT.	162513	ARGENTINA	0,68
15.07.89.16	ACEITE DE COCO	KG.	3000	PARAGUAY	1,33
15.07.89.51	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN BIDONES DE-PVC DE 5 LTS C/U	UNID	300	ARGENTINA	2,57
	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN BOTELLAS DE-1.1/2 LTS C/U	UNID	240		1,01
	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN OTROS ENVA-SES DE 1 LT. C/U	UNID	1330		0,71
15.07.89.51	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN BIDONES DE-PVC DE 5 LTS C/U	UNID	300	ARGENTINA	2,57
	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN BOTELLLAS-DE 1.1/2 LTS C/U	UNID	240		1,01
	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN OTROS ENVA-SES DE 1 LT. C/U	UNID	730		0,71
15.07.89.51	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN BIDONES DE-PVC DE 5 LTS C/U	UNID	300	ARGENTINA	2,57
	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN BOTELLAS DE-1.1/2 LTS C/U	UNID	240		1,01
	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN OTROS ENVA-SES DE 1 LT C/U	UNID	1330		0,71
15.07.89.51	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN BIDONES DE-PVC DE 5 LTS C/U	UNID	300	ARGENTINA	2,57
	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN BOTELLAS-DE 1.1/2 LTS C/U	UNID	240		1,01
	ACEITE COMESTIBLE EN OTROS ENVASES D 1LT	UNID	1330		0,71

NADI	DESCRIPCION	UM	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US
15.07.89.51	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN BIDONES DE PVC DE 5 LTS C/U	UNID	300	ARGENTINA	2,5
	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN BOTELLAS DE 1.1/2 LTS C/U	UNID	240		1,0
	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA EN OTROS ENVASES DE 1 LT C/J	UNID	780		0,7
18.01.00.00	CACAO EN GRANO	KG.	6000	BRASIL	2,7
18.04.00.00	MANTECA DE CACAO	KG.	4000	BRASIL	5,1
18.05.00.00	CACAO EN POLVO	KG.	10000	BRASIL	1,7
18.06.89.99	CROKINHOS EN PAQUETES DE 200 GRAMOS	UNID	360	BRASIL	0,5
18.46.30.69	POLEAS CIGUEÑAL PARA CAMIONES	UNID	18	REINO UNIDO	22,5
19.05.00.00	SUCRILHOS EN PAQ. DE 300 GRS.	UNID	360	BRASIL	0,60
	FROOT LOOPS EN PAQ. DE 200 GRS	UNID	360		0,65
	PRODUCTOS VARIOS A BASE DE CEREALES	UNID	9130		0,25
19.08.89.00	PALITINHOS EN PAQ.DE 100 GRS.	UNID	6000	BRASIL	0,19
	ROSQUINHAS EN PAQ. DE 100 GRS,	UNID	7000		0,18
20.01.89.99	PEPINOS EN VINAGRE EN LATAS DE 400 GRS-NETO	UNID	360	BRASIL	0,36
20.02.89.01	CHAMPIGNONES AL NATURAL EN FRASCOS	UNID	960	ESPAÑA	0,72
20.02.89.99	EXTRACTO DE TOMATE LATAS DE 140 GRS C/U	UNID	12000	BRASIL	0,16
20.02.89.99	ESPARRAGOS EN SALMUERA EN LATAS DE 375-GRS. NETO C/U	UNID	430	BRASIL	1,25
	TOMATES PELADOS EN LATAS DE 420 GRS C/U	UNID	3600		0,29
20.02.89.99	CONCENTRADO DE TOMATE	KG.	9997	BRASIL	0,39
20.05.01.00	JALEA DE FRUTILLA EN LATAS DE 820 GRS, NETO C/U	UNID	450	BRASIL	0,72
	DULCE DE DURAZNO EN LATAS DE 800 GRS. NETO C/U	UNID	300		0,63
	OTRAS JALEAS ENLATADAS	UNID	3960		0,23
20.06.89.01	ANANA EN ALMIBAR EN LATAS DE 400GRS C/U	UNID	2400	BRASIL	0,54
20.06.89.99	DURAZNOS EN ALMIBAR EN LATAS DE 450 GRS-NETO C/U	UNID	1200	BRASIL	0,50
20.06.89.99	FRUTILLAS EN ALMIBAR EN LATAS DE 340 GRS NETO C/U	UNID	360	BRASIL	0,60
20.06.89.99	CEREZAS EN ALMIBAR EN FRASCOS.	UNID	4120	ESPAÑA	0,94
20.06.89.99	DURAZNOS EN ALMIBAR EN LATAS DE 3060 GRS C/U	UNID	1422	R.DE SUDAFRICA	2,62
20.06.89.99	DURAZNOS EN ALMIBAR EN LATAS DE 850 GRS C/U	UNID	3300	ARGENTINA	0,43
21.04.01.01	SALSA NAPOLITANA EN FRASCOS DE 350 GRS.	UNID	600	BRASIL	0,39
	SALSA CATCHUP EN FRASCOS DE 400 GRS.C/U	UNID	600		0,32
21.04.01.99	SALSAS PERRINS EN POTES	UNID	3840	REINO UNIDO	0,68
21.07.89.11	LECHE EN POLVO USO PEDIATRICO, LTAS.	UNID	2496	PAISES BAJOS	2,70
22.05.01.01	CHAMPAGNE EN BOTELLAS DE 750 CC, C/U	UNID	5400	ARGENTINA	2,02
22.05.03.00	CAJAS DE VINOS DE 18 UNID. X 0,750 CM	CAJA	164	ESPAÑA	11,36
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LITRO	LT.	8877	REINO UNIDO	1,59
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LITRO	LT.	3202	REINO UNIDO	2,41
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LITRO	LT.	24000	REINO UNIDO	3,03
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LITRO	LT.	24570	REINO UNIDO	2,68
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LITRO	LT.	624	REINO UNIDO	2,47
22.09.02.13	CAJAS DE COÑAC DE 18 UNID. DE 0,350 CM3	CAJA	20	ESPAÑA	15,61
22.09.02.19	CAJAS DE GINEBRA DE 18 UNI.C.U.X0,200CM3	CAJA	4	ESPAÑA	11,39
22.09.03.00	CAJAS DE LICORES DE 12 UNI C.U X 0,750CM	CAJA	29	ESPAÑA	15,71
22.09.04.01	GIN EN BOTELLAS DE 1 LITRO	LT.	1260	REINO UNIDO	2,59
22.09.05.00	CONCENTRADO ALCOHOLICO PARA FABRICAR BEBIDAS	GRMS	400	REINO UNIDO	0,56
23.02.89.00	DESPERDICIOS DE AVENA	KG.	523691	ARGENTINA	0,01
23.02.89.00	DESPERDICIOS DE AVENA	KG.	516999	ARGENTINA	0,01
24.02.02.99	CIGARRILLOS JPS EN TAMBORES DE 50 UNID.	UNID	200	REINO UNIDO	1,01
	CIGARRILLOS JPS EN CAJILLAS DE 20 UNID.	UNID	5000		0,38
24.02.89.12	TABACO RECONSTITUIDO	KG.	3100	FRANCIA	2,10
27.07.89.81	SOLVENTE PARA ELABORAR SARNIFUGOS	LT.	14965	PAISES BAJOS	0,63

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
29.30.32.10	CICLAMATO DE SODIO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	6,23
29.35.01.99	RANITIDINA	KG.	32	ESPAÑA	490,00
29.35.01.99	RANITIDINA	KG.	10	ESPAÑA	490,00
29.35.03.00	COMPUESTO HETEROCICLICO PARA ELABORACION MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	25	BELGICA	67,40
29.35.03.00	BUFLOMEDIL	KG.	75	PAISES BAJOS	704,49
29.35.06.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	50	ESPAÑA	196,00
29.35.07.07	FENIL DIMETIL PIRAZOLONMETIL AMINOMETAN-SULFONATO DE SODIO	KG.	150	R.F.ALEMANIA	15,50
29.35.13.99	CARBINOXAMINA MALEATO	KG.	1	JAPON	246,00
29.35.13.99	MALEATO DE CARBINOXIMINA	KG.	5	JAPON	147,61
29.35.16.00	CITRATO MONOHIDRATO DE MORANTEL	KG.	60	PANAMA	107,67
29.35.16.00	DIAZINON	KG.	5060	SUIZA	10,50
29.35.18.99	PRODUCTO A BASE DE BENZIMIDAZOL	KG.	400	MEXICO	109,13
29.35.18.99	MATERIA PRIMA PRA ELABORAR MEDICAMENTOS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	153,21
29.35.89.19	MATERIA PRIMA PARA PRODUCTOS MEDICINALES	KG.	25	R.F.ALEMANIA	127,43
29.35.89.99	MERCURIO CROMO	KG.	25	R.F.ALEMANIA	21,12
29.35.89.99	AUXILIAR P/LA INDUSTRIA DEL CAUCHO	KG.	500	ESTADOS UNIDOS	4,04
29.35.39.99	ACIDO NALIDIXICO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	67,21
29.35.89.99	HIDROGENMALEITO DE AMINO TETRAHIDRO ME-TIL FENIL ISOQUINOLINA	KG.	10	R.F.ALEMANIA	1.670,00
29.35.89.99	MOLSIDOMINA	GRMS.	200	R.F.ALEMANIA	33,40
29.35.89.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	50	SUIZA	262,20
29.35.89.99	PIROXICAM.	KG.	4	ARGENTINA	2.526,00
29.36.01.06	ACIDO CLORO FURILMETILO SULFAMOIL ANTRA-NILICO	KG.	7	R.F.ALEMANIA	870,00
29.36.01.99	METIL BENZOLSULFONILBUTILUREA	KG.	75	MEXICO	15,43
29.36.01.99	SULPIRIDE	KG.	10	SUIZA	574,00
29.38.01.03	CLORURO ESTER MONOFOSFORICO DE TIAMINA	KG.	5	SUIZA	136,02
29.38.01.99	CONCENTRADOS DE VITAMINAS (A + D3)	KG.	1	R.F.ALEMANIA	180,93
29.39.03.29	BETAMETASONA 17 VALERATO	GRMS.	400	REINO UNIDO	23,71
29.40.01.00	CUAJO	KG.	2001	ARGENTINA	1,59
29.40.89.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDI-CAMENTOS	KG.	120	R.F.ALEMANIA	50,85
29.41.89.01	SAPONINA BLANCA	KG.	50	REINO UNIDO	35,63
29.42.89.99	MATERIA PRIMA P/INDUSTRIA FARMACEUTICA	GRMS	20000	ITALIA	0,22
29.42.89.99	HEXIL DIMETILXANTINA	GRMS	50000	R.F.ALEMANIA	0,13
29.42.89.99	OXYHEXILDIMETILXANTINA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	440,00
29.44.01.99	DERIVADO SEMISINTETICO DE LA PENICILINA	KG.	60	AUSTRIA	68,00
29.44.02.07	CLORAMFENICOL	GRMS	2000	SUIZA	0,62
29.44.02.99	GRISEOFULVINA	GRMS	100000	REINO UNIDO	0,10
29.44.02.99	ETILSUCCIONATO DE ERITROMICINA	GRMS	44000	PUERTO RICO	0,51
29.44.89.99	CLORHIDRATO DE OXIETTRACICLINA	KG.	10	PANAMA	165,00
29.44.89.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDI-CAMENTOS DE USO VETERINARIO	KG.	200	SUIZA	37,03
30.03.01.13	DIAZINON 40	KG.	6000	SUIZA	6,10
30.03.01.79	PERMETHRIN POLVO MOJABLE	KG.	125	REINO UNIDO	84,29
30.03.01.79	PRODUCTO PARA CONTROL DE MASTITIS BOVINA	KG.	155	DINAMARCA	12,40
30.03.02.12	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA DE USO MEDICI-NAL HUMANO	GRMS	31	JAPON	201,61
30.03.02.14	SOLU-CORTRIL 500 MG USO HUMANO	GRMS	1200	ARGENTINA	12,73
30.03.02.14	SOLU CORTRIL 100 MG USO HUMANO	GRMS	500	ARGENTINA	19,31
30.03.02.14	SOLU-CORTRIL 500 MG USO HUMANO	GRMS	1100	ARGENTINA	12,73
30.03.02.14	TERRA CORTRIL USO HUMANO	GRMS	5772	ARGENTINA	0,11
30.03.02.14	SOLU-CORTRIL 100 MG USO HUMANO	GRMS	400	ARGENTINA	19,38

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA USO AUTOMOTRIZ	LT.	22000	CHILE	0,63
27.10.06.29	GRASA LUBRICANTE P/ENGRASE DE RODAMIENTO	UNID	5	BRASIL	222,37
	GRASA LUBRICANTE PARA ENGRASE DE EXTREMA PRESION	UNID	30		196,27
27.10.06.29	GRASA LUBRICANTE MULTIUSO	KG.	300	BRASIL	2,03
	GRASA LUBRICANTE PARA RODAMIENTOS	KG.	600		1,16
	OTRAS GRASA LUBRICANTES	KG.	6100		1,15
27.10.89.39	ACEITE PARA TRANSMISIONES AUTOMATICAS	LT.	7175	ARGENTINA	0,78
	ACEITE PARA SISTEMAS HIDRAULICOS	LT.	1025		0,61
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO VULCAM	KG.	14000	BRASIL	0,64
	NEGRO DE HUMO STERLING	KG.	4000		0,53
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	500	BRASIL	1,42
28.04.03.10	HIDROGENO A.P	M3	12	BRASIL	45,12
28.04.03.29	GAS HELIO	M3	6	ESTADOS UNIDOS	647,58
28.05.01.00	MERCURIO 99,99% TECNICO	KG.	104	R.F.ALEMANIA	11,50
28.05.89.21	CALCIO	KG.	1000	BRASIL	1,42
28.13.01.41	DIOXIDO DE SILICIO	KG.	2025	R.F.ALEMANIA	0,76
28.13.89.00	DIOXIDO DE SILICIO	KG.	130	REINO UNIDO	6,58
28.21.01.02	OXIDO CROMICO	KG.	1000	BRASIL	1,88
28.28.89.04	OXIDO DE CALCIO	KG.	7500	R.F.ALEMANIA	0,19
28.30.01.99	CLORURO DE NIQUEL	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,01
28.35.01.01	AT SULFURO DE SODIO	KG.	50000	R.F.ALEMANIA	0,34
28.40.02.01	ORTOFOSFATO SODICO	KG.	40	R.F.ALEMANIA	2,59
28.40.02.09	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	KG.	12600	R.F.ALEMANIA	0,91
28.40.02.15	PIROFOSFATO DE SODIO	KG.	7500	R.F.ALEMANIA	0,97
28.40.02.19	FOSFATO DE POTASIO	KG.	1200	R.F.ALEMANIA	1,10
28.40.02.99	FOSFATO MONOCALCICO	KG.	30000	BRASIL	0,84
28.40.02.99	METAFOSFATO DE POTASIO	KG.	700	R.F.ALEMANIA	1,57
28.43.01.02	CIANURO DE POTASIO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	2,10
28.47.01.02	AT BICROMATO DE SODIO (CURT.MINERAL)	KG.	150000	U.R.S.S.	0,74
28.56.89.01	CARBURO DE SILICIO	KG.	2000	ARGENTINA	1,06
29.01.02.03	AT XILENO	KG.	3000	ARGENTINA	0,45
29.02.04.02	PARADICLOROBENCENO	KG.	18000	R.F.ALEMANIA	0,93
29.06.01.01	AT FENOL	KG.	21564	BRASIL	0,75
29.13.02.99	ISOFORONA	KG.	1430	PAISES BAJOS	1,23
29.14.01.01	ACIDO FORMICO EN CANECAS DE 70 KGS C/U	KG.	7288	R.F.ALEMANIA	0,44
29.14.01.02	AT FORMIATO DE SODIO	KG.	40000	SUECIA	0,32
29.14.01.09	ACIDO ACETICO GLACIAL 99/100%	KG.	10030	R.F.ALEMANIA	0,51
29.14.01.99	PLASTIFICANTE	KG.	2000	ESTADOS UNIDOS	2,15
29.14.02.03	METACRILATO DE METILO	KG.	8640	BRASIL	1,14
29.14.02.15	ACIDO SORBICO	KG.	20	REINO UNIDO	11,21
29.16.02.33	ACIDO ACETILSALICILICO EN TAMBORES DE 50 KGS	UNID	18	REINO UNIDO	160,00
29.16.02.79	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	2	SUIZA	240,00
29.16.02.39	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	GRMS	300	FRANCIA	14,00
29.16.02.99	PROCETOFENO	KG.	30	ARGENTINA	204,63
29.19.01.05	CALCIO GLICEROFOSFATO	KG.	30	R.F.ALEMANIA	17,12
29.22.04.25	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	GRM	200	ITALIA	2,50
29.22.04.35	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO	KG.	600	BELGICA	5,20
29.23.03.51	SECUESTRANTE CATIONICO PARA AGUAS DURAS	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,60
29.23.89.00	PROPANOLOL	KG.	20	R.F.ALEMANIA	22,46
29.25.02.59	PARACETENOL POLVO	KG.	400	SUIZA	7,62
29.25.02.99	LABETALOL	KG.	15	REINO UNIDO	462,00
29.29.02.01	AT METILETILCETOXIMA	KG.	190	R.F.ALEMANIA	1,92
29.30.01.0[illegible]	DIISOCIANATO DE DIFENILMETANO	KG.	2160	BRASIL	2,1[illegible]

NANDI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO. UNIT.
30.03.02.14	SOLU-CORTEIL 100 MG USO HUMANO	GRMS	0	ARGENTINA	
30.03.02.17	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	500	ITALIA	6,50
30.03.02.25	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO A BASE DE-HORMONAS EN CJAS.DE 90 BLISTER X21GRAG.	CAJA	70	R.F.ALEMANIA	63,93
30.03.02.39	ANTISEPTICO	UNID	5328	ESTADOS UNIDOS	0,25
30.03.02.65	MEZCLAS ENZIMATICA ESTANDARIZADA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	44,00
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	52	ARGENTINA	115,32
30.03.02.99	TABLETAS VAGINALES (MEDICAMENTO DE USO-HUMANO) EN CAJAS DE 1000 UNID. C/U	CAJA	2	R.F.ALEMANIA	990,43
30.03.02.99	FRASCOS DE GAMANEBUL PARA USO HUMANO DE-10CM3 C/U	UNID	2000	ARGENTINA	1,30
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 30 COMPRIMIDOS	CAJA	5000	BRASIL	0,93
30.03.02.99	SUPOSITORIOS UNGUENTO ANTIGRIPAL	UNID UNID UNID	1008 3744 22633	ESTADOS UNIDOS	0,73 0,67 0,09
30.03.02.99	GEROVITAL H3 (CAJAS DE 25 UNIDADES)	CAJA	2000	RUMANIA	3,35
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	3500	FRANCIA	1,46
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	4000	FRANCIA	0,52
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	3150	FRANCIA	0,93
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	1650	FRANCIA	1,46
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	1200	FRANCIA	1,94
30.03.02.99	GAMMAGLOBULINA	UNID	500	R.F.ALEMANIA	2,70
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	350	ARGENTINA	8,10
30.03.02.99	PLASMAS USO HUMANO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	6,14
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	300	FRANCIA	9,24
30.05.01.01	SUTURAS QUIRURGICAS SINTETICAS	UNID	1368	CANADA	2,36
30.05.01.01	SUTURAS SINTETICAS P/CIERRE DE HERIDAS EN SOBRES	UNID	15696	BRASIL	0,70
30.05.89.30	MEDIOS DE CONTRASTE PARA RADIOGRAFIAS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 6000 UNID. C/U	CAJA	2	R.F.ALEMANIA	534,83
31.02.02.03	AT SULFATO DE AMONIO	KG.	100000	R.F.ALEMANIA	0,13
31.05.01.40	NITROFOSKA(NPK) 12-12-12-17	KG.	300000	BELGICA	0,22
32.04.01.00	COLORANTES PARA QUESO	LT.	2000	ARGENTINA	0,85
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	495	BRASIL	10,15
32.05.01.90	AT COLORANTES PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	100	R.F.ALEMANIA	34,91
32.05.01.90	AT NEGRO MULTICUER GTS (ANILINA)	KG.	1000	ARGENTINA	5,30
32.05.01.90	AT ANILINA PARA CUEROS	KG.	100	SUIZA	12,80
32.05.01.90	AT NEGRO ACETIL	KG.	50	R.F.ALEMANIA	11,76
32.05.01.90	AT ROJO LUGANIL NB (ANILINA)	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	9,09
32.05.01.90	AT COLORANTE P/CUERO	KG.	300	SUIZA	11,60
32.05.01.90	COLORANTES DE USO TEXTIL	KG.	115	SUIZA	14,69
32.05.01.90	AT HABANA DERMA G	KG.	500	SUIZA	12,50
32.05.01.90	COLORANTES PARA FIBRAS SINTETICAS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	27,44
32.05.01.90	AT COLORANTE CONCENTRADO PARA CUERO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	8,75
32.05.01.90	COLORANTE ROJO BRILLANTE COLORANTE AZUL COLORANTE AZUL OSCURO	KG. KG. KG.	50 50 50	R.F.ALEMANIA	33,10 22,10 21,90
32.05.01.90	COLORANTE PARA LANA ROJO ANIAFOR PG	KG.	150	ARGENTINA	10,00
32.05.01.90	COLORANTE ROJO BRILLANTE	KG.	175	R.F.ALEMANIA	37,44
32.05.01.90	COLORANTES EN POLVO	KG.	25	ARGENTINA	15,80
32.05.02.19	AT ANILINA DISPERSA	KG.	200	R.F.ALEMANIA	12,75
32.05.02.90	AT ANILINA DISPERSA	KG.	210	R.F.ALEMANIA	7,80
32.05.02.90	AT COLORANTE PARA CUEROS	KG.	200	SUIZA	6,40
32.05.02.90	AT COLORANTE PARA CUEROS	KG.	200	SUIZA	8,22
32.05.02.90	AT COLORANTE PARA CUEROS	KG.	200	SUIZA	6,30

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.
32.05.02.90	AT COLORANTE PARA CUEROS	KG.	200	SUIZA	7,00
32.05.02.90	AT COLORANTE PARA CUEROS	KG.	200	SUIZA	7,85
32.05.03.20	BLANQUEADORES OPTICO IND.TEXTIL	KG.	310	SUIZA	4,03
32.07.01.01	PIGMENTOS DE DIOXIDO DE TITANIO	KG.	17000	JAPON	1,39
32.07.01.09	PIGMENTOS DE DIOXIDO DE TITANIO	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	1,50
32.07.01.99	AMARILLO CROMO	KG.	630	BRASIL	2,00
32.07.89.42	COLORANTE PARA POLIETILENO	KG.	5000	REINO UNIDO	1,44
32.09.01.02	AT DRESSING CORIAL PA (AUXILIAR P/DUCOS)	KG.	600	R.F.ALEMANIA	3,38
32.09.01.03	AT LACQUER EMULSION LS 8256	KG.	1000	PAISES BAJOS	1,43
32.09.03.01	AT LACQUER EMULSION LS 143	KG.	6050	PAISES BAJOS	1,53
	AT LACQUER EMULSION LS 142	KG.	2970		1,53
32.09.03.01	AT FLORENTIQUE LP 8415	KG.	1000	PAISES BAJOS	1,97
32.09.03.06	LACA AZUL	KG.	100	R.F.ALEMANIA	7,77
32.09.03.49	PINTURA ANTIDERRAPANTE FCOS.DE 1 LT	UNID	3	FRANCIA	3,54
	PINTURA PARA VELA FCOS. DE 150 GRS.	UNID	5		2,29
32.09.03.54	ALUMINIO EN PASTA	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,23
32.12.01.02	TUBOS DE ADHESIVO PARA PARABRISAS	UNID	4	SUECIA	2,71
32.12.01.99	KIT "UNIVERSAL"	UNID	20	FRANCIA	2,16
	KIT "EPOXY"	UNID	5		1,49
32.13.01.19	TINTA P/IMPRESION DE PERIODICOS	KG.	4000	BRASIL	1,11
32.13.01.19	TINTA P/IMPRESION DE PERIODICOS	KG.	2090	BRASIL	3,80
33.04.01.00	ESENCIAS PARA PERFUMERIA	KG.	82	ESPAÑA	9,53
33.04.01.00	ESENCIAS	KG.	7	BRASIL	162,48
33.04.01.00	ESENCIA PARA JABON	KG.	160	ARGENTINA	17,03
33.04.01.00	PERFUMES	KG.	291	ESTADOS UNIDOS	15,62
33.04.01.00	ACEITE DE CALENDULA	KG.	1	R.F.ALEMANIA	5,00
33.04.01.00	ST 177	KG.	150	REINO UNIDO	18,14
33.04.01.00	PP 24	KG.	20	REINO UNIDO	42,95
	PP 15	KG.	40		27,02
33.04.01.00	ESENCIAS PARA PERFUMERIA (FLORAL)	KG.	50	ARGENTINA	67,79
33.04.89.00	ESENCIAS DE FRUTILLA Y VAINILLA	KG.	45	ARGENTINA	32,82
33.04.89.00	ESENCIA I-751 P/TABACOS	KG.	20	ARGENTINA	100,33
33.04.89.00	AROMA DE MENTA	KG.	1	R.F.ALEMANIA	122,00
33.04.89.00	ESENCIA DE MANTECADO	KG.	45	ARGENTINA	18,52
33.04.89.00	ESENCIA DE FRUTILLA	KG.	25	REINO UNIDO	45,46
33.06.01.90	AGUA DE COLONIA EN BULK	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	3,57
33.06.01.90	COLONIA PARA DESPUES DE AFEITAR FRASCOS- DE 180 CC	UNID	384	FRANCIA	6,63
33.06.01.90	FRASCOS DE PERFUMES C/U EN UNA CAJA	CAJA	500	FRANCIA	3,99
33.06.02.99	DESODORANTES EN AEROSOL	UNID	3000	ARGENTINA	0,31
33.06.89.99	APLICADOR DE MAQUILLAJE	UNID	1440	SUIZA	1,09
34.02.01.19	SUAVIZADOR DE AGUA	KG.	72	R.F.ALEMANIA	0,86
34.02.01.29	AT HUMECTANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	240	R.F.ALEMANIA	2,95
34.02.01.29	POLYSAL PROD.QUIMICO	KG.	2500	BRASIL	1,45
34.02.01.39	DISPERSANTE PRODUCTO AUXILIAR P.TEÑIDO DE TEJIDO POLIESTER	KG.	998	ESTADOS UNIDOS	2,30
34.02.01.39	DISPERSANTE PARA COLORANTES	KG.	400	R.F.ALEMANIA	2,26
34.02.01.40	MERQUVAT 100	KG.	21	ESTADOS UNIDOS	13,59
34.02.01.40	DEHYQUART A	KG.	1540	R.F.ALEMANIA	1,61
34.02.01.50	EMPIGEN BB	KG.	420	REINO UNIDO	3,86
34.02.01.50	AUXILIARES PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	250	SUIZA	4,16
34.02.01.90	AT NONYLPHENOL	KG.	20210	R.F.ALEMANIA	0,98
34.02.01.90	EMULAN	KG.	150	R.F.ALEMANIA	2,64
34.02.01.90	NOPCOSTAT	KG.	227	ESTADOS UNIDOS	2,83

PARTI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO. UNIT.
34.02.01.99	PRODUCTO ORGANICO TENSOACTIVO (ENZURLAN)	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	[illegible]
34.02.01.99	SURFONIC N 95	KG.	6396	ESTADOS UNIDOS	1,11
34.02.01.99	GENAPOL PN 30	KG.	1000	BRASIL	1,62
34.02.01.99	EMPILAN CDE	KG.	950	REINO UNIDO	1,77
34.02.01.99	COMPERLAN KD	KG.	1980	R.F.ALEMANIA	1,59
34.02.01.99	PLASUICIDA AGRICOLA	KG.	1260	R.F.ALEMANIA	1,76
34.02.01.99	NONILFENOL	KG.	20160	BRASIL	0,91
34.02.02.11	EMPICOL 0627	KG.	2050	REINO UNIDO	1,01
34.02.02.29	BIOAZUFRE FLUIDO	KG.	1	R.F.ALEMANIA	11,90
34.02.02.91	AT PENETRATOR PT 816	KG.	1020	PAISES BAJOS	1,45
34.03.03.11	SICO 31	KG.	1500	ARGENTINA	2,70
34.03.03.90	AT ENGRASE PARA CUEROS	KG.	1930	R.F.ALEMANIA	0,78
34.03.04.01	ANTIADHERENTE	KG.	2014	ESTADOS UNIDOS	1,51
34.03.04.99	DESMOLDANTES QZ 11 Y 13	KG.	30	SUIZA	8,02
34.04.01.99	LANETTE O	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,19
34.04.02.10	CERA P/HUESOS EN SOBRES	UNID	840	BRASIL	0,26
34.04.02.90	CERA MICROCRISTALINA	KG.	3000	REINO UNIDO	1,32
34.05.89.99	PASTA DE PULIR EN LATAS DE 250 GRS. C/U	UNID	285	BRASIL	0,85
34.05.89.99	CERA PARAFINA	UNID	30	FRANCIA	0,41
35.02.02.99	AT BRILLO PARA ACABADO DE CUEROS	KG.	100	R.F.ALEMANIA	6,30
35.04.89.99	COLLAGEN	KG.	2	R.F.ALEMANIA	53,02
35.06.89.99	KIT REPARACION ABS	UNID	30	FRANCIA	1,[illegible]
	KIT REPARACION NEOPRENO	UNID	5		0,9[illegible]
36.06.00.00	FOSFOROS EN PAQUETES DE 1200 CAJITAS	UNID	420	BRASIL	10,1[illegible]
37.01.01.00	PLACAS RADIOGRAFICAS GRANDES	UNID	50	BELGICA	55,72
	PLACAS RADIOGRAFICAS CHICAS	UNID	100		[illegible]
37.01.89.29	CHAPAS PRESENSIBILIZADAS EN CAJAS [illegible] 715MMS) (50 CHAPAS C/CAJA)	UNID	15	JAPON	103,[illegible]
	CHAPAS PRESENSIBILIZADAS EN CAJAS DE 50 CHAPAS C/CAJA (650X550MM)	UNID	[illegible]		[illegible]
37.01.89.30	PELICULAS EN CAJAS DE 235 PLACAS REVELADO INSTANTANEO 8,5X10,7 CM	CAJA	[illegible]	PANAMA	[illegible]
37.01.89.30	CAJA PELICULA FOTOGRAFICA INSTANTANEA	CAJA	5	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
37.01.89.49	PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR DISCO	UNID	[illegible]	ESTADOS UNIDOS.	[illegible]
37.01.89.59	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN CAJAS DE 50 UNIDADES DE 13X18	CAJA	50	R.F.ALEMANIA	[illegible]
37.02.02.00	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN ROLLOS-DE 35MM X 30MTS	UNID	[illegible]	R.F.ALEMANIA	7,67
	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN ROLLOS-DE 8MM X 30MTS	UNID	50		[illegible],54
	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN ROLLOS VA-RIOS	UNID	1870		1,35
37.02.89.10	ROLLOS PELICULAS P/MICROFILM	UNID	96	ESTADOS UNIDOS	44,95
37.02.89.91	PELICULA FOTOGRAFICAS BLANCO Y NEGRO DE 35 MMS.	UNID	752	ESTADOS UNIDOS	11,44
37.02.89.93	PELICULAS FOTOGRAFICAS BLANCO Y NEGRO-EN ROLLOS	UNID	500	JAPON	0,63
37.02.89.93	ROLLOS P/DIAPOSITIVAS MONOCROMAS 35 MM	UNID	90	PANAMA	11,56
37.02.89.99	PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR EN LATAS-DE 30 MTS.	UNID	500	JAPON	12,00
	PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR EN ROLLI-TOS DE 135 X 36 EXPOSICIONES	UNID	200		1,76
	OTRAS PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR EN-ROLLITOS	UNID	5100		0,83
37.02.89.99	ROLLOS PARA DIAPOSITIVAS COLOR 35 MM	UNID	100	PANAMA	19,70
37.02.89.99	TAMBORES DE PELICULA FOTOGRAFICA COLOR DE 35 X 100 PIES	UNID	110	ESTADOS UNIDOS	27,16
	ROLLOS PELICULA FOTOGRAFICA COLOR 35 MMS	UNID	800		1,66
	ROLLOS PELICULA COLOR VARIAS MEDIDAS	UNID	400		0,90
37.02.89.99	ROLLOS FOTOGRAFICOS COLOR DE 35 MMS.	UNID	8100	MEXICO	1,23
	ROLLOS FOTOGRAFICOS COLOR TAMAÑO 126	UNID	6200		1,06
	ROLLOS FOTOGRAFICOS COLOR VARIAS MEDIDAS	UNID	8400		1,01
37.03.01.12	PAPEL DE FOTOCOMPOSICION EN ROLLOS DE 6 X 150 PIES	UNID	680	ESTADOS UNIDOS	22,29

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	[illegible]
37.05.39.93	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS DE 35MM X30MTS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	[illegible]
	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS DE 35MM X17MTS	UNID	30		9,24
	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS VARIOS	UNID	480		2,32
37.08.01.15	BOLSAS DE FIJADOR REVELADOR PARA HACER 10 GALONES	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
37.03.01.94	DISPERSANTE PARA FOTOCOPIADORA	LT.	204	FRANCIA	3,17
37.08.01.99	REVELADOR FOTOGRAFICO EN DOSIS DE 5 LTS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	3,23
37.08.02.90	BIDONES DE 25 GALONES REVELDOR DE PELICULA COLOR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	42,04
	BIDONES DE 25 GALONES ACONDICIONADOR PARA PELICULA FOTOGRAFICA COLOR	UNID	2		15,31
38.03.01.01	CARBON ACTIVADO	KG.	2000	MEXICO	1,71
38.07.39.04	ARO SEMIOPTICA P/AUTOMOVIL	UNID	4	FRANCIA	6,66
38.09.01.91	ALQUITRAN DE PINO	KG.	2200	SUECIA	0,33
38.11.01.99	PREPARADOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULTURA EN BALDES DE 20 LTS	UNID	72	ARGENTINA	134, 2
38.11.01.99	INSECTICIDAS	KG.	240	SUIZA	9,35
38.11.01.99	INSECTICIDA EN AEROSOL	UNID	17000	ARGENTINA	0,56
38.11.02.02	AZUFRE MOJABLE	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,64
38.11.02.21	MAT.PRIMA PARA ELABORAR PROD.P/COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULTURA	LT.	7000	BRASIL	4,89
38.11.02.21	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS EN LA AGRICULTURA	KG.	250	ESPAÑA	17,11
38.11.02.21	FUNGICIDA	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	10,50
38.11.03.15	PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS AGRICOLAS EN BALDES DE 20 LTS	UNID	36	ARGENTINA	114,39
	PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS AGRICOLAS EN GARRAFAS DE 5 LTS	UNID	40		30,17
38.11.03.15	PRODUCTOS P/COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULTURA	KG.	1020	ARGENTINA	2,51
38.11.03.15	HERBICIDA USO AGRICOLA	KG.	1438	BRASIL	4,69
38.11.03.15	HERBICIDA	LT.	14000	BRASIL	[illegible]
38.11.03.15	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	605	R.F.ALEMANIA	[illegible]
38.11.04.99	PRODUCTO P/COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULTURA	KG.	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
38.12.01.12	A[illegible] IMPERMEABILIZANTE	KG.	130	R.F.ALEMANIA	[illegible]
38.12.01.93	S[illegible]	KG.	340	R.F.ALEMANIA	[illegible]
38.12.01.93	A[illegible] PARA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	150	SUIZA	[illegible]
38.12.01.94	A[illegible] 1261	KG.	1055	PAISES BAJOS	[illegible]
38.14.01.00	ADITIVOS PARA LUBRICANTES	LT.	43	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
38.14.01.00	ADITIVOS PARA [illegible]	KG.	1050	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
38.14.39.01	LATAS DE 177 CC DE ADITIVOS P/NAFTA	UNID	1680	ESTADOS UNIDOS	0,64
38.14.89.04	NALCO 1580 CONSTITUIDO POR HIDROCARBUROS AROMATICOS DERIVADOS DEL PETROLEO	KG.	1000	ESPAÑA	2,76
38.16.01.00	MEDIOS DE CULTIVO EN [illegible]	CAJA	140	REINO UNIDO	11,63
38.16.89.01	MEDIOS DE CULTIVO P/[illegible] 100 ML)	UNID	210	REINO UNIDO	[illegible]
38.19.01.17	ACELERADOR DY 061	KG.	15	SUIZA	6,28
38.19.02.01	MEZCLA DE MAGNESITA CALCINADA [illegible]	KG.	10000	BRASIL	0,36
38.19.89.23	INHIBIDORES DE CORROSION EN LATAS DE 326 CC	UNID	240	ESTADOS UNIDOS	1,00
38.19.89.23	INHIBIDOR DE CORROSION	LT.	408	ARGENTINA	1,20
38.19.89.23	INHIBIDOR PARA MOTORES	KG.	216	BRASIL	3,15
38.19.89.59	AGENTE IGUALADOR P.IND.TEXTIL	KG.	300	SUIZA	2,44
	ANTIESPUMANTE P.IND.TEXTIL	KG.	100		2,12
38.19.89.59	CONDENSANTE NO IONICO	KG.	640	R.F.ALEMANIA	2,97
38.19.89.59	CARRIER,PRODUCTO AUXILIAR PARA TEÑIDOS DE TEJIDOS POLIESTER	KG.	998	ESTADOS UNIDOS	2,25
38.19.89.59	CAROLID ELF-C	KG.	600	ARGENTINA	2,55
38.19.89.71	CAPSULAS DESECANTES EN CAJAS DE [illegible]	CAJA	32	ESTADOS UNIDOS	55,53

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS EN CAJAS DE 200 UNIDADES	CAJA	17	REINO UNIDO	15,7[illegible]
38.19.89.74	REACTIVOS P/ANALISIS	KG.	40	R.F.ALEMANIA	11,93
38.19.89.76	AT URSOL GRIS DM	KG.	50	R.F.ALEMANIA	25,50
38.19.89.88	LIQUIDO CORRECTOR PARA TEXTOS MECANOGRAFIADOS	UNID	5000	R.F.ALEMANIA	0,38
38.19.89.98	MATERIA PRIMA PARA COSMETICOS	KG.	800	R.F.ALEMANIA	4,16
38.19.89.98	PLACENTALIQUID HIDROSOLUBLE	KG.	1	R.F.ALEMANIA	169,11
38.19.89.99	AT AUXILIAR DE MOLIENDA	KG.	950	BRASIL	1,55
38.19.89.99	QUITAMANCHAS	UNID	20	FRANCIA	0,76
38.19.89.99	AEROSOL	CAJA	3	ESTADOS UNIDOS	151,00
38.19.89.99	INHIBIDOR DE CORROSION	KG.	953	ESTADOS UNIDOS	4,50
38.19.89.99	COMPLEJO CAPILAR	KG.	4	R.F.ALEMANIA	31,69
38.19.89.99	CEMENTO PARA ANTENAS DE TV	KG.	1	ESTADOS UNIDOS	43,20
39.01.01.99	AT RESINA FENOLICA	KG.	5000	ITALIA	1,20
39.01.02.05	SUAVIZANTE ANTIESTATICO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	240	R.F.ALEMANIA	2,70
39.01.04.00	RESINA POLIESTER	KG.	1000	BRASIL	2,95
39.01.05.29	AT UNIRES RU 3904	KG.	2970	PAISES BAJOS	2,03
39.01.05.29	AT POLICONDENSANTE EN MEDIO ACUOSO	KG.	1080	R.F.ALEMANIA	1,85
39.01.05.39	COMPUESTO PARA POLIURETANO	KG.	60	REINO UNIDO	2,00
39.01.06.09	RESINA "S"	KG.	800	SUIZA	2,85
39.01.06.09	ENDURECEDOR "S"	KG.	360	SUIZA	2,95
39.01.06.11	ARALDIT GY 255 Y AW 106	KG.	350	ARGENTINA	4,80
39.01.08.25	RODILLOS MONFILAMENTO DE NYLON P/TELARES	UNID	100	SUIZA	1,54
39.01.89.99	PANELES VIBRATORIOS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	31,25
39.02.01.11	AT POLIETILENO EN GRANO	KG.	60000	ESTADOS UNIDOS	0,74
39.02.01.11	AT POLIETILENO EN GRANO	KG.	60000	ESTADOS UNIDOS	0,74
39.02.01.11	AT POLIETILENO	KG.	20000	BRASIL	0,76
39.02.01.11	AT POLIETILENO	KG.	16000	BRASIL	0,76
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	8000	ARGENTINA	0,63
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	13000	ARGENTINA	0,72
39.02.01.11	AT POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	KG.	20000	BRASIL	0,80
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	40000	BRASIL	0,67
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	120000	BRASIL	0,70
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	25000	BRASIL	0,66
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	500000	BRASIL	0,07
39.02.01.11	POLIETILENOS	KG.	20000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	KG.	20000	BRASIL	0,80
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	30000	R.F.ALEMANIA	0,83
39.02.01.12	POLIPROPILENO	TON.	5	BRASIL	869,94
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	5000	BRASIL	1,16
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	30000	BRASIL	0,61
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	10000	BRASIL	0,94
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	15000	BRASIL	0,95
39.02.01.28	CAUCHO SINTETICO CON ALTO CONTENIDO DE ESTIRENO	KG.	6000	R.F.ALEMANIA	1,11
39.02.01.31	RESINA SINTETICA EN SACOS DE 25KGS C/U	KG.	7250	R.F.ALEMANIA	0,74
39.02.01.31	CORVIC PVC	KG.	5000	R.DE SUDAFRICA	0,64
39.02.01.31	RESINA DE PVC	KG.	30000	ISRAEL	0,61
39.02.02.08	AT RESINA EUDERM 50 B	KG.	10020	R.F.ALEMANIA	1,83
	RESINA EUDERM 40 B	KG.	5040		1,65
	AT FONDO EUDERM 25 A	KG.	5040		1,45
39.02.02.08	AT PASTA SOLUCION ACUOSA	KG.	3500	R.F.ALEMANIA	3,76

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
39.02.02.08	ACRONAL	KG.	2000	BRASIL	1,13
39.02.02.08	RESINA DE EMULSION	KG.	20000	PAISES BAJOS	0,27
39.02.02.08	AT ACRICROM RDI 438 (RESINA)	KG.	3000	ARGENTINA	1,15
39.02.02.08	DISPERSIONES DE ACRILATOS COPOLIMEROS	KG.	2000	ARGENTINA	1,05
39.02.02.99	AT NALCO 8171 (PRODUCTO AUXILIAR)	KG.	400	BRASIL	4,63
39.02.02.99	POLIBUTENO	KG.	1229	ESTADOS UNIDOS	1,80
39.02.03.04	CINTA DE TEFLON EN ROLLOS DE 12 M. X 12 MM.X 0,08 MM.	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	0,13
39.02.03.12	POLIPROPILENO BIAXIALMENTE ORIENTADO METALIZADO	KG.	1200	BRASIL	6,60
39.02.03.17	FILM DE PVC	KG.	518	REINO UNIDO	2,35
39.02.03.22	MONOFILAMENTOS DE P.V.C.	KG.	2000	BRASIL	1,75
39.02.03.99	5 ROLLOS DE TIRAS DE PVC PARA CERRAMIENTO DE PUERTAS DE CAMARAS FRIGORIFICAS	KG.	260	ESTADOS UNIDOS	13,36
39.02.03.99	CINTA ADHESIVA EN CAJAS DE 10 ROLLOS C/U	CAJA	6948	ITALIA	2,39
39.02.03.99	CINTA ENGOMADA EN ROLLOS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,01
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	961	ARGENTINA	2,45
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	1970	ARGENTINA	2,45
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN TERMOSELLABLE	KG.	3500	REINO UNIDO	2,50
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	7700	MEXICO	2,40
39.03.02.99	AT BANDAS DE CELOFAN	KG.	28	R.F.ALEMANIA	3,58
39.03.03.11	ACETATO DE CELULOSA	KG.	80000	ESTADOS UNIDOS	1,80
39.03.05.07	LAMINAS DE ACETATO BUTIRATO PARA PROTECCION DE DOCUMENTOS	KG.	30	PANAMA	24,48
39.07.02.00	PIE DE PLASTICO P/PROBETA	UNID	250	R.F.ALEMANIA	0,35
39.07.03.01	ALVEOLOS PARA ENVASADO DE PRODUCTOS MEDICINALES	UNID	100000	ITALIA	0,01
39.07.03.99	AT BOLSASTERMO CONTRAIBLES	UNID	4000	ARGENTINA	0,35
39.07.03.99	AT TAMBORES DE PLASTICO	UNID	300	ARGENTINA	19,29
39.07.03.99	BOLSAS DE PLASTICO ESTERILIZADAS P/ANALISIS DE BACTERIAS EN CJS.CONT.500 BOLSAS	CAJA	22	REINO UNIDO	21,96
39.07.03.99	CAJAS PLASTICAS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	16,39
39.07.06.01	ANILLOS PLASTICOS P/MOTOR FD 40 P/AUTOELEVADOR	UNID	6	JAPON	9,88
	ANILLOS PLASTICOS P/MOTOR FD 30 P/AUTOELEVADOR	UNID	12		8,71
	VARIOS ANILLOS PLASTICOS P/AUTOELEVADOR	UNID	15		3,65
39.07.06.99	EMPAQUETADURAS	UNID	4	SUIZA	81,19
39.07.07.04	GOMAS PLASTICAS PARA BORRAR	UNID	1200	R.F.ALEMANIA	0,18
39.07.07.99	CINTAS CORRECTORAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,44
39.07.89.26	CAÑO P/ASPIRADORA	UNID	1	JAPON	23,20
39.07.89.45	HEBILLA PARA ARNES DE WIND-SURF	UNID	10	FRANCIA	0,56
39.07.89.52	CORREAS PARA RELOJES DE PULSERA	UNID	3000	HONG KONG	0,18
39.07.89.57	MANGUERAS	MT.	10	R.F.ALEMANIA	21,11
39.07.89.72	CORREAS SIN FIN PLANAS DE NYLON P/CONTINUAS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	46,97
39.07.89.72	CORREA TRACCION E403	UNID	10	REINO UNIDO	4,52
	CORREA DENTADA E602	UNID	2		2,41
	CUERDA DE TRACCION	UNID	5		2,26
39.07.89.72	BANDA TRANSPORTADORA SIN FIN	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.588,20
39.07.89.87	TACOS "FISCHER" EN C/1000U. DE 10 MM	CAJA	2	R.F.ALEMANIA	10,73
	TACOS "FISCHER" EN C/1000U. DE 8 MM	CAJA	6		6,87
	OTROS "FISCHER" EN C/1000U.	CAJA	11		5,17
39.07.89.87	TACOS TIPO FISCHER DE 10MMS EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	300	R.F.ALEMANIA	1,11
	TACOS TIPO FISCHER DE 8 MMS EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	600		0,71
39.07.89.88	ACCESORIOS PARA TUBERIAS (UNION CON ROSCA 3")	UNID	50	BRASIL	13,53
	ACCESORIOS PARA TUBERIAS (BRIDA EXAGONAL 4")	UNID	30		7,27
	OTROS ACCESORIOS PARA TUBERIAS	UNID	940		1,60

NANDI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO. UNIT.
39.07.89.89	PLATINAS DE CONTACTO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	6,21
39.07.89.89	AROS DE PLASTICOS PARA MAQUINA TEXTIL	UNID	16	SUIZA	14,59
39.07.89.99	ADAPTADOR BATERIAS PARA EQUIPOS RADIOAFICIONADO	UNID	3	JAPON	2,53
39.07.89.99	MATERIAL DE PROPAGANDA	UNID	147	REINO UNIDO	0,44
39.07.89.99	BANDAS ANTIDERRAPANTES P/WIND-SURF	UNID	2	FRANCIA	7,85
	ORZA PARA WIND-SURF	UNID	12		7,11
	OTROS REPUESTOS P/WIND-SURF	UNID	716		1,09
39.07.89.99	EXHIBIDORES PLASTICOS P/PERFUMES	UNID	925	FRANCIA	1,40
39.07.89.99	MARCOS PARA DIAPOSITIVAS BLXD 1 X 100UND	CAJA	20	R.F.ALEMANIA	5,73
	MARCOS PARA DIAPOSITIVAS BLXDW X 100 UND	CAJA	20		4,55
	MARCOS PARA DIAPOSITIVAS DE VARIOS TIPOS EN CAJAS DE DIFERENTES CANTIDADES	CAJA	610		2,02
39.07.89.99	TAPAS PLASTICAS PARA ENVASES	UNID	400	R.F.ALEMANIA	0,13
39.07.89.99	CLIPS DE PLASTICO	UNID	50	SUECIA	0,05
39.07.89.99	TUBO PLASTICO DIA. 5 MM LARGO 20 CM	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2,87
	TUBO PLASTICO DIAM.4.8 MM ESPESOR 0,5MM	UNID	1		1,17
	ABRAZADERA DE NYLON PARA COMPUTADORA	UNID	2		0,12
40.01.01.00	LATEX CENTRIFUGADO	KG.	14965	MALASIA	0,89
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL	KG.	26000	MALASIA	1,06
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO	KG.	5000	BRASIL	0,74
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	5000	BRASIL	0,33
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	10000	BRASIL	0,36
40.07.04.99	CABO ELASTICO 6MM	UNID	4	FRANCIA	12,22
	CABO ELASTICO 5MM	UNID	2		7,32
	BRIZA ELASTICA	UNID	50		2,52
40.08.01.99	PLANCHAS DE GOMA PARA OFFSET	UNID	8	JAPON	9,44
40.08.01.99	BANDAS DE GOMA	KG.	40	BRASIL	10,67
40.08.89.01	BURLETE DE GOMA PARA AUTO	UNID	1	BRASIL	6,66
40.08.89.99	BANDAS DE GOMA P/CILINDRO DE ESTIRAJE P/MECHERAS	UNID	850	ESTADOS UNIDOS	0,40
40.09.01.00	CAÑOS DE GOMA PARA SOLDADURA AUTOGENA	MT.	3000	TAIWAN	0,46
40.09.02.00	TUBOS DE GOMA PARA VEHICULOS	UNID	5	SUECIA	19,26
40.09.02.00	CAÑO DE ACEITE DE BOMBA INYECTORA	UNID	6	BRASIL	3,33
40.09.89.00	ALARGUE DE GOMA	UNID	1	PAISES BAJOS	76,19
40.10.01.00	CINTAS SIN FIN P/TRANSPORTADOR DE CUEROS	UNID	2	ARGENTINA	1.009,00
40.10.89.00	CORREA PARA AUTOMOVIL	UNID	50	FRANCIA	2,99
40.10.89.00	CORREAS DE DISTRIBUCION MOTOR	UNID	40	R.F.ALEMANIA	4,65
40.10.89.00	CORREA DENTADA P/FOTOCOPIADORA	UNID	[illegible]	ITALIA	4,57
40.10.89.00	CORREAS PARA MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	3	REINO UNIDO	7,04
40.10.89.00	CORREAS P/COMPUTADORAS	UNID	10	ITALIA	0,54
40.10.89.00	CORREA DEL VENTILADOR PARA CAMION	UNID	50	BRASIL	2,92
40.10.89.00	CORREA [illegible] GOMA ALTERNADOR Y BOMBA	UNID	120	BRASIL	2,73
40.10.89.00	CORREAS P/COMPUTADORA	UNID	10	ITALIA	9,50
40.11.89.21	CAMARAS P/NEUMATICOS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	38,71
40.11.89.[illegible]	CUBIERTAS PARA ELEVADOR GRANDE	UNID	20	ESPAÑA	[illegible]
	CUBIERTAS PARA ELEVADOR MEDIANO	UNID	[illegible]		35,4
[illegible]	[illegible]	UNID	9	R.F.ALEMANIA	[illegible]
[illegible]	CUBIERTAS	UNID	15	R.F.ALEMANIA	[illegible]
[illegible]	CUBIERTAS PARA TRACTOR GRANDE	UNID	4	ESPAÑA	506,67
	CUBIERTAS PARA TRACTOR MEDIANO	UNID	4		92,4[illegible]
	VARIAS CAMARAS	UNID	4		6,73
[illegible]	CUBIERTAS PARA [illegible] MOTORIZADOS	UNID	9	JAPON	52,70
[illegible]	CUBIERTAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	[illegible]	BRASIL	[illegible]
[illegible]	BANDAS DE RODADURA	UNID	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	85,57
[illegible]	BANDAS DE RODADURA	UNID	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
40.12.89.[illegible]	[illegible]	UNID	[illegible]	[illegible]	0,24
[illegible]	[illegible] VALVULA [illegible] P/CAMION	UNID	40	[illegible]	0,27

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
40.14.01.19	JUNTAS DE GOMA P.CAFETERAS ELECTRICAS	UNID	55	R.F.ALEMANIA	0,17
40.14.01.21	ANILLOS GOMA BOMBA INYECCION	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,03
40.14.01.21	RETENES DE GOMA PARA VEHICULOS AUTOMOT.	UNID	26	SUECIA	0,31
40.14.01.21	RETEN VALVULA FRENO P.CAMION	UNID	20	BRASIL	0,67
	RETEN DEL ENFRIADOR P.CAMION	UNID	40		0,22
40.14.01.23	SELLO P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	2,71
40.14.01.29	JUEGOS DE RETENES P/MAQ.SOPLADORA	UNID	5	BRASIL	54,93
40.14.01.31	RETEN P/MAQ.AGRICOLA	UNID	3	R.F.ALEMANIA	1,43
40.14.01.39	SELLOS DE GOMA P.CAFETERAS ELECTRICAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,33
40.14.01.39	ANILLOS DE GOMA PARA MAQUINA TEXTIL	UNID	44	SUIZA	9,51
40.14.01.39	ARO DE GOMA PARA MAQUINA ENVASADORA DE LECHE	UNID	24	BRASIL	1,70
40.14.02.01	FUELLES PARA AUTOMOVIL	UNID	20	FRANCIA	1,13
40.14.02.01	FUELLES PARA CRUCETA	UNID	100	ITALIA	0,45
40.14.02.01	GUARDAPOLVOS DE GOMA PARA VEHICULOS AUT.	UNID	1	SUECIA	3,03
40.14.03.90	GUARNICIONES PRENSA ESTOPA P/SOPLETES DE PINTURA	UNID	150	FRANCIA	1,11
40.14.03.90	EMPAQUETADURAS DE GOMA P/VEHIC.	UNID	8	SUECIA	0,86
40.14.89.05	DIAFRAGMA VALVULA DE AIRE P.CAMION	UNID	20	BRASIL	0,33
40.14.89.85	MEMBRANA DE COMPESACION PARA MOTOR	UNID	2	R.F.ALEMANIA	198,93
40.14.89.85	MEMBRANAS PARA VALVULA P/SECADERO ROTATIVO AL VACIO P/CUEROS	UNID	12	FRANCIA	129,22
40.14.89.85	MANGUITO P/MAQUINAS PRE-ENCOGIDA	UNID	1	REINO UNIDO	2.028,53
40.14.89.85	GUARNICIONES DE GOMA PARA MAQUINA ENVASADORA DE LECHE	UNID	360	BRASIL	3,63
	BUJES DE GOMA P/MAQ. ENVASADORA DE LECHE	UNID	24		7,20
40.14.89.89	GOMA ALTERNADOR	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,23
40.14.89.89	GOMA DE DIRECCION PARA VEHIC.AUT.	UNID	1	SUECIA	13,31
40.14.89.99	CUBRE BOTAVARA	UNID	10	FRANCIA	1,73
	SILENBLOCK	UNID	40		1,23
40.14.89.99	ROLLOS DE 50 MTS CINTA DE GOMA-TELA P/ RECUB.CILINDRO DE ENROLLAMIENTO P/TELAR	UNID	100	SUIZA	3,65
41.01.01.01	AT CUEROS VACUNOS SALADOS	UNID	6000	ARGENTINA	33,56
41.01.01.01	AT CUEROS OVINOS SALADOS	UNID	6000	ARGENTINA	33,56
41.01.04.00	AT CUEROS OVINOS SECOS SALADOS	UNID	10000	PERU	4,21
41.03.00.00	AT CUEROS OVINOS CURTIDOS AL CROMO TERMINADOS TEÑIDOS	KG.	609500	ITALIA	0,04
42.02.89.08	ESTUCHES PARA CAMARAS FOTOGRAFICAS	UNID	5	JAPON	9,37
42.02.89.99	FUNDAS PARA PARAGUAS	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,16
42.02.89.99	PORTA-MONEDAS	UNID	10	FRANCIA	0,47
42.04.02.99	GUARNICIONES DE CUERO PARA PRENSA HIDRAULICA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	321,54
42.04.89.00	CUEROS P/CAJON DE LANZADERAS P/TELARES	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	1,10
43.02.02.99	AT DESPERDICIOS DE CUEROS OVINOS	KG.	1300	ARGENTINA	0,55
44.05.01.12	MADERA DE PINO BRASIL	M3	36	BRASIL	310,00
44.05.01.13	MADERA DE PINO ASERRADA DE MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	118	CHILE	94,19
44.14.02.20	MADERA CORDIA GOELDIANA	M2	11000	BRASIL	0,55
	MADERA AMBURANA	M2	3211		0,55
	MADERA PARENSIS	M2	4139		0,40
44.17.00.00	MADERA LAMINADA	KG.	3675	FRANCIA	1,81
44.28.89.99	CUÑAS	UNID	45	R.F.ALEMANIA	6,01
45.03.01.01	JUNTAS DE BALANCINES DE CORCHO Y GOMA P/AUTOMOVILES	UNID	140	ITALIA	0,73
45.03.01.99	JUNTAS DE CORCHOS P/CONTROLES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	0,95
47.01.01.90	PASTA MECANICA	KG.	120000	BRASIL	0,17
47.01.05.10	PASTAS MADERA AL SULFATO BLANQUEADAS	KG.	120000	BRASIL	0,47
47.02.01.00	RECORTES DE PAPEL	KG.	50000	CHILE	0,27

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.
48.01.01.01	PAPEL PRENSA P/EMPRESA PERIODISTICA	KG.	59934	FINLANDIA	[illegible]
48.01.39.06	PAPEL BASE PARA CARBONIZAR	KG.	5000	ARGENTINA	0,[illegible]
48.01.89.08	PAPEL MANILA	KG.	10000	FRANCIA	2,15
48.01.89.52	CARTULINA Y CARTON PRESPAN	KG.	5500	R.F.ALEMANIA	1,44
48.01.89.99	ROLLOS DE PAPEL PERFORADO	UNID	4	R.F.ALEMANIA	24,37
48.07.02.01	AT PAPEL SOPORTE P/SENSIBILIZAR IND.FOT.	KG.	7403	REINO UNIDO	2,39
48.07.02.01	AT PAPEL SOPORTE P/SENSIBILIZAR IND.FOT	KG.	9418	REINO UNIDO	1,87
48.07.89.49	PAPEL DE DESPEGUE (LISO)	KG.	450	ESTADOS UNIDOS	2,22
	PAPEL DE DESPEGUE (TUSCANY)	KG.	450		3,06
48.09.89.01	PANELES ACUSTICOS	M2	1783	BRASIL	2,35
48.13.01.02	PAPEL PARA CORRECCIONES MECANOGRAFICAS	UNID	12000	R.F.ALEMANIA	0,10
48.13.02.17	MATRICES P/MIMEOGRAFOS EN CAJAS DE 50-UNIDADES C/U	CAJA	400	REINO UNIDO	2,65
48.15.01.13	PAPEL FILTRO PURO DE CELULOSA	KG.	25	ESTADOS UNIDOS	5,50
48.15.02.07	PAPEL INDICADOR DE PH LYPHAN EN CAJAS DE 200 C/U	CAJA	530	R.F.ALEMANIA	3,23
48.15.03.01	FILTROS DE PAPEL P.CAFETERAS NRO.104 EN-CAJAS DE 1500 C/U	CAJA	300	BRASIL	10,43
	FILTROS DE PAPEL P.CAFETERAS NRO.102 EN-CAJAS DE 1600 C/U	CAJA	100		7,41
48.16.00.00	ESTUCHES DE CARTON PARA FRASCOS DE PER-FUMES	UNID	15600	R.F.ALEMANIA	0,10
48.16.00.00	ESTUCHES DE CARTULINA 100 CC	UNID	500	ESPAÑA	0,23
	ESTUCHES DE CARTULINA 50 CC	UNID	900		0,24
48.16.00.00	CAJAS	UNID	2000	PAISES BAJOS	0,25
48.19.00.00	ROLLOS DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS IMPRE-SAS PARA MAQUINA DE IMPRIMIR PRECIOS	UNID	3500	ESTADOS UNIDOS	0,35
48.19.00.00	BLOCKS DE HOJAS ENGOMADAS	UNID	720	ESTADOS UNIDOS	0,16
48.19.00.00	ETIQUETAS PARA FRASCOS DE PERFUME	UNID	10100	R.F.ALEMANIA	0,01
48.19.00.00	ETIQUETAS DE PAPEL (3CAJAS CON 1000 C/U)	CAJA	3	BRASIL	5,22
48.21.02.01	JUNTAS DE BALANCINES DE PAPEL P/AUTOMO-VILES	UNID	40	ITALIA	0,85
48.21.02.01	JUNTAS DE PAPEL P/TANQUE Y TOMA DE AIRE P/AUTOELEVADOR	UNID	8	JAPON	3,12
	JUNTAS P/CONVERTIDOR DE TORSION P/AUTO-ELEVADOR	UNID	12		2,92
	VARIAS JUNTAS P/AUTOELEVADOR	UNID	35		0,42
48.21.89.04	CAJAS DE 10.000 MONTURAS DE CARTON 35MMS	CAJA	6	ESTADOS UNIDOS	105,77
48.21.89.19	PAPEL FABRICADOR	KG.	1	R.F.ALEMANIA	38,65
48.21.89.99	INDICADOR UNIVERSAL DE PH EN VARILLAS	UNID	110	R.F.ALEMANIA	2,19
49.01.00.00	MANUALES CON DISKETTES PARA INSTRUCCION-DE MANEJO EN COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	14,41
49.01.00.00	MANUALES CON DISKETTES PARA MANEJO DE-COMPUTADORAS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	204,40
49.01.00.00	FOLLETOS TECNICOS P/COMPUTACION	KG.	5	ESTADOS UNIDOS	3,00
49.01.00.00	PUBLICACIONES PARA COMP	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	13,24
49.11.89.00	FOLLETOS COMERCIALES	UNID	6000	R.F.ALEMANIA	0,03
49.11.89.00	FOLLETOS DE PROPAGANDA P/VENTA DE COMPU-TADORES	UNID	900	ESTADOS UNIDOS	0,17
50.09.89.00	TEJIDOS POLIESTER/SEDA	MT.	1216	FRANCIA	3,37
51.01.01.91	HILADO ELASTOMERICO	KG.	100	ARGENTINA	19,00
51.01.01.91	HILADO ELASTOMERICO	KG.	215	ARGENTINA	34,73
51.01.02.10	AT RAYON	KG.	1368	ESTADOS UNIDOS	20,74
51.04.01.10	TELA CORD NYLON	KG.	1000	ARGENTINA	6,71
51.04.01.10	TELA CORD NYLON	KG.	21	ESTADOS UNIDOS	4,96
51.04.01.90	TELA DE NYLON	MT.	2200	COREA DEL SUR	0,31
55.01.01.00	AT FIBRA DE ALGODON	KG.	20000	PARAGUAY	1,72
55.01.01.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	10000	ARGENTINA	1,19
55.06.89.00	AT HILADO DE ALGODON	KG.	238	PERU	2,30
55.09.89.90	AT TELA 100% ALGODON ANCHO 1,50 MTS	MT.	18250	BRASIL	2,33

N A D I	D E S C R I P C I O N	UM.	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.
55.09.39.90	AT TELA 100% ALGODON ANCHO 1,5MT Y 1,40T	MT.	12000	BRASIL	2,54
55.09.89.90	TELA 100% ALGODON	MT.	30000	BRASIL	1,73
56.01.01.02	FIBRA POLIESTER	KG.	10000	PAISES BAJOS	1,33
56.01.01.02	FIBRA POLIESTERICA	KG.	2000	JAPON	2,14
56.01.01.02	FIBRA POLIESTERICA	KG.	2000	JAPON	2,14
56.01.01.02	FIBRA POLIESTERICA	KG.	2000	JAPON	2,14
56.01.02.11	FIBRA RAYON VISCOSA	KG.	10000	BRASIL	1,48
56.02.02.01	MECHAS DE ACETATO DE CELULOSA	KG.	8000	ESTADOS UNIDOS	2,92
56.02.02.01	MECHAS DE ACETATO PARA CIGARRILLOS	KG.	8000	ESTADOS UNIDOS	2,83
56.04.01.30	TOPS DE FIBRA ACRILICA	KG.	4400	BRASIL	2,32
56.04.01.30	TORPS DE ACRILICO 5 DENIERS	KG.	14000	BRASIL	1,66
56.05.01.41	HILADO POLIESTER	KG.	60	R.F.ALEMANIA	13,11
56.05.01.41	AT HILO POLYESTER EN CONOS DE 3000 MTS	UNID	115	R.F.ALEMANIA	5,34
56.06.01.00	HILO DE COSER PRENDAS DE CUERO (SERAFIL) EN CAJAS DE 5 CARRETELES C/U	CAJA	10	R.F.ALEMANIA	16,45
56.07.01.90	MANTA DECATIZADORA PARA MAQUINA DECATIZADORA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2.631,58
56.07.01.90	TEJIDO 100% POLIPROPILENO	MT.	300	BRASIL	1,85
57.10.01.20	ARPILLERA	KG.	14350	INDIA	1,74
58.02.01.00	TAPICES	UNID	100	BELGICA	4,56
58.02.02.10	ALFOMBRAS DE LANA HECHA A MAQUINA	M2	210	BELGICA	14,07
58.02.02.10	ALFOMBRAS DE LANA HECHA A MAQUINA	M2	230	BELGICA	11,14
58.02.02.40	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS	M2	620	BELGICA	4,92
58.04.89.10	TELA 85% ALGODON 15% POLIESTER	MT.	8400	BRASIL	2,35
58.05.89.90	CINTA PARA CINTURONES PARA WIND-SURF EN-ROLLOS DE 50 MTS	UNID	1	FRANCIA	9,10
59.02.02.01	FIELTRO SINTETICO	KG.	1296	BELGICA	2,93
59.03.01.99	TELAS SIN TEJER	KG.	200	ESTADOS UNIDOS	8,21
59.06.00.00	ATACHE ARNE PARA WIND-SURF	UNID	5	FRANCIA	3,34
	KIT DE CABOS PARA WIND SURF	UNID	50		0,96
	ATACHE BOTAVARA PARA WIND SURF	UNID	100		0,19
59.14.89.19	MECHAS P/LAMPARAS DE ALCOHOL	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,17
59.17.89.15	BANDA DE FIELTRO P/ESCURRIDORA CONTINUA-DE CUEROS	UNID	1	FRANCIA	3.550,00
59.17.89.89	MANTA P/MAQUINA DE PRE-ENCOGIDO	UNID	1	REINO UNIDO	3.354,86
60.01.89.00	AT TEJIDO DE PUNTO IMITACION PIEL	MT.	1507	PAISES BAJOS	11,23
60.01.89.00	TELA DE PUNTO 100% NYLON	MT.	18400	ARGENTINA	2,28
60.05.01.90	MALLAS DE BAÑO P.DAMA ENTERAS	UNID	428	BRASIL	4,85
60.05.01.90	MALLAS DE BAÑO P.DAMA 2 PIEZAS	UNID	288	BRASIL	3,16
60.06.89.01	GUANTES NEOPRENO	PAR	10	FRANCIA	6,00
62.03.89.00	BOLSAS DE MATERIAS PLASTICAS TEJIDAS	UNID	20000	ARGENTINA	0,10
62.04.89.00	VELAS PARA WIND-SURF FAT HEAD	UNID	5	FRANCIA	44,00
	VELAS PARA WIND-SURF "TEMPETE"	UNID	10		36,66
	OTRAS VELAS PARA WIND-SURF	UNID	15		36,66
62.05.89.99	CHALECO PARA WIND-SURF	UNID	1	FRANCIA	10,36
	CHALECO PARA WIND-SURF	UNID	1		10,05
	OTROS ART.PARA WIND-SURF	UNID	203		0,76
65.05.01.00	REDECILLAS P/CABELLO	UNID	14400	R.F.ALEMANIA	0,02
66.03.01.01	ARMAZON PLEGABLE MINIPLANO	UNID	300	R.F.ALEMANIA	3,61
	ARMAZAON PLEGABLE AUTOMATICO	UNID	100		3,47
	ARMAZONES PLAGABLES (VARIOS)	UNID	2300		2,12
66.03.01.99	PUÑOS PARA PARAGUAS	UNID	298	ITALIA	2,91
68.04.89.00	MUELAS (PIEDRAS ABRASIVAS)	UNID	1847	BRASIL	0,70
68.04.89.00	PIEDRAS ESMERILES 130X7X22,2	UNID	300	AUSTRIA	1,52
	PIEDRAS ESMERILES 130X4X22,2	UNID	100		1,49
	PIEDRAS ESMERILES 230X3X22,2	UNID	700		1,29
68.04.89.00	DISCOS ABRASIVOS	UNID	2300	ESPAÑA	1,03
68.05.89.00	PIEDRAS DE PULIR	UNID	370	BRASIL	0,44

NADI	DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN	PAIS	PRECIO UNIT.
68.06.01.[illegible]	[illegible] DE LIJA EN HOJAS	UNID	1300	BRASIL	0,47
68.06.01.[illegible]	[illegible]ETAS PARA DIBUJO	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,21
68.06.02.[illegible]	[illegible] L DE LIJA EN ROLLOS	UNID	12	BRASIL	72,25
68.06.03.[illegible]	[illegible] EN BANDAS	UNID	1930	BRASIL	0,13
68.13.04.[illegible]	[illegible]AS DE CILINDRO DE TAPA DE CILINDRO Y JUNTAS DE MULTIPLES KLINGERIT P/AUTOMOV.	UNID	120	ITALIA	1,32
68.14.02.[illegible]	PASTILLAS P/ FRENO EN JUEGOS DE 4 UNIDADES C/U ([illegible])	UNID	20	R.F.ALEMANIA	8,45
	PASTILLAS PARA FRENO EN JUEGOS DE 4 UNIDADES C/U ([illegible])	UNID	30		4,90
[illegible]	[illegible]ETES DE GRAFITO PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	7	SUIZA	102,50
6[illegible]	[illegible]TAS REFRACTARIAS EN CAJAS DE 5 MT.C/U	CAJA	20	BRASIL	44,25
6[illegible]	[illegible]DRILLO DE PORCELANA 251	UNID	325	ARGENTINA	2,14
	LADRILLOS DE PORCELANA 257	UNID	230		2,14
[illegible]	JUEGOS DE MESA EN PORCELANA DE 45 PIEZAS	UNID	35	CHINA	28,45
69.[illegible]	JUEGOS DE CAFE EN PORCELANA	UNID	288	CHINA	8,03
69.[illegible]	[illegible] DE CERAMICA EN CAJAS DE [illegible] DOC.	CAJA	30	CHINA	4,46
	[illegible] DE CERAMICA EN CAJAS DE [illegible] DOC.	CAJA	300		7,29
6[illegible]	[illegible] DE LOZA AISLANTES	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,36
70.03.[illegible]	[illegible] DE VIDRIO	KG.	3500	BRASIL	1,08
70.04.01.00	VIDRIO [illegible]	M2	921	ARGENTINA	4,93
70.04.03.00	VIDRIO FANTASIA	M2	276	ARGENTINA	4,51
70.08.01.01	VIDRIO DE PUERTA PARA AUTO	UNID	22	BRASIL	11,09
70.08.01.02	VIDRIO DE PARABRISAS	UNID	24	BRASIL	55,42
70.08.89.01	CRISTAL BRONCE TEMPLADO DE 10 MMS.	M2	200	BRASIL	46,56
70.09.01.00	ESPEJO RETROVISOR PARA AUTO	UNID	1	BRASIL	6,27
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES PARA AUTOMOTORES	UNID	7	BRASIL	3,39
70.09.89.99	ESPEJOS	M2	254	BRASIL	5,32
70.09.89.99	VIDRIO ESPEJO	M2	229	ARGENTINA	2,51
70.10.01.00	FRASCOS DE VIDRIO 100 CC	UNID	500	ESPAÑA	0,35
	FRASCOS DE VIDRIO 50 CC	UNID	900		0,66
70.10.01.00	FRASCOS DE VIDRIO	UNID	200	BRASIL	0,13
70.10.01.00	FRASCOS DE VIDIRIO CON TAPAS P/PERFUMES	UNID	15600	R.F.ALEMANIA	0,18
70.10.01.00	FRASCOS DE VIDRIO COLOR AMBAR DE 250 C.C	UNID	5000	ARGENTINA	0,28
70.13.02.90	ASADERA 35 X 23 CM	UNID	150	ARGENTINA	2,09
	ASADERA 32 X 20 CM	UNID	396		1,47
	VAJILLA DE VIDRIO	UNID	1344		1,09
70.14.89.00	LAMPARAS PARA ADORNO	UNID	960	HONG KONG	0,58
	LAMPARAS PARA ADORNO CHICAS	UNID	576		0,44
	LAMPARAS VARIAS	UNID	2232		0,30
70.17.89.99	LAMPARAS DE ALCOHOL	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,87
70.20.01.10	FIBRA DE VIDRIO (ROVING)	KG.	2000	BRASIL	1,57
70.20.02.30	AT CINTAS DE FIBRA DE VIDRIO AUTOADHESIVAS	UNID	144	BRASIL	19,44
70.20.89.20	FIBRA DE VIDRIO	KG.	2000	BRASIL	1,71
70.20.89.90	MASTIL PARA WIND-SURF	UNID	25	FRANCIA	15,65
71.16.89.99	INSIGNIAS	UNID	10400	FRANCIA	0,02
73.04.00.00	GRANALLAS DE HIERRO	KG.	14000	BRASIL	0,37
73.10.01.00	FERMACHIN (ALAMBRON)	KG.	22000	ARGENTINA	0,27
73.10.89.12	BARRAS REDONDAS DE ACERO DE MENOS DE 1.1/2"	KG.	10302	BRASIL	0,46
73.13.01.90	CHAPAS DE HIERRO	KG.	31000	BRASIL	0,36
73.13.01.90	CHAPA LAMINADA EN CALIENTE	KG.	14000	BRASIL	0,29
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO LAMINADA EN FRIO	KG.	40000	BRASIL	0,32
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	30000	BRASIL	0,43
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	30240	BRASIL	0,47
73.13.05.10	CHAPAS DE HIERRO GALVANIZADAS	KG.	15000	R.DE SUDAFRICA	0,34

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	[illegible]
73.14.89.00	ALAMBRE PARA LA FABRICACION DE LANA DE ACERO DE 3,10 MM DE DIAMETRO	KG.	15000	ARGENTINA	0,42
73.18.89.01	AT TUBOS DE ACERO 3"X1,65X5310M	UNID	379	VENEZUELA	16,56
	AT TUBOS DE ACERO 3 1/2"X1,65X4500MM	UNID	110		16,37
	AT TUBOS DE ACERO	UNID	1357		11,55
73.24.01.00	CILINDROS DE ACERO	UNID	4	BRASIL	213,19
73.25.89.00	BOBINAS DE CABLE DE ACERO DE 22MM X 660M	UNID	2	BRASIL	1.122,00
73.25.89.00	CABLES PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS	UNID	21	JAPON	0,75
73.29.01.01	CADENA A RODILLO 3/4 X 1/2	MT.	500	JAPON	3,50
	CADENA 5/8 X 1/4	MT.	200		2,30
	CADENAS VARIAS MEDIDAS	MT.	2800		2,13
73.29.01.01	CADENAS	KG.	1400	ITALIA	1,23
73.29.01.01	CADENAS DE DISTRIBUCION MOTOR DIESEL	UNID	15	R.F.ALEMANIA	7,90
73.29.90.01	ESLABONES DE CADENAS HL 140	UNID	12	JAPON	1,63
	ESLABONES DE CADENAS HL 60-2	UNID	50		0,72
	ESLABONES DE CADENAS VARIOS	UNID	6950		0,19
73.29.90.01	ESLABONES DE CIERRE	KG.	700	ITALIA	1,42
73.32.02.03	TORNILLOS PARA BOMBA INYECCION	UNID	20	R.F.ALEMANIA	0,10
73.32.02.03	TORNILLOS DE HIERRO P.CAFETERAS ELECTRICAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,12
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	2000	ITALIA	0,20
73.32.02.03	TUERCA P/MAQ. DE ESCRIBIR	UNID	3	ITALIA	0,64
73.32.02.03	TORNILLO PARA MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	25,95
73.32.02.03	TORNILLOS Y TUERCAS AUTOMOTORES	UNID	213	BRASIL	1,63
73.32.02.03	JGO.PERNO PUNTA DE EJE P.CAMION	UNID	4	BRASIL	33,53
	TORNILLO RUEDA TRASERA P.CAMION	UNID	1		3,00
	PERNOS Y TORNILLOS VARIOS P.CAMION	UNID	5[illegible]		0,60
73.32.02.03	TORNILLOS PARA VEHIC. AUT.	UNID	3	SUECIA	1,32
73.32.02.03	TORNILLO DE HIERRO PARA COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	0,19
73.32.02.99	BULONES P/TELARES	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	0,53
73.32.02.99	BASES PARA HUSOS P/TELARES	UNID	300	ESTADOS UNIDOS	0,37
73.32.02.99	TUERCAS	UNID	2	JAPON	0,83
73.32.02.99	TORNILLOS PARA MAQUINAS DE COSER INDUSTRIALES	UNID	2	JAPON	0,23
73.32.04.01	SEGUROS DE PISTON	UNID	8	R.F.ALEMANIA	0,37
73.32.04.01	SEGUROS PERNOS DE PISTON	UNID	176	R.F.ALEMANIA	0,37
73.32.04.01	CHAVETAS GRANDES PARA AUTOELEVADOR	UNID	24	JAPON	0,06
	CHAVETAS CHICAS PARA AUTOELEVADOR	UNID	8		0,03
73.32.04.01	CHAVETA DE ACERO PARA MAQUINA COMPUTADORA EN CAJAS DE 2	CAJA	1	ESTADOS UNIDOS	0,05
73.32.04.01	SEGURO TERMINAL P/AUTOMOVIL	UNID	200	BRASIL	0,05
73.32.04.01	CHAVETAS P/MAQ.DE ESCRIBIR	UNID	25	ITALIA	0,06
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AUTOMOVIL	UNID	20	FRANCIA	0,63
73.32.05.07	ARANDELA 536 ML P/COSECHADORA	UNID	16	R.F.ALEMANIA	1,10
	ARANDELA 963 ML P/MAQ.AGRICOLA	UNID	12		2,35
73.32.05.07	ARANDELAS DE CIERRE	UNID	4	R.F.ALEMANIA	373,50
	ARANDELAS DE FUERZA AXIAL	UNID	2		152,18
73.32.05.07	ARANDELAS PARA BOMBA INYECCION DE MOTOR DIESEL 65 HP	UNID	20	R.F.ALEMANIA	0,50
	ARANDELAS PARA BOMBA INYECCION MOTOR DIESEL DE 45 HP	UNID	300		0,02
73.32.05.07	ARANDELAS PARA VEHICU.AUTOM.	UNID	20	SUECIA	0,09
73.32.05.07	ARANDELAS PARA MAQUINAS	UNID	12	SUIZA	169,04
73.32.05.07	ARANDELAS CAJA DE CAMBIO P.CAMION	UNID	40	BRASIL	3,06
	ARANDELAS PUNTA DE EJE P.CAMION	UNID	6		2,91
	LAS DEMAS ARANDELAS P.CAMION	UNID	270		0,36
73.32.05.07	ARO (ARANDELA)PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,91
73.32.05.99	ARANDELAS P/LAMPARAS DE ALCOHOL	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,34
73.33.89.00	AGUJAS PARA COSER A MANO EN CAJAS DE 100	CAJA	5000	JAPON	0,42
73.35.03.00	4A.HOJA DE ELASTICO P/OMNIBUS	UNID	12	BRASIL	6,23
73.35.04.00	RESORTES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS-AUTOMOTORES	UNID	300	ARGENTINA	7,20

N A D I	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.35.04.00	RESORTES DE BOMBA INYECCION	UNID	120	R.F.ALEMANIA	0,33
73.35.04.00	RESORTE 5350 P/MAQ.VIAL	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	7,20
	RESORTE 5349 P/MAQ.VIAL	UNID	4		3,73
73.35.04.00	RESORTE PEDAL EMBRAGUE	UNID	10	BRASIL	4,42
73.35.04.00	RESORTE PLACA DE EMBRAGUE P.CAMION	UNID	108	BRASIL	0,73
	RESORTE CAJA DE CAMBIO P.CAMION	UNID	10		0,10
73.35.05.00	RESORTES 451.54635	UNID	20	REINO UNIDO	0,02
	RESORTE TENSION	UNID	10		0,07
73.35.05.00	RESORTES PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	26	R.F.ALEMANIA	1,14
73.35.06.00	RESORTES DE HIERRO P.CAFETERAS ELECTRICAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,11
73.35.89.01	RESORTES	UNID	64	JAPON	0,27
73.35.89.99	RESORTES PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	71	JAPON	0,18
73.35.89.99	RESORTE P/MAQ. DE ESCRIBIR	UNID	20	ITALIA	0,89
73.35.89.99	RESORTES P/MAQ.DE ESCRIBIR	UNID	20	ITALIA	0,10
73.35.89.99	RESORTES PARA MAQ.DE ESCRIBIR	UNID	100	JAPON	0,11
73.36.89.10	COCINAS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	165,15
73.36.90.29	JUEGO DE PLACAS DE LIMPIEZA CATALICA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	11,67
73.37.03.00	GENERADOR DE AIRE CALIENTE	UNID	1	ARGENTINA	2.320,00
73.38.01.19	JUEGOS DE BATERIAS PARA COCINA ESMALTADA (CACEROLA, CAZO Y SARTEN)	UNID	560	CHECOSLOVAQUIA	15,13
	PAVAS ESMALTADAS	UNID	560		5,78
73.40.89.23	ABRAZADERAS FILTRO DE AIRE P.CAMION	UNID	4	BRASIL	4,31
73.40.89.39	APARATOS DISPENSADORES P/CINTA ADHESIVA	UNID	700	ITALIA	2,39
73.40.89.53	AT PORTALLAVES METALICOS	UNID	20880	ESTADOS UNIDOS	0,10
73.40.89.53	LLAVEROS DE BOLSILLO	UNID	4320	HONG KONG	0,13
73.40.89.89	ANILLOS DE PROTECCION PARA LA FABRICACION DE PISTONES	UNID	4000	BRASIL	0,04
73.40.89.99	GANCHO ARNES	UNID	3	FRANCIA	1,03
74.03.01.90	ALAMBRON DE COBRE	KG.	30000	R.F.ALEMANIA	1,65
74.04.01.00	FLEJES DE COBRE ALEADO (LATON)	KG.	1000	BRASIL	2,27
74.07.89.00	TUBOS DE COBRE DE 1/2 PULGADA	KG.	3000	BRASIL	2,43
74.07.89.00	CAÑOS DE COBRE	KG.	3100	BRASIL	2,38
74.08.02.00	ACCESORIOS PARA TUBERIA DE REFRIGERACION	UNID	14	JAPON	7,81
74.08.89.20	JUEGO DE REPUESTOS DE LOS TRES CAÑONES DE MAQ.SOPLADORA	UNID	2	BRASIL	75,80
74.15.03.90	ARANDELAS DE COBRE P/TELARES	UNID	4	SUIZA	0,05
74.15.03.90	ARANDELA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	79,46
74.19.02.99	JUNTAS DE COBRE PARA FINISORES TEXTILES	UNID	22	ESTADOS UNIDOS	3,99
75.03.01.99	LAMINA DE CORTE CALIENTE P/MAQ.SOPLADORA	MT.	15	BRASIL	16,39
76.04.01.00	FOLIA DE ALUMINIO IMPRESA	KG.	3150	BRASIL	5,83
76.04.89.12	LAMINAS CON ADHESIVO DE SELLADO TERMOPLASTICO	KG.	5	ITALIA	23,95
76.04.89.99	HOJAS DE ALUMINIO SIN IMPRIMIR	KG.	1270	ARGENTINA	2,29
76.16.05.21	AGUJAS CROCHET 1/0 EN CAJAS DE 10	CAJA	2160	JAPON	0,18
	AGUJAS CROCHET 3/0 EN CAJAS DE 10	CAJA	1440		0,18
	VARIAS AGUJAS CROCHET EN CAJAS DE 10	CAJA	17230		0,10
76.16.89.99	BOTAVARA "VARIO"	UNID	3	FRANCIA	21,46
	BOTAVARA "STANDARD"	UNID	1		20,24
	OTRAS BOTAVARAS	UNID	8		15,30
77.02.00.00	BARRAS DE MAGNESIO	KG.	372	CANADA	6,75
79.01.02.00	ZINC ELECTROLITICO EN LINGOTES "HIGH GRADE" DE 99,9% PUREZA MINIMA	TON.	10	MEXICO	1.090,00
82.02.01.11	ARCOS DE SIERRAS STANDARD	UNID	24	R.F.ALEMANIA	1,75
82.02.01.24	SERRUCHOS PARA PODAR DE 16"	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,71
	SERRUCHOS PARA PODAR DE 14"	UNID	100		0,68
82.02.03.99	HOJAS DE SIERRAS	KG.	10000	ITALIA	0,62
82.03.01.99	PINZAS P/RESORTE 13"	UNID	15	R.F.ALEMANIA	4,37
	PINZAS P/RESORTE 8,3/4"	UNID	3		2,81
	OTRAS PINZAS Y ALICATES	UNID	140		1,22

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
82.03.89.99	LLAVE DE TUBO 36"	UNID	1	R.F.ALEMANIA	17,00
	LLAVE DE TUBO 24"	UNID	6		6,66
	OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO	UNID	112		2,15
82.03.89.99	LLAVES ALLEN	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	0,40
82.03.89.99	LLAVES PARA TUBOS DE 48"	UNID	1	R.F.ALEMANIA	24,71
	LLAVES PARA TUBOS DE 36"	UNID	6		15,57
	LLAVES PARA TUBOS Y LIMAS DE AGUJAS	UNID	400		1,39
82.04.01.90	COMPRESOR DE AROS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	5,95
	PRENSA AROS	UNID	2		5,91
	OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO	UNID	462		1,80
82.04.01.90	PORTALIMAS AJUSTABLES DE 14"	UNID	60	R.F.ALEMANIA	4,32
	PRENSAS RAPIDAS DE 500X10X25X6	UNID	30		3,00
	PRENSAS RAPIDAS	UNID	210		2,47
82.05.01.90	BARRENA DE ESCOPLAR 22MM	UNID	2	R.F.ALEMANIA	5,25
	BARRENA DE ESCOPLAR 16MM	UNID	8		2,82
	OTRAS BARRENAS Y MECHAS	UNID	1178		0,55
82.05.89.00	ESCOFINAS DE 14" Y 12 DIENTES	UNID	5	R.F.ALEMANIA	5,09
	ESCOFINAS DE 14" Y 7 DIENTES	UNID	10		4,75
82.06.90.90	JUEGO DE 20 CUCHILLAS ESPIRALES 18 ESTRIAS	UNID	1	FRANCIA	615,36
	JUEGO DE 20 CUCHILLAS ESPIRALES ESP 1,5-MM	UNID	1		527,69
	VARIAS CUCHILLAS	UNID	49		95,81
82.06.90.90	CUCHILLAS P/LA INDUSTRIA DEL CUERO	UNID	1279	REINO UNIDO	3,83
82.09.01.94	JGOS.CUCHILLAS DE COCINA MOD.0508	UNID	48	BRASIL	5,07
	JGOS.CUCHILLAS DE COCINA MOD.5096	UNID	48		4,91
	JGOS.CUCHILLAS DE COCINA MODELOS VARIOS	UNID	204		2,78
82.09.02.10	NAVAJAS PARA INJERTAR	UNID	500	R.F.ALEMANIA	1,00
82.13.02.90	PEINES PARA MAQUINAS ESQUILADORAS	UNID	500	AUSTRALIA	4,91
	CORTANTES P/MAQUINAS ESQUILADORAS	UNID	1500		1,46
82.13.89.39	AFILALAPICES NO.400/1E	UNID	2016	R.F.ALEMANIA	0,13
	AFILALAPICES NO.400/1K	UNID	2400		0,09
82.13.89.39	AFILALAPICES	UNID	28800	HONG KONG	0,02
82.13.89.39	AFILALAPICES (NRO.2683)	UNID	288	HONG KONG	0,42
	AFILALAPICES (NRO.9626)	UNID	288		0,41
	OTROS AFILALAPICES	UNID	10964		0,11
82.13.89.39	AFILALAPICES	UNID	340	R.F.ALEMANIA	0,12
82.13.89.49	LAMINAS PARA CORTACALLOS	UNID	10000	R.F.ALEMANIA	0,02
82.13.89.90	TIJERAS PARA PELUQUERAS	UNID	150	R.F.ALEMANIA	6,08
83.01.01.01	CERRADURA	UNID	7	BRASIL	1,62
	TRABAVENTILETE	UNID	2		0,89
83.01.01.01	TRABA DE CERRADURA DE VEHIC. AUT.	UNID	5	SUECIA	1,25
83.01.01.99	CERRADURA PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2,20
83.01.89.05	TAPONES DE TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	348	ITALIA	2,68
83.02.01.01	SOPORTE P/ESTANTE HIERRO (GRANDE)	UNID	10	ARGENTINA	14,03
	SOPORTE P/ESTANTE HIERRO (MEDIANO)	UNID	15		8,44
	OTROS SOPORTES HIERRO P/ESTANTES	UNID	30		3,36
83.02.03.02	MANIJA PUERTA PARA CAMION	UNID	4	BRASIL	17,77
83.02.03.04	CENICERO PARA AUTO	UNID	3	BRASIL	3,07
83.02.03.04	CENICERO PARA AUTO	UNID	40	BRASIL	3,66
	VAGUETAS USADAS PARA AUTOMOVILES	UNID			
83.02.03.06	VAGUETAS USADAS PARA AUTOMOVILES	UNID	265	R.F.ALEMANIA	0,04
83.02.03.06	MOLDURA LATERAL PARA AUTO	UNID	10	BRASIL	9,79
	BAGUETAS PARA AUTO	UNID	1		2,10
	ORNAMENTOS VARIOS PARA AUTO	UNID	22		1,80
83.02.03.06	MOLDURAS PARA VEHICULOS CONTENIENDO 15-MTS. CADA CAJA	CAJA	165	BRASIL	9,38
83.02.03.06	SIGLA CARETA PARA AUTOMOVILES	UNID	1	BRASIL	1,65
	ORNAMENTO (FRISO) CARETA P/AUTOMOVILES	UNID	5		1,00
83.02.03.99	CABLE DE APERTURA CAPOT 21747	UNID	10	ITALIA	0,42
	CABLE APERTURA CAPOT 189	UNID	100		0,41
83.02.89.05	CORBATEROS LATON PULIDO	UNID	300	ARGENTINA	0,54
83.02.89.08	BISAGRAS INVISIBLES LATON	UNID	1200	ARGENTINA	0,64
	BISAGRAS INVISIBLES BROCE	UNID	120		0,47
	OTRAS BISAGRAS	UNID	120		0,41
83.02.89.99	PASADORES DE EMBUTIR CINCADOS (GRANDE)	UNID	6	ARGENTINA	4,36
	PASADORES DE EMBUTIR CINCADOS (MEDIANOS)	UNID	10		3,86
	OTROS HERRAJES PARA PUERTAS EN CAJAS DE 10 UNID.	CAJA	805		4,22

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
83.14.00.00	CHAPITA INDICADORA P/COMPUTADORA	UNID	35	ITALIA	2,11
83.15.01.99	ELECTRODOS	KG.	20	R.DE SUDAFRICA	5,58
83.15.01.99	ELECTRODOS PARA SOLDADURA ELECTRONICA DE DIAMETRO 2MMS Y LARGO 300 MMS	KG.	402	SUECIA	5,35
83.15.01.99	ELECTRODOS	UNID	720	R.DE SUDAFRICA	2,36
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.AGRICOLA	KG.	84	R.F.ALEMANIA	26,90
84.00.00.00	REPUESTOS PARA MAQ.REGISTRADORAS	KG.	7	JAPON	56,74
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES	KG.	65	REINO UNIDO	6,47
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MAQ.SOPLADORA	KG.	8	BRASIL	193,97
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MOTORES DIESEL DE AUTOS	KG.	150	R.F.ALEMANIA	10,63
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/COMPUTADORA	KG.	11	ITALIA	94,64
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOTORES	GRMS	600	BRASIL	0,01
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	45	BRASIL	26,57
84.00.00.00	RPSTOS VARIOS P/COMPUTADORA	KG.	1	ITALIA	245,73
84.00.00.00	RPSTOS. VARIOS P/COMPUTADORAS	KG.	1	ITALIA	428,19
84.06.05.10	MOTORES PAEA CAMION USADOS S/CAJA	UNID	2	PAISES BAJOS	651,56
	MOTORES PARA CAMION S/CAJA USADOS	UNID			
84.06.05.40	MOTORES DIESEL USADOS CON CAJA DE CAMBIOS DE 74 HP	UNID	3	REINO UNIDO	322,33
84.06.90.48	PISTONES	UNID	38	R.F.ALEMANIA	11,61
84.06.90.48	PISTONES P/AUTOMOTORES	UNID	120	BRASIL	23,42
84.06.90.48	PISTONES PARA AUTOS	UNID	60	R.F.ALEMANIA	11,53
84.06.90.55	PERNOS DE PISTON	UNID	38	R.F.ALEMANIA	2,96
84.06.90.56	VALVULAS DE ESCAPE MOTOR DIESEL	UNID	120	R.F.ALEMANIA	2,37
	VALVULAS DE ADMISION MOTOR DIESEL	UNID	30		1,51
	OTRAS VALVULAS MOTOR	UNID	120		1,04
84.06.90.56	VALVULA 1994 P/MAQ.VIAL	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	58,56
	VALVULA 1993 P/MAQ.VIAL	UNID	4		59,86
84.06.90.56	VALVULAS P/VEHICULOS AUT.	UNID	24	SUECIA	8,00
84.06.90.57	BOQUILLA DE CARBURADOR	UNID	2	SUECIA	1,02
	CICLER DE CARBURADOR	UNID	5		1,27
84.06.90.90	JGOS. DE AROS P/AUTOMOVILES	UNID	88	R.F.ALEMANIA	15,36
84.06.90.90	MULTIPLES DE ADMISION USADOS PARA CAMION	UNID	13	REINO UNIDO	8,66
84.06.90.90	CIGUEÑALES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	58	BRASIL	45,08
84.06.90.90	TAPA DE CILINDRO P/MAQ.VIAL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2.042,72
	PRECAMARAS P/MAQ.VIAL	UNID	2		85,17
	OTROS REPUESTOS P/MAQ.VIAL	UNID	4		4,83
84.06.90.90	AROS P/AUTOMOVILES Y TRACTORES	UNID	2428	BRASIL	6,97
84.06.90.90	TOBERAS	UNID	810	ITALIA	2,85
84.10.01.19	BOMBA P/MAQ.INDUSTRIAL	UNID	2	REINO UNIDO	152,06
84.10.01.19	BOMBA ACEITE PARA MAQ.IMPRENTA	UNID	3	R.F.ALEMANIA	175,12
84.10.01.29	BOMBAS DE INYECCION	UNID	2	R.F.ALEMANIA	10,50
	BOMBAS DE ACEITE	UNID	5		6,00
	VARIAS BOMBAS	UNID	4		5,00
84.10.01.29	BOMBAS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	24.107,61
84.10.01.29	ELECTROBOMBAS PARA LECHE,SANITARIAS CENTRIFUGAS DE AC.INOXIDABLE	UNID	1	FRANCIA	1.013,33
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA PARA AUTOS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	3,95
84.10.01.90	BOMBAS DOSIFICADORAS DE CLORO-125-GRS/-HORA PRESION 2KGS/CM2	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3.130,09
84.10.01.90	BOMBAS DE INYECCION USADAS PARA CAMION DE 107 HP	UNID	10	REINO UNIDO	25,37
84.10.01.90	BOMBA DE FRENO P/CAMION	UNID	100	ITALIA	11,75
84.10.01.90	BOMBA DE INYECCION PARA AUTO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	80,77
	BOMBA DE ACEITE PARA AUTO	UNID	30		12,21
84.10.39.99	SURTIDORES DE COMBUSTIBLE	UNID	21	BRASIL	1.632,38
84.10.90.29	RODETE SUP	UNID	2	R.F.ALEMANIA	629,00
	DIFUSOR	UNID	2		420,28
	RODETE SAL.	UNID	2		807,08

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
84.10.90.90	JUEGO DE REPARACION BOMBA FRENOS	UNID	1	SUECIA	13,71
84.10.90.90	REPUESTOS EYECTOR	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	22,98
84.10.90.90	ELEMENTOS DE RESURGO	UNID	1108	ITALIA	1,71
84.11.01.19	COMPRESOR DE REFRIGERACION CON SUS REPUESTOS MENOR AL 5%	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	53.592,53
84.11.01.19	COMPRESOR DE REFRIGERACION P/AMONIACO A TORNILLO CON MOTOR DE 75 HP	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	43.096,81
84.11.01.29	COMPRESORES DE AIRE PARA ROMPER HORMIGON USADO CON MOTOR DIESEL DE 71 HP	UNID	2	REINO UNIDO	234,12
84.11.01.39	BOMBAS DE VACIO USADAS PARA CAMION DE 107 HP	UNID	10	REINO UNIDO	12,68
84.11.01.39	BOMBA VACIO PARA AUTOMOVIL	UNID	6	FRANCIA	77,10
84.11.01.39	BOMBAS DE VACIO PARA MOTOR DIESEL	UNID	7	R.F.ALEMANIA	28,56
84.11.90.99	EJES DE BOMBA VACIO MOTOR DIESEL	UNID	7	R.F.ALEMANIA	1,78
84.12.01.00	ACONDICIONADORES DE AIRE DE 24500 BTU	UNID	10	R.F.ALEMANIA	381,67
	ACONDICIONADORES DE AIRE DE 18500 BTU	UNID	5		322,44
	OTROS ACONDICIONADORES DE AIRE	UNID	85		264,75
84.12.90.00	MASCARAS PARA ACONDICIONADORES DE AIRE	UNID	1	JAPON	75,42
84.15.01.29	MOTOCOMPRESORES DE REFRIGERADOR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	2.306,09
	CONDENSADORES	UNID	2		2.091,80
84.15.03.19	HELADERA C/FREEZER A.3100	UNID	4	R.F.ALEMANIA	196,47
	HELADERA C/FREEZER A.4200	UNID	4		299,17
84.17.01.99	APARATOS PARA FRAGUADO DE COMPOSITE OPTI LUX CURING LIGHT DE USO ODONTOLOGICO	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	316,16
84.17.02.01	CALENTADORES A GAS DOMESTICOS	UNID	13	FRANCIA	92,89
84.17.02.01	CALDERAS A GAS DE USO DOMELSTICO	UNID	25	FRANCIA	187,80
84.17.02.01	CALENTADORES DE AGUA A GAS DOMESTICOS	UNID	2	FRANCIA	114,37
84.18.89.13	FILTROS GAS-OIL (USADOS)	UNID	6	R.F.ALEMANIA	1,06
	FILTROS DE ACEITE (USADOS)	UNID	10		0,66
84.18.89.13	FILTROS AIRE P/AUTOMOVIL	UNID	5	FRANCIA	18,54
84.18.89.13	PREFILTROS GAS-OIL AUTO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,27
84.18.89.99	FILTROS DE AIRE (USADOS)	UNID	3	R.F.ALEMANIA	1,27
84.18.89.99	FILTROS DE AIRE PARA CAMION	UNID	5	BRASIL	62,99
84.18.89.99	FILTRO DE AIRE COMPRIMIDO (AM-500-10)	UNID	2	JAPON	39,46
	FILTRO DE AIRE COMPRIMIDO (AM300-04)	UNID	10		14,06
	FILTROS DE AIRE COMPRIMIDO (VARIOS)	UNID	50		6,85
84.18.89.99	CENTRIFUGADORA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	63,51
84.18.89.99	FILTROS DE AIRE	UNID	116	REINO UNIDO	19,99
84.18.89.99	FILTRO PRENSA PARA DIESEL	UNID	1	BRASIL	1.650,00
84.18.89.99	FILTROS PARA MAQ.DE IMPRENTA	UNID	12	R.F.ALEMANIA	18,56
84.18.90.04	ELEMENTOS DE FIELTRO P/MOTOR P/AUTOELEVADOR	UNID	6	JAPON	34,30
	ELEMENTO DE FILTRO P/TANQUE P/AUTOELEVADOR	UNID	1		21,75
	VARIOS ELEMENTOS P/AUTOELEVADOR	UNID	200		8,37
84.18.90.04	CARTUCHOS FILTRANTES DE FILTRO DE AIRE	UNID	12	R.F.ALEMANIA	1,07
84.18.90.04	ELEMENTO DE FILTRO HIDRAULICO	UNID	4	SUECIA	3,35
84.18.90.99	FILTRO DE AIRE (630224)	UNID	2	JAPON	5,69
	FILTRO DE AIRE (630427)	UNID	10		2,40
	FILTRO DE AIRE (630127)	UNID	10		2,98
84.18.90.99	FILTRO PARA ACONDICIONADORES DE AIRE	UNID	5	JAPON	78,01
84.19.90.99	ARANDELA DE FRICCION	UNID	1	ARGENTINA	7,90
84.19.90.99	FLOTADOR DE ACERO INOXIDABLE PARA MAQUINA ENVASADORA DE LECHE	UNID	1	BRASIL	76,52
	FECHADORAS PARA MAQUINA ENVASADORA DE LECHE	UNID	3		2.878,09
84.21.90.07	ASPERSORES MOD. 423 WP	UNID	300	ISRAEL	5,96
	ASPERSORES MOD. 322/90	UNID	100		3,72
84.22.02.05	GATO PARA AUTO	UNID	1	BRASIL	1,32
84.22.90.11	CONJUNTO DE TRACCION P/ASCENSORES	UNID	6	ARGENTINA	1.056,45
84.25.01.40	COSECHADORES	UNID	2	BRASIL	39.060,00
84.25.01.40	COSECHADORAS DE FORRAJE	UNID	1	DINAMARCA	2.602,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
84.25.01.50	GUADAÑADORAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	1.194,12
84.25.01.80	RECOLECTOR DE LONA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3.804,24
84.25.01.80	RASTRILLOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	957,41
84.30.06.00	MAQUINA DESCABEZADORA DE PESCADO	UNID	1	DINAMARCA	4.011,49
84.35.90.00	RODILLO TINTA Y AGUA PARA MAQ.OFFSET	UNID	4	JAPON	15,00
	PIEZA DE BRAZO DE VELOCIDAD P.OFFSET	UNID	1		5,00
	REPUESTOS VARIOS PARA OFFSET	UNID	140		0,74
84.35.90.00	PUENTE IMPRESION REP.P/MAQ.DE IMPRENTA	UNID	8	R.F.ALEMANIA	500,12
84.37.01.10	1 MAQUINA UNIVERSAL TRICOTOSA RECTILINEA A MOTOS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	58.056,15
84.38.90.12	AGUJAS DE ACERO PARA TELAR	UNID	2000	ITALIA	0,35
84.38.90.19	CURSORES PARA MAQUINAS DE HILANDERIA	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,07
84.38.90.19	ALIMENTADOR PARA HILADOS ELASTOMEROS	UNID	10	SUECIA	120,19
	ALIMENTADOR ULTRAPOSITIVO PARA HILADOS	UNID	5		29,24
	AROS DE TENSION PARA MAQUINAS CIRCULARES DE TEJER EN CAJAS DE 40, UNID. C/U	CAJA	2		75,04
84.38.90.29	GUARNICIONES PARA CARDAS	KG.	200	BELGICA	43,48
84.38.90.29	GUARNICIONES FLEXIBLES PARA CARDAS	MT.	980	SUIZA	11,45
84.38.90.99	PARTES DE TELARES "JACQUARD"(PALETITAS NIQUELADAS)	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,20
	PARTES DE TELARES "JACQUARD"(LAZOS CON GANCHOS PARA MALLAS)	UNID	1000		0,09
	PARTES DE TELARES "JACQUARD"(GUSANOS DE LATON)	UNID	3000		0,08
84.38.90.99	COMPRESOR DE ALETA PARA MECHERA TEXTIL	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	11,75
	ALETA PARA MECHERA TEXTIL	UNID	2		192,81
	REPUESTOS PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	10510		0,33
84.38.90.99	LANZADERAS P/TELARES	UNID	110	R.F.ALEMANIA	30,63
	CANILLAS P/HILADOS	UNID	3000		0,53
84.38.90.99	CONECTORES PARA CUADROS DE TELARES	UNID	50	FRANCIA	2,24
84.38.90.99	FILERAS P/TELARES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	18,63
84.38.90.99	PORTA-AGUJA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	17,71
	PUNZON	UNID	2		11,74
	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.TEXTILES	UNID	10		15,89
84.40.01.99	ESPUMADERA COMPLETA CON SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	17.760,31
84.40.01.99	MAQUINA PARA ESTAMPAR CALCOMANIAS EN TELA(ELECTRICA)	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	601,05
84.40.02.00	LAVADORAS WH 65	UNID	45	ITALIA	245,07
	LAVADORAS WH 64	UNID	25		221,04
84.41.01.90	MAQUINAS REMALLADORAS	UNID	2	ITALIA	2.061,34
84.41.01.90	MAQUINAS DE COSER BOLSAS	UNID	1	JAPON	777,00
84.41.02.99	AGUJAS	UNID	5900	R.F.ALEMANIA	0,10
84.41.90.90	TRANSPORTE DENTADO PARA MAQ,DE COSER INDUSTRIAL	UNID	6	JAPON	9,65
	BASE PARA PLANCHA AGUJA PARA MAQ.DE COSER INDUSTRIAL	UNID	4		11,79
	OTROS REPUESTOS PARA MAQ. DE COSER INDUSTRIAL	UNID	26		3,67
84.41.90.90	LANZADERA PARA MAQUINAS COSER	UNID	511	R.F.ALEMANIA	14,47
84.42.90.99	PLANCHAS DE HIERRO PARA MAQUINAS DE DIVIDIR CUEROS	UNID	12	ITALIA	95,68
84.42.90.99	PLACA PARA GRABAR CUEROS	UNID	1	ITALIA	3.306,83
84.42.90.99	CINTA GUARNICION CON CODO P/CARDAS	MT.	300	R.F.ALEMANIA	11,31
	CINTA GUARNICION P/CARDAS	MT.	100		11,07
84.44.90.00	CILINDROS PARA LAMINACION	UNID	3	R.F.ALEMANIA	1.513,96
84.46.89.99	MAQUINAS BISELADORAS P/CRISTAL	UNID	2	BRASIL	1.508,46
84.49.01.00	PISTOLA PARA DESTORNILLAR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	37,21
84.49.01.00	CLAVADORA DE BROCHES NEUMATICA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	98,83
84.49.90.00	CABEZAL DE MARTILLO NEUMATICO	UNID	10	REINO UNIDO	131,73
84.51.01.00	MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	500	BRASIL	36,29
84.51.01.00	MAQUINAS DE ESCRIBIR MANUALES	UNID	50	BRASIL	189,62
84.53.00.00	COMPUTADORA MAQUINAS TERMINAL	UNID	8	CANADA	1.813,57
84.53.00.00	EQUIPO COMPUTADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	3.428,51

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
84.53.00.00	TERMINAL DE EQUIPO DE COMPUTACION DE DATOS	UNID	7	ESTADOS UNIDOS	542,45
84.53.00.00	EQUIPOS ELECTRONICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	UNID	3	MEXICO	9.057,75
84.54.89.05	GRAMPADORAS METALICAS	UNID	1152	HONG KONG	0,59
84.54.89.05	MAQUINAS ABROCHADORAS NO.1088A	UNID	288	HONG KONG	1,16
	MAQUINAS ABROCHADORAS NO.1088AS	UNID	288		0,97
	OTRAS MAQUINAS ABROCHADORAS	UNID	2400		0,23
84.54.89.19	PERFORADORAS METALICAS	UNID	192	HONG KONG	0,66
84.55.01.00	TECLA PLASTICA P/MAQ. DE ESCRIBIR	UNID	3	ITALIA	1,05
84.55.02.00	GRUPO MAGNETICO	UNID	20	JAPON	15,45
	RODILLO IMPRESOR	UNID	5		15,45
	OTROS REPUESTOS DE MAQ. DE CALCULAR	UNID	479		0,65
84.55.03.00	TECLADO PARA COMPUTADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	160,00
84.55.03.00	TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO PARA MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	1	REINO UNIDO	295,92
	CABEZA IMPRESORA PARA MAQ.COMPUTADORAS	UNID	1		[illegible]
	REPUESTOS PARA MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	14		86
84.55.03.00	KIT DE TERMINAL P.COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	285,00
84.55.03.00	CONJUNTO DE VISUALIZACION CON CIRCUITO-IMPRESO C/ELEMENTOS MONTADOS INCORPORADO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	583,50
84.55.03.00	PLAQUETAS PARA COMPUTADORAS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	176,98
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	439,31
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	8.329,54
84.55.03.00	TRABA PARA MAQUINA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	44,53
84.55.03.00	SOPORTE PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1,34
84.55.03.00	CIRC.IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	337,65
84.59.39.06	MEZCLADORA CENTRIFUGA PARA COMPUESTOS DE P.V.C.	UNID	1	ARGENTINA	9.000,00
84.59.89.99	LUBRICADORES (AL100-02-C)	UNID	25	JAPON	6,63
	LUBRICADORES (AL200-02)	UNID	10		8,09
84.59.39.99	MAQUINA FORMADORA DE ESPIRAL P.CIERRES	UNID	1	TAIWAN	3.500,00
84.59.89.99	MAQUINA CONFECCIONADORA DE BOLSAS PLASTICAS	UNID	1	BRASIL	22.016,66
84.59.90.01	CILINDRO NEUMATICO PARA MAQUINA ENVASADORA DE LECHE REF.398525	UNID	1	BRASIL	153,35
	CILINDRO NEUMATICO PARA MAQUINA ENVASADORA DE LECHE REF.398541	UNID	1		286,25
84.59.90.99	1 JUEGO HERRAMIENTAS P/TURBO COMPRESORES	UNID	1	SUIZA	981,81
84.60.00.00	MOLDES PARA CALZADO	PAR	9	ESPAÑA	2.786,35
84.61.01.07	VALVULAS ESFERICAS 3" P/LAVADERO CONTINUO	UNID	2	ITALIA	116,80
84.61.01.32	VALVULAS PARA PRODUCTOS SIN GAS	UNID	10000	ESTADOS UNIDOS	0,23
84.61.01.99	LLAVES ESFERICAS DE LATON CROMADO DE 3"	UNID	30	ITALIA	30,66
	LLAVES ESFERICAS DE LATON CROMADO 2.1/2"	UNID	20		22,56
	OTRAS LLAVES ESFERICAS DE LATON CROMADO	UNID	4050		3,09
84.61.01.99	VALVULAS SOLENOIDE (VPS2195-209C)	UNID	4	JAPON	126,25
	VALVULAS SOLENOIDE (VPS2185-149C)	UNID	2		109,48
	VALVULAS SOLENOIDE (VARIAS)	UNID	342		11,90
84.61.01.99	VALVULAS RETENCION DE BOMBA INYECCION	UNID	150	R.F.ALEMANIA	2,60
84.61.01.99	VALVULAS P.CAFETERAS ELECTRICAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,71
84.61.01.99	VALVULA SOLENOIDE P/MAQ.ENVASADORA DE LECHE RF.397725	UNID	1	BRASIL	384,41
	VALVULA SOLENOIDE P/MAQ.ENVASADORA DE LECHE RF.397997	UNID	1		151,55
	OTRAS VALVULAS P/MAQ.ENVASADORA	UNID	2		109,19
84.61.01.99	EQUIPO CLORACION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2.833,83
84.61.01.99	VALVULA ELECTROMAGNETICA	UNID	3	SUECIA	20,23
	VALVULA CONTROL FRENOS	UNID	1		27,19
84.61.01.99	VALVULAS COMPRESOR PARA CION	UNID	6	REINO UNIDO	6,35
84.61.01.99	VALVULA COMANDO HIDRAULICO	UNID	1	REINO UNIDO	2.197,46
84.61.01.99	REGULADORES TS W	UNID	4	BRASIL	213,36
84.61.90.99	ASIENTOS PARA FINISORES TEXTILES	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	57,79
	VASTAGOS PARA FINISORES TEXTILES	UNID	5		42,68
	DIAFRAGMAS PARA FINISORES TEXTILES	UNID	12		8,93

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.
84.61.90.99	CAJA DE VALVULA P.CAFETERA ELECTRICA	UNID	10	R.F.ALEMANIA	1,71
84.61.90.99	REPUESTOS REGULADOR DE VACIO	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	24,62
84.61.90.99	RECAMBIO VALVULA DE AIRE	UNID	30	BRASIL	2,16
	PISTON VALVULA DE AIRE	UNID	30		0,60
84.62.00.00	RODAMIENTOS	KG.	54	PANAMA	35,12
84.62.00.00	RODAMIENTOS	KG.	350	PANAMA	16,57
84.62.89.00	RODAMIENTOS PARA MAQUINA FRIGORIFICA	UNID	4	R.F.ALEMANIA	13,56
84.62.89.00	RULEMANES DE EMBRAGUE PARA AUTOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	2,60
84.62.89.00	RULEMANES PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS	UNID	55	JAPON	0,87
84.62.89.00	RODAMIENTOS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	1,69
84.62.89.00	RODAMIENTOS TKD-12059	UNID	6	JAPON	8,18
	RODAMIENTOS TKD-11785	UNID	20		6,54
	RODAMIENTOS	UNID	1315		3,14
84.63.00.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS MOTORES DIESEL	KG.	70	R.F.ALEMANIA	11,00
84.63.01.01	EJES CONTROL P/TELARES	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	185,93
84.63.01.99	EJE LEVAS PARA AUTOS	UNID	24	R.F.ALEMANIA	55,72
84.63.01.99	CABLES DE ACELERADOR	UNID	40	ITALIA	0,23
84.63.02.01	CASQUILLOS DE COJINETE	UNID	8	R.F.ALEMANIA	362,30
	CASQUILLOS DE CUELLO	UNID	4		44,96
	CASQUILLOS P/MOTOR	UNID	10		82,10
84.63.02.04	BUJES P/AUTOMOTORES	UNID	570	BRASIL	0,67
84.63.02.04	BUJES PARA VEHIC.AUT.	UNID	2	SUECIA	0,18
84.63.02.04	CASQUILLO CAJA DE CAMIO P.CAMION	UNID	9	BRASIL	3,29
84.63.02.99	METALES BANCADA PARA AUTOMOVIL	UNID	4	FRANCIA	20,32
84.63.02.99	COJINETES P/AUTOMOVILES	UNID	543	R.F.ALEMANIA	2,66
84.63.02.99	[illegible] P/AUTOMOTORES	UNID	270	BRASIL	[illegible]
84.63.02.[illegible]	[illegible] BRONCE Y ACERO	UNID	540	ARGENTINA	[illegible]
84.63.02.[illegible]	[illegible]	UNID	6	ITALIA	[illegible]
84.63.0[illegible]	[illegible]	UNID	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
	[illegible]	UNID	5		[illegible]
	[illegible]	UNID	65		[illegible]
84.63.02.99	[illegible]	UNID	10	JAPON	[illegible]
84.63.02.99	[illegible]	UNID	5	R.F.ALEMANIA	[illegible]
84.63.02.99	[illegible] DE [illegible]	UNID	50	BRASIL	[illegible]
84.63.03.[illegible]	[illegible] DE CADENA [illegible] [illegible] VO P/CUEROS	UNID	2	FRANCIA	[illegible]
84.63.03.[illegible]	[illegible] SIN FIN DE [illegible]	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
84.63.03.03	[illegible] P/MANUAR	UNID	14	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
84.63.03.99	[illegible]EDAS TRACCION E605	UNID	2	REINO UNIDO	4,53
84.63.03.99	ENGRANAJES DE ACERO P/MAQUINAS TEXTIL- DIAM.146 MMS	UNID	1	SUIZA	103,93
	ENGRANAJES DE ACERO P/MAQUINA TEXTIL- DIAM.57 MMS	UNID	2		63,63
84.63.03.99	ENGRANAJE DE CADENA	UNID	1	ARGENTINA	49,50
84.63.04.90	EJE TRASERO PARA AUTOMOVIL	UNID	2	FRANCIA	63,00
84.63.07.00	EMBRAGUES PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS	UNID	10	JAPON	10,68
84.64.01.00	JUEGOS JUNTAS MOTOR PARA CAMIONES	UNID	22	REINO UNIDO	6,45
84.64.01.00	JUEGOS JUNTAS MOTOR CAMION CON JUNTA DE- CULATA	UNID	25	ESPAÑA	18,58
	JUEGOS JUNTAS MOTOR CAMION SIN JUNTA DE- CULATA	UNID	50		9,34
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTAS P/MOTOR,CAJAS DE CAM- BIOS Y ESMERILADOS P/AUTOMOVILES	UNID	310	ITALIA	6,20
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTAS MOTOR DIESEL DE 65 HP	UNID	25	R.F.ALEMANIA	14,59
	JUEGOS DE JUNTAS DE BOMBA DE INYECCION	UNID	15		12,80
	OTRAS JUNTAS PARA MOTORES	UNID	130		4,73
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTAS PARA VEHICULOS	UNID	7	SUECIA	6,47
84.64.01.00	JUNTA TAPA CILINDRO	UNID	60	BRASIL	4,59
	JUNTA MULTIPLE ESCAPE	UNID	50		0,87
	OTRAS JUNTAS AUTOMOTORES	UNID	310		0,16

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
84.64.89.99	JUNTA PARA MAQ.IND.	UNID	1	R.F.ALEMANIA	4,75
84.65.01.01	RETENES DE VASTAGO (RADIALES)PARA FINISO RES TEXTILES	UNID	22	ESTADOS UNIDOS	16,23
84.65.01.01	RETENES 11181	UNID	60	ITALIA	2,40
	RETENES 11549	UNID	30		2,37
	RETENES VARIOS	UNID	602		1,03
84.65.01.01	RETEN EXTERIOR DE GRASERA	UNID	1	BRASIL	0,79
84.65.01.99	AROS DE RETENCION PARA MAQUINA TEXTIL	UNID	4	SUIZA	10,10
85.00.00.00	RPTOS.VARIOS P/INTERRUPTORES DE POTENCIA TIPO H 515-10/630250/6 H.F.W.	KG.	460	R.F.ALEMANIA	27,65
85.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	300	REINO UNIDO	15,62
85.00.00.00	REPUESTOS P.MAQ.REGISTRADORAS	KG.	1	JAPON	111,97
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.SOPLADORA	KG.	2	BRASIL	311,90
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	KG.	20	BRASIL	6,45
85.00.00.00	RPSTOS. VARIOS P/FOTOCOPIADORA	KG.	1	ITALIA	679,30
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/COMPUTADORA	KG.	4	ITALIA	351,09
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.85 P/TV	UNID	714	ESTADOS UNIDOS	2,00
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES	KG.	14	BRASIL	24,50
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.TEXTILES	KG.	2	R.F.ALEMANIA	608,24
85.00.00.00	RPSTOS.VARIOS P/COMPUTADORA	KG.	2	ITALIA	515,48
85.01.01.05	GRUPO ELECTROGENO DE 80 KVA	UNID	1	BRASIL	7.877,41
85.01.01.05	GRUPO ELECTROGENO DIESEL DE 80 KVA	UNID	1	BRASIL	10.940,00
85.01.02.01	MOTOR P/COMPUTADORA	UNID	5	ITALIA	66,56
85.01.02.01	MOTOR VENTILADOR ACONDICIONADOR	UNID	2	JAPON	72,01
85.01.02.02	MOTORES MONOFASICOS 3/4 HP	UNID	5	BRASIL	34,20
	MOTORES MONOFASICOS 1 HP	UNID	4		40,50
	OTROS MOTORES MONOFASICOS	UNID	4		35,10
85.01.02.02	MOTORES TRI-FASICOS 15 HP	UNID	2	BRASIL	118,80
	MOTORES TRIFASICOS 10 HP	UNID	5		99,90
	OTROS MOTORES	UNID	45		50,36
85.01.02.04	MOTOR SINCRONICO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	70,36
85.01.02.99	MOTOR DE ASPIRADORA	UNID	18	PAISES BAJOS	21,16
85.01.02.99	MOTOR DE 24V AC	UNID	25	SUECIA	70,46
85.01.02.99	MOTORES TRIFASICOS 220V 30 HP	UNID	2	BRASIL	293,40
	MOTORES TRIFASICOS 220V 25 HP	UNID	2		234,00
	OTROS MOTORES TRIFASICOS	UNID	2		195,30
85.01.04.02	TRANSFORMADORES P/MAQ.ENVASADORA DE LECHE	UNID	2	BRASIL	138,48
85.01.04.06	TRANSFORMADOR DE PODER	UNID	3	JAPON	3,52
85.01.04.07	FLYBACK	UNID	10	R.F.ALEMANIA	8,52
85.01.04.07	FLYBACK	UNID	10	JAPON	27,38
85.01.04.99	TRANSFORMADORES PARA TV	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	2,46
85.01.04.99	TRANSFORMADOR P/FOTOCOPIADORA	UNID	1	ITALIA	38,46
85.01.05.20	CARGADOR DE BATERIAS PARA EQUIPOS RADIOAFICIONADO	UNID	8	JAPON	24,08
85.01.05.39	RECTIFICADORES SILICONA (SELENIUM) DE ALTA TENSION PARA TUBOS DE RAYOS X	UNID	6	SUIZA	38,19
85.01.05.90	CONVERTIDORES PARA EQUIPOS DE RADIOAFICIONADO	UNID	6	JAPON	96,44
85.01.06.19	BOBINAS DE VALVULA SOLENOIDE (DXT038-510 H)	UNID	22	JAPON	4,87
	BOBINAS DE VALVULA SOLENOIDE (VX021-001 GH)	UNID	5		3,05
	BOBINAS DE VALVULA SOLENOIDE (VX021-001 GB)	UNID	5		2,42
85.01.06.19	BOBINAS P.CAFETERAS ELECTRICAS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	5,69
85.01.06.99	REACTANCIAS PARA LAMPARAS FLUORESCENTES	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	2,11
85.01.90.99	PALETAS EXTRUSORAS P/MOTORES	UNID	500	BRASIL	0,47
85.01.90.99	FILTROS SECADORES	UNID	200	R.DE SUDAFRICA	15,50
85.02.89.00	ELECTROIMAN PARA MAQ.IMPRENTA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	69,48
85.04.01.99	BATERIAS RECARGABLES	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	27,52

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.
85.05.01.00	MAQUINA CLAVADORA FJB	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	117,43
	MAQUINA CLAVADORA EX	UNID	20		14,24
85.06.01.24	VENTILADORES COLGANTES	UNID	100	TAIWAN	31,55
85.06.01.20	CORTADORA DE FIAMBRE	UNID	2	R.F.ALEMANIA	102,75
85.06.01.99	COMPACTADOR DE BASURA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	209,07
85.08.89.14	BENDIX PARA AUTOMOVIL	UNID	6	FRANCIA	8,32
85.08.89.14	MOTORES DE ARRANQUE PARA MOTORES DIESEL	UNID	15	R.F.ALEMANIA	33,55
85.08.89.99	TROMPA ARRANQUE P/AUTOMOVIL	UNID	2	FRANCIA	18,35
85.08.89.99	REGULADORES DE VOLTAJE	UNID	750	ARGENTINA	4,37
85.08.89.99	REGULADOR VOLTAJE ALTERNADOR MOTOR 65 HP	UNID	30	R.F.ALEMANIA	5,03
	BUJIAS INCANDESCENTES P/MOTOR DE 65 HP	UNID	100		2,23
	OTROS DISPOSITIVOS DE ENCENDIDO	UNID	170		1,81
85.09.01.19	ALARMA SONORA TEMPERATURA DEL AGUA CAMION	UNID	200	BRASIL	3,30
85.09.01.91	SEMIOPTICAS PARA VEHIC. AUT.	UNID	16	SUECIA	13,29
85.09.01.91	SEMI-OPTICA COMPLETA PARA AUTOMOVILES	UNID	1	BRASIL	41,43
85.09.01.91	OPTICAS Y SEMIOPTICAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	200	BRASIL	17,69
85.09.01.94	SEÑALEROS (ACRILICO C/SOPORTE METAL-COLOR AMBAR)	UNID	12	BRASIL	17,19
	SEÑALEROS (ACRILICO COLOR BLANCO-CAMBIABLE)	UNID	20		4,49
	SEÑALEROS (ACRILICO COLOR BLANCO FIJO)	UNID	4		4,29
85.09.01.94	SEÑALEROS	UNID	450	ARGENTINA	2,06
85.09.01.94	FAROS SEÑALEROS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	31	ARGENTINA	13,70
85.09.01.94	FAROL DE GIRO PARA AUTOMOVILES	UNID	1	BRASIL	15,50
85.09.01.94	SEÑALEROS PARA AUTOS	UNID	260	BRASIL	11,21
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	431	ARGENTINA	1,20
85.09.90.92	PLASTICOS PARA FAROL SEÑALERO TRASERO	UNID	30	BRASIL	6,56
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS	UNID	34	SUECIA	2,22
85.09.90.94	FLASHER SEÑALERO CAMION	UNID	100	BRASIL	4,50
85.09.90.94	BASES DE SEÑALEROS	UNID	8	SUECIA	5,31
85.09.90.95	MECANISMO LIMPIAPARABRISAS USADO PARA AUTOMOVILES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1,65
85.11.02.99	MAQUINA DE SOLDAR PLASTICO	UNID	1	ARGENTINA	5.033,81
85.12.05.99	HORNO ELECTRICO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	330,17
85.12.06.04	RESISTENCIAS P.CAFETERAS ELECTRICAS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	5,44
85.12.06.05	CABLE RESISTENCIA DE SOLDADURA PARA MAQ. ENVASADORA DE LECHE	UNID	60	BRASIL	6,08
	BOBINA VALVULA SOLENOIDE P/MAQ.ENVASADORA DE LECHE	UNID	2		43,60
	OTRAS RESISTENCIAS P/MAQ.ENVASADORA DE LECHE	UNID	130		4,17
85.12.06.99	SEÑAL DE CALENTAMIENTO P/AUTOELEVADOR	UNID	6	JAPON	6,81
	BUJIAS PRECALENTADORAS P/AUTOELEVADOR	UNID	24		6,08
	VARIAS RESISTENCIAS P/AUTOELEVADOR	UNID	6		3,32
85.12.90.99	SOPORTES P.CAFETERAS ELECTRICAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,53
85.13.01.19	CENTRAL TELEFONICA AUTOMATICA USADA REACONDICIONADA A NUEVA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	7.767,87
85.13.01.21	TELEFONOS	UNID	7	HONG KONG	11,77
85.13.01.39	INTERCOMUNICADORES	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	11,25
85.13.01.39	INTERCOMUNICADORES	UNID	18	TAIWAN	21,08
85.13.89.00	MICROCOMPUTADORA PARA EQUIPO DE TELEINFORMACION	UNID	1	REINO UNIDO	490,03
	TECLADO PARA EQUIPO DE TELEINFORMACION	UNID	1		362,92
85.13.89.00	CONTROLADOR MES 500	UNID	1	REINO UNIDO	7.306,67
	MODULADOR Y PANTALLAS PARA EQUIPO DE TELEINFORMACION	UNID	6		395,47
	TECLADO DE EQUIPO DE TELEINFORMACION	UNID	1		220,93
85.13.89.00	CONTROLADOR MES 300/1	UNID	8	REINO UNIDO	1.267,59
	TECLADO	UNID	7		197,67
	PANTALLAS	UNID	7		128,22
85.13.89.00	CONTROLADOR MES 500 P.EQ.TELEINFORMACION	UNID	1	REINO UNIDO	7.027,79
	MODULADOR-DEMODULADOR P.EQ.TELEINFORMAC.	UNID	1		380,33
	TECLADO P.EQ.DE TELEINFORMACION	UNID	1		212,43

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
85.13.90.90	CABEZA IMPRESORA P/MAQ.DE TELEFONIA	UNID	5	REINO UNIDO	103,34
85.13.90.90	TARJETAS PARA APARATOS DE TELEFONIA	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	170,87
85.14.01.99	MICROFONOS PARA EQUIPOS RADIOAFICIONADOS	UNID	4	JAPON	56,11
85.14.02.04	PARLANTES 12"	UNID	15	TAIWAN	14,27
85.14.02.05	PARLANTES 5"	UNID	120	TAIWAN	1,11
85.14.02.99	AUDIFONOS	UNID	675	ESTADOS UNIDOS	0,83
85.15.01.99	TV COLOR 16"	UNID	20	R.F.ALEMANIA	273,37
	TV COLOR 14"	UNID	10		159,35
85.15.01.99	TV COLOR 20"	UNID	20	R.F.ALEMANIA	242,22
85.15.02.40	RADIOS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	11,52
85.15.02.60	RADIOS AM/FM	UNID	1000	HONG KONG	4,79
85.15.03.99	TRANSRECEPTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.330,85
85.15.90.10	MONTAJES PARA EQUIPOS DE RADIOAFICIONADO	UNID	13	JAPON	7,34
85.15.90.10	ANTENA VERTICAL PARA 10-15-20-40-80M MODELO DXV 8 REF.071	UNID	5	BRASIL	67,76
	ANTENA VERTICAL PARA 10-15-20-40-M MODELO DXV 4 - REF.027	UNID	5		54,21
	ANTENA VERTICAL PARA 10-15-20M MODELO DXV 3 - REF.026 Y ANTENA VERTICAL P/2 M	UNID	10		33,88
85.15.90.46	TAPA CASETERO	UNID	3	JAPON	19,22
85.15.90.46	TAPA CASSETERO	UNID	1	JAPON	1,90
85.15.90.47	ANTENAS TELESCOPICAS DE 3 TRAMOS	UNID	122	ESTADOS UNIDOS	6,65
85.15.90.49	PERILLA	UNID	1	JAPON	2,53
85.15.90.49	PERILLA FUNCIONES	UNID	1	JAPON	0,82
85.18.01.00	CAPACITORES FIJOS ELECTROLITICOS EN CAJAS DE 1000 UNID. C/J	CAJA	200	BRASIL	7,31
85.18.89.20	MODULOS DE CONDENSADORES CON CAJA DE CONEXION	UNID	40	FRANCIA	15,64
	MODULOS DE CONDENSADORES CON CUBIERTA MODULAR	UNID	220		15,08
	MODULOS DE CONDENSADORES VARIOS	UNID	30		9,97
85.19.01.19	INTERRUPTORES P/TELEFONIA	UNID	500	TAIWAN	6,95
85.19.01.20	SALTA CHISPAS PARA T.V.	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,43
85.19.01.31	RELE ELECTRONICO	UNID	3	SUECIA	20,80
	RELE DE LUCES	UNID	2		4,46
85.19.01.32	RELAY DE ARRANQUE	UNID	50	ARGENTINA	3,29
85.19.01.33	RELAY DE LUCES	UNID	550	ARGENTINA	1,47
85.19.01.39	FUSIBLES P/AUTOELEVADOR	UNID	130	JAPON	0,13
85.19.01.39	LLAVES SEÑALERO CAMION	UNID	20	BRASIL	11,50
	LLAVES CONTACTO CAMION	UNID	50		2,64
	OTRAS LLAVES	UNID	100		1,85
85.19.01.39	INTERRUPTOR DE TEMPERATURA P/AUTOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	2,87
85.19.01.39	INTERRUPTOR LUCES DE FRENO	UNID	4	SUECIA	9,98
85.19.01.99	LLAVES DE ASPIRADORA	UNID	5	JAPON	5,67
85.19.01.99	RELES	UNID	25	SUIZA	2.784,77
85.19.01.99	LLAVE SERVICION E700	UNID	8	REINO UNIDO	4,20
85.19.01.99	LLAVES DE CORTE P.CAFETERAS ELECTRICAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	1,57
85.19.01.99	INTERRUPTORES PARA MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	2	REINO UNIDO	1,08
85.19.01.99	LLAVES INTERRUPTORAS PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS	UNID	12	JAPON	1,76
85.19.01.99	CONMUTADORES	UNID	135	FRANCIA	26,57
85.19.01.99	RELAYS PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	2	JAPON	2,46
85.19.01.99	INTERRUPTOR PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	65,50
85.19.01.99	INTERRUPTOR AUTOMATICO TIPO 4526	UNID	50	ESPAÑA	6,81
	INTERRUPTOR AUTOMATICO TIPO 4525	UNID	50		6,57
	INTERRUPTOR AUTOMATICO TIPO VARIOS	UNID	1150		4,33
85.19.01.99	INTERRUPTOR PARA MAQUINA ENVASADORA DE LECHE	UNID	10	BRASIL	63,40
	CONTACTOR P/MAQ.ENVASADORA DE LECHE	UNID	1		53,40
	OTROS APARATOS DE CORTE ELECTRICO P/MAQUINA ENVASADORA DE LECHE	UNID	27		5,63
85.19.01.99	CONTACTORES EG 160	UNID	6	SUECIA	105,03
	CONTACTORES EG 65-1	UNID	10		50,53
	CONTACTORES ARRANC.Y JUEGOS DE CONTACTOS VARIOS	UNID	85		20,79

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US
85.19.02.20	CONECTORES P/RADIO Y TV	UNID	300	ESTADOS UNIDOS	0,55
85.19.02.90	CONECTORES DE TENSION	UNID	20	REINO UNIDO	5,43
85.19.02.90	TAPA CONECTOR PARA EQ.DE TELEINFORMACION	UNID	1	REINO UNIDO	34,73
	CONECTOR DE 36 VIAS DE EQ.DE TELEINFORMACION	UNID	1		7,33
	CONECTORES VARIOS P.EQ.D.TELEINFORMACION	UNID	9		3,03
85.19.02.90	CONEXION PARA COMPUTADORA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	1,72
85.19.03.19	POTENCIOMETROS	UNID	3	JAPON	3,61
85.19.04.00	TARJETAS CONDUCTOR	UNID	3	REINO UNIDO	137,25
85.19.05.01	CAJA EMPOTRABLE TIPO 7118	UNID	20	ESPAÑA	2,91
	CAJA EMPOTRABLE TIPO 7116-7	UNID	50		2,13
85.20.01.40	LAMPARILLAS PARA AUTOMOVILES	UNID	31000	TAIWAN	0,07
85.20.01.40	LAMPARA HALOGENA PARA AUTOM.	UNID	1	BRASIL	3,30
	LAMPARA PARA AUTOMOVIL	UNID	2		0,44
85.20.01.40	LAMPARITAS PARA VEHIC.AUT.	UNID	6	SUECIA	0,45
85.20.01.50	LAMPARAS HALOGENAS	UNID	25	JAPON	11,80
85.20.01.92	LAMPARAS DE 12 V P/TELARES CIRCULARES DE TEJIDO DE PUNTO	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	1,58
85.20.01.92	LAMPARITAS INCANDESCENTES P.CAFETERAS-ELECTRICAS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	1,20
85.20.01.92	LAMPARA GERMICIDA PARA MAQUINA ENVASADORA DE LECHE	UNID	6	BRASIL	59,58
	SEÑALERO PARA MAQUINA ENVASADORA DE LECHE	UNID	10		14,63
85.20.01.99	LAMPARAS DE ROTROPROYECTORES	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	12,23
85.20.01.99	LAMPARAS P/FOTOCOPIADORAS	UNID	7	ITALIA	6,25
85.20.01.99	LAMPARA FLUORESCENTE P/FOTOCOPIADORA	UNID	3	ITALIA	6,74
85.20.02.45	TUBOS FLUORESCENTES DE MAS DE 40 VATIOS	UNID	240	ARGENTINA	3,99
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	3,49
	TIRISTORES	UNID	20		2,19
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	1	JAPON	3,58
85.21.01.50	TRANSISTOR BDX/33C	UNID	25	REINO UNIDO	1,13
	TRANSISTOR BDX/34C	UNID	10		0,81
85.21.01.50	TRANSISTORES PARA MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	2	REINO UNIDO	37,13
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	1	JAPON	5,15
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS INTEL 8156	UNID	10	REINO UNIDO	26,48
	CIRCUITOS INTEGRADOS INTEL 3039	UNID	10		8,03
	CIRCUITOS INTEGRADOS VARIOS	UNID	65		1,10
85.21.01.70	CIRCUITO INTEGRADO PARA EQ.DE TELEINFORMACION	UNID	1	REINO UNIDO	32,65
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	101	JAPON	5,66
85.21.01.70	AMPLIACION DE MEMORIA PARA COMPUTADORAS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	39,64
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS PARA MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	14	REINO UNIDO	23,76
85.21.01.90	FOTOTUBO	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	28,41
85.21.01.90	TRIPLICADORES PARA T.V.	UNID	29	R.F.ALEMANIA	5,94
85.21.01.90	CELULA FOTOELECTRICA PARA MAQ.IMPRENTA	UNID	12	R.F.ALEMANIA	83,67
85.22.89.99	FUENTE DE ALIMENTACION	UNID	1	REINO UNIDO	2.476,25
85.23.02.99	CABLE CHICOTE PARA VEHICULO	UNID	4	BRASIL	1,90
85.23.03.10	CABLES CON CONECTORES PARA COMPUTADORAS	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	27,42
85.23.04.10	CORDON DEL DIAL	UNID	2	JAPON	2,17
85.23.04.90	CABLE COAXIAL	MT.	333	ESTADOS UNIDOS	0,16
85.23.89.90	CABLES	MT.	465	R.F.ALEMANIA	14,46
85.23.89.90	CABLES DE ALTA TENSION CON TERMINALES FS PARA EQUIPOS DE RAYOS X	UNID	2	SUIZA	227,19
85.23.89.90	CABLE CON CONECTOR P.EQ.DE TELEINFORMACION	UNID	2	REINO UNIDO	105,81
85.23.89.90	CABLE CON CONECTOR 36 VIAS	UNID	2	REINO UNIDO	23,46
	CABLE CON CONECTOR 25 VIAS	UNID	[illegible]		[illegible]
	CABLE CON CONECTOR 15 VIAS	UNID			20,36
85.24.[illegible]	CARBONES P/MOTORES	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]

NABI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
85.24.39.99	CARBONES PARA MOTORES ELECTRICOS	UNID	80	R.F.ALEMANIA	0,32
85.24.39.99	JUEGO DE ESCOBILLAS ALTERNADOR	UNID	5	SUECIA	3,91
85.28.00.00	LLAVE PARA CONSOLA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	290,00
85.28.00.00	PARTES DE POTENCIA (PARTES DE EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIDA	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	233,33
85.28.00.00	SENSOR PARA MICROFILMADORA	UNID	1	CANADA	340,19
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOTORES	KG.	1	BRASIL	71,99
87.01.01.99	TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	BRASIL	52.500,26
87.01.01.99	TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	BRASIL	53.321,33
87.01.01.99	TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	BRASIL	53.324,20
87.01.01.99	TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	BRASIL	52.500,26
87.01.01.99	TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	BRASIL	52.500,26
87.01.01.99	TRACTOR CON CUB.DELANTERAS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	25.766,59
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES 1600 CC	UNID	24	BRASIL	3.023,95
87.02.01.39	KITS DE AUTOMOVILES P/TAXIMETROS,1588CC-TIPO SEDAN CON ACCESORIOS INCLUIDOS	UNID	24	BRASIL	4.010,00
87.02.01.90	AUTOMOVIL	UNID	1	JAPON	3.150,00
87.02.01.90	AUTOMOVILES DE 544 C.C.	UNID	1	JAPON	2.985,52
87.02.89.99	PICK-UP DIESEL CHASIS CORTO CILINDRADA 2164 CC	UNID	5	MEXICO	4.422,39
87.02.89.99	PICK-UP DIESEL CHASIS CORTO CILINDRADA 2164 C.C.	UNID	5	MEXICO	4.422,39
87.02.89.99	PICK-UP DIESEL CHASIS CORTO CILINDRADA 2164 C.C.	UNID	5	MEXICO	4.422,39
87.06.01.02	EXTENSION DE PARAGOLPES (LARGO APROX.50 CMS)	UNID	16	BRASIL	2,39
	EXTENSION DE PARAGOLPES (LARGO APROX 25 CMS)	UNID	8		2,19
87.06.01.02	AROS DE FAROS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	445	ARGENTINA	0,73
87.06.01.05	PORTA BULTOS	UNID	3	FRANCIA	9,84
	PORTA TABLA DE WIND SURF	UNID	8		7,90
	OTROS PORTA BULTOS	UNID	25		2,77
87.06.01.06	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA AUTOMOVILES	UNID	4	R.F.ALEMANIA	577,17
87.06.01.06	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA AUTOMOVIL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	621,00
87.06.01.09	GUARNICION PARA VENTANILLA DE AUTOMOTORES	UNID	24	BRASIL	7,09
87.06.01.15	CARETAS PARA VEHICULOS	UNID	60	R.F.ALEMANIA	9,29
87.06.01.15	GRILLA DE RADIADOR DE AUTO	UNID	1	BRASIL	4,17
87.06.01.15	CARETAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	270	ARGENTINA	5,84
87.06.01.15	CARETA DE RADIADOR PARA AUTOMOVILES	UNID	1	BRASIL	20,94
87.06.01.99	CARCAZAS DE FAROS P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	130	ARGENTINA	1,15
87.06.01.99	GUANTERA PARA AUTOMOVIL	UNID	40	BRASIL	6,02
	TAPA PORTADOCUMENTOS DE AUTO	UNID	40		0,75
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTO	UNID	120		0,16
87.06.01.99	CANALETA EXTERIOR DE VENTANILLA P/AUTO	UNID	24	BRASIL	10,37
87.06.01.99	SOPORTE DE LAMPARA PARA VEHIC.AUTOMT.	UNID	1	SUECIA	0,52
	TOPE DE PUERTA PARA VEHICULOS AUTOM.	UNID	6		1,05
87.06.89.01	SINLENBLOCK	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,42
87.06.89.01	SILENBLOCK 403	UNID	20	ITALIA	0,93
	SILENBLOCK 442	UNID	2		0,41
	SILENBLOCK VARIOS	UNID	1530		0,25
87.06.89.01	SILENTBLOCKS	UNID	13	SUECIA	3,20
87.06.89.24	SOPORTE DE MOTOR	UNID	340	R.F.ALEMANIA	4,30
87.06.89.24	SOPORTES MOTOR PARA AUTOS DE 65 HP	UNID	50	R.F.ALEMANIA	3,47
	SOPORTES MOTOR PARA AUTOS DE 45 HP	UNID	50		2,76
	OTROS SOPORTES MOTOR	UNID	3		2,39
87.06.89.71	TAPA TANQUE DE GASOIL P.CAMION	UNID	20	BRASIL	2,06
	TAPA RADIADOR P.CAMION	UNID	12		2,06
87.06.89.71	TAPAS DE RADIADOR P/VEHIC.AUT.	UNID	2	SUECIA	1,46
87.06.89.97	JGOS.REP.DE SUSPENSION	UNID	18	R.F.ALEMANIA	13,61

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.[illegible]
87.06.89.97	PLACA EMBRAGUE P/AUTOMOVIL	UNID	2	FRANCIA	86,25
	VAINA DIFERENCIAL P/AUTOMOVIL	UNID	5		57,54
	REPUESTOS VARIOS P/AUTOMOVIL	UNID	90		13,50
87.06.89.97	PALETAS DE VENTILADOR PARA VEHICULOS AU-TOMOTORES	UNID	50	ARGENTINA	2,36
87.06.89.97	AMORTIGUADORES PARA AUTOS	UNID	782	ESTADOS UNIDOS	7,03
87.06.89.97	MAZAS TRASERAS PARA CAMION	UNID	12	REINO UNIDO	53,74
	GUIAS HIERRO GRILLETES	UNID	6		3,29
87.06.89.97	CABLE DE EMBRAGUE 21981	UNID	10	ITALIA	4,50
	CABLE DE EMBRAGUE 21973	UNID	10		2,57
	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES VARIOS	UNID	395		1,38
87.06.89.97	CINTURON DE SEGURIDAD PARA AUTO	UNID	4	BRASIL	40,11
	BARRA ESTABILIZADORA DE AUTO	UNID	1		31,78
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTO	UNID	4		14,57
87.06.89.97	CRUCETAS DE CARDAN	UNID	250	BRASIL	9,66
87.06.89.97	BARRA SIN FIN DE DIRECCION CON RULEMANES	UNID	3	BRASIL	172,40
	CAJA DIRECCION	UNID	2		80,00
	OTROS REPUESTOS P/OMNIBUS	UNID	98		7,33
87.06.89.97	ENGRANAJE CAJA DE CAMBIO P.CAMION	UNID	1	BRASIL	244,68
	CARTER SATELITE DIFERENCIA P.CAMION	UNID	2		180,45
	REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES	UNID	136		18,29
87.06.89.97	CRUCETA PARA OMNIBUS	UNID	600	REINO UNIDO	14,06
87.06.89.97	CARCAZA DE EMBRAGUE	UNID	1	SUECIA	53,95
	ENGRANAJE DISTRIBUCION	UNID	1		10,36
	OTROS REPUESTOS PARA VEHICULOS AUT.	UNID	4		6,50
87.06.89.98	CORONA PARA TRACTOR	UNID	1	ESPAÑA	566,80
	VAINA PARA TRACTOR	UNID	1		414,14
	PIÑON PARA TRACTOR	UNID	1		219,09
87.06.89.98	CORONAS PARA TRACTOR	UNID	2	ESPAÑA	362,35
	VAINA PARA TRACTOR	UNID	1		264,86
	PIÑONES PARA TRACTOR	UNID	2		140,07
87.06.89.98	CONVERTIDOR DE PALA MECANICA	UNID	1	ESPAÑA	5.166,95
87.06.89.93	ENGANCHES LUPO	UNID	20	ITALIA	137,79
87.06.89.99	CAJAS DE CAMBIO (USADAS)	UNID	4	R.F.ALEMANIA	5,99
87.07.90.99	CONVERTIDOR DE TORSION FD40 P/AUTOELEV.	UNID	1	JAPON	4.367,34
	CONVERTIDOR DE TORSION FD 30 P/AUTOELEV.	UNID	1		1.945,14
	VARIOS REPUESTOS P/AUTOELEVADOR	UNID	485		34,63
87.12.01.25	LEVAS DE MOTOCICLETAS PARA PATINES	UNID	5050	TAIWAN	0,22
89.01.89.02	BOTE DE GOMA (USADO)	UNID	1	R.F.ALEMANIA	48,47
89.01.89.99	TABLAS PARA WIND SURF	UNID	21	FRANCIA	212,24
90.01.01.20	CRISTALES PARA ANTEOJERIA MEDICA 0007600	PAR	800	BRASIL	3,40
90.01.01.90	LENTES ORGANICOS	PAR	9000	ITALIA	0,24
90.01.89.00	ESPEJOS DE FOTOCOPIADORAS	UNID	2	JAPON	4,83
90.02.00.00	LUPAS	UNID	10	TAIWAN	31,48
90.03.01.90	MONTURAS	UNID	218	R.F.ALEMANIA	5,25
90.04.89.00	GAFAS DE SOL	UNID	125	R.F.ALEMANIA	6,30
90.08.01.90	PROYECTORES DE 16 MMS.	UNID	2	BRASIL	411,78
90.09.01.30	EPICOSPIOS	UNID	3	BRASIL	273,09
90.10.01.19	MAQUINA MONTADORA CORTADORA DE DIAPOSI-TIVAS	UNID	12	PANAMA	34,55
90.10.90.00	TANQUE DE REVELADO P.FOTOCOPIADORA	UNID	1	JAPON	129,47
	TAMBORES DE SELENIO P.FOTOCOPIADORA	UNID	18		98,53
	REPUESTOS VARIOS PARA FOTOCOPIADORA	UNID	237		10,43
90.10.90.00	CHAPITA P/FOTOCOPIADORA	UNID	10	ITALIA	5,51
90.10.90.00	RODILLO DE TRANSPARENCIA F	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	14,42
	RODILLO DE TRANSPARENCIA R	UNID	1		5,00
	REPUESTOS VARIOS DE FOTOCOPIADORA	UNID	10		1,16
90.13.01.99	PROYECTORES DE LUZ	UNID	10	BRASIL	34,72
90.13.89.09	VISORES DE DIAPOSITIVAS TIPO BQLDS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	10,19
	VISORES DE DIAPOSITIVAS TIPO BQLCQ	UNID	30		7,30
90.14.01.99	ANEMOMETROS	UNID	2	FRANCIA	12,22
90.14.89.99	INSTRUMENTOS DE INGENIERIA	UNID	17	R.F.ALEMANIA	49,54
90.16.01.11	PATRONOS PARA LETRAS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,59
90.16.01.13	COMPASES	UNID	416	R.F.ALEMANIA	0,98

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO. UNIT.
90.16.01.16	ESCUADRAS PARA CARPINTERO DE 12"	UNID	60	R.F.ALEMANIA	0,55
	ESCUADRAS PARA CARPINTERO DE 10"	UNID	120		0,47
	ESCUADRAS PARA CARPINTERO DE 8"	UNID	120		0,46
90.16.01.18	TABLEROS PLASTICOS PARA DIBUJO	UNID	3	R.F.ALEMANIA	11,75
90.16.01.19	REGLAS "T"	UNID	40	R.F.ALEMANIA	3,75
90.16.02.19	REGLAS GRADUADAS	UNID	300	R.F.ALEMANIA	0,53
90.16.02.23	METROS PLEGABLES DE METAL	UNID	100	R.F.ALEMANIA	2,22
90.16.02.30	ESCALIMETROS	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,87
90.16.02.90	GALGA DE 20 HOJAS	UNID	40	R.F.ALEMANIA	1,00
	CALIBRE DE ROSCA	UNID	12		0,93
	GALGA DE 13 HOJAS	UNID	200		0,59
90.16.02.90	TIPOMETROS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	2,63
90.16.90.00	PISTONES CILINDRICOS P/CALIBRES DE ESPESORES DE CUEROS	UNID	10	ITALIA	5,55
	TOPES FIJOS Y MOVILES P/CALIBRES DE ESPESORES DE CUEROS	UNID	60		4,27
	VARIOS REPUESTOS P/CALIBRES DE ESPESORES DE CUEROS	UNID	210		1,02
90.17.01.99	CIRCULADOR DE AGUA	UNID	1	BRASIL	1.478,12
90.17.01.99	CONVERTIDOR DE PRESION NEGATIVA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.370,00
90.17.01.99	UN TRASDUCTOR PARA ECOGRAFIA	UNID	1	JAPON	2.483,57
90.17.89.01	JERINGAS HIPODERMICAS	UNID	276	FRANCIA	2,13
90.17.89.04	AGUJAS PARA JERINGAS HIPODERMICAS	UNID	192	FRANCIA	0,12
90.17.89.99	BOLSAS SIMPLES CPD ADENINA 450 ML BB SCD 456E	UNID	400	JAPON	1,44
	BOLSAS DOBLES CPD ADENINA 450 ML BB DCD 456E	UNID	1400		3,13
	BOLSAS TRIPLES CPD ADENINA 450 ML BB TCD 456E	UNID	300		4,83
90.17.89.99	CATETERES	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	50,57
90.17.90.00	ARANDELAS P/JERINGAS	UNID	430	FRANCIA	0,21
90.17.90.00	ELECTRODOS DESCARTABLES 6000 EN UNA CAJA	CAJA	1	REINO UNIDO	1.029,82
90.19.02.91	PROTESIS FEMORAL NRO.62-3555	UNID	5	REINO UNIDO	319,67
	PROTESIS FEMORAL NRO.62-2966	UNID	10		293,37
	PROTESIS VARIAS	UNID	295		145,09
90.19.02.91	VALVULAS CARDIACAS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	765,70
90.19.89.00	MARCAPASOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	662,00
90.23.89.90	BULBO TEMPERATURA PARA CAMIONES	UNID	6	BRASIL	3,31
90.24.00.00	APARATOS DE MEDICION	UNID	1	PAISES BAJOS	167,03
90.24.00.00	MANOMETROS ACEITE CAMION	UNID	100	BRASIL	2,00
90.24.00.00	PRESOSTATOS	UNID	10	JAPON	24,69
90.24.00.00	INTERRUPTOR PRESION DE ACEITE	UNID	1	BRASIL	0,67
90.24.00.00	REGULADOR DE TEMPERATURA P/MAQ.SOPLADORA	UNID	1	BRASIL	357,49
90.24.00.00	INDICADORES DE TEMPERATURA	UNID	16	SUECIA	5,83
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA VEHICULOS	UNID	16	SUECIA	5,95
90.24.00.00	MANOMETRO DE AIRE P.CAMION	UNID	4	BRASIL	27,28
90.25.89.20	APARATOS MEDIDORES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	57,16
90.28.01.00	ESPECTROFOTOMETRO	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	1.577,89
90.28.01.00	BALANZA PARA LABORATORIO	UNID	3	SUIZA	750,03
90.28.01.00	PEACHIMETRO	UNID	1	REINO UNIDO	366,61
90.28.89.00	TACOMETRO DIGITAL	UNID	3	PAISES BAJOS	159,19
90.28.89.00	GENERADOR DE SEÑALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	11,36
90.28.89.00	MEDIDOR DE GAS-OIL EN TABLERO P.CAMION	UNID	4	BRASIL	8,71
	MEDIDOR DE TEMPERATURA TABLERO P.CAMION	UNID	8		8,50
90.29.01.00	PARTES Y PIEZAS MEDIDORES ELECTRICOS MONOFASICOS	UNID	1400	ARGENTINA	3,55
90.29.02.00	SENSORES	UNID	17	R.F.ALEMANIA	39,31
90.29.02.00	ELECTRODO P/PEACHIMETRO	UNID	1	REINO UNIDO	68,28
90.29.02.00	ELECTRODOS PARA MEDIDA PH	UNID	20	SUIZA	36,81
90.29.89.00	FLOTADOR TANQUE COMBUSTIBLE CAMION	UNID	90	BRASIL	2,92

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
90.29.39.00	REDUCTORES PARA CTA. KILOMETROS	UNID	4	SUECIA	30,27
90.29.89.00	MEDIDOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTO	UNID	4	BRASIL	7,74
91.01.89.90	RELOJ DE PULS. ANA-DIGIT.	UNID	27	ESTADOS UNIDOS	46,90
	RELOJ DE PULS. ANALOGO	UNID	120		35,20
	VARIOS RELOJ. PULSERA	UNID	605		12,99
91.01.89.90	RELOJES DE PULSERA P/HOMBRE DE 5 FUNCIO-NES	UNID	4000	HONG KONG	1,32
91.01.89.90	RELOJES DE DAMA	UNID	100	HONG KONG	5,05
	RELOJES CALCULADORA	UNID	200		4,95
	RELOJES PULSERA	UNID	400		3,57
91.01.89.90	RELOJES PULSERA C/CRONOMETRO	UNID	500	TAIWAN	5,51
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES(TQ 1000 G)	UNID	20	JAPON	18,86
	RELOJES DESPERTADORES(TQ 2000 G)	UNID	20		16,65
	RELOJES DESPERTADORES(VARIOS)	UNID	340		5,14
91.07.00.00	MODULOS PARA RELOJES DE PULSERA	UNID	200	HONG KONG	0,32
91.11.00.00	MOVIMIENTOS P/REL.PULSERA	UNID	450	ESTADOS UNIDOS	2,25
91.11.00.00	ENGRANAJES PARA RELOJES	UNID	50	ESPAÑA	0,05
	ESTRELLA CONTACTO PARA RELOJES	UNID	30		0,05
92.11.01.00	GRABADORES CASSETTE	UNID	7	ESTADOS UNIDOS	60,04
92.12.01.20	SOPORTES DE SONIDO C.90	UNID	2460	BRASIL	0,67
	SOPORTES DE SONIDO C.60	UNID	7500		0,57
	SOPORTES DE SONIDO C.46	UNID	1020		0,52
92.12.01.90	FLEXY DISK	KG.	12	R.F.ALEMANIA	35,77
92.12.01.90	CASSETTES DE COMPUTACION VIRGENES	UNID	500	R.F.ALEMANIA	2,26
92.12.01.90	DISKETTES VIRGENES PARA COMPUTADORAS	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	3,69
92.12.02.50	DISCOS MAGNETICOS P.COMPUTADORES	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	146,83
92.12.02.50	DISCOS P/COMPUTADORA	UNID	5	ITALIA	300,33
92.12.02.50	DISCOS MAGNETICOS P.COMPUTADORES	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	114,43
92.12.02.50	DISCOS MAGNETICOS P.COMPUTADOR	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	114,43
92.12.02.50	DISKETES GRABADOS 57184	UNID	4	BRASIL	12,96
	DISKETES GRABADOS 6016490	UNID	4		9,93
	DISKETES GRABADOS 6016492	UNID	2		7,40
92.12.02.50	DISKETTES GRABADOS	UNID	4	BRASIL	15,98
92.12.02.90	VIDEO CASETES GRABADOS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	37,24
92.13.01.00	CABEZAS GRABADORAS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	8,76
92.13.90.90	PUAS	UNID	75	ESTADOS UNIDOS	2,20
94.01.89.99	PARTES DE ASIENTOS DE METAL	UNID	300	BRASIL	1,96
95.08.89.11	CAPSULAS BLANDAS DE GELATINA EN MILES-(NRO.1)	UNID	100	BRASIL	3,21
	CAPSULAS BLANDAS DE GELATINA EN MILES-(NRO.3)	UNID	750		2,71
96.02.01.19	CEPILLOS DE CABELLO (NO:9605)	UNID	144	SUIZA	2,43
	CEPILLOS DE CABELLO (NO.OR.3065;AR3065).	UNID	1892		2,45
	OSTROS CEPILLOS DE CABELLO	UNID	720		2,09
96.02.01.19	CEPILLO PARA PINTURA ARTISTICA	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,49
96.02.01.69	JUEGOS DE 12 PINCELES DE MAQUILLAJE(NO. 752)	UNID	48	SUIZA	10,35
	PINCELES DE MAQUILLAJE(NO.160)	UNID	144		2,45
	PINCELES DE MAQUILLAJE(NO.144)	UNID	288		1,63
97.03.01.99	INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE ART.-NRO.510	UNID	864	HONG KONG	0,39
	INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE ART.-NRO. 317 A	UNID	864		0,38
97.03.89.99	KITS MODELO PLASTICO DE PORTA-AVIONES-DE JUGUETE	UNID	12	JAPON	7,74
	KITS MODELO PLASTICO DE BARCOS DE GUE-RRA DE JUGUETE	UNID	48		6,29
	KITS MODELO PLASTICO DE AVIONES DE JU-GUETE	UNID	3522		1,08
97.06.02.00	RAQUETA PROFESIONAL (TIPO SUPERIOR)	UNID	30	AUSTRIA	50,23
	RAQUETA PROFESIONAL (TIPO CH. Y MED.)	UNID	26		48,95
	RAQUETA PROFESIONAL (TIPO SUPER)	UNID	6		53,09
98.01.01.02	BROCHES DE PRESION EN PAQUETES DE UNA GRUESA C/U	UNID	7100	JAPON	0,66
98.03.01.00	ESTILOGRAFICAS	UNID	953	R.F.ALEMANIA	4,36
98.03.02.00	LAPICES MECANICOS	UNID	2406	R.F.ALEMANIA	0,58
98.03.03.91	PUNTAS DE LATON PARA BIROMES EN CAJAS-DE 1000 UNIDADES	CAJA	50	SUIZA	5,61

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
98.03.03.71	PUNTAS DE BOLIGRAFOS EN CAJAS DE 1000 UN	CAJA	1500	BRASIL	7,09
98.03.04.00	MARCADORES	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	1,24
98.03.04.00	MARCADORES	UNID	11244	R.F.ALEMANIA	0,23
98.05.30.00	MINAS PARA LAPICES MECANICOS EN CAJAS DE 100	CAJA	392	R.F.ALEMANIA	1,69
98.07.02.00	ALMOHADILLAS COMPLETAS PARA MAQUINAS IMPRESORAS DE PRECIOS	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	2,74
	MARCO INTERNO PARA MAQUINAS IMPRESORAS DE PRECIOS	UNID	30		2,57
	OTROS REPUESTOS PARA MAQUINAS IMPRESORAS DE PRECIOS	UNID	300		1,73
98.08.01.24	CINTAS DE POLIETILENO PARA MAQUINAS DE OFICINA	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	0,83
98.08.01.25	CINTAS DE NYLON P/MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	6000	R.F.ALEMANIA	0,67
98.10.01.00	ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS	UNID	5	BRASIL	1,60
98.12.85.99	PEINES PARA EL CABELLO	UNID	1296	SUIZA	0,91

27) (C.C.) 1|pub. 43312 v.en.7.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TENSEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo se hace saber que TENSEL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TENSEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; **E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.**

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 80 % del capital autorizado, otorgando prioridad

a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 5 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano uruguayo, y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 5 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

7.233. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de TENSEL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2º: de fs. 5 Como pide. (Honorarios N$ 1.500.00) — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 2 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de octubre de 1984 con el Nº 1.490 al folio 8416 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 17 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.701.00 — 29759 — 1 pub.

AVEIRO S. A.

18 de Julio 1516, P. 8 (Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Incripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AVEIRO S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Con el nombre de AVEIRO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional, representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicios con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo lo peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: 1) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 4º; 2) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10 Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, o telegrama. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.543 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 por ciento del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la Sra. Teresa Burgos y|o el Sr. Wilmar Pérez indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Los firmantes solicitan al Escr. José María Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — Elías Ziotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Ziotago-

ra Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz, y; 3) Sr. Jesús García Covelo ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio número 1516 P. 8 Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. — Doy fe. — Montevideo, cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — José M. Vilaboa Gallego. Escribano.

7-939. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de AVEIRO S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquese. A los efectos de las publicaciones. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 2 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15,34 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1.479 al folio 8348 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector. — Dra. Ivonne Perelli. Actuaria.

N$ 1.404.00 — 29819 — 1 pub.

MONYS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que MONYS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estautos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MONYS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotencia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil).

El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) [illegible]tir acciones preferidas hasta el 90 [illegible] del capital autorizado, otorgando pr[illegible]dad a los accionistas existentes; en [illegible] dividendo la preferencia no superará [illegible] 15 %, ni la acumulación tres [illegible] B) Sustituir o remover directores o [illegible]mentar su número hasta siete; C) C[illegible] y/o suprimir la Sindicatura y [illegible]tar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 13 de enero de 1984. — Ana María Labanca; Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Mon-

tevideo, 17 de setiembre de 1984. — Sr. Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de MONYS SOCIEDAD ANONIMA, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requistos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a ud. atte. — El Inspector de Hacienda Proc. Elda Hankus.

Fiscalía Nacional de lo Civil Primer Turno. — Nº 5.486. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista. — Montevideo, setiembre 26, 1984. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal de lo Civil.

6.564. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; se resuelve: Apruébanse los estatutos de MONYS S. A. autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder. Oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 4.096). Al 2º otrosí: Como pide. — Martín Herrera Martínez. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 4 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 10 de octubre de 1984 con el Nº 1.673 al folio 9163 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hablita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.422.00 — 29964 — 1 pub.

GARSUL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que GARSUL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GARSUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de eejmplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 13 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 13 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de setiembre de 1984. — Sr. Subdirector de División. Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de GARSUL S. A., no contiene cláusulas con-

trarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda Dra. Ma. Helena Allende de Gómez. Abogada.

Fiscalía Nacional de lo Civil Primer Turno. Nº 5.533. Señor Juez: Puede ud. aprobar los estatutos en vista. — Montevideo, setiembre 27 de 1984. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal de lo Civil.

6.563. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Apruébanse los estatutos de GARSUL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honoraios fictos N$ 4.096). — Al 2º otrosí: Como pide. — Martín Herrera Martínez — Ma. Elisa Gíudice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 2 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 10 de octubre de 1984 con el Nº 1678 al folio 9192 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una irma ilegible. — Sigue un sello que dice: José S. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984. — Ma. Elisa Gíudice de Mouro. Actuaria.

N$ 1.440.00 — 29965 — 1 pub.

RALNOY S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dra. Mª Irma Terra Corbo, se hace saber que RALNOY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RALNOY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4 Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido

la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — Señor Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de RALNOY S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a Fs. 4, expedido por esta oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda, Esc. Susana Zunino Arizcún.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Nº 4.442. — Señor Juez: Procede la aprobación de los estatutos en vista, y su inscripción. — Montevideo, setiembre 12 de 1984. — Dr. Rafael Robatto Calcagno, Fiscal Letrado.

6.035. — Montevideo, 13 de setiembre de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; se resuelve: Apruébanse los estatutos de RALNOY S. A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 3.410.00). Al petorio 2: Como pide. — Mª Irma Terra Corbo. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 2 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 10 de octubre de 1984, con el Nº 1.679 al Folio 9.198 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984. — Mª Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 29966 — 1 pub.

SERTIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que SERTIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SERTIL SOCIEDAD ANÓNIMA. Su plazo es cien años [illegible] ará en Montevideo [illegible] micilios espe[illegible] iciones den[illegible] o y fu[illegible] a del país.

Objeto

[illegible] es. A) Industria[illegible] en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendaimento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, [illegible] dar, administrar y explotar [illegible] bienes muebles o inmuebles [illegible] o recibir préstamos [illegible] normas legales pudiendo recibir [illegible] los del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliedo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta seite; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segunda y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido

la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de mayo de 1984. — Señor Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría. — El proyecto de estatutos de SERTIL S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a Fs. 4, expedido por esta oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda, Esc. Helena Iacovazzo.

Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Cuarto Turno. — Nº 4.450. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, setiembre 12|84. — Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Cuarto Turno.

6.181. — Montevideo, 17 de setiembre de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; se resuelve: Apruébanse los estatutos de SERTIL S. A autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 4.096.00). Al petitorio 2: Como pide. — Martín Herrera Martínez. — Mª Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 2 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 10 de octubre de 1984 con el Nº 1.669 al Folio 9.141 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 29967 — 1 pub.

SHIP S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que SHIP S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SHIP S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración ,construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comiisones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al inciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniento todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulació.: tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 14 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uru-

guayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 14 de enero de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de SHIP SOCIEDAD ANONIMA, en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 2º y 3º del estatuto, en la siguiente forma:

"Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso H) Actividades agropecuarias en todas sus formas".

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas. Para constancia y previa la solicitud de certificción de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 10 de diciembre de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — María Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de SHIP SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 10 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de marzo de 1984. — Señor Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatuto de SHIP S. A. (Fs. 1 a 3 vuelta) y las modificaciones introducidas a los artículos 2º y 3º según Acta de fecha 10 de diciembre de 1983 (Fs. 4) no merece observaciones que formular por cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes. Del certificado glosado a Fs. 5, surge que se han suscripto e integrado los porcentajes mínimos de capital prescriptos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atentamente. La Inspectora de Hacienda, Proc. Elda Hankus.

Fiscalí6a Nacional de lo Civil de Segundo Turno, Nº 6222. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estattuos en vista. — Montevideo, setiembre 25 de 1984. — M Elisa Martirena de Sapriza, Fiscal Letrado de lo Civil de Segundo Turno.

6.525. — Montevideo, 27 de setiembre de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estattuos de SHIP S. A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 4.096.00). Al petitorio 2: pide. — Martín Herrera Martínez. — Mª Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 2 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 10 de octubre de 1984 con el Nº 1683 al Folio 9.223 vuelto del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984. — Mª Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.818.00 — 29971 — 1 pub.

ANGLE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán, se hace saber que ANGLE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ANGLE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que reprseenten el 30 o/o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no

será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

7.324. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. (Honorarios a efectos fiscales N$ 500.00). Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1984 con el Nº 1682 al Folio 9216 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno. Escribano Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro. Actuaria.

N$ 1.314.00 — 30116 — 1 pub.

VORAN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán, se hace saber que VORAN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VORAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, [illegible], televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, *hasta N$ 50.000.000.00.*

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de competentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la socidad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolver por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del

capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindictura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, toods mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

7.415. — Montevideo, 3 de octubre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. (Honorarios a efectos fiscales N$ 500.00). Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de octubre de 1984 con el Nº 1626 al Folio 8974 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984 - Esc. Mireya Montemurro. Actuaria.

N$ 1.314.00 — 30117 — 1 pub.

FLIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán, se hace saber que FLIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FLIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir los cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto, y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas — Montevideo, enero 20 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa

lectura del documento que antecede por señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

7.416. — Montevideo, 3 de octubre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. (Honorarios fiscales N$ 500.00). Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. — Al 2º como pide. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 11 de octubre de 1984 con el Nº 1625 al Folio 8968 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro. Actuaria.

N$ 1.314.00 — 30118 — 1 pub.

VAREL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, doctora Graciela Durán, se hace saber que VAREL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VAREL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las auotridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. **Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.**

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, **cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir **acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de enero de 1984.

— Ana María Labanca, Escribana.

7.323. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. (Honorarios a efectos fiscales N$ 500.00). Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 2: Como pide. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 10 de octubre de 1984 con el Nº 1.680 al folio 9204 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hablita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 30119 — 1 pub.

REMEN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán, se hace saber que REMEN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese REMEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 (nuevos pesos uno) cada una será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejerecerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que repreesnte el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Peréz.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 20 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, sifno y firmo en Montevideo, el día 20 de enero de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

7.414. — Montevideo, 3 de octubre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. (Honorarios a efectos fiscales N$ 500.00). Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al 2º: Como pide. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1984. — Registro Público

y General de Comercio. — Inscripto el 11 de octubre de 1984 con el Nº 1.624 al folio 8962 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue u nsello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 30120 — 1 pub.

SOUD S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno,, Dra. Graciela Durán, se hace saber que SOUD S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artícmulo 1º Constitúyese SOUD SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Articulo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobilairios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enreo 20 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de enero de 1984. Ana María Labanca. Escribana.

7.322. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. (Honorarios a efectos fiscales N$ 500.00). Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 2º: Como pide. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 10 de octubre de 1984 con el Nº 1.681 al folio 9210 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 30121 — 1 pub.

CERVATO S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TIMEL S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, con las modificaciones introducidas mediante acta de fundadores de fecha 8 de febrero de 1984, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Con el nombre de TIMEL SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, trasportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y Casas de Cambio, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeros. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 por ciento del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoras Teresa Burgos y/o Katherine Vaamonde indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Los firmantes solicitan al Esc. José María Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz; y 3) Señor Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí, previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983 — José María Bilaboa, Escribano.

Acta. — En Montevideo, el 8 de febrero de 1984, reunidos los fundadores de TIMEL S. A., Cr. Elías Zlotagora, Cr. Julio Augusto Pilón y el señor Jesús García, resuelven por unanimidad cambiar la denominación de la sociedad, modificando en lo pertinente el artículo 1º del estatuto, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1º Con el nombre de CERVATO SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy".

Los suscritos solicitan al Escribano José María Vilaboa, la certificación de sus firmas. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz; y 3) Señor Jesús García, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad que por ante mí, previa lectura que les hago se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 8 de febrero de 1984. — José María Vilaboa, Escribano.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de agosto de 1984. — Señor Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de TIMEL SOCIEDAD ANONIMA que en adelante se denominará CERVATO SOCIEDAD ANONIMA (acta modificativa de fs. 4), no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. A fs. 5, se justificó el

cumplimiento de los porcentajes mínimos legales de suscripción e integración de capital. — Saluda a Ud. atte., la Inspectora de Hacienda, Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de agosto de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas, Dr. Eduardo Chavarría. — V° B° El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

11.435. — Montevideo, 17 de setiembre de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de CERVATO S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos nuevos pesos 500.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y, oportunamente, archívese. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 20 de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14.42 horas, e inscripta en este Registro con el N° 1451, al F° 3180 vto. del Libro N° 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — A efectos de las publicaciones se habilitó Feria Judicial Mayor. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.872.00 — 30017 — 1/pub.

CIREL S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CIREL S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, con las modificaciones introducidas mediante acta de fundadores de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1° Con el nombre de CIREL SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2° Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, trasportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y Casas de Cambio, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3° Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50.000.000.00.

Directorio

Artículo 4° Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5° Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6° Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7° El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8° Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9° La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la firma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4°; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeros. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que represente más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 por ciento del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora Teresa Burgos y/o señor Daniel Oyamburo indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Los firmantes solicitan al Esc. José María Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Elías Zlotogora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz; y 3) Señor Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí, previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe.

— Montevideo, nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

Acta. — En Montevideo, el 16 de agosto de 1984, los fundadores de CIREL S. A., Cres. Elías Zlotagora, Julio A. Pilón y Jesús García, en uso de las facultades que les acuerda el artículo 13 del estatuto, resuelven: 1º) Modificar el inciso a) del artículo 7º que quedará redactado como sigue:

"a) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles".

2º) Ampliar el 9º con lo siguiente:

"III) Vender o gravar inmuebles o automotores".

Los suscritos solicitan al Escribano José María Vilaboa la certificación de sus firmas. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora, uruguayo, divorciado de segundas nupcias de María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz y 3) Señor Jesús García, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí, previa lectura que les hago se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de agosto de 1984. — Señor Subdirector de División. Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de CIREL S. A. (fs. 1 a 3) y la modificación aprobada por la unanimidad de los fundadores por la que se le introducen variaciones a los artículos 7º y 9º del mismo, no merece observaciones que formular. A fs. 4 se agrega el certificado expedido por esta Inspección General de Hacienda con lo que se acredita que la sociedad ha suscripto e integrado los mínimos a que se refiere la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en su artículo 207. La gestión que se promueve es acorde a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Saluda a Ud. atte., la Inspectora de Hacienda, Esc. Susana Zunino Arizcun.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de agosto de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas, Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

11.324. — Montevideo, 13 de setiembre de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de CIREL S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos nuevos pesos 500.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y, oportunamente, archívese. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 20 de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14.41 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1450, al Fº 8174 vto. del Libro Nº 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — A efectos de las publicaciones se habilitó Feria Judicial Mayor. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.890.00 — 30018 — 1/pub.

SEMBRADORA S. A.

(R.U.C. 210941910016)

Uruguay 872 (P. 7)

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1981

Activo —

	N$
Disponibilidades	10.000.00
Bienes de uso	5:916.833.31
Intangibles	8.363.82
	5:935.197.13

Pasivo —

Deudas diversas	3:977.000.97
Deudas comerciales	72.019.37
Capital social	50.000.00
Ajustes al patrimonio	2:164.898.78
Resultados acumulados	(328.729.99)
	5:935.197.13

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

	N$
Ingresos operativos	469.776.00
Gastos de administración y ventas	(1:243.172.68)
Resultado neto	(773.396.68)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 9 del Libro Copiador de Cartas anotado con el Nº 2338 al folio 121 del Libro Nº 28 en el Registro Público y General de Comercio el 16 de abril de 1979.

N$ 370.00 — 16895 — 1 pub.

DORSEY S. A.

(R.U.C. 210251450015)

Arenal Grande 1416

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1977

Activo.—

	N$
Disponibilidades	1.282.99
Otros créditos	72.070.31
Bienes de cambio	6.590.10
Bienes de uso	1.513 85
	81.457.25

Pasivo.—

Deudas diversas	1.317.82
Deudas comerciales	3.022.15
Capital social	50.00
Reservas	2.578.45
Resultados acumulados	74.488.82
	81.457.25

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

	N$
Ingresos operativos	306.625.56
Ingresos operativos netos	306.625.56
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(234.765.55)
Resultado bruto	71.860.01
Gastos de administración y ventas	(23.714.13)
Impuesto a la renta	(4.497.91)
	43.647.97

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

	N$
A reservas:	
Legales y estatutarias	**998.75**
A otros destinos:	
A resultados acumulados	**42.649.22**
	43.647.97

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en su forma resumida a folios 32 y 33 del Libro Copiador de Cartas certificado el 2 de marzo de 1962 por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 530.00 — 16934 — 1 pub.

"C.I.R." SOC. ANON.

(R. U. C. 210000730017)

Bulevar Artigas 2879

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

ACTIVO	N$	PASIVO	N$
Disponibilidades	1:640.181.87	Deudas comerciales	544.879.85
Inversiones temporarias	6:199.740.16	Deudas diversas	28:192.999.91
Créditos por ventas	16:340.794.37	Previsiones	5.012.40
Otros créditos	4:996.447.48	Capital social	6:280.266.90
Bienes de cambio	43:197.409.28	Ajustes al Patrimonio	74:420.211.26
Inversiones a largo plazo	1:461.262.19	Reservas	42:742.917.50
Bienes de uso	87:840.416.06	Resultados acumulados	9:489.963.59
Total del Activo	161:676.251.41	Total del Pasivo y Patrimonio	161:676.251.41
Cuentas de orden y contingencias	459.000.—	Cuentas de orden y contingencias	459.000.—

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1981

	N$
Ingresos operativos	78:795.757.77
Descuentos, bonificaciones, etc.	(40.50)
Ingresos operativos netos	78:795.717.27
Costo de bienes vendidos y servicios prestados	(48:892.749.30)
Resultado Bruto	29:902.967.97
Gastos de Administración y Ventas	(9:342.547.05)
Resultados diversos	(1:036.587.58)
Resultados financieros	(6:579.877.10)
Resultados extraordinarios	47.143.17
	12:991.099.41
Impuesto a la Renta	(3:501.135.82)
Resultado Neto	9:489.963.59

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	N$	N$
A Reservas:		
Voluntarias afectadas	1:500.000.—	
Voluntarias libres	3:632.089.31	5:132.089.31
A propietarios:		
En efectivo (65.81 % del capital integrado)		2:079.881.56
A otros destinos:		
En efectivo a Directorio y empleados		2:277.992.72
		9:489.963.59

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de junio de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folios 334|336 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de febrero de 1981.

N$ 1.500.00 — 16474 — 1|pub.

ALESOL S. A.

(R. U. C. 210831420014)

Bartolomé Mitre 1510 (Esc. 9)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31.07.79

A C T I V O

	N$	N$
Disponibilidades	32.085.00	
Créditos por ventas	18.000.00	
Otros créditos	15.000.00	
Bienes de uso	160.000.00	225.085.00

P A S I V O

	N$	N$
Deudas financieras	200.000.00	
Capital social	25.000.00	
Resultados acumulados	85.00	225.085.00

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el 31.07.79

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	18.000.00	18.000.00
Ingresos Operativos Netos		18.000.00
Resultado Bruto		18.000.00
Gastos de Administración		(17.915.00)
Resultado Neto		85.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE JULIO DE 1979

	N$	N$
Utilidades del Ejercicio		85.00
A Cuenta	85.00	

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria de 20.6.1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro certificado de actas de la firma Alesol S. A. certificado con el Nº 1558 al folio 101 del libro 28 de 16.5.1979 y copiado en el folio 4 del citado libro.

N$ 930.00 — 16982 — 1|pub.

ALESOL S. A.

(R. U. C. 210831420014)

Bartolomé Mitre 1510 (Esc. 9)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31.07.80

A C T I V O

	N$	N$
Disponibilidades	42.305.70	
Créditos por ventas	8.266.50	
Otros créditos	15.329.30	
Bienes de uso	160.000.00	225.901.50

PASIVO

Deudas financieras	200.000.00	
Capital social	25.000.00	
Resultados acumulados	901.54	225.901.54

ESTADO DE RESULTADOS AL 31.07.80

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	69.066.00	69.066.00
Ingresos Operativos Netos		69.066.00
Resultado Bruto		69.066.00
Gastos de Administración	68.249.46	(68.249.46)
Resultado Neto		816.54

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE LA EMPRESA
BALANCE CERRADO EL 31 DE JULIO DE 1980

	N$	N$
Utilidades del Ejercicoi Cerrado el 31.7.1980		816.54
A cuenta	816.54	

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 20.6.1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Actas de la firma Alesol S. A. certificado con el Nº 1558 al folio 101 del libro 28 de 16.5.1979 y copiado en el folio 4 del citado libro.

N$ 900.00 — 16963 — 1|pub.

DYLER S.A.

(R. U. C. 210137740018)

Cnel. L. Latorre 1280

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE ABRIL DE 1981

ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	444.517.49	Deudas Comerciales	11:810.494.26
Créditos por Ventas	9:310.171.08	Deudas Financieras	568.704.15
Otros Créditos	567.820.34	Deudas Diversas	1:559.282.16
Bienes de Cambio	5:004.399.74	Capital Social	1.000.—
Invers. a largo plazo	389.80	Aportes no Capitalizados	200.—
Bienes de Uso	368.924.79	Ajustes al Patrimonio	233.011.38
Intangibles	30.—	Reservas	1:170.848.98
		Resultados Acumulados	352.712.31
	15:696.253.24		15:696.253.24
Cuentas de Orden:		Cuentas de Orden:	
Ds. por Consignación	296.425.—	As. por Consign.	169.997.73
Consignaciones Recibidas	169.997.73	Consign. enviadas	296.425.—
	466.422.73		466.422.73

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Operativos	17:311.279.90
Dtos. Bonificaciones	(28.407.27)
Ingresos Operativos Netos	17:282.872.63
Costo de los Bienes Vendidos	(15:867.898.14)
Resultado Bruto	1:414.974.49
Gtos. de Administración y Ventas	(3:501.712.92)
Resultados Financieros	2:439.450.74
Resultado Neto	352.712.31

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reservas voluntarias Afectadas	311.643.38
A Reservas Generales	41.068.93
	352.712.31

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 14 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 26 y 27 del libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 1867 al folio 172 del libro Nº 17 el 18 de abril de 1966.

N$ 1.200.00 — 15824 — 1|pub.

BERNALESA S. A.

(R. U. C. 210155690019)

Durazno 930

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

ACTIVO

	N$
Disponibilidades	276.284.87
Créditos por Ventas	2:061.146.94
Otros Créditos	1:518.268.83
Bienes de Cambio	2:842.195.72
Bienes de Uso	1:249.471.21
	7:947.367.57

PASIVO

	N$
Deudas Comerciales	1:352.704.51
Deudas Financieras	3:271.041.41
Deudas Diversas	284.783.87
Capital Social	500.00
Aportes No Capitalizados	4.500.00
Ajustes al Patrimonio	970.753.26
Reservas	1:006.333.58
Resultados Acumulados	1:056.750.94
	7:947.367.57

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 1980

	N$	N$
Ingresos Operativos:		
Locales	3:648.054.76	
Del Exterior	4:222.067.55	7:870.122.31
Ingresos Operativos Netos		7:870.122.31
Costo de los Bienes Vendidos		(4:798.785.94)
Resultado Bruto		3:071.336.37
Gastos Administración y Ventas		(1:809.252.50)
Resultados Financieros		(1:116.803.67)
Impuesto a la Renta		(34.332.84)
Resultado Neto		110.947.36

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la Asamblea del 14 de julio de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en libro Copiador de Balances a folio 17, certificado por el Registro de Comercio el 9 de agosto de 1979.

N$ 1.080.00 — 16240 — 1|pub.

WILL L. SMITH S.A.U.

(R.U.C. 210147670012)

Cerro Largo 783

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1975

GANANCIAS

	$
Fabricación FRAM	29:314.824.—
Fabricación Kelube	60:026.240.—
Fabricación KELUBE	1:751.583.—
Ganancias Varias	2:506.253.—
	93:598.900.—

PERDIDAS

	$
Retribuciones	34:643.484.—
Gastos Ventas	710.983.—
Gastos Generales	33:032.266.—
Gastos Bancarios	37.722.—
Timbres y Sellados	2:999.106.—
Cargas Sociales	9:716.456.—
Royalties	8:509.067.—
Reservas Aguinaldos	2:400.000.—
Resultados del Ejercicio	1:549.816.—
	93:598.900.—

BALANCES AL 30 DE JUNIO DE 1975

ACTIVO

	$
Caja y Bancos	1:369.842.—
Deudores Varios	19:074.129.—
Gastos Anticipados	15:745.867.—
Stock	42:755.276.—
Materia Prima	31:058.524.—
Wilar S. A.	6:292.020.—
Muebles, Utiles e Instalaciones	7:198.252.—
Vehículos	53.992.—
Valores en Custodia	26.723.—
	123:574.625.—

PASIVO

	$
Cuentas a Pagar	26:054.216.—
Acreedores Fiscales	59:765.741.—
Resultados Ejerc. Anteriores	27:899.903.—
Reservas Varias	6:504.949.—
Capital	1:800.000.—
Resultados del Ejercicio	1:549.816.—
	123:574.625.—

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1º julio 1974 — 30 de junio 1975

	$	$
Utilidad del ejercicio	1:549.816.—	
A Reservas Voluntarias Libres		1:549.816.—
	1:549.816.—	1:549.816.—

Aprobados en Asamblea de fecha 25 de julio de 1981.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en Libro Copiador de Balances a folios 90 y 91.

N$ 1.410.00 — 19133. - 1/pub.

CALEN S.A.

(R. U. C. 210418520011)

18 de Julio 1082 (Esc. 801)

ESTADO DE SITUACION AL 30.04.82

ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	38.188.38	Deudas comerciales	79.777.21
Créditos por ventas	259.452.85	Deudas financieras	1:403.594.54
Otros Créditos	1:078.036.28	Deudas diversas	484.457.14
Bienes de Cambio	359.236.76	Capital social	36.000.00
Inv. a Largo Plazo	69.518.88	Aportes no Capitalizados	114.000.00
Bienes de Uso	403.865.56	Ajustes al Patrimonio	55.456.67
		Reservas	6.549.60
		Resultados Acumulados	28.464.55
	2:208.298.71		2:208.298.71
Cuentas de Orden	120.000.00	Cuentas de Orden	120.000.00

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado al 30.04.82

Ingresos Operativos	1:779.026.78	
Costo de los bienes vendidos y|o servicios prestados	(417.788.08)	1:361.238.70
Resultado Bruto	1:361.238.70	
Gastos Adm. y Ventas	(955.098.14)	
	406.140.56	
Resultados diversos	2.21	
Resultados financieros	(456.822.64)	(50.669.87)
Resultado Neto	(50.669.87)	

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Julio de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados de fojas 58 a la 62 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el número 6374 al folio 322 del Libro 18, el 4 de diciembre de 1968.

N$ 990.00 — 18222 — 1|pub.

WILL L. SMITH S.A.U.

(R. U. C. 210147670012)

Cerro Largo 783

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1977

ACTIVO	
Caja	112.57
Banco Comercial	1.042.56
Banco República	58.32
Deudores Varios Distribuidores	85.257.68
Wilsa S.R.L.	1.550.58
Wilar S. A.	21.580.86
Banco de Previsión Social	5.836.12
Caja de Asignaciones	1.366.77
Adelantos	820.39
Stock Kelube	12.451.12
Stock Automotor	15.972.21
Stock Abrasivos	917.10
Materia Prima Kelube	14.836.94
Materia Prima FRAM	31.715.25
Muebles y Utiles	10.175.80
Coche Falcon	53.99
[illegible]	51.61
Instalaciones	26.72
Valores en Custodia	
	203.826.59

PASIVO	
Oficina Impositiva	13.566.71
Acreedores Comerciales	22.028.24
Vale Bancario	20.000.00
Royalties Kelube a Pagar	10.146.26
Retribuciones Sueldo Dirección	2.726.46
Cta. Cte. Personal Sr. Smith	45.368.30
Capital	1.800.00
Reservas Generales	5.407.82
Reservas FRAM Argentina	10.847.05
Reservas Impuestos	17.164.62
Pérdidas y Ganancias	14.090.66
Suspenso por Deudores	26.564.22
Utilidad del Ejercicio	14.110.25
	203.826.59

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º7|76 al 30|6|77

GANANCIAS

Utilidad Industrial	2.651.34	
Utilidad Automotor	31.414.75	
Utilidad Kelube	173.973.48	208.039.57

PERDIDAS

Licencias Pagadas	863.20	
Gastos Generales	20.583.06	
Gastos s|ventas	3.482.40	
Gastos Donación	66.—	
Utiles de Escritorio	1.349.90	
Gastos Locomoción	1.811.09	
Suscripciones	2.221.79	
Gastos Expedición	483.79	
Gastos de Administración	4.963.46	
Gastos s|limpieza	2.534.56	
Gastos Coche Falcon	2.212.89	
Salario Vacacional	1.661.33	
Sueldos	36.089.90	
Jornales	10.615.36	
Aguinaldo	3.737.43	
Cargas Sociales	11.773.66	
Honorarios	10.500.—	
Royalties Fram	3.605.98	
Royalties Kelube	15.642.60	
Alquiler	24.041.50	
Timbres y Sellados	978.48	
Seguros	2.505.68	
Impuestos	575.20	
Gastos Propaganda	18.340.73	
Gastos s|luz	1.152.73	
Teléfono y Telégrafo	5.199.08	
Reparaciones	2.182.19	
Recargos	1.252.68	
Indemnización	3.496.65	208.039.57
Utilidad del Ejercicio	14.116.25	

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1º julio 1976 — 30 junio 1977

	N$	N$
Utilidad del ejercicio	14.116.25	
A Reservas Voluntarias Libres		14.116.25
	14.116.25	14.116.26

Aprobados en Asamblea de fecha 25 de julio de 1981.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en Libro Copiador de Balances a folios 94, 95 y 96.

N$ 2.160.00 — 19140 — 1|pub.

WILL L. SMITH S.A.U.

(R. U. C. 210147670012)

Cerro Largo 783

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 1978

ACTIVO

Disponibilidades	794.22
Créditos por Ventas	115.058.90
Otros Créditos	35.040.40
Bienes de Cambio	95.251.35
Bienes de Uso	10.929.40
Total del Activo	257.074.27

PASIVO

Deudas Comerciales	45.958.76
Deudas Financieras	16.436.—
Deudas Diversas	63.433.12
Capital Social	1.800.—
Reservas	67.645.19
Resultados Acumulados	61.801.20
Total del Pasivo y Patrimonio	257.074.27

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

Ingresos operativos	467.400.63
Descuentos, bonificaciones, Impuestos	(12.76)
Ingresos Operativos Netos	467.387.87
Costo de los Bienes Vendidos o de los Serv.	(264.608.38)
Resultado Bruto	202.779.49
Gastos de Administración y Ventas	(157.318.87)
Resultados Diversos	31.500.—
Resultados Financieros	(12.882.26)
Impuestos	(2.277.16)
Resultado Neto	61.801.20

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1º de julio 1977 — 30 junio 1978

	N$	N$
Utilidad del ejercicio	61.801.20	
A:		
Reserva Mantenimiento Capital Circulante		9.525.14
Reservas Voluntarias Libres		52.276.06
	61.801.20	61.801.20

N$ 1.230.00 — 19141 — 1|pub.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1984

(en nuevos pesos)

A C T I V O

Caja y Bancos	9.587:724.636.75
Corresponsales, otras reservas internacionales y valores	15.073:553.264.18
Bienes a la Venta	14:587.194.65
Colocaciones	65.035:688.539.17
Inmuebles, Muebles, Utiles y Equipos	3.530:035.966.62
Inversiones	635:731.068.40
Otras Cuentas del Activo	3:658:898.926.20
Cuentas Transitorias	13.706:780.736.52
Deudores Contingentes	6.244:904.890.80
Dependencias y Casa Matriz	321:527.102.70
TOTAL	117.809:432.325.99
Cuentas de Orden	75.283:744.725.95

P A S I V O

Capital y Reservas	41.561:732.036.50
Depósitos y Obligaciones	46.922:740.457.42
Cuentas Transitorias	14.766:421.793.07
Previsiones Generales	4.216:762.178.80
Otras Cuentas del Pasivo	4.096:870.969.40
Compromisos Contingentes	6.244:904.890.80
TOTAL	117.809:432.325.99

Cr. Emilio Berriel
Presidente

Cr. Luis Alvarez Durán
Contador General

Cr. Raúl Giordano
Gerente General

Dr. Carlos E. Barbé Delacroix
Secretario General

Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República, la concordancia numérica del presente estado con los registros respectivos (consta).

28) (C.C.) 43497 1 pub.